

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.779.- Santiago, Viernes 6 de Febrero de 2004 Ejemplar del día $310.- (IVA incluido)

Año CXXVI - Nº 320.108 (M.R.) Edición de 64 Páginas Atrasado $640.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

Servicio Nacional de Pesca

Resolución número 113.- Designa entidad auditora para la certificación de los desembarques pelágicos artesanales en la VIII y X Región y establece tarifas y sanciones ... P.3

Resolución número 123.- Establece procedimientos para la certificación de los desembarques pelágicos artesanales sujetos a sistema R.A.E. P.4

MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 14.- Modifica Precios de Referencia y Paridad para los Combustibles derivados del Petróleo P.6

Decreto número 104.- Aprueba los términos, condiciones y modalidades a través de los cuales operará la transferencia a título gratuito, por parte de Codelco a Enami, de las pertenencias mineras que indica P.6

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Ministerial Metropolitana

Extracto de resolución número 146-1 exenta, de 2004 ...... P.9

Extracto de resolución número 146-2 exenta, de 2004 ...... P.9

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Resolución número 118.- Declara desierta licitación pública internacional que indica P.10

PODER JUDICIAL

Llamados a concurso P.10

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.12

Certificado P.12

Fija valor de la Unidad de Fomento, del Indice Valor Promedio y Canasta Referencial de Monedas, para los días comprendidos entre el 10 de febrero de 2004 y el 9 de marzo de 2004 ...... P.12

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Organismo técnico intermedio para capacitación, ''Corporación de Capacitación del Bío Bío'' P.12

Normas Particulares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA

Extractos de resoluciones números 1.748 y 1.756, de 2003 .... P.12

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

MARCAS

Presentadas a publicar el día 29 de enero de 2004

Société des Produits Nestlé S.A., Aprovin Ltda., Avalos, La Guitarra de Chile, Binner, City Night Travel, Duocrok, El Barril de Fray Tuck, El Señor de los Libros.cl, Fumitec, Gati, La Piedra Feliz, Lickin's, Licores Zamora, Master Service M&S, Moksha, Nutricrok, Tiza, Trío Esperanza y Valle Volcán Chillán P.23

Presentadas a publicar el día 30 de enero de 2004

Beiersdorf AG, Adventure Plaisance, Antishok, Bancalidad, Bancalidad Corpbanca, Bora, Boston Funds, Camerica, Caprice Antishok, Club Business AE, Clubchile, Cohiba, Colegio Particular Rendic, Colegio Rendic, Copacabana, Corpcalidad, Duncan, Ecommsa, El Señor de los Pitcher, Familysearch, Fasa 365, Horus, I-Site, La Herramienta en Tubo, Maptek, Maptek Computación, Maptek Consultores, Maptek Latinoamérica, Maptek Sudamérica, Maptek Technologies, MBA-Upacífico, Minesuite, My Dear Pet, Navimagferries, Navimagferry, Nuestros Hijos, OHM by Olay, Pacesa, PC911, Pop Dry, Pop Frucht, Psychologxxx, Red Devil, Rozzado's, Sun, Touch by Plaisance, Vayfer, Vesubio y X Games P.24

Presentadas a publicar el día 2 de febrero de 2004

Alteza, Apolonia, ATE, Club Gigante, Condominio Altos de Mirasol, Criollitas, De Silvestri Profumi, El Chacal de la Trompeta, El Gran Rojo, Energía Naranja, Eskabe, Ferrocarril de Arica a la Paz, Ferrocarriles de Pasajeros, Ferrocarriles del Sur, Fogatec, GF, Grill, Imel, Infraestructura y Tráfico Ferroviario, Kuky, La Cuatro, Mac Coffe, Macao, Pacoquita, Pulver, S & G, Sábado Gigante, Sclerodex, Sexual Democracia, Skraol, Soltex, Sunblock, Sunout, Sunshine, Tahuinco, TEP Bimastic, Ternura Peluquería Canina - Felina, Tritón, Universidad de la Tercera Edad, XDCAM, Zipper y ¿Culpable o Inocente?...El Juicio a los Famosos P.27

Presentadas a publicar el día 3 de febrero de 2004

Wolverine Outdoors, Inc., Partnerre S.A., 3-Densiti, Adilap, Air Jordan, Alico, Alma Chilena, América del Sur, Librería-Editorial, Automotriz Las Condes, AVET, Baileys Glide, Camino del Labrador, Comicrom, Covintec, D Dismaco, Demco, Dimensión, El Balcón de la Fama, Empaquetaduras Ñuble, Enasa Espacio Limpio, Energie, Fluimat, Glide, Guntol, IMG, Insersa, La Elegida, Libros-Librería El Cid, Linksys, Los Diamantes Norteños, Magnavox, Maxtape, Mezzo, Mezzoeatertainment, Nitrovet, Novadilap, Nupentin, Olio da Carlo, Olio di Carlo, Olio Santo, Orca, Oxanol, Partnerre, Peri, Pfleger, PIIE Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación, Planet Earth, Rave, Salón de Medallas, Sienet Cosmos, Sienet Sky, Sienet Sphere, Soarian, Taller Flor, Totalpark, Uvita de Plata Rosado, Viatop y Xylavet P.28

Presentadas a publicar el día 4 de febrero de 2004

Sun Microsystems, Inc., 31 Minutos, 7UP Light, A Chazo, Abogados UC, Aircool, Airol, Alimanitos, Alo Huevo, Alopexy, Altimet Euro, Amayna, Amigos del Presidente GAP, Amor, Sexo y Cirugía, Aquatrack, Arburg, ART Garden, Ayúdanos a Ayudar, Banco Hites, Beck, Belcorp, Junto, Hacia Nuestros Sueños, Brooksgold, BUB, Bubi Crece, Caprice La Moda Cómoda, Cargo Wise, Centro Médico Veterinario Los Domínicos, Cinerario Temuco, Claims, Cobertura, Constructora Rapel, Copasa, Dato Hogar, Diamond Logic, Doctor Fly, Doctor Pest, Dryfit, Duke, E-Matic Express, Earthtechnica, Ebano, Ebeam 3, Ecoclim Ingenieros, Eiffel, El Profesor Salomón y su Cajarito Tutu Tutu, Elaplas Nº 1 en Complementos para el Baño, Elcoman, Elecnor, Empresas Calbuco, Fibra Slight Garden House, Fideos Shangai, Fionta, Fuente Alemana, Full 1980 Chile, Futuro 88.9 FM, GA, GAP PS Dispositivo de Seguridad, Gildemeister, Gio Ice, Gold Class, Grace, Granudoxy, Hydros, Infobank, Ipop, Javloral, Jetix, Johnson's, Kaweskar, Kendal, La Tour, La Zona, Lips, Lo Valledor, El Mercado Hortofrutícola de Santiago, Lo Valledor, La Central de Abastecimiento Hortofrutícola de Santiago, Los Canelos, Merit Select, Michael Kors, Miralent, Mis-Maratón Internacional de Santiago, Montegrande, Nafta, Olionly, Opaline, Opti-Clean, Osteofix, OZ, PARR, Pepsodent Xperience, PIIE - Programa Internacional de Intercambio Estudiantil, Plata pal Bolsillo, Promocheque Rabie, Punto de Encuentro Cintac, Pymenet, QC, QL Ultra, RC Remonda & Cecchetto, Relera, Rever, Rever Entertainment, Rider Consulting, Rosiced, Salo, Señora Nena, Sealed Power, Socoin, Soinco, SOS KÑ, SOS RSK, Southbridge, SPA, Svelty para estar Bien con la Vida, Sweet Corner, Swift, Tecsol, Telsur Wifi, Telulink, The Place, Theraskin, Therma Curl, Tomatex, Topmate, Trical - D, Tronador y Vialmix P.31

PATENTES

Presentadas a publicar el día 29 de enero de 2004

Patentes de Invención

Columbia Laboratories (Bermuda) Limited y Herrera Muñoz Jorge Fundador P.38

Diseño Industrial

The Goodyear Tire & Rubber Company P.38

Presentadas a publicar el día 30 de enero de 2004

Patentes de Invención

Abgenix, Inc.; Amgen, Inc., Cifuentes Riffo Roberto, Graham Packaging Company, L.P. y Shire Biochem Inc. (A Corporation of Canada) P.38

Presentadas a publicar el día 2 de febrero de 2004

Patentes de Invención

Advisys, Inc.; Baylor College of Medicine, Allan e Dyer, Altana Pharma Ag., ANDRX Corporation, Automated Media Services, Inc., Basf Ag., Boehringer Ingelheim International GMBH, Boehringer Ingelheim Pharma GMBH & Co. Kg., Boehringer Ingelheim Pharma GMBH & Kg., Boehringer Ingelheim Pharma Kg., Boehringer Ingelheim Pharmaceuticals, Inc., Carter Holt Harvey Limited, Continental Pet Technologies, Inc., Deutsche Sisi-Werke Gmbh & Co. Betriebs KG; Pioflex Kunststoff in Form GMBH & Co. Ohg., Elan Pharmaceuticals Inc., F. Hoffmann-La Roche Ag., Fisher & Paykel Appliances Limited, Fmc Biopolymer As., Gruenenthal GMBH, Interventional Therapies, L.L.C, Kali-Umwelttechnik Sondershausen GMBH, Merck Patent GMBH, Merlin Plastics Alberta Inc., Naturin GMBH & Co., Ncube Corporation, Nestec Ltd., Nestec S.A., Norton Health Care Ltd., Outokumpu Oyj., Pfizer Products Inc. y Abgenix, Inc., Phytopharm PLC a British Company of Corpus Christi House, Placer Dome, Inc., Recot. Inc., Regie Autonome des Transports Parisiens French Corporation, Sanofi-Synthelabo, SCA Hygiene Products Ab., Schering Aktiengesellschaft, Shell Internationale Research Maatschappij B.V., Société des Produits Nestlé S.A., Syngenta Participations Ag., Synthes Ag Chur, Tanabe Seiyaku Co., Ltd., Tergal Fibres, The Procter & Gamble Company, Thinksmart Performance Systems Llc., Tyco Electronics Raychem S.A., UC Coa-

Indice Mensual de Normas Generales

El Diario Oficial comunica que hoy se publica el Indice Mensual de Normas Generales del mes de enero de 2004.

Este documento contiene todas las leyes, decretos con fuerza de ley, decretos supremos y resoluciones, de carácter general, publicados en este diario durante el mes de enero de 2004.

Con esta publicación, el Diario Oficial continúa cumpliendo con su obligación de divulgación de la ley y otras normas jurídicas de carácter administrativo, permitiendo que organismos públicos y privados, como asimismo el público en general, accedan a una búsqueda rápida y efectiva de las disposiciones que pretenden encontrar.

LA DIRECCION



tings Corporation, Weyerhaeuser Company, Wolverine World Wide, Inc., Wyeth y Wyeth Holdings Corporation P.38

Diseños Industriales

Mastercard International Incorporated, Montblanc-Simplo GMBH y Parfums Givenchy a French ''Société Anonyme'' (A French Joint Stock Company) P.41

Presentadas a publicar el día 3 de febrero de 2004

Patentes de Invención

Chemical Specialties, Inc., Febre García Carlos Alberto y Luis Felipe Dumay Michell P.42

Presentadas a publicar el día 4 de febrero de 2004

Patentes de Invención

Agresearch Limited, Carlos José González Riveros; Luis Gregorio Yacher Schatz, Dandy A/S., Euroceltique S.A., Farmacéutica Roncal Limitada, Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., Nippon Oil Corporation, Piezas y Metales S.A. y Taboada Presedo, Jesús Manuel P.42

Modelo de Utilidad

Masterpak S.A. P.42

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extracto de resolución número 130 exenta, de 2004 .... P.13

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente

Extractos de resoluciones números 56, 64 y 79 exentas, de 2004 .... P.13

IV Dirección Regional La Serena

Extractos de resoluciones números 16 y 53 exentas, de 2004 .... P.13

VIII Dirección Regional Concepción

Extractos de resoluciones números 88 y 160 exentas, de 2004 .... P.13

X Dirección Regional Puerto Montt

Extracto de resolución número 65 exenta, de 2004 .... P.13

Superintendencia de Valores y Seguros

Autoriza existencia de Im Trust S.A. Administradora General de Fondos P.13

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Resolución número 22.- Clasificación de Almacenes Generales de Depósito según evaluación que se indica P.14

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 21.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a ''Los Tebos'', de Valparaíso P.14
Decreto número 51.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a ''Organización No Gubernamental de Desarrollo Laetitia'', de Quillota P.14
Decreto número 6 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a ''Fundación Festival Internacional Teatro a Mil'', de Santiago P.14
Decreto número 80 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a ''Promoción y Desarrollo de la Familia'', de Santiago P.14
Decreto número 84 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a ''Organización No Gubernamental de Desarrollo Cultural y Asesora de Uniones Comunales de JJ.VV. de Chile'', de Santiago P.14
Decreto número 1.161 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a ''Banco Oncológico del Colegio de Profesores de Chile A.G. Segunda Región Antofagasta'' P.14

Entidades Religiosas de Derecho Público

Extractos P.14

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 712.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica P.15
Decreto número 721.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que indica, para la localidad de Caldera P.15
Decreto número 736.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Smartcom S.A. P.16
Decreto número 747.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Smartcom S.A. P.17
Decreto número 761.- Modifica concesión de servicio de radiodifusión sonora que indica P.17
Solicitudes de telecomunicaciones P.18

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A.C.G. Repuestos S.A., Acuícola Kaweskar S.A., Administradora de Restaurantes El Bosque S.A., Alborada Sociedad Anónima, B.M.S. Comercializadora Sociedad Anónima, Constructora The House Dream S.A. y Corporación C y K S.A. P.19
Exportadora e Importadora Kutral S.A., Inversiones N.H. S.A., Inversiones Santa Eliana S.A., Inversiones VHG S.A. y Productora de Diesel S.A. P.20
VEC S.A. P.21

Modificaciones

Distribuidora Centromaderas S.A., Ebema S.A., Empresa de Agua Potable Río Maipo S.A., Feria del Ticket S.A., Hogar Chile S.A. y Hoteles Royal de Chile S.A. P.21
Ingeniería y Construcción Maserco S.A., Inmobiliaria Ganden Sociedad Anónima, Inmobiliaria Isarosa Dos S.A., Inmobiliaria Isarosa Uno S.A., Inmobiliaria Lomas del Sol Dos S.A., Inmobiliaria Mosqueto S.A. e Inmobiliaria Rosenberg S.A. P.22
Inversiones Mori S.A., Inversiones Residuos y Tratamientos S.A., Med Style S.A., Mimet Sociedad Anónima Montanari Industrial Metalúrgica, Nuevandes S.A., Productos Alimenticios Kretzel S.A. y Royal Santiago Hotel S.A. P.43
Sensus Metering Systems-Chile S.A., Servicio de Agua Potable La Laguna S.A., Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Chacareros de Rancagua S.A., Sociedad Puente S.A. y Telefónica Asistencia y Seguridad S.A. P.44

Otras Sociedades

Constituciones

Aguilar y Vidal Limitada y Altta Producciones Limitada P.44
Aluminios 2000 Limitada, Arancibia Hermanos Compañía Limitada, Asesoría y Gestión Limitada, Asesorías, Servicios e Inversiones Teide Limitada y Avolio Aceites Vegetales Limitada P.45
Bacar Auditores Consultores Limitada, Cabello, Cárcamo y Compañía Limitada, Cabezón y Rosas Limitada, Catalán Limitada, Césped, Reyes y Compañía Limitada, Comercial Calfor Chile Limitada y Comercial Norte y Cía. Limitada P.46
Comunicaciones Lanalhue Limitada, Confección en Seguridad Industrial Limitada (P. 19), Constructora Frecor Limitada, Dentalmedic Dra. Ana María Lagunas Limitada, Ediciones y Publicaciones G y F Limitada, Eduardo Rodríguez y Asociados Limitada, Elecon Ingeniería y Construcción Limitada y Empresa de Servicios e Ingeniería Electromin Limitada P.47
Empresa de Servicios Transaco Limitada, Fierro Hogar Limitada, Fuentes y Compañía Limitada, Gallardo y Parada Limitada, Gesnova Asesorías Limitada y Grandi y Costabal Producciones Limitada P.48
Hernández y Olguín Limitada, Importadora y Exportadora Castillo Olivares Limitada, Importadora y Exportadora Kunica Limitada, Importadora y Exportadora Markvision International - Chile Limitada, Importadora y Exportadora Pufe Chile Limitada, INDEK Capacitación y Servicios Limitada, Inmobiliaria Majluf & Magluf Limitada e Inmobiliaria R y M Limitada P.49
Inversiones Roblería Limitada, Inversiones y Rentas Ohio Limitada, Muebles Canelos & Campos Limitada, Myriam Figueroa y Compañía Limitada, Pommer y Compañía Limitada, Productora Audiovisual Sol-Imagen Limitada y Prosystem Sistema de Protección Limitada P.50
Redes de Expansión Productiva y Social, Servicio de Aseo Porvenir Limitada, Servicios de Logística Integral Limitada, Servicios Vilichich, Vega y López Limitada, SMC Gold Chile Limitada y Sociedad Agrícola, Ganadera y Transportes Díaz Limitada P.51
Sociedad Comercial Bombonera al Sur del Mundo, Sociedad Comercial Che-Lagarto-Hostel Chile Limitada, Sociedad Comercial y de Servicios Peso Limitada, Sociedad Comercializadora y Distribuidora Assadi Limitada, Sociedad Comercial Silvia Martínez y Compañía Limitada, Sociedad Constructora y Comercial Ingesolc Chile Limitada y Sociedad de Asesoría Jurídica Decap y Vallejos Limitada P.52
Sociedad de Ingeniería y Construcción Giros Limitada, Sociedad de Inversiones Santa Sofía Limitada, Sociedad de Revestimientos Industriales P.R.I.L. Limitada, Sociedad de Servicios Médicos Gavilán y Compañía Limitada, Sociedad Flores y Daneri Limitada, Sociedad Gastronómica de los Reyes Limitada y Sociedad Gastronómica Tragabuché Limitada P.53
Sociedad Imagenología Nuevo Norte Limitada, Sociedad Inés Leiva Mansilla y Cía. Ltda., Sociedad Morales y Morales Limitada, Trans Global Maritime Limitada, Transportes Felanixt Limitada, Transportes Merco Service Limitada y Transportes Top Ten Limitada P.54
Transportes Vásquez y Guerra Limitada P.55

Modificaciones

Abarca Limitada, Agrícola Camino Viejo Limitada, Agrícola, Forestal y Transporte San Patricio Limitada, Alejandro Martinetti y Compañía Limitada, Amer Investment Group - Chile Limitada, Angel Tapia y Compañía Limitada y Carmen Vásquez y Compañía Limitada P.55
Centro de Especialidades Médicas y de Salud CENN Limitada, Comercial Jardín del Sur Limitada, Comercial Tem Limitada, Comercializadora y Distribuidora Indsell Limitada, Comercializadora y Servicios Alto Brillo D.O.S. Limitada, Confecciones Textiles El Aguila Limitada, Construcciones y Servicios Atacama Limitada y Ediciones Jurídicas de Santiago Limitada P.56
Excavaciones Jomex Limitada, Gestión Financiera Limitada, Gestión y Asesoría Integral Limitada, Gestiones Reparaciones y Mantenciones Limitada, Importadora y Exportadora Adeel Motors Limitada, Importadora, Comercializadora y Productora Living Pictures Limitada, Informática V & C Limitada e Inmobiliaria Fontecilla Limitada P.57
Inmobiliaria y Servicios del Pozo Limitada, Inversiones Nuevo Horizonte Limitada, Inversiones Patricia Limitada, Inversiones Vigo Limitada y Maderera Collico Limitada P.58
Mantención Integral Limitada, Pacheco y Bustos Limitada, Paisajismo Siempreviva Limitada, Proveedora de Fertilizantes Mixtos Limitada, Rent a Car Francomecánica Limitada, Representaciones Handmark International Group Ltda., Seguridad Integral Limitada, Servicio de Combustibles Limitada, Sociedad Agrícola Finca Santa Ana Limitada, Sociedad Agrícola Los Parrones Limitada, Sociedad Baeza & Martín Limitada y Sociedad Comercial AMB Limitada P.59
Sociedad Comercial MCD Limitada, Sociedad de Inversiones Casablanca Limitada, Sociedad de Transporte Carretero René González Limitada, Sociedad Educacional Nazaret Limitada, Sociedad Lizama, Lizama y Rodríguez Limitada, Ultramar Agencia Marítima Limitada y Wentai Chile Importadora y Exportadora Limitada P.60

Disoluciones

Empresa Nacional de Explotación Marina Limitada e Inversiones Ibiza Limitada P.60

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.857

Constituciones

Inversiones Eugenio Bravo Soza E.I.R.L. P.60
Javia Urra Ramón Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Roberto Enrique Ferrada Schadow Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Seguridad y Servicios Richard Acuña Briceño E.I.R.L. y Sermaqagri Hugo León Contreras E.I.R.L. P.61

Modificaciones

Asesorías, Inversiones y Servicios Jorge Nin Bastón E.I.R.L. P.61

PUBLICACIONES JUDICIALES

Juicios de Quiebras

Comercial M + M Limitada, Editorial San Lucas Limitada, Pedro Gallardo Inmobiliaria y Constructora Limitada y Sociedad Agrícola Pensamiento S.A. P.61

Muertes presuntas de: Navarrete Llanquilef Florinda y Tragolaf Nahuelan Sergio P.61

Avisos de: Academia Judicial y Municipalidad de Vitacura.




Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

Servicio Nacional de Pesca

(Resoluciones)

DESIGNA ENTIDAD AUDITORA PARA LA CERTIFICACION DE LOS DESEMBARQUES PELAGICOS ARTESANALES EN LA VIII Y X REGION Y ESTABLECE TARIFAS Y SANCIONES

Núm. 113.- Valparaíso, 30 de enero de 2004.- Vistos: El D.S. N° 430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones; la Ley N°19.849 del 2002; el Decreto Exento N° 126, del 2004, de la Subsecretaría de Pesca; la Resolución 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 144, de 2001, del Servicio Nacional de Pesca; las Resoluciones N° 316 y N° 317, del 2004, ambas de la Subsecretaría de Pesca.

Considerando:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.
Que corresponde al Servicio Nacional de Pesca ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.
Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.849 de 2002, se ha establecido un sistema denominado Régimen Artesanal de Extracción (R.A.E.), el cual consiste en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.
Que el Decreto N° 126 de 2004 de la Subsecretaría de Pesca, faculta al Servicio Nacional de Pesca, para adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de éste.
Que corresponde al Servicio Nacional de Pesca adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios, para lograr un efectivo cumplimiento de la normativa vigente, de conformidad a las atribuciones señaladas en el artículo 25 del D.F.L. Nº 5, de 1983.
Que corresponde al Director Nacional de Pesca dictar resoluciones para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

R e s u e l v o:

Primero Para efectos de esta Resolución se dará a las palabras que enseguida se definen, el significado que se expresa:

a) Organización sujeta al Sist. RAE : Persona Jurídica compuesta por pescadores artesanales, a la cual se le ha asignado una cuota de recurso hidrobiológico, a través del R.A.E., en adelante "organización".
b) Programa C.D.A. : Programa a través del cual se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para la Certificación de captura y desembarque de recursos hidrobiológicos de origen Artesanal.
c) Entidad Auditora : Persona Jurídica que realiza actividades de muestreo de cualquier tipo de producto o recurso natural y que se encuentre acreditada ante Sernapesca para efectuar certificación de calidad.
d) Certificador : Persona designada por la Entidad Auditora y acreditada por Sernapesca para certificar la información de captura, a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
e) Armador : Armadores de naves pesqueras artesanales que deben entregar la información de captura, debidamente certificada a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
f) FORM -DA : Documento oficial a través del cual el armador debe informar su desembarque y en el cual, la Entidad Auditora debe certificar la captura.
g) FORM-RMC : Reporte mensual a través del cual la Entidad Auditora debe informar a Sernapesca las actividades certificadas y las observaciones más relevantes respecto de su cometido.
h) T.I.C. : Tarjeta de Identificación que acredita a los certificadores como representantes de la Entidad Auditora.
i) Agenda : Cuaderno foliado proporcionado por la Entidad Auditora y timbrado por el Servicio, en la cual el certificador registrará antecedentes operacionales de cada certificación.

TITULO I

DE LA DESIGNACION DE LA ENTIDAD AUDITORA

Segundo Desígnase como Entidad Auditora a la Empresa **ALEX STEWART INTERCORP CHILE**, en adelante "la Entidad", para prestar servicios de certificación en las Regiones VIII y X, según lo establece el Decreto N° 126 de 2004 de la Subsecretaría de Pesca.

Tercero La Entidad deberá certificar las capturas y desembarques de origen artesanal, de los armadores pesqueros artesanales que desembarquen recursos pelágicos, en las regiones señaladas en el numeral anterior, servicio por el cual tendrá derecho a percibir ingresos de acuerdo al tarifado establecido en la presente Resolución.

Cuarto La Entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Resolución, referida a los procedimientos para las tarifas de certificación de los desembarques y sanciones respectivas.

TITULO II

DE LAS TARIFAS DE CERTIFICACION

Quinto Los costos por los servicios de certificación serán de cargo de los Armadores y las tarifas de certificación y la periodicidad en los pagos serán los que a continuación se indican.

Sexto La Entidad deberá respetar el siguiente tarifado de servicios, el que se establece en pesos ($), por tonelada de recurso o materia prima desembarcada, o por desembarque global, sin IVA. Los Armadores deberán efectuar el pago de las facturas en el plazo señalado en el numeral DECIMO PRIMERO.

TABLA DE TARIFADO

CERTIFICACION ARTESANAL

CONCEPTO	**Pelágicos**	
	VIII y Prov. Valdivia	**X**
$/TON	259	1.115
Desembarque Menor a	$6000 < 5 TON	$6000 < 5 TON
Hora adicional Desemb.	10.000	10.000
Falsa Activación Serv.	20.000	20.000
% Nocturno	13%	13%
% Festivo	13%	13%
Plazo de Pago	Antes de la recalada o 5 días	
IVA	SIN IVA	
REAJUSTE	IPC ANUAL CALENDARIO	

Séptimo Las Entidades podrán aplicar el cobro de horas adicionales antes señalado conforme a la metodología establecida en la Resolución Nº 832, de 2001, del Servicio Nacional de Pesca. Los factores de tiempo de desembarque a utilizar corresponden a los señalados en la siguiente Tabla.

UNIDAD DE PESQUERIA	TIPO DE DESCARGA	VELOCIDAD PROMEDIO
PELAGICOS	YOMA A REDUCCION	50 TON/HORA
	YOMA A CONSUMO HUMANO	45 TON/HORA
	CAJAS 20-25 KG	150 CAJAS/HORA

(Ejemplo: Recurso a desembarcar Anchoveta; cantidad estimada = 50 tons.; Velocidad de descarga estimada 50 Ton/hrs; Tiempo de demora estimado = 1 hr; Demora efectiva de la descarga = 2 hrs; **Se debe cobrar el valor por tonelada más las horas adicionales de tiempo utilizado).**

El cobro se debe efectuar sólo sobre la diferencia entre el tiempo real de demora en la descarga y el tiempo calculado. Para efectos tanto operativos como de cobro de servicio del tiempo adicional, se considerará la **Hora Inicio de la Certificación (H.I.C.)** y la **Hora de Término de la Certificación (H.T.C.)** definidas a continuación:

a) **Hora Inicio de la Certificación (H.I.C.)**: Se entenderá como H.I.C., para todos los efectos, tanto operativos como de cobro de servicio, cuando el Patrón o persona habilitada y el Certificador acuerdan dar inicio al desembarque. Este valor deberá quedar refrendado tanto en la agenda como en el formulario de certificación.
b) **Hora de Término de la Certificación (H.T.C.)**: Se entenderá como H.T.C., para todos los efectos, tanto operativos como de cobro de servicio, cuando el Patrón o persona habilitada firma y entrega el formulario para ser certificado. Este valor deberá quedar refrendado tanto en la agenda como en el formulario de certificación.

Se exceptuará del criterio anterior, el desembarque de más de una nave en forma continua de un mismo armador. En este caso, el H.T.C. para el conjunto de naves será cuando el Patrón o persona habilitada complete, firme y entregue todos los formularios correspondientes a las naves desembarcadas.

Octavo Las Entidades podrán incrementar los valores antes señalados en los porcentajes establecidos en el numeral SEPTIMO, cuando el servicio de certificación solicitado se realice entre las **22:00 hrs. y las 08:00 hrs**. del día siguiente. Para efectos de cálculo, se cobrará a precio nocturno sólo el tonelaje desembarcado a partir de las 22:00 hrs y hasta las 8:00 hrs del día siguiente.



Noveno Para efectos del cobro de los servicios en días domingo y festivos, las Entidades podrán incrementar los valores señalados en los porcentajes establecidos en el numeral DECIMO, cuando el servicio sea activado en un día **domingo o un festivo oficial.** Para efectos de cálculo, se cobrará a precio de domingo y festivo sólo el tonelaje desembarcado entre las 00:00 hrs y 24:00 hrs de un día domingo o festivo.

Décimo Las Entidades podrán efectuar un cobro adicional por **"Falsa Activación",** conforme a los valores establecidos en el numeral SEPTIMO, cuando el Armador u Organización que ha solicitado un servicio, al presentarse el certificador, modifica el horario de inicio o retarda la recalada de la nave, en tiempos iguales o superiores a 30 minutos. La modalidad de cobro por este concepto es un valor fijo, cada vez que el evento descrito ocurra.

No obstante lo anterior, el Armador u Organización podrá desactivar el servicio de certificación informándolo a la Entidad hasta 15 minutos antes de la hora de inicio del desembarque activado.

Décimo primero Los Armadores deberán pagar los servicios de certificación directamente a la Entidad Auditora, previo a la siguiente recalada o en un plazo no superior a 5 (cinco) días corridos contados desde el último desembarque.

Será facultad de la Entidad Auditora no acudir a una activación del servicio, si el Armador no se encuentra al día en sus pagos de certificación.

Décimo segundo La Entidad Auditora deberá consignar en la Factura, el número del FORM-DA, el nombre de la nave y el valor del servicio prestado, para lo cual al momento del pago, el armador deberá presentar su copia del FORM-DA certificado, el que deberá ser fotocopiado para incorporarlo a los archivos de la Entidad Auditora.

Décimo tercero En el talonario de Facturas emitidas por la Entidad Auditora, se deberá incorporar una copia adicional, la que debe llevar una leyenda en su parte inferior que diga **"COPIA SERNAPESCA",** de un color diferente a las utilizadas para los efectos tributarios.

Décimo cuarto La Entidad Auditora deberá archivar las copias de las facturas con la leyenda **"COPIA SERNAPESCA"**, así como las fotocopias de los FORM-DA certificados, ordenadas por Armador, manteniendo un archivo único para las facturas anuladas o utilizadas en otras materias distintas a la de certificación, las que deberán estar a disposición de los funcionarios del Servicio cuando éstos así lo requieran.

TITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Décimo quinto Sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales correspondientes, la certificación de un hecho falso o inexistente y su utilización maliciosa serán sancionadas con las penas establecidas en los artículos 194 ó 196 del Código Penal según corresponda, las cuales serán aplicables a los certificadores, la Entidad Auditora o los armadores artesanales según determinen los Tribunales de Justicia. Para todos los efectos los certificados constituyen instrumento público.

Décimo sexto Los certificadores de la Entidad Auditora, que participan en el Programa C.D.A. que incurran en algunas de las conductas que a continuación se señalan, serán objeto de denuncia y retirados del Programa. Tales ilícitos son:

a) Informar y certificar volúmenes menores a los desembarcados.
b) Informar presencia de especies distintas a las desembarcadas.
c) Cambiar o alterar cualquier dato consignado en el Certificado.

Décimo séptimo El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución por parte de los armadores artesanales, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

Décimo octavo La Entidad Auditora que directa o indirectamente incurra en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, será sancionada con el cobro de 1 UF. Tales conductas son:

a) Si el certificador se presenta al desembarque sin su T.I.C.
b) Si el certificador se presenta al desembarque sin su Agenda.
c) Si el certificador se presenta al desembarque sin su Ropa de trabajo y seguridad.
d) Si el certificador se presenta al desembarque sin su equipo de muestreo.
e) Si el certificador se presenta sin un teléfono celular.

Décimo noveno Cuando los certificadores de la Entidad Auditora que participan en el Programa C.D.A., incurran en algunas de las situaciones que a continuación se señalan, la Entidad Auditora será sancionada administrativamente con el cobro de 5 UF. Tales conductas son:

a) No acudir en los días y horarios establecidos y asignados a efectuar el servicio de certificación.
b) No dar cumplimiento a los procedimientos de certificación establecidos en la presente Resolución.
c) Si el certificador es sorprendido consumiendo alimentos o utilizando vehículos proporcionados por el Armador.
d) Cuando utilice como certificador a una persona no autorizada por el Servicio.
e) Cuando el certificador se presente a un desembarque después de que éste se inicie o se retire antes de que termine.

Vigésimo Cuando la información de los FORM RMC presente una grave inconsistencia respecto de la información entregada al Servicio por el armador en los FORM-DA, la Entidad Auditora será sancionada administrativamente con el cobro de 10 UF.

Vigésimo primero Cuando la Entidad Auditora directa o indirectamente incurra en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, será sancionada administrativamente con el cobro de 100 UF. Tales conductas son:

a) Ser reincidente en cualquiera de las faltas señaladas en el numeral 18 antes señalado.
b) No remitir en los plazos establecidos por correo electrónico, los antecedentes de certificación del FORM RMC.
c) No tener al día o existir ausencia de una copia del documento tributario en el archivo que debe llevar la Entidad Auditora.
d) Mantener o iniciar relaciones comerciales o familiares con personas o empresas ligadas al sector de los Armadores y no haberlas declarado oportunamente.
e) No permitir, entrabar o estorbar los procedimientos de monitoreo y supervisión del Programa C.D.A.
f) No dar cumplimiento de los procedimientos de cobro por los servicios prestados.
g) No presentar en los plazos establecidos el FORM RMC o no haber completado o mantenido en forma diaria la información requerida en éste.

Vigésimo segundo La Entidad Auditora que directa o indirectamente incurra en algunas de las situaciones que a continuación se señalan, será sancionada administrativamente con el retiro del Programa C.D.A., sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren procedentes. Tales conductas son:

a) Ser reincidentes sus certificadores en las conductas señaladas en el numeral 16 antes señalado.
b) Presentar problemas con el Servicio de Impuestos Internos, con relación al proceso de timbraje de documentos tributarios.
c) Cobrar tarifas distintas a las establecidas en la presente resolución.
d) Emitir fotocopia de los certificados o cualquier otro documento relacionado con el Programa C.D.A. sin la debida autorización escrita del Servicio.
e) Vulnerar la obligación de confidencialidad respecto de la información contenida en los formularios certificados.

Vigésimo tercero Las multas establecidas en la presente resolución se aplicarán y cobrarán administrativamente, dentro del quinto día corrido de notificada la sanción. La Entidad Auditora deberá consignar la multa en la cuenta corriente del Servicio o acompañar vale vista por este valor a nombre del Servicio.

Vigésimo cuarto Si la Entidad Auditora deseare presentar su renuncia voluntaria al Programa, deberá solicitarlo formalmente por escrito, a través de carta certificada dirigida al Director Nacional de Pesca, con a lo menos 90 días de anticipación a la vigencia de dicha renuncia.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Sergio Mujica Montes, Director Nacional de Pesca.

ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACION DE LOS DESEMBARQUES PELAGICOS ARTESANALES SUJETOS A SISTEMA R.A.E.

Núm. 123.- Valparaíso, 30 de enero de 2004.- Vistos: El D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones; la Ley N° 19.849, del 2002; el Decreto Exento N° 126, del 2004, de la Subsecretaría de Pesca; la Resolución 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 144, de 2001, del Servicio Nacional de Pesca; las Resoluciones N° 316 y N° 317 del 2004, ambas de la Subsecretaría de Pesca.

Considerando:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que corresponde al Servicio Nacional de Pesca ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.849 de 2002, se ha establecido un sistema denominado Régimen Artesanal de Extracción (R.A.E.), el cual consiste en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

Que el Decreto N° 126 de 2004 de la Subsecretaría de Pesca, faculta al Servicio Nacional de Pesca, para adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de éste.

Que corresponde al Servicio Nacional de Pesca adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios, para lograr un efectivo cumplimiento de la normativa vigente, de conformidad a las atribuciones señaladas en el artículo 25 del D.F.L. Nº 5, de 1983.

Que corresponde al Director Nacional de Pesca dictar resoluciones para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

R e s u e l v o:

Párrafo 1º

DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION

Primero Los armadores pesqueros artesanales o quienes éstos faculten, deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Resolución, entregando la información de captura, a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, certificada por la Entidad Auditora acreditada por el Servicio, cumpliendo los procedimientos y plazos que establece la presente Resolución.



Quedarán excluidos de la obligación de certificación las embarcaciones denominadas Botes, con eslora igual o inferior a 12 mts, que no presenten cubierta y no se encuentren incorporados en una organización afecta al Sistema R.A.E., y aquellas organizaciones afectas al Sistema R.A.E. que se encuentran conformadas sólo por botes.

Segundo Para efectos de esta resolución se dará a las palabras que enseguida se definen, el significado que se expresa:

a)	Ley	:	Ley N° 19.849, publicada en el D.O. N° 37.443 del 26 de diciembre de 2002.
b)	Ley de Pesca	:	D. S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
c)	Organización sujeta al Sist. RAE	:	Persona Jurídica compuesta por pescadores artesanales, a la cual se le ha asignado una cuota de recurso hidrobiológico, a través del R.A.E., en adelante "organización".
d)	Sernapesca o Servicio	:	Servicio Nacional de Pesca.
e)	Registro	:	Registro Nacional de Pescadores y Embarcaciones Artesanales.
f)	R.A.E.	:	Régimen Artesanal de Extracción.
g)	Remanente de Cuota	:	Cuota Global asignada a los Armadores no adscritos a ninguna organización con cuota R.A.E.
h)	Programa C.D.A.	:	Programa a través del cual se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para la Certificación de captura y desembarque de recursos hidrobiológicos de origen Artesanal.
i)	Entidad Auditora	:	Persona Jurídica que realiza actividades de muestreo de cualquier tipo de producto o recurso natural y que se encuentre acreditada ante Sernapesca para efectuar certificación de calidad.
j)	Certificador	:	Persona designada por la Entidad Auditora y acreditado por Sernapesca para certificar la información de captura, a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
k)	Armador	:	Armadores de naves pesqueras artesanales que deben entregar la información de captura, debidamente certificada a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
l)	FORM -DA	:	Documento oficial a través del cual el armador debe informar su desembarque y en el cual, la Entidad Auditora debe certificar la captura.
m)	FORM-RMC	:	Reporte mensual a través del cual la Entidad Auditora debe informar a Sernapesca las actividades certificadas y las observaciones más relevantes respecto de su cometido.
n)	T.I.C.	:	Tarjeta de Identificación que acredita a los certificadores como representantes de la Entidad Auditora.
o)	Agenda	:	Cuaderno foliado proporcionado por la Entidad Auditora y timbrado por el Servicio, en la cual el certificador registrará antecedentes operacionales de cada certificación.

Párrafo 2°

DE LA ACTIVACION DE UNA CERTIFICACION

Tercero Con el objeto de designar a los Certificadores que efectuarán el Servicio de Certificación de un determinado desembarque pelágico artesanal, los Armadores del Programa C.D.A. deberán activar el sistema, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La organización deberá activar a la Entidad Auditora de su jurisdicción, vía facsímil, con al menos 1 (una) hora de anticipación, informando los siguientes antecedentes: nombre de la nave que requiere certificación, hora exacta de recalada de la nave, cantidad y tipo de recurso en cada una de las bodegas de las naves y la hora de inicio efectivo del desembarque y su destino.
b) El Armador no adscrito a una Organización, que desembarca con cargo al Remanente de Cuota deberá activar a la Entidad Auditora de su jurisdicción, vía facsímil o telefónica, con al menos 1 (una) hora de anticipación, informando los siguientes antecedentes: nombre y RUT del armador o patrón, nombre de la nave que requiere certificación, hora exacta de recalada de la nave, cantidad y tipo de recurso en cada una de las bodegas de las naves y la hora de inicio efectivo del desembarque y su destino.
c) El Armador no adscrito a una Organización, que desembarca con cargo al Remanente de Cuota, podrá activar a la Entidad Auditora de su jurisdicción, a través de terceros previamente habilitados ante el Servicio, vía facsímil, con al menos 1 (una) hora de anticipación, informando los siguientes antecedentes: nombre y RUT de la persona autorizada para informar, nombre y RUT del armador o patrón, nombre de la nave que requiere certificación, hora exacta de recalada de la nave, cantidad y tipo de recurso en cada una de las bodegas de las naves y la hora de inicio efectivo del desembarque y su destino.

Si el Armador requiere atención antes de una hora deberá solicitarlo en su facsímil o por un llamado telefónico de activación y la Entidad Auditora podrá acudir a la certificación solicitada en un tiempo menor al establecido (1 hora), siempre que cuente con personal disponible en el momento del requerimiento.

Cuarto Las plantas que recepcionen desembarques de armadores o naves de una organización afecta al Sistema R.A.E., deberán informar al Servicio los antecedentes señalados en numeral TERCERO, en los mismos plazos establecidos.

Quinto Cuando el desembarque esté compuesto por más de una nave perteneciente a un mismo armador u organización y sean descargadas en forma paralela, deberán comunicarlo en la activación para determinar el número de certificadores que se necesitarán.

Sexto Todos los Armadores y Organizaciones cuyas naves hayan zarpado a zona de pesca, independiente del monto de sus capturas deberán activar siempre el servicio de certificación. Lo anterior, será fiscalizado por el Servicio.

En los casos en que por razones de fuerza mayor (reparación mecánica, dejar enfermo en puerto, malas condiciones climáticas, etc.) la nave recale en forma momentánea sin desembarcar, deberá informarlo previamente, a la oficina del Servicio de su jurisdicción, a objeto de que ésta determine el procedimiento a adoptar.

Séptimo Una vez recepcionada la información de recalada y desembarque, la Entidad Auditora confirmará su recepción, vía facsímil o telefónica, dentro de los 15 minutos posteriores a la activación del servicio, con copia vía facsímil al Servicio. La confirmación deberá incluir el nombre y número de TIC del o de los certificadores asignados. En su respuesta deberá señalar la hora en que los certificadores se presentarán en el lugar de desembarque.

Octavo No se podrá designar a ningún certificador que al momento de activar el servicio se encuentre atendiendo otra certificación. Lo anterior es sin perjuicio de poder efectuarla, si la nave que solicita el nuevo servicio desembarca en el mismo punto donde se encuentre asignado y la descarga se inicia una vez terminada la certificación que se encuentra en proceso.

Párrafo 3°

DEL CHEQUEO PREVIO AL DESEMBARQUE

Noveno El certificador deberá registrar la hora de llegada en su agenda, sin perjuicio de los requerimientos que en materia de ingreso o acceso existan en los recintos de descarga, para lo cual deberán presentar su T.I.C.

En el caso que el Armador o la Organización modificare el horario del desembarque, deberá efectuarlo por escrito y previo al arribo del certificador. Una vez arribado el certificador, el desembarque se podrá postergar sólo con su V°B°, para lo cual efectuará el procedimiento de sellado de bodega.

Para activar nuevamente el desembarque, el Armador u Organización deberá aplicar el procedimiento descrito en el numeral TERCERO de esta resolución.

Décimo La Entidad Auditora deberá atender cada nave con al menos un certificador, quien previo al inicio del desembarque deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Si el recurso se traslada en camiones, se deberá solicitar en el punto de desembarque, previo a su inicio, una nómina con los camiones que utilizará, la que deberá indicar, entre otros antecedentes, el nombre del propietario, la patente y el peso neto. Con todo, los certificadores, si lo consideran necesario, podrán solicitar un nuevo pesaje de la tara neta del camión.
b) Verificar en las bodegas de la nave la o las especies presentes, el número de bodegas con captura, de existir más de una, y la estimación de volumen en cada una de ellas, antecedente que debe quedar anotado en su agenda.
c) Si el sistema de acopio y pesaje se efectuare a través de piscinas, el certificador deberá comprobar que éstas están vacías y que el agua de nivel mínimo se encuentra en su límite, lo cual debe estar señalizado en la pared frontal de la piscina y seleccionará el orden de llenado de éstas.
d) Si la descarga es a través de Yoma, se deberá verificar que la línea de descarga esté vacía, solicitando a su Encargado que succione agua por al menos cinco (5) minutos. La Entidad Auditora podrá aceptar un menor tiempo de succión, en casos debidamente calificados y autorizados por el Servicio. Esta maniobra deberá repetirse una vez se finalice el desembarque.
e) Si los pozos, camiones o recintos en que se depositará el recurso se encuentran ocupados por otro recurso, se deberá consignar la especie y volumen aproximado en la sección observaciones del FORM-DA y en su agenda.
f) Verificar si el sistema de pesaje utilizado se encuentre debidamente calibrado y que el pesaje del recurso desembarcado se efectúa utilizando el mecanismo y metodología empleado en el punto de descarga.
g) Si en la descarga y pesaje se utilicen piscinas, previo a autorizar el inicio de la descarga se deberá verificar que se cumplan los siguientes requisitos:

   i. Todas las piscinas serán numeradas y deberán registrar tres escalas de marcación o graduación, correspondiente a las especies Jurel, Caballa, Sardina española y al conjunto Anchoveta - Sardina común. Los nombres de las especies deberán aparecer escritos en la parte superior de cada escala.
   ii. La escala se debe iniciar con una línea gruesa de color negro en el lugar donde se ubica el máximo nivel de agua incorporado a la piscina antes de iniciar la descarga. La graduación será de 5 ton. por cada línea gruesa de color negro y éstas subdivididas en fracciones de 1 ton., las cuales se indicarán con color rojo para el jurel, color verde para la caballa y color naranjo para el grupo anchoa y sardina.
   iii. En el costado de cada línea negra se colocará un número claramente visible correspondiente a las toneladas medidas en ese nivel. En los costados de la piscina, a una altura de fácil lectura, se deberán registrar los valores de los factores de corrección de densidad de cada especie.
   iv. La graduación deberá ser efectuada por una Entidad reconocida por el Servicio, quien además deberá emitir un informe directo al Servicio y será éste quien informe a la empresa de los resultados.

h) El certificador indicará en su agenda el número de camiones utilizados, el número de tolvas, el peso registrado en la cinta de pesaje y el número de cajas y peso promedio de éstas, cuando corresponda.





Párrafo 4°

DEL INICIO DEL DESEMBARQUE

Décimo primero Los desembarques sólo se podrán iniciar con el visto bueno del certificador, el que deberá presentarse en el punto de descarga al menos 10 minutos antes de su inicio. La hora de inicio del desembarque deberá quedar registrada en la agenda y ser ratificada por el representante del usuario.

Una vez efectuado lo anterior, el certificador deberá solicitar al representante del Armador que dé inicio al desembarque, durante el cual se deberá ejecutar lo siguiente:

a) Si en el desembarque se encuentra presente más de una especie, el **Armador** deberá obtener muestras en las diferentes etapas de la descarga y determinar la proporcionalidad en peso de cada especie. No obstante lo anterior, el certificador podrá, si lo estima necesario, efectuar su propio muestreo para verificar lo informado por el Usuario.
b) El certificador deberá incluir, además, la revisión de bodegas y de cualquier otra dependencia de la nave en que puedan almacenarse recursos.

Párrafo 5°

DE LA CERTIFICACION

Décimo segundo Terminada la descarga, el representante del Armador u Organización deberá llenar el FORM-DA, consignando los datos finales de la captura desembarcada, régimen de pesquería, arte o aparejo de pesca y destino del desembarque, refrendado con nombre y firma del patrón o persona habilitada.

Décimo tercero El certificador completará la parte inferior del FORM-DA, donde se certificará el desembarque por cada especie y dejará constancia de aspectos operacionales tales como hora de inicio y término de la certificación.

a) **Hora Inicio de la Certificación (H.I.C)**: Se entenderá como H.I.C., para todos los efectos, tanto operativos como de cobro de servicio, cuando el Patrón o persona habilitada y el Certificador acuerdan dar inicio al desembarque. Este valor deberá quedar refrendado tanto en la agenda como en el formulario de certificación.
b) **Hora de Término de la Certificación (H.T.C.)**: Se entenderá como H.T.C., para todos los efectos, tanto operativos como de cobro de servicio, cuando el Patrón o persona habilitada firma y entrega el formulario para ser certificado. Este valor deberá quedar refrendado tanto en la agenda como en el formulario de certificación.

Se exceptuará del criterio anterior, el desembarque de más de una nave en forma continua de un mismo armador. En este caso, la H.T.C para el conjunto de naves será cuando el Patrón o persona habilitada complete, firme y entregue todos los formularios correspondientes a las naves desembarcadas.

Décimo cuarto La certificación deberá estar refrendada por el nombre del certificador, número de la T.I.C., firma del certificador y timbre de la Entidad Auditora, **sólo** si está de acuerdo y comparte los valores y volúmenes desembarcados por cada especie y consignados en los apartados ya señalados.

Décimo quinto Si durante la emisión del FORM-DA se comete errores de escritura, éste no debe ser enmendado y se cruzará una línea diagonal en el formulario para inutilizarlo o anularlo, procediendo a generar un nuevo formulario. El original del documento anulado debe ser entregado por el Armador u Organización al Servicio, junto con el formulario que consigne la información efectiva del desembarque.

Décimo sexto Una vez completado el FORM-DA y certificado conforme a la normativa vigente, el Patrón o persona habilitada lo distribuirá de la siguiente manera: formato original para el Servicio y manteniendo en su poder la copia.

Décimo séptimo Una vez terminado el proceso de certificación del desembarque y no existiendo una nueva nave en el mismo punto de descarga que deba atender, el certificador deberá retirarse del lugar, consignando en la agenda los datos del desembarque y la hora de retiro. Este registro se debe efectuar independiente a los requerimientos que en materia de egreso existan en los recintos de descarga.

Párrafo 6°

DE LOS PROCEDIMIENTOS POST CERTIFICACIÓN

Décimo octavo El Servicio entregará a cada Armador un talonario FORM-DA por cada nave inscrita, debidamente foliado y de uso exclusivo para esa nave. El talonario de formularios, así como su uso y abastecimiento, es de exclusiva responsabilidad del Armador.

Décimo noveno El Certificador deberá completar el formulario Registro de Movimientos **FORM-RMC** diariamente, para lo cual utilizará los talonarios entregados por el Servicio.

Dentro de los primeros cinco días de cada mes el representante regional de la Entidad Auditora deberá enviar a la oficina del Servicio de su jurisdicción, la hoja original de dicho formulario y al correo electrónico del Departamento de Fiscalización en Valparaíso, la información mensual ingresada.

Si el plazo vence en día feriado, se entenderá que la obligación se traslada para el primer día hábil siguiente.

Vigésimo Si durante un mes la Entidad Auditora no ha prestado servicios de certificación y en consecuencia no ha utilizado los documentos del FORM-RMC, también deberá entregar el formulario antes señalado, en el plazo ya definido, con la inscripción en **"SIN MOVIMIENTO"**.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Sergio Mujica Montes, Director Nacional de Pesca.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 14.- Santiago, 4 de febrero de 2004.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.030, modificada por la ley 19.681; el decreto supremo Nº 211 de 19.7.2000 sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. Nº000143/2004, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Art. 6º y 7º del referido reglamento,

D e c r e t o:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad
	Inferior US$/m³	Intermedio US$/m³	Superior US$/m³	US$/m³
Gasolina Automotriz	212,4	242,8	273,1	304,53
Kerosene Doméstico	207,1	236,7	266,2	307,29
P. Diesel	199,8	228,4	256,9	294,79
P. Combustible	137,2	156,8	176,4	176,41
Gas Licuado	168,2	192,3	216,3	225,68

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 9 de febrero de 2004.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Palma Irarrázaval, Ministro de Minería (S.).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Trinidad Inostroza Castro, Subsecretaria de Minería (S.).

APRUEBA LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MODALIDADES A TRAVES DE LOS CUALES OPERARA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO, POR PARTE DE CODELCO A ENAMI, DE LAS PERTENENCIAS MINERAS QUE INDICA

Núm. 104.- Santiago, 28 de octubre de 2003.- Visto: Lo dispuesto en los artículos32 Nº 8 y 3º transitorio de la Constitución Política de la República; la ley Nº 19.137, de 1992, que establece normas sobre pertenencias mineras de Codelco-Chile que no forman parte de yacimientos en actual explotación; el decreto supremo Nº 96, de 1992, del Ministerio de Minería, que reglamenta el artículo 7º de la ley Nº 19.137; el decreto ley Nº 1.350, de 1976, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile; el Acuerdo Fundado Nº 19/2002, de fecha 24 de junio de 2002, del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre; los informes favorables emitidos por la Comisión Chilena del Cobre; el oficio Nº PE-03/206 de 14 de agosto de 2003, de Codelco Chile; la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; y,

Considerando:

1.- Que la Corporación Nacional del Cobre, en adelante Codelco-Chile, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la ley 19.137, ha solicitado a esta Secretaría de Estado, por oficio Nº PE-03/206, de fecha 14 de agosto de 2003, se dicte el correspondiente decreto supremo (Anexo 1), que contenga la aprobación previa del Presidente de la República de la transferencia a título gratuito por parte de Codelco-Chile a la Empresa Nacional de Minería -Enami- del grupo de pertenencias mineras, propiedad de Codelco-Chile, que se singularizan en el artículo 2º de este decreto y que configuran los Prospectos Cono Amarillo, Cabrito, Coipuno, Toruno, Quebrada Grande, Los Colorados, Armapaquina, Lilian, Chara, Doña Inés Chica, Quebrada Ramucho y Tres Puntas (Anexo 2).

2.- Que el artículo 3º de la ley 19.137 autoriza a Codelco-Chile para que, previo informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre, transfiera a Enami, a título gratuito, pertenencias de su dominio, correspondientes a yacimientos que no se encuentran en explotación y cuyos recursos mineros potenciales y la eventual escala de producción de los mismos no estén dentro de los rangos de explotación con que Codelco-Chile opera normalmente.

3.- Que en el mes de agosto de 2000, los representantes de Codelco-Chile y Enami firmaron el Acuerdo Marco para el Traspaso de Propiedades de Codelco-Chile a Enami, en aplicación de lo establecido en la mencionada ley Nº 19.137, fijándose en el mismo, con carácter general, los términos, condiciones y modalidades que regirán en lo sucesivo las posteriores operaciones de traspaso (Anexo 3).

4.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 19.137 y en su respectivo Reglamento, contenido en el decreto supremo Nº 96 de 1992, de Minería, se han realizado por parte de Codelco-Chile estudios de exploración básica en el conjunto de pertenencias mineras que amparan los distintos Prospectos objeto de la transferencia, según se deriva de los respectivos Certificados de Exploración Básica emitidos por la Vicepresidencia de Exploraciones y Asociaciones Mineras de esa corporación (Anexo 4).

6.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la ley Nº 19.137 y 6º del mismo cuerpo normativo, la Comisión Chilena del Cobre ha informado favorablemente, mediante la emisión de las respectivas comunicaciones, la transferencia a título gratuito a realizar por Codelco-Chile en favor de Enami, atendido que los yacimientos objeto de las transferencias no se encuentran en explotación y sus recursos mineros potenciales y la eventual escala de producción de los mismos no está dentro de los rangos de explotación con que Codelco-Chile opera normalmente (Anexo 5).

7.- Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la ley Nº 19.137, el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin), ha emitido los correspondientes informes técnicos, requeridos por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Comisión Chilena del Cobre, en los que señala que los yacimientos objeto de las transferencias no se encuentran en explotación y sus recursos mineros potenciales y la eventual escala de producción de los mismos no está dentro de los rangos de explotación que Codelco-Chile opera normalmente (Anexo 6).







8.- Que en el marco del aludido Acuerdo, de agosto de 2000, y cumplidas las prescripciones de la ley Nº 19.137, el Directorio de Codelco-Chile, con fecha 24 de junio de 2002, adoptó el Acuerdo Fundado Nº 19/2002, mediante el cual se aprobaron, con el quórum legal correspondiente y con los votos favorables de los ministros de Minería y Hacienda, los términos, condiciones y modalidades de los contratos de transferencia a título gratuito de las concesiones mineras que se individualizan en los respectivos proyectos de contratos (Anexo 7).

9.- Que cada una de las pertenencias mineras que integran cada uno de los Prospectos se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas correspondiente, a nombre de Codelco-Chile, están libres de toda hipoteca o gravamen de cualquier especie, no se encuentran afectas a prohibición o impedimento legal, convencional o judicial que embarace o limite de cualquier modo el derecho de enajenar o gravar las pertenencias mineras por parte de Codelco-Chile y no existe anotación alguna que dé cuenta que dichas pertenencias se encuentren afectas a litigio, embargo o medida prejudicial alguna, según se deriva de las respectivas certificaciones que se adjuntan como Anexo 8.

10.- Que cada una de las pertenencias mineras que integran cada uno de los Prospectos se encuentra al día en el pago de las correspondientes patentes mineras de explotación (Anexo 9).

Teniendo presente

A.- Que Codelco-Chile, empresa del Estado, minera, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fue creada por decreto ley Nº 1.350 de fecha 28 de febrero de 1976, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22º y 23º transitorios de la Constitución Política del Estado, de 1925 -agregados por el decreto ley Nº 1.167 de 1975- a fin de asumir el rol de continuadora legal de las empresas del cobre, nacionalizadas por la reforma constitucional de 1971.

B.- Que la disposición 3ª transitoria de la Constitución Política de la República, de 1980, establece textualmente lo siguiente: ''la gran minería del cobre y las empresas consideradas como tal, nacionalizadas en virtud de lo prescrito en la Disposición 17ª Transitoria de la Constitución Política del Estado, de 1925, continuarán rigiéndose por las normas constitucionales vigentes a la fecha de promulgación de esta Constitución''.

C.- Que la referida disposición 3ª transitoria de la Constitución Política de la República, de 1980, involucra la plena vigencia del decreto ley Nº 1.350, de 1976, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile, normativa, esta última, complementaria de aquella y sin la cual la preceptiva de rango constitucional queda sin sentido y eficacia.

D.- Que la ley Nº 19.137 autorizó a Codelco-Chile para que, previo informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre, transfiera a Enami pertenencias de su dominio, correspondientes a yacimientos que no se encuentran en explotación y cuyos recursos mineros potenciales y la eventual escala de producción de los mismos no están dentro de los rangos de explotación con que Codelco-Chile opera normalmente.

E.- Que para el ejercicio de dicha facultad, el artículo 4º de la citada ley Nº 19.137 habilitó expresamente al Directorio de Codelco-Chile para establecer -mediante acuerdo fundado- en conformidad a lo dispuesto en el mismo artículo de dicho cuerpo legal, los términos, condiciones y modalidades de estos actos y contratos, sin fijar otras limitaciones que las allí establecidas.

F.- Que Codelco-Chile, al hacer uso de la señalada autorización, deberá cumplir con los requisitos establecidos en dicho cuerpo legal y en silencio de éste, actuar de acuerdo a las facultades legales que le otorga su estatuto orgánico contenido en el decreto ley Nº 1.350, de 1976 y sus modificaciones posteriores.

G.- Que de acuerdo a lo prescrito en las normas constitucionales y legales expuestas precedentemente, Codelco-Chile, para el cumplimiento del objetivo fijado por la ley Nº 19.137, goza de amplias facultades dentro del ordenamiento jurídico positivo, otorgado por el artículo 3º transitorio de la Constitución Política de la República y por el decreto ley Nº 1.350 de 1976, ya citado.

H.- Que el decreto ley Nº 1.350, de 1976, privilegiando la actividad empresarial de la gran minería del cobre, dotó de amplias facultades a Codelco-Chile, al establecer en su artículo 1º, parte final, que este organismo se rige por su marco jurídico especial y, en subsidio, por las normas de derecho común, en cuanto fueren compatibles con lo establecido en las disposiciones estatutarias.

D e c r e t o:

Artículo 1º: Apruébanse los términos, condiciones y modalidades, establecidas por el Acuerdo Fundado Nº 19/2002 del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, de fecha 24 de junio de 2002, recogidos en el Acuerdo Marco firmado en agosto de 2000 entre Codelco-Chile y Enami (Anexo 3), cuyo tenor es, en términos generales, el siguiente:

1.- Objetivos.

Codelco-Chile y Enami en agosto de 2000 acuerdan el marco al cual han de ceñirse los traspasos de propiedades mineras a que se refiere la ley Nº 19.137, de manera que se produzca una sinergia que evite duplicidades y demoras en el proceso. Con esto se busca favorecer la entrega de antecedentes en forma acabada y segura, de manera de lograr el mejor destino de las propiedades, en especial si hubiese algún potencial de pequeña y mediana minería, y en el caso de aquellas propiedades claramente estériles evitar la inversión de recursos de ambas empresas.

2.- Comité Técnico.

Se constituirá un Comité Técnico con la finalidad de asesorar a los Directorios de ambas empresas, y que actuará necesariamente a través de recomendaciones consensuadas.
El Comité estará constituido por dos representantes titulares y sus respectivos suplentes designados por Codelco-Chile y por dos representantes titulares y sus respectivos suplentes designados por Enami.

3.- Situación de las propiedades a ser traspasadas.

Las propiedades pueden ser objeto de traspaso a dominio de Enami o traspaso a dominio de Enami, para su posterior licitación en las condiciones establecidas por el Comité Técnico existente. Desde la fecha de inscripción de las propiedades traspasadas a Enami, correrá un plazo de 12 (doce) meses, dentro del cual deberá procederse a la regularización de las mismas, plazo el cual sólo puede ser alterado por motivos calificados por el Comité Técnico.

4.- Gastos.

Los gastos que se generen hasta completar el plazo de regularización serán de cargo exclusivo de Codelco-Chile. Estos gastos cubrirán los siguientes ítem:

- Gastos de propiedad minera.
- Gastos por estudios y visitas a terreno solicitadas por el Comité Técnico.
- Gastos de licitaciones, sujetos a un presupuesto y con un monto máximo, todos ellos fijados por el Comité Técnico.

La tramitación de estos pagos seguirá el conducto regular establecido por Codelco-Chile, incluyendo los respaldos y aprobaciones pertinentes. En ningún caso se podrán imputar sueldos de los roles de pago de Enami o Codelco, bajo este concepto.

5.- Ingresos.

Los ingresos que se produzcan con motivo de una licitación, venta o royalties que obtenga Enami como resultado de negocios y contratos con terceros tendrán como destino, en orden de prelación descendente, lo siguiente:

- Reembolso de los gastos efectuados por Enami en la licitación, que correspondan a aquellos no imputables a Codelco-Chile según lo señalado anteriormente.
- Reembolso de gastos de Codelco-Chile ocurridos durante el proceso de traspaso de las propiedades a Enami, hasta completar el plazo de regularización.
- El saldo de los ingresos será compartido por Codelco-Chile y Enami, en partes iguales.

6.- Momento del traspaso.

El traspaso se entenderá formalizado una vez que el dominio de las pertenencias quede inscrito a nombre de Enami.

Artículo 2º: Los términos, condiciones y modalidades básicas de los contratos de traspaso a título gratuito de pertenencias mineras que se aprueban en el artículo 1º precedente, se refieren a todas las pertenencias mineras integradas en los siguientes Prospectos, los cuales se desglosan a continuación y cuyos datos detallados constan en el Anexo 2:

Prospecto Cono Amarillo

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		Desde	Hasta	Pert.	Hás.	Fojas	Número	Año	Conservador de Minas
Carlos Francisco 1:20	Total	1	20	20	200	463	152	1990	Pozo Almonte
Gloria Stella 1:80	Total	1	80	80	800	451	150	1990	Pozo Almonte
Lorena 1:90	Total	1	90	90	900	728v	215	1990	Pozo Almonte
María Ignacia 1:10	Total	1	10	10	100	457V	151	1990	Pozo Almonte
Polo 1:60	Total	1	60	60	600	427v	131	1991	Pozo Almonte
Rinconada 1:6	Total	1	6	6	27	1109	191	1988	Pozo Almonte
Topo 1	Total	1	1	1	3	439	133	1991	Pozo Almonte
Topo 2	Total	1	1	1	6	444	134	1991	Pozo Almonte
Topo 3	Total	1	1	1	6	448	135	1991	Pozo Almonte
Topo 4	Total	1	1	1	3	453	136	1991	Pozo Almonte
Topo 5 1:15	Total	1	15	15	150	477	67	1993	Pozo Almonte
Topo 7	Total	1	1	1	2	458	137	1991	Pozo Almonte
Topo 8 1:4	Total	1	4	4	40	462v	138	1991	Pozo Almonte
Topo Nueve 1:7	Total	1	7	7	66	467v	139	1991	Pozo Almonte
Tuson 1:30	Total	1	30	30	300	433v	132	1991	Pozo Almonte

Prospecto Quebrada Ramucho

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		Desde	Hasta	Pert.	Hás.	Fojas	Número	Año	Conservador de Minas
Collahuasi 1:500	Parcial	1	13	13	65	404	98	1996	Pozo Almonte
		43	63	21	105				
		93	500	408	2,040				
Ron 1:17	Total	1	17	17	84	361	147	1990	Pozo Almonte

Prospecto Coipuno

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		Desde	Hasta	Pert.	Hás.	Fojas	Número	Año	Conservador de Minas
Renato 1:1143	Parcial	2	139	138	690	27	3	1977	Tocopilla
		141	278	138	690				
		280	417	138	690				
		419	556	138	690				
		558	695	138	690				
		697	834	138	690				
		836	973	138	690				
		975	1,072	98	490				
		1,075	1,142	68	340				
Zuki 1:500	Parcial	261	500	240	1,200	1	1	1981	El Loa



Prospecto Chara

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		**Desde**	**Hasta**	**Pert.**	**Hás.**	**Fojas**	**Número**	**Año**	**Conservador de Minas**
KIM1:750	Parcial	1	1	1	5	96	22	1986	El Loa
		5	14	10	50				
		33	39	7	35				
		43	50	8	40				
		69	77	9	45				
		80	86	7	35				
		105	114	10	50				
		117	122	6	30				
		141	151	11	55				
		154	158	5	25				
		177	188	12	60				
		192	194	3	15				
		213	226	14	70				
		229	230	2	10				
		249	263	15	75				
		266	266	1	5				
		285	300	16	80				
		321	337	17	85				
		357	373	17	85				
		393	411	19	95				
		416	450	35	175				
		453	487	35	175				
		489	523	35	175				
		526	559	34	170				
		561	594	34	170				
		597	630	34	170				
		633	666	34	170				
		668	701	34	170				
		704	737	34	170				
		740	750	11	55				

Prospecto Quebrada Grande

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		**Desde**	**Hasta**	**Pert.**	**Hás.**	**Fojas**	**Número**	**Año**	**Conservador de Minas**
Eugenia 1:700	Parcial	1	10	10	50	251	5	1977	El Loa
		23	108	86	430				
		116	201	86	430				
		206	291	86	430				
		298	383	86	430				
		389	474	86	430				
		479	564	86	430				
		575	660	86	430				
		680	700	21	105				
Javier 1:688	Total	1	688	688	3,440	66	2	1977	El Loa
Juana 1:900	Parcial	822	894	73	365	159	4	1977	El Loa
		900	900	1	5				
Octavio 1:873	Parcial	1	45	45	225	225	14	1976	El Loa
		53	97	45	225				
		106	150	45	225				
		158	202	45	225				
		211	255	45	225				
		263	307	45	225				
		316	360	45	225				
		368	419	52	260				
		862	862	1	3				
		863	872	10	50				
		873	873	1	3				
		421	850	430	2,150				
		851	851	1	3				
		852	861	10	50				

Prospecto Armapaquina

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		**Desde**	**Hasta**	**Pert.**	**Hás.**	**Fojas**	**Número**	**Año**	**Conservador de Minas**
Apacheta 1:100	Parcial	1	46	46	230	131	15	1981	Tocopilla
		48	61	14	70				
		63	76	14	70				
		78	89	12	60				
		91	96	6	30				
		98	99	2	10				
Daniel 1:97	Total	1	97	97	763	193	39	1986	El Loa
Felipe 1:40	Total	1	40	40	200	30	6	1987	El Loa
Gabriela 1:240	Parcial	1	14	14	70	128	25	1980	El Loa
		16	29	14	70				
		31	44	14	70				
		46	59	14	70				
		61	74	14	70				
		76	89	14	70				
		91	104	14	70				
		106	119	14	70				
		121	134	14	70				
		136	149	14	70				
		151	164	14	70				
		166	179	14	70				
		181	194	14	70				
		196	209	14	70				
		211	224	14	70				
		226	239	14	70				
Gustavo 1:6	Total	1	6	6	24	187	38	1986	El Loa
Ken 1:66	Total	1	66	66	330	10	3	1987	El Loa
Pilar 1:66	Total	1	66	66	330	24	5	1987	El Loa
Sami 1:21	Total	1	21	21	105	17	4	1987	El Loa
Verónica 1:71	Parcial	1	19	19	95	3	2	1987	El Loa
		23	43	21	105				
		45	70	26	130				
		71	71	1	2				
Visna 1:44	Total	1	44	44	396	37	7	1987	El Loa
Yaretuna 1:7	Total	1	7	7	45	201	40	1986	El Loa

Prospecto Toruno

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		**Desde**	**Hasta**	**Pert.**	**Hás.**	**Fojas**	**Número**	**Año**	**Conservador de Minas**
Gabriela 1:240	Parcial	150	150	1	5	128	25	1980	El Loa
		165	165	1	5				
		180	180	1	5				
		195	195	1	5				
		210	210	1	5				
		225	225	1	5				
		240	240	1	5				
Juana 1:900	Parcial	1	821	821	4,105	159	4	1977	El Loa
		895	899	5	25				

Prospecto Los Colorados

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		**Desde**	**Hasta**	**Pert.**	**Hás.**	**Fojas**	**Número**	**Año**	**Conservador de Minas**
Apacheta 1:100	Parcial	47	47	1	5	131	15	1981	Tocopilla
		62	62	1	5				
		97	97	1	5				
		100	100	1	5				
		77	77	1	5				
		90	90	1	5				
Gabriela 1:240	Parcial	15	15	1	5	128	25	1980	El Loa
		30	30	1	5				
		45	45	1	5				
		60	60	1	5				
		75	75	1	5				
		90	90	1	5				
		105	105	1	5				
		120	120	1	5				
		135	135	1	5				
Leo 1:698	Total	1	698	698	3,490	1	1	1977	El Loa
Macarena 1:288	Parcial	1	150	150	750	321V	38	1980	El Loa
		155	162	8	40				
		167	174	8	40				
		179	186	8	40				
		191	198	8	40				
		203	210	8	40				
		215	288	74	370				
Popa 1:750	Parcial	1	590	590	2,950	238	45	1986	El Loa
		595	603	9	45				
		648	655	8	40				
		661	668	8	40				
		674	681	8	40				
		687	698	12	60				
		700	711	12	60				
		713	724	12	60				
		726	737	12	60				
		739	750	12	60				
		608	616	9	45				
		621	629	9	45				
		635	642	8	40				
Renato 1:1143	Parcial	1,073	1,073	1	5	27	3	1977	Tocopilla
		1,143	1,143	1	5				



Prospecto Lilian

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		**Desde**	**Hasta**	**Pert.**	**Hás.**	**Fojas**	**Número**	**Año**	**Conservador de Minas**
Lilian 1:68	Total	1	68	68	544	180	37	1986	El Loa
Popa 1:750	Parcial	634	634	1	5	238	45	1986	El Loa
		647	647	1	5				
		660	660	1	5				
		673	673	1	5				
		686	686	1	5				
		699	699	1	5				
		712	712	1	5				
		725	725	1	5				
		738	738	1	5				

Prospecto Cabrito

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		**Desde**	**Hasta**	**Pert.**	**Hás.**	**Fojas**	**Número**	**Año**	**Conservador de Minas**
Marta 1:280	Parcial	1	225	225	1.125	9V	4	1978	El Loa
		241	243	3	15				
		261	265	5	25				

Prospecto Doña Inés Chica

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		**Desde**	**Hasta**	**Pert.**	**Hás.**	**Fojas**	**Número**	**Año**	**Conservador de Minas**
Chica IX A 1:77	Total	1	77	77	372	102	22	1998	Diego de Almagro
Chica IX B 1:137	Total	1	137	137	661	95V	19	1999	Diego de Almagro
Chica VI 1:60	Total	1	60	60	300	82V	19	1998	Diego de Almagro
Chica VII 1:80	Total	1	80	80	400	88	20	1998	Diego de Almagro
Chica VIII A 1:80	Total	1	80	80	400	134	27	1998	Diego de Almagro
Chica VIII B 1:156	Total	1	156	156	778	94	21	1998	Diego de Almagro

Prospecto Azufrera Tres Puntas

		Desglose				Inscripción de Sentencia			
Nombre Concesión		**Desde**	**Hasta**	**Pert.**	**Hás.**	**Fojas**	**Número**	**Año**	**Conservador de Minas**
Mabel Cuarta 1:30	Total	1	30	30	300	91	26	1993	Diego de Almagro
Mabel Décima 1:30	Total	1	30	30	300	189V	49	1993	Diego de Almagro
Mabel Novena 1:30	Total	1	30	30	300	172V	45	1993	Diego de Almagro
Mabel Octava 1:30	Total	1	30	30	300	111	30	1993	Diego de Almagro
Mabel Primera 1:30	Total	1	30	30	300	76	23	1993	Diego de Almagro
Mabel Quinta 1:30	Total	1	30	30	300	96	27	1993	Diego de Almagro
Mabel Segunda 1:30	Total	1	30	30	300	81	24	1993	Diego de Almagro
Mabel Séptima 1:30	Total	1	30	30	300	106	29	1993	Diego de Almagro
Mabel Sexta 1:30	Total	1	30	30	300	101	28	1993	Diego de Almagro
Mabel Tercera 1:30	Total	1	30	30	300	86	25	1993	Diego de Almagro
Melba I 1:30	Total	1	30	30	300	116	31	1993	Diego de Almagro
Melba II 1:30	Total	1	30	30	300	163V	43	1993	Diego de Almagro
Melba III 1:30	Total	1	30	30	300	121	32	1993	Diego de Almagro
Melba IV 1:30	Total	1	30	30	300	126	33	1993	Diego de Almagro
Melba V 1:30	Total	1	30	30	300	168	44	1993	Diego de Almagro

Artículo 3º: Apruébanse cada uno de los contratos de transferencia a título gratuito en los cuales se recogen los términos, condiciones y modalidades aprobados en el artículo 1º de este decreto, y cuyos textos se encuentran incorporados a este decreto como Anexo 10.

Artículo 4º: Apruébase el traspaso a título gratuito por parte de Codelco-Chile, de las pertenencias mineras de su propiedad singularizadas en el artículo 2º del presente decreto (Anexo 2), a la Empresa Nacional de Minería (Enami).

Artículo 5º: Los anexos precedentemente citados y que se contienen en el presente decreto, se considerarán como parte integrante del mismo para todos los efectos legales y procedentes.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Alfonso Dulanto Rencoret, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Patricio Morales Aguirre, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Ministerial Metropolitana

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 146-1 EXENTA, DEL 29 DE ENERO DE 2004

Déjase nula la resolución exenta Nº 002 del 2 de enero de 2004 de la Seremi Metropolitana que llama a postular al Programa de Subsidio de Viviendas Nueva Básica, focalizado en la aplicación en viviendas construidas por Serviu, en diferentes comunas de la Región Metropolitana.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Manuel González C., Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 146-2 EXENTA, DEL 29 DE ENERO DE 2004

Llámase a postular al Programa de Subsidio de Viviendas Nueva Básica, focalizado en la aplicación en viviendas construidas por Serviu, en diferentes comunas de la Región Metropolitana, a todos los interesados que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas para este programa, de acuerdo a las siguientes características:

1.- Cronograma del llamado a postulación:

- Período de Información : Del 19 al 30 de enero de 2004, ambas fechas incluidas.
- Período para formalizar la postulación : Del 2 al 13 de febrero de 2004, ambas fechas incluidas.
- Período de Suspensión de Inscripciones : Del 14 al 15 de febrero 2004, ambas fechas incluidas.
- Ahorro mínimo : 20 UF.
- Fecha límite de acreditación de ahorro : 31 de enero de 2004.
- Fecha límite de inscripción en el Registro Unico de Inscritos de Serviu, 31 de enero de 2004.

2.- Disponibilidades de Ofertas del llamado:

OFERTA Nº 1

Comuna : San Bernardo
Población : Las Hortensias IV, V, VI y VII
Disponibilidad de Viviendas : 312 viviendas tipo C1 y C2, valor aproximado de 345 UF
: 24 viviendas tipo A, para Minusválidos, valor aproximado de 450 UF
: 167 viviendas tipo B, valor aproximado de 450 UF
Total de Subsidios : 503
Total de Recursos disponibles : 70.420 UF
Modalidad de Postulación : Individual y colectivo.
Requisitos especiales : Postulantes con residencia en cualquier comuna de la Región Metropolitana. En el caso de optar por las viviendas tipo A deberá acreditar en la asignación, el postulante o alguno de los integrantes del grupo familiar, la condición de Minusválido y además certificar, el uso de silla de rueda, para desplazarse.

OFERTA Nº 2

Comuna : Puente Alto.
Población : Sargento Menadier II 2C1-III 2C2.
Disponibilidad de Viviendas : 192 viviendas tipo C1 y C2, valor aproximado de 400 UF
: 12 viviendas tipo A, valor aproximado de 450 UF.
: 239 tipo B, valor aproximado de 450 UF.
Total de Subsidios : 443
Total de Recursos disponibles : 62.020 UF
Modalidad de Postulación : Individual y colectivo.
Requisitos especiales : Postulantes con residencia en cualquier comuna de la Región Metropolitana. En el caso de optar por las viviendas tipo A deberá acreditar en la asignación, el postulante o alguno de los integrantes del grupo familiar, la condición de Minusválido y además certificar, el uso de silla de rueda, para desplazarse.

OFERTA Nº 3

Comuna : Puente Alto
Población : San Guillermo II
Disponibilidad de Viviendas : 312 viviendas tipo C1 y C2, valor aproximado de 340 UF.
: 6 tipo B, valor aproximado de 450 UF.
Total de Subsidios : 318.
Total de Recursos disponibles : 44.520 UF.
Modalidad de Postulación : Individual y colectivo.
Requisitos especiales : Postulantes con residencia en cualquier comuna de la Región Metropolitana.

OFERTA Nº 4

Comuna : Melipilla
Población : Los Cardenales 1 y 2
Disponibilidad de Viviendas : 78 viviendas tipo B valor aproximado de 450 UF.
: 2 viviendas tipo A, valor aproximado de 450 UF.
: 72 viviendas tipo C, valor aproximado de 400 UF.
Total de Subsidios : 152.
Total de Recursos disponibles : 21.280 UF.




Modalidad de Postulación	:	Individual y colectivo.
Requisitos especiales	:	Postulantes con residencia en cualquier comuna de la Región Metropolitana. En el caso de optar por las viviendas tipo A deberá acreditar en la asignación, el postulante o alguno de los integrantes del grupo familiar, la condición de Minusválido y además certificar, el uso de silla de rueda, para desplazarse.

OFERTA Nº 5

Comuna	:	Curacaví.
Población	:	San Pedro.
Disponibilidad de Viviendas	:	140 viviendas tipo B valor aproximado de 450 UF.
Total de Subsidios	:	140.
Total de Recursos disponibles	:	19.600 UF.
Modalidad de Postulación	:	Individual y colectivo.
Requisitos especiales	:	Postulantes con residencia en cualquier comuna de la Región Metropolitana.

3.- De los procedimientos Administrativos:

- Serviu Metropolitano entregará un certificado a las familias seleccionadas, para ser presentado en cualquier entidad financiera privada, con el fin de obtener el complemento del valor de la vivienda ofrecida, después de aplicar el Subsidio y el Ahorro. Además, definirá el plazo máximo, dentro del cual los seleccionados deberán entregar la certificación del crédito pre aprobado por la entidad financiera, el que no podrá ser superior a 10 días, contados desde el otorgamiento del certificado de selección.
- Serviu Metropolitano, tendrá a disposición de los interesados la información respecto a la documentación básica necesaria y los requisitos mínimos exigidos por las instituciones financieras adscritas al convenio con el Minvu, que estén operando en la región.
- Asimismo se entregarán simulaciones indicativas, a tasas de interés y comisiones vigentes en el mercado, con montos de dividendos mensuales a pagar y la renta familiar necesaria (no inferior a $150.000) para adquirir las viviendas ofrecidas en el llamado. En caso que el beneficiario no pudiere acreditar ante el banco la renta necesaria o esta sea inferior al monto indicado, deberá presentar un codeudor solidario que sí cumpla con este requisito.
- Cabe señalar que los certificados de subsidios otorgados por Serviu a las familias seleccionadas, indicarán claramente la población y el tipo de vivienda a la cual se puede aplicar, sin perjuicio de lo indicado, una vez atendido a todos los seleccionados, si existen disponibilidades, ese Servicio podrá autorizar su aplicación en otra vivienda del llamado.
- Una vez terminado el proceso de asignación de los seleccionados, el Serviu Metropolitano en el caso de producirse remanentes de viviendas de este llamado, podrá vender directamente estas viviendas a beneficiarios de Subsidio de Vivienda Nueva Básica y Básica Privada, que tengan su certificado vigente y a cualquier familia que esté inscrita en los registros, de cualquier comuna de la Región Metropolitana, que cumpla con los requisitos de venta de estos inmuebles.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Manuel González C., Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

DECLARA DESIERTA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 118.- Santiago, 31 de diciembre de 2003.- Visto: La resolución Nº 72 de 31 de julio de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el memorándum Nº 0509/2003 del Centro de Control y Certificación Vehicular; la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y la ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos, de Suministros y Prestación de Servicios.

Considerando:

Que por resolución Nº 72 referida en el Visto, se aprobaron las Bases de Licitación Pública Internacional para la ''Adquisición e Instalación de Equipamiento para Pruebas de Emisiones de Vehículos Pesados'', en el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) de la Subsecretaría de Transportes.

Que al efecto se hizo el llamado a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas (**www.chilecompra.cl**), con el I.D. Nº 2801-96, publicándose además en el diario La Nación con fecha 22 de septiembre de 2003.

Que conforme al ''Acta de Recepción de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas'' de fecha 7 de noviembre pasado, sólo presentaron ofertas las Empresas Pierburg Instruments GmbH y DRV Ingeniería Ltda., la Empresa Equipos y Maquinarias S.A. no se presentó a pesar de haber adquirido Bases de Licitación.

Que de acuerdo a la misma Acta precedentemente señalada, se observó que la boleta de garantía (de seriedad de la oferta) no cumplía con el punto 2.9 de las Bases de Licitación y que la factura nominativa para acreditar la compra de Bases fue entregada extemporáneamente, observaciones que fueron ratificadas mediante memorándum Nº 468 de fecha 17.11.03 del Departamento Legal de la Subsecretaría de Transportes.

Que en consecuencia, existiendo sólo un oferente, resulta insuficiente para tomar una adecuada determinación que permita garantizar la adjudicación más conveniente en términos financieros considerando, por una parte, el importante volumen de recursos que involucra la licitación y por otra, que la Administración, en todo caso, debe propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones, de conformidad a la normativa que regula la materia.

Que los recursos comprometidos en la licitación corresponden a la contrapartida del Gobierno de Chile al convenio de donación GEF TF 020392 denominado Transporte Sustentable y Calidad del Aire para la Ciudad de Santiago, Proyecto CHI/03/004/C/01/99 suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Mundial.

Que se hace necesario, también en beneficio de la eficacia y eficiencia en la administración de dichos recursos, ejecutar este presupuesto bajo la misma modalidad de los recursos donados, para lo cual se requiere solicitar una nueva asignación presupuestaria para éstos.

Que la letra b) del punto 2.11 de las Bases de Licitación faculta a la Subsecretaría de Transportes, por razones fundadas, rechazar todas las propuestas, pudiendo además el órgano contratante, de acuerdo al artículo 9 de la ley 19.886, declarar desierta una licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses tal como ha sucedido en la especie.

R e s u e l v o:

1) Declárase desierta la Licitación Pública Internacional para la ''Adquisición e Instalación de Equipamiento para Pruebas de Emisiones de Vehículos Pesados'' para el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) de la Subsecretaría de Transportes.

2) Llámese a nueva propuesta pública.

3) Publíquese en extracto la presente resolución una vez totalmente tramitada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Christian Nicolai Orellana, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mauricio Carrasco, Jefe Administrativo.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Edicto.- Por acuerdo del Tribunal Pleno de esta Corte de Apelación de San Miguel, de 26 de enero en curso, se llama a concurso para proveer en propiedad, por el término de diez días, desde su publicación en el Diario Oficial, el cargo de Notario Público de San Miguel, ROL Nº 37-2004 PL, vacante por promoción de su titular don Sergio Alberto Henríquez Silva.

Los postulantes deberán acompañar declaración jurada ante Notario indicando de un modo explícito no tener ningún vínculo o grado de parentesco de los señalados en los artículos 259 y 260 del Código Orgánico de Tribunales y demás antecedentes que justifiquen sus méritos. Marta Sepúlveda Vilugrón, Secretaria.

Edicto.- Por acuerdo del Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones de San Miguel, en los antecedentes administrativos Rol Nº43-2004PL, se llama a concurso por el plazo de diez días, a contar de su publicación en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Notario Público Titular de Buin con asiento en Paine, vacante por promoción de su titular don Armando Arancibia Calderón, debiendo acompañar declaración jurada ante Notario indicando de un modo explícito no tener ningún vínculo o grado de parentesco de los señalados en los artículos 259 y 260 del Código Orgánico de Tribunales y demás antecedentes que justifiquen sus méritos.- Marta Sepúlveda Vilugrón, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Se abre concurso en la Corte de Apelaciones de Santiago, por el término de diez días, para proveer el cargo de Notario Público de la Sexta Notaría de Santiago, Primera Categoría, Segunda Serie del Escalafón Secundario, vacante por renuncia de don Abraham Ulloa Carrasco.

Los oponentes deberán acreditar los requisitos legales, acompañar Currículum Vitae y declaración jurada del inciso primero del artículo 260 del Código Orgánico de Tribunales.- Teresa Hernández Cid, Secretaria.

Primer Juzgado de Letras de Menores San Miguel, llámase a concurso para proveer en propiedad, el cargo de Oficial Tercero Titular, grado XIII, por el término de 10 días a contar de su publicación. Se tomará examen.- Miguel González Troncoso, Secretario Subgte.

Iltma. Corte de Apelaciones de Chillán.- Llámase a concurso por el término de diez días, a contar de su publicación en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial de Sala, grado XVI, vacante de esta Corte de Apelaciones.

Los postulantes deberán acompañar currículum vitae y demás antecedentes estipulados en el artículo 295 del Código Orgánico de Tribunales.- Secretaria.

Corte de Apelaciones de La Serena.- Se encuentra abierto concurso por diez días a contar de esta fecha, para proveer en propiedad el cargo de:

- Receptor Judicial de Illapel
- Receptor Judicial de Ovalle

Los Postulantes deberán acompañar Declaración Jurada acerca de no afectarle alguna incapacidad o inhabilidad de las señaladas en el artículo 260 del Código Orgánico de Tribunales, además de Currículum Vitae y otros antecedentes justificativos de sus méritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 279 inciso 3º del mismo código.

Llámese a concurso por el término de 10 días, a contar de su publicación en el Diario Oficial para proveer en propiedad cargo de Oficial Tercero del Juzgado de Letras y Garantía de Chanco. Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales deberán presentar sus antecedentes en Secretaría del Tribunal.- Luis Zapata Jara, Secretario Subrogante.

Corte de Apelaciones Valparaíso.- Se rectifica Resolución del 6 de enero de 2004, en el sentido que el cargo de Juez del Primer Juzgado de Letras de San Antonio, deberá asumir en noviembre del año en curso y no en mayo como erróneamente se publicó en el Diario Oficial Nº37.767 de 23 de enero de este año. Valparaíso, veintitrés de enero de dos mil cuatro.-Vicente Hormazábal Abarzúa, Secretario.




Corte de Apelaciones Valparaíso.- Llámese a concurso para proveer el cargo de Notario de Calera, acompañar currículum vitae y declaración jurada Art. 259 y 260 COT. Valparaíso, doce de enero de dos mil cuatro.- Vicente Hormazábal Abarzúa, Secretario.

Corte de Apelaciones de Rancagua.- Prorroga concurso para proveer el siguiente cargo: 1.- Juez Titular del Segundo Juzgado de Letras de Menores de Rancagua, vacante por promoción de la persona que lo servía. Requisitos de los interesados: Declaración Jurada Art. 259 del COT., y demás antecedentes justificativos de sus méritos. Recepción de antecedentes: Brasil Nº 922, Rancagua. Plazo: 10 días a contar de esta fecha.- Eliana Riveros Campos, Secretaria.

Primer Juzgado de Letras de Arica.- Llámase a concurso para proveer en propiedad el cargo de Oficial de Sala Titular del Primer Juzgado de Letras de Arica, por el término de diez días a contar de la fecha de esta publicación.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postular al cargo indicado, deberán presentar su currículum vitae y otros antecedentes justificativos de sus méritos en la Secretaría de este Tribunal, en especial el de no tener las inhabilidades señaladas en los Arts. 11 y 12 letras E y F de la ley 18.834 y del Art. 260 del Código Orgánico de Tribunales. El Secretario.

Tercer Juzgado del Crimen de Santiago.- Se abre concurso, por el término de diez días desde su publicación, para proveer el cargo de Oficial Segundo del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, grado XII de la E.S.P.E., correspondiente a la Tercera Categoría del Escalafón del Personal de Empleados, vacante dejada por doña María Elena Martínez Gutiérrez.

Los oponentes deberán reunir y acreditar los requisitos legales, acompañar currículum vitae y declaración jurada del artículo 260 del Código Orgánico de Tribunales.- Elizabeth Galaz Cuadra, Secretaria (S).

REFORMA PROCESAL PENAL JURISDICCION CORTE DE APELACIONES DE TALCA

Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Cauquenes.- Llámese a concurso público de antecedentes y oposición por el término de 10 días, a contar de su publicación en el Diario Oficial, para proveer el siguiente cargo:

Auxiliar, 1 cargo, grado XVIII, Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Características y requisitos del cargo:

Se requiere 4º año de enseñanza media, además, poseer conocimientos de computación a nivel de usuario y disponibilidad inmediata para ejercerlo.

Los postulantes deberán presentar:

a) Carta de oposición al cargo,
b) Currículum vitae en original y copia,
c) Fotocopia de Cédula de Identidad,
d) Certificado de Antecedentes,
e) Certificado de Nacimiento,
f) Licencia de Enseñanza Media o fotocopia legalizada,
g) Declaración jurada notarial para optar a cargo público indicando que no se encuentra afecto a incompatibilidades contenidas en los artículos 260 y 295 del Código Orgánico de Tribunales (formato en notarías), y
h) Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.

- Los postulantes de la carrera (que formen parte del Poder Judicial en la actualidad) deben acompañar lo señalado en las letras a), b) y g), asimismo, fotocopia simple de su nombramiento y calificación del año 2003.
- El proceso de selección contempla un examen habilitante realizado por la Academia Judicial, para el cual existe un Manual de Estudio, que puede solicitarse al momento de entregar los antecedentes, así como también obtenerse de la página web del Poder Judicial (**www.poderjudicial.cl**); junto con ello, se realizará una evaluación psicolaboral y entrevista personal con la jefatura directa que será realizada en la ciudad de Cauquenes.
- El costo de los traslados y estadía deberá ser asumido por cada postulante. El plazo de recepción de antecedentes vence impostergablemente el día 16 de febrero de 2004; éstos deben ser enviados por correo o entregados personalmente.
- Los interesados que reúnan los requisitos exigibles deberán remitir sus antecedentes a calle Catedral 698, Cauquenes, en horario de 8:30 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. El día sábado se recepcionarán entre 09:00 y 12:00 horas. Fonos consulta: 73-514777 y 73-514829.- Claudia Muñoz Foglia, Administrador (S).

ANEXO AL ACTA DE PLENO DE 21 DE ENERO DE 2004

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

REGISTRO DE MARTILLEROS JUDICIALES VIGENTES PARA EL BIENIO 2004-2005

Postulantes que pueden ser aceptados para integrar la lista de Martilleros Judiciales:

Nº Registro Nacional	Nº de Run	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
26	4.881.944-3	Marticorena	García	Julio Nicanor
29	3.318.987-7	Romero	Cádiz	Cecilia Nora
40	1.620.598-2	Seiba	Laval	Guillermo
44	1.500.477-0	Letelier	Icaza	Rafael Víctor
63	3.022.715-8	Rey	Duque	Ramón
143	6.248.458-6	Atala	Fernández	Juana
163	5.521.280-5	Moreno	Sánchez	Fernando
182	4.967.362-0	Del Río	Varela	Jorge Alberto
275	7.256.069-8	Lama	Panza	Domingo Alejandro
301	4.138.522-7	Millas	Bauerle	Juan
339	5.521.280-5	Mendoza	Fernández	José G.
359	7.037.123-5	Izquierdo	Echeverría	Agustín
444	5.781.123-4	Cerda	Droguett	Daniel
455	6.613.642-6	Ferreira	Soto	Luis Alberto
479	4.900.285-8	Balbontín	Canivilo	Patricia del Carmen
504	3.281.155-8	Yapur	Nazar	Carlos
572	5.633.494-7	Blaessinger	Lobos	Jorge Eugenio
585	4.851.687-4	Prieto	Devivo	Pedro Gerardo
683	8.963.457-1	Zárate	Andrade	Oscar A.
732	7.935.885-1	Henríquez	Comparini	Miguel Christian
763	5.520.938-3	Marambio	Herrera	Luis Andrés
775	9.059.938-0	Rey	González	Luis Alberto
776	7.574.685-7	Lama	Panza	Mauricio Andrés
839	6.858.121-0	Ibarra	Plaza	Mónica Cecilia
937	3.243.861-K	San Martín	Pérez	Manuel Antonio
945	8.953.295-7	Prieto	Trujillo	Pedro Gerardo
961	3.622.124-0	Márquez	Cáceres	Juan Manuel
1012	10.373.661-7	Yapur	Gálvez	Carlos Felipe
1024	2.781.386-0	Fajre	Fajre	Pedro Eduardo
1070	5.056.052-K	De la Cuadra	Quevedo	Santiago Alfredo
1096	13.451.372-1	Marambio	Ibarra	Rodrigo Andrés
1104	5.783.209-6	Corvetto	Hidalgo	Marta Elvira
1107	10.825.755-5	San Martín	Espinoza	Claudio Sebastián
1110	4.552.126-5	Cabero	Cabero	Yolanda Gladys
1120	8.481.639-6	Contreras	Núñez	Paola del Carmen
1125	12.878.500-0	Prieto	Astudillo	Erick Isaac
1169	5.743.639-5	Soto	Elgueta	Víctor Alberto
1173	10.773.492-3	Ubilla	Salinero	Gustavo Andrés
1177	5.404.970-6	Pereira	Méndez	Celso A.
1192	8.958.863-4	Padrón	Miranda	Margarita de las Mercedes
1193	7.807.244-K	Orellana	Benítez	Esteban Mauricio
1228	9.032.602-3	Marini	Mandiola	Boris Alejandro
1236	10.373.645-5	Yapur	Gálvez	Jorge Cristián

POSTULANTES RECHAZADOS:

Nº Registro Nacional	Nº de Run	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
180	5.363.376-5	Moreno	Sánchez	Rosa Eliana
RECHAZADO con informes desfavorables del 12º, 15º, 28º y 30º Juzgados Civiles de esta ciudad				
246	8.473.525-6	Ramírez	Silva	Guillermo Iván
RECHAZADO no acompañó antecedentes completos.				
282	5.305.024-7	Merino	Márquez	Iván Alfredo
RECHAZADO no acompañó antecedentes completos.				
297	8.366.011-2	Pizarro	Bossay	Pablo Antonio
RECHAZADO no acompañó antecedentes completos.				
318	6.544.744-4	Rodríguez	Arellano	Carmen Bernardita
RECHAZADO no acompañó antecedentes completos.				
537	7.773.466-K	Blaessinger	Lobos	Héctor Orlando
RECHAZADO con informes desfavorables del 12º y 28º Juzgados Civiles y 5º Juzgado Laboral.				
549	4.116.073-K	Cale	Flores	Ana Ada
RECHAZADO con informes desfavorables del 30º Juzgado Civil y 5º Juzgado Laboral.				
608	5.266.286-9	Cáceres	Carrasco	Juan Antonio
RECHAZADO con informes desfavorables del 4º y 30º Juzgados Civiles.				
780	9.742.306-7	Zárate	Andrade	Marco Antonio
RECHAZADO no cumple requisitos				
903	5.910.742-9	Salinas	Medina	Ladislao S.
RECHAZADO faltan datos y antecedentes, sin patente de bodegas				
932	7.432.339-1	Letelier	Cornejo	Jorge Fernando
RECHAZADO no cumple requisitos				
962	4.109.069-3	Gómez	Balmaceda	Jorge




RECHAZADO informes desfavorables (Pleno Nº 2.566 y Nº 2.832/03)				
1156	14.138.551-8	Marambio	Ibarra	Luis Alberto
RECHAZADO no cumple requisitos				
1187	7.106.705-K	Sandoval	Galaz	Blas Antonio
RECHAZADO no cumple requisitos				
1210	9.475.553-0	Ossa	Infante	Ramón Angel
RECHAZADO no cumple requisitos				
1240	6.515.785-3	Ramírez	Silva	Sergio Eduardo
RECHAZADO no cumple varios requisitos				
1263	9.833.085-2	Fajre	Unda	Iván Alberto
RECHAZADO no cumple requisitos				
1272	10.960.939-0	Pinto	Torres	Maritza Mercedes
RECHAZADO no cumple requisitos				
	6.006.661-2	Herrera	López	Juan Carlos
RECHAZADO no cumple requisitos				

A los tribunales se enviará, también, los datos propios de cada martillero, como dirección de oficina y de locales, tipo de especies que pueden almacenar, etc., además de informarles la existencia de la ficha y carpeta, para que remitan las informaciones pertinentes, meritorias o demeritorias.

Santiago, 21 de enero de 2004.- Alfredo Pfeiffer Richter, Presidente.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 6 DE FEBRERO DE 2004

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	595,34	1,000000
DOLAR CANADA	444,68	1,338800
DOLAR AUSTRALIA	454,35	1,310300
DOLAR NEOZELANDES	408,58	1,457100
LIBRA ESTERLINA	1090,77	0,545800
YEN JAPONES	5,63	105,790000
FRANCO SUIZO	476,16	1,250300
CORONA DANESA	100,28	5,937000
CORONA NORUEGA	85,35	6,975500
CORONA SUECA	81,24	7,328000
YUAN	71,92	8,277300
EURO	747,07	0,796900
DEG	888,29	0,670208

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 5 de febrero de 2004.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $548,60 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el 5 de febrero de 2004.-Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S.).

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, fue de 4,50% anual durante el mes de enero de 2004.

Asimismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la segunda quincena de enero de 2004, fue de 4,21% anual.

Santiago, 3 de febrero de 2004.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO, DEL INDICE VALOR PROMEDIO Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS, PARA LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE FEBRERO DE 2004 Y 9 DE MARZO DE 2004.

El Banco Central de Chile para los efectos previstos en el Capítulo II.B.3 ''Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acdo. N° 05-07-900105)'' del Compendio de Normas Financieras, fija el valor de la ''Unidad de Fomento'' y del ''Indice Valor Promedio'' para los días comprendidos entre el 10 de febrero de 2004 y el 9 de marzo de 2004, en las cantidades que a continuación se indican.

Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor de la ''Canasta Referencial de Monedas'' (CRM) para los días comprendidos entre el 10 de febrero de 2004 y el 9 de marzo de 2004, en las siguientes cantidades:

Valores de U.F., I.V.P. y CANASTA
PERIODO DEL 10 DE FEBRERO 2004 AL 09 DE MARZO 2004

Fecha	UF	I.V.P.	Canasta Referencial de Monedas
10/02/2004	16.853,37	17.638,18	556,00
11/02/2004	16.852,20	17.637,59	556,05
12/02/2004	16.851,04	17.637,01	556,09
13/02/2004	16.849,88	17.636,42	556,14
14/02/2004	16.848,71	17.635,83	556,18
15/02/2004	16.847,55	17.635,25	556,23
16/02/2004	16.846,39	17.634,66	556,27
17/02/2004	16.845,22	17.634,07	556,32
18/02/2004	16.844,06	17.633,48	556,36
19/02/2004	16.842,90	17.632,90	556,41
20/02/2004	16.841,74	17.632,31	556,45
21/02/2004	16.840,57	17.631,72	556,50
22/02/2004	16.839,41	17.631,13	556,54
23/02/2004	16.838,25	17.630,55	556,59
24/02/2004	16.837,09	17.629,96	556,63
25/02/2004	16.835,92	17.629,37	556,68
26/02/2004	16.834,76	17.628,78	556,72
27/02/2004	16.833,60	17.628,20	556,77
28/02/2004	16.832,44	17.627,61	556,81
29/02/2004	16.831,28	17.627,02	556,86
01/03/2004	16.830,11	17.626,44	556,90
02/03/2004	16.828,95	17.625,85	556,95
03/03/2004	16.827,79	17.625,26	556,99
04/03/2004	16.826,63	17.624,67	557,04
05/03/2004	16.825,47	17.624,09	557,08
06/03/2004	16.824,30	17.623,50	557,13
07/03/2004	16.823,14	17.622,91	557,17
08/03/2004	16.821,98	17.622,33	557,22
09/03/2004	16.820,82	17.621,74	557,26

Santiago, 4 de febrero de 2004.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

ORGANISMO TECNICO INTERMEDIO PARA CAPACITACION, "CORPORACION DE CAPACITACION DEL BIO BIO"

(Extracto)

Anfión Podlech Romero, Notario Público de Arauco, Cochrane 337, certifica: por instrumento privado de 02 diciembre 2003, reducido a escritura pública el 17 diciembre 2003, en esta Notaría, se constituyó el Organismo Técnico Intermedio para Capacitación denominado ''Corporación de Capacitación del Bío Bío'', nombre de fantasía ''OTIC Bío Bío'', domicilio comuna Arauco, Región del Bío Bío. Socios constituyentes 19. Objetivo principal: otorgar apoyo técnico a las empresas adheridas a él, principalmente a través de la promoción, organización y supervisión de programas de capacitación y de asistencia técnica para el desarrollo de recursos humanos. Directorio: Andrés Mario Sáenz-Laguna Córdova, Francisco Javier Mardones Molina, René Alejandro Muñoz Klock, José Luis León Marín y Luis Humberto Manzo Monroy. Inscripción Registro del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Nº 130.- Arauco, 18 de diciembre de 2003.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.748, de 13 de noviembre de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. Serjio Maldonado Oyarzún, chileno, RUT 3.775.713-6, con domicilio en Estela Véjar 150, Ancud, Concesión de Playa, en Estero del Dique, Península Lacui, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano 531/2003-A, visado por la autoridad marítima de Ancud.

2.- Superficie 0,95 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 41°49'50,22" S.	Long. 73°53'40,64" W.
Vértice B	Lat. 41°49'50,70" S.	Long. 73°53'38,36" W.
Vértice C	Lat. 41°49'55,21" S.	Long. 73°53'28,84" W.
Vértice D	Lat. 41°49'56,47" S.	Long. 73°53'29,02" W.
Vértice E	Lat. 41°49'53,68" S.	Long. 73°53'35,83" W.
Vértice F	Lat. 41°49'53,07" S.	Long. 73°53'35,26" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 20 de enero de 2004.- Por el Subsecretario, Jaime Bravo Busquet, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.




AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.756, de 13 de noviembre de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Sea Farmers S.A. hoy Sea Farmers S.A. en Quiebra, sociedad chilena, RUT 96.766.950-4, con domicilio en Benavente 550, piso 9, Puerto Montt, para transferir a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., sociedad chilena, RUT 93.711.000-6, con domicilio en Benavente 550, piso 9, Puerto Montt, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, que disfruta según resolución (M) 2.266, de fecha 30 de diciembre de 1999, en el lugar denominado sector Puelche, Sur desembocadura del estuario Reloncaví, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón del Atlántico, Salmón Coho o Plateado y Trucha Arcoiris.

2.- Superficie 7,25 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 41°44'32,40" S.	Long. 72°40'21,20" W.
Vértice B	Lat. 41°44'32,40" S.	Long. 72°40'16,01" W.
Vértice C	Lat. 41°44'40,50" S.	Long. 72°40'18,17" W.
Vértice D	Lat. 41°44'40,50" S.	Long. 72°40'38,07" W.

Santiago, 20 de enero de 2004.- Por el Subsecretario, Jaime Bravo Busquet, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 130 de 14 de enero de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase el **CENTRO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL EUROPA - LATINOAMERICA DE INVESTIGACION Y FORMACION EN CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION** para efectuar pesca de investigación según Términos Técnicos de Referencia del Proyecto *''Pesca de Investigación en el Río Laja (VIII Región)''*.

El objetivo de la pesca de investigación consiste en caracterizar la situación actual de la fauna íctica del río Laja y su tributario, río Rucúe, utilizando indicadores comunitarios, poblacionales y genéticos.

La pesca de investigación se efectuará en el río Laja, entre su origen y el Salto del Laja, y en el río Rucúe, por el plazo de un año contado desde la publicación de la resolución.

El peticionario podrá capturar con devolución, mediante pesca eléctrica, las especies Bagre Chico, Pejerrey, Pocha, Perca, Carmelita, Carmelita de Concepción, Tollo de agua dulce, Trucha arcoiris, Trucha café, y Pez mosquito. Además, en el área de influencia de la Central Quilleco, el solicitante podrá capturar, sin devolución, mediante redes de monofilamento y espinel, 40 ejemplares de Bagre chico y 30 ejemplares de Carmelita de Concepción.

La persona responsable de esta pesca de investigación es don Oscar Parra Barrientos.

Valparaíso, 14 de enero de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente

(Extractos)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTURA STEIN LIMITADA

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Ex. Nº 56, de fecha 20 de enero de 2004, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004 a Constructora Stein Limitada, RUT Nº 78.250.590-4, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.10.2003 publicada en el Diario Oficial el 05.11.2003.- Bernardo Seaman González, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A EQUIPOS Y MAQUINARIAS OMEGA LIMITADA

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, por resolución Ex. Nº 64 de fecha 20 de enero de 2004 otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Equipos y Maquinarias Omega Limitada, RUT Nº 78.479.960-3, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº 63/2003 de fecha 30.10.2003, publicada en el Diario Oficial el 05.11.2003.- Bernardo Seaman González, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A JORGE ARTURO CAMPOS SAPIAIN

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, por resolución Ex. Nº 79 de fecha 20 de enero de 2004 otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Jorge Arturo Campos Sapiaín, RUT Nº 7.386.199-3, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de 01/09/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.10.2003, publicada en el Diario Oficial el 05.11.2003.- Bernardo Seaman González, Director Regional.

IV Dirección Regional La Serena

(Extractos)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DON ENRIQUE DEL CARMEN VARAS BRAVO

La Cuarta Dirección Regional La Serena del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. Nº 16, de 20 de enero de 2004 otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004 a don Enrique del Carmen Varas Bravo, RUT Nº 6.816.299-8, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contrate, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05/09/2003, modificada por Res. Ex. Nº 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 05/11/2003.- Francisco Cárcamo Avendaño, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTORA RIO CRISTAL LIMITADA

La Cuarta Dirección Regional La Serena del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. Nº 53 de 29 de enero de 2004, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004 a Constructora Río Cristal Limitada, RUT Nº 77.530.630-0, representante legal Salvador Miranda Marín, RUT Nº 8.305.359-3, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex Nº 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05/09/2003, modificada por Res. Ex Nº 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 05/11/2003.- Francisco Cárcamo Avendaño, Director Regional.

VIII Dirección Regional Concepción

(Extractos)

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARTE LTDA.

La VIII Dirección Regional Concepción del SII, por resolución Ex. Nº 88, de fecha 19 de enero de 2004, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Sociedad Constructora Arte Ltda., RUT Nº 77.927.760-7, la calidad de Agente Retenedor de Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05-09-2003, modificada y complementada por Res. Ex. Nº 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 05.11.2003.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A INVERSIONES RAYEN S.A.

La VIII Dirección Regional Concepción del SII, por resolución Ex. Nº 160, de fecha 22 de enero de 2004, otorga a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación, y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Inversiones Rayén S.A., RUT Nº 96.871.560-7, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada y complementada por Res. Ex. Nº 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 05.11.2003.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

X Dirección Regional Puerto Montt

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A INGENIERIA Y SERVICIOS A LA CONSTRUCCION ALUMSUR LTDA.

(Extracto)

La Décima Dirección Regional Puerto Montt del SII, por resolución Ex. Nº 65 de 22 de enero de 2004, otorga a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004 a Ingeniería y Servicios a la Construcción Alumsur Ltda., RUT 79.540.230-6, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 5.11.2003.- Lidia Castillo Alarcón, Directora Regional.

Superintendencia de Valores y Seguros

AUTORIZA EXISTENCIA DE IM TRUST S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

(Certificado)

Certifico: Que por escritura pública de 12 de septiembre de 2003, modificada por escritura pública de 28 de noviembre de 2003, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979 oficina 501, Santiago, Gonzalo van Wersch Calderón, ingeniero civil industrial, en representación de I.M. Trust & Co. Holdings S.A., ambos domiciliados en Avenida Apoquindo 3721, oficina 161, Las Condes y Tomás Müller Sproat, ingeniero comercial, en representación de Chile Trustfund S.A. Compañía de Inversiones, ambos domiciliados Avenida Apoquindo 3721, oficina 161, Las Condes, constituyeron la sociedad anónima IM Trust S.A. Administradora General de Fondos.

Que por resolución exenta Nº 16 de fecha 15 de enero de 2004, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima IM Trust S.A. Administradora General de Fondos.

EXTRACTO DE ESTATUTOS

Nombre: IM Trust S.A. Administradora General de Fondos.

Objeto exclusivo: La administración de fondos mutuos regidos por el D.L. Nº 1.328 de 1976, de fondos de inversión regidos por la ley Nº 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley Nº 18.657, de fondos para la vivienda regidos por la ley Nº 19.281 y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la ley 18.045. La sociedad podrá administrar uno o más de los tipos o especies de los fondos recién señalados y realizar las otras actividades complementarias autorizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en el país o en el extranjero.

Duración: Indefinida.

Capital: $200.000.000 de pesos dividido en 2.000 acciones ordinarias nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se suscribió y pagó totalmente por los comparecientes en el acto de constitución en un 99,95% por parte de I.M. Trust & Co Holdings S.A. y en un 0,05% por parte de Chile Trustfund S.A. Compañía de Inversiones.

Directorio: Integrado por 5 miembros, con una duración de 3 años.

Demás cláusulas: Constan en las escrituras extractadas.

Santiago, 15 de enero d e 2004.- Gonzalo Quiroga Riobo, Secretario General Subrogante.



Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

CLASIFICACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SEGUN EVALUACION QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 22.- Santiago, 2 de febrero de 2004.- Vistos:

1º Que el artículo 31 de la ley Nº 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;
2º La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de diciembre de 2003;

R e s u e l v o:

Clasifícanse las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos, en la siguiente forma:

Categoría ''A''

Almacenista	Evaluador
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. ''Almadena''	PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. ''Segral''
Almacenes Generales de Depósito Transwarrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. ''Segral''

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Enrique Marshall Rivera, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''LOS TEBOS'', DE VALPARAISO

Santiago, 9 de enero de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 21.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Los Tebos'', con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 18 de febrero de 2000, 29 de junio y 19 de julio de 2001, 24 de enero y 04 de septiembre de 2002, otorgadas en las Notarías Públicas de Valparaíso, de don Ricardo Maure Gallardo, la primera, de Quilpué, de don Carlos Montenegro Torres, la segunda, la tercera y la cuarta, y de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la quinta.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO LAETITIA'', DE QUILLOTA

Santiago, 11 de enero de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 51.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de fecha 19 de marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Quillota, y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Organización no Gubernamental de Desarrollo Laetitia'', que podrá usar el nombre de ''O.N.G. Laetitia'', con domicilio en la provincia de Quillota, Quinta Región de Valparaíso.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 316, con fecha 15 de septiembre de 2000, en la Notaría Pública de Calera, de don Moisés Corvalán Vera.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL'', DE SANTIAGO

Santiago, 5 de enero de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 6 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Fundación Festival Internacional Teatro a Mil'', con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 22 de mayo y 14 de noviembre de 2003, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''PROMOCION Y DESARROLLO DE LA FAMILIA'', DE SANTIAGO

Santiago, 27 de enero de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 80 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado.

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Promoción y Desarrollo de la Familia'', con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 5 de agosto de 2003, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Luis Bernal Riquelme, Subsecretario de Justicia Subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CULTURAL Y ASESORA DE UNIONES COMUNALES DE JJ.VV DE CHILE'', DE SANTIAGO

Santiago, 27 de enero de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm 84 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de fecha 19 de marzo de 1993 y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Organización no Gubernamental de Desarrollo Cultural y Asesora de Uniones Comunales de JJ. VV de Chile'', que podrá usar también el nombre ''O.N.G. Confuch'', con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 1.760, con fecha 4 de abril de 2003, en la Notaría Pública de Santiago, de don Gastón Iván Santibáñez Soto.
3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Comuníquese y publíquese, por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Luis Bernal Riquelme, Subsecretario de Justicia Subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''BANCO ONCOLOGICO DEL COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G. SEGUNDA REGION ANTOFAGASTA''

Santiago, 23 de diciembre de 2003.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 1.161 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; y en la resolución Nº520, de 1996, modificada por resolución Nº661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Gobernador Provincial de Antofagasta, por el Ministerio de Salud, y por el Consejo de Defensa del Estado.

D e c r e t o:

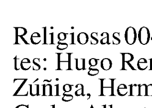
1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Banco Oncológico del Colegio de Profesores de Chile A.G. Segunda Región Antofagasta'', que también podrá usar el nombre ''Banco Oncológico'', con domicilio en la provincia de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de febrero de 2002 y 23 de octubre y 20 de noviembre de 2003, otorgadas en la Notaría Pública de Antofagasta, de don Julio Alejandro Abasolo Aravena.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Mediante escritura pública otorgada ante Notario Público Titular Armando Sánchez Risi, de Arica, con fecha 25 de junio del 2003, de conformidad a la ley 19.638 y decreto supremo Nº303 del Ministerio de Justicia de 2000, se constituyó la Entidad Religiosa Iglesia de Creyentes Reunidos en el Nombre de Cristo en Arica, domiciliada en esta ciudad en calle Gaspar Oviedo 1.375, Población Frei, Registro Público de Entidades

Religiosas 00494 de fecha 20 de agosto de 2003. Constituyentes: Hugo René del Campo Jara, Victoria Mercedes Saldías Zúñiga, Hermelinda Ester Alvarez, Mario Henríquez Albial, Carlos Alberto Cerpa Olguín, Laura Rosa Campos Albornoz y Manuel Segundo Zúñiga Urrutia. La Iglesia de Creyentes Reunidos en el Nombre del Señor en Arica. Administración por un directorio de tres miembros, un Secretario General, un Tesorero y un Secretario Ejecutivo. Atribuciones: Dirigir la Iglesia, hacer cumplir los estatutos y fines perseguidos por la entidad, administrar sus bienes, citar y rendir cuenta a la asamblea de la marcha de la Iglesia. Fundamentos de Fe: 1. Cree que la Biblia es la Palabra de Dios, que es autoridad suprema y final en toda cuestión de vida, creencia, y doctrina; 2. cree que hay sólo un Dios que siempre ha existido en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo, que el Trino Dios es el Creador de todo el universo e infinitivamente mayor que su creación. 3. Cree que Jesucristo es Persona con dos naturalezas, mediador entre Dios y el hombre, que es nuestro Salvador, y Sumo Sacerdote, que intercede por nosotros y vendrá. 4. El Espíritu Santo es una de las tres Personas de la Deidad es eterno y participó en la creación del universo, mora en cada creyente desde el momento del nuevo nacimiento. 5. Los ángeles son seres espirituales, invisibles, inteligentes, muy numerosos, poderosos y creados por Dios. 6. Rechaza la teoría de la evolución, cree que Dios creó a su imagen y conforme a su semejanza al hombre. 7. Las Dispensaciones son maneras de Dios de administrar su voluntad en la tierra a través de la revelación de su palabra. 8. El Plan de Salvación Eterna, regalo que Dios da a la persona que confía de corazón en el Señor, único requisito para ser salva, pasado de muerte espiritual a vida espiritual. 9. La Iglesia Universal se compone de los seres humanos, se inició en el día de Pentecostés después de la ascensión de Cristo, cuando el Espíritu Santo vino a morar en forma permanente en cada creyente. 10. Cree que los creyentes evangelizarán hasta que la Iglesia sea arrebatada, en este evento, Jesucristo descenderá del cielo, los creyentes muertos serán resucitados, los creyentes vivos se encontrarán con el Señor. Cree que todos los incrédulos resucitarán para juicio, antes de ser lanzados al lago de fuego como destino eterno, que habrá nuevos cielos y nueva tierra; este globo terrestre será renovado por fuego. Objeto: Cooperar por todos los medios legítimos, espirituales y materiales, a la difusión del evangelio y todas las enseñanzas y doctrinas propias del cristianismo. Duración: indefinida.- Arica, 29 de enero 2004.

ACTA DE CONSTITUCION "IGLESIA MISIONERA DIOS CON NOSOTROS"

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, abogado, Notario Público Titular de la Décima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía Nº 1312, Santiago, certifico: Que por escritura pública suscrita ante mí, el 13 de agosto del 2002, se constituyó entidad religiosa ''Iglesia Misionera Dios con Nosotros'', domicilio: Calle Mar Caspio 6993, Cerro Navia, Santiago, persona jurídica de derecho público, registro público número 00507 de 9 de septiembre del 2003, en virtud ley 19.638. Constituyentes: Carlos Huenchual R., Héctor Rodríguez T., Walter Jara J., Jorge Mora B., Patricio Torres T., Isaac Pastén A., Laura Figueroa A., Fresia Calderón M., Viviana Valdés C., María Figueroa A., Sonia Rosas H., Jacqueline Huircapan C., María Meneses P., Virginia Figueroa A., Lázaro Figueroa A., y Daniel Avila M. Su propósito y finalidad será el Reino de Dios según lo explica la Biblia, mediante: Alabanza pública a Dios, predicación evangelio, una vida cristiana testimoniada por sus miembros, evangelismo personal y colectivo, establecimiento y mantención de locales de extensión, mediante la educación cristiana, activando responsabilidad social de beneficencia y educativa, colaboración con otras iglesias evangélicas o entidades a fines. Administración: entidad será dirigida y administrada por el Pastor y un Directorio integrado por 8 personas. Pastor: Será el representante legal de la iglesia y consejero de todos los Ministerios, Organizaciones y Comisiones de Trabajo u otras que entidad nombre; velará por bienestar espiritual de la iglesia, actividades educacionales y sociales y recta conservación de la doctrina cristiana; Directorio: Sus atribuciones y deberes son : a) Dirigir marcha administrativa de la entidad y velar por cumplimiento estatutos, reglamentos, demás normativas internas y todo asunto orden temporal; b) Administrar bienes sociales e invertir recursos; c) Citar asambleas generales; d) redactar y someter a la aprobación de Asamblea General Reglamentos Internos; e) Cumplir acuerdos Asamblea General; f) Rendir cuenta a la Asamblea General; g) Acordar expulsión y suspensión de miembros y alzamiento de respectivas sanciones; h) Acordar creación nuevos lugares de culto, establecimientos, Ministerios, Comisiones, Agrupaciones Internas, etc. Santiago, 3 febrero 2004.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 5 de diciembre de 2003.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 712.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El número 1º del artículo 3º párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
f) El decreto supremo Nº 306 de 02.11.1992, que otorgó la concesión modificado por los decretos supremos Nº 236 de 27.06.1997 y Nº 326 de 29.05.2002, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel Nº 26.935 de 26.06.2003; y,
b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

D e c r e t o:

1.- Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Puerto Aysén, señal distintiva XQD-161, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es Sociedad de Radiodifusión Ventisqueros Limitada, RUT Nº 85.729.500-5, con domicilio en 21 de Mayo Nº 1339, comuna de Coyaique, XI Región, en los términos que a continuación se indican.

2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Autorízase a la concesionaria para cambiar la ubicación el estudio y la planta transmisora, y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio y Planta Transmisora
- Dirección : Steffens Nº 657, Puerto Aysén, XI Región.
- Coordenadas geográficas : 45°24'13" Latitud Sur; 72°41'37" Longitud Oeste.

Sistema Radiante:
- Polarización : Circular.
- Tipo de antena : Anillo terminado en barras.
- Ganancias antena : 0 dBd.
- Nº elementos : 2.
- Altura centro de radiación : 28,5 metros
- Diagrama de radiación : Omnidireccional, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,34	0,00	0,45	0,60	0,70	0,60	0,76	0,70

4.- El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23º de la ley.

5.- Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 10 días.
- Término de obras : 25 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA, PARA LA LOCALIDAD DE CALDERA

Santiago, 5 de diciembre de 2003.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 721.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
c) El Nº 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y
g) La resolución exenta Nº 1.394, de 21.10.2002, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2002.



Considerando:

a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 37.361, de 16.09.2002;
b) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 37.971, de 16.09.2002.
c) Lo informado por la Subsecretaría mediante memorándum Nº 269, de 02.09.2003;
d) La resolución exenta Nº 1.065, de 04.09.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Caldera, III Región, a Servicios de Publicidad y Comunicaciones Punto Creativo Limitada;
e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

D e c r e t o:

1.- Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Caldera, III Región, a Servicios de Publicidad y Comunicaciones Punto Creativo Limitada, RUT Nº77.569.470-K, con domicilio en calle Teniente Merino Nº650, Copiapó, III Región, en adelante la concesionaria.
2.- Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.
3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-439, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Caldera. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 5 días.
- Plazo término de obras : 30 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia máxima : 100 watts.
- Frecuencia : 100,5 MHz.

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ± 75 KHz.
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Ganancia : 8,02 dBd de ganancia máxima y 2,30 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo FM.
- Tilt eléctrico : 14,2° bajo la horizontal.
- Nº antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 33 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 1,03 dB.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a las siguientes tablas:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	9,35	2,61	0,00	1,65	4,91	7,20	9,77	12,12

Radiales adicionales	30°	150°	250°	295°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	4,56	2,75	10,62	10,29	11,74

UBICACION DE LAS INSTALACIONES

- Dirección del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro Panagra s/nº, Caldera, III Región.
- Coordenadas geográficas : 27°03'54" Latitud Sur. 70°50'00" Longitud Oeste.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.
5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.
6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.
7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA SMARTCOM S.A.

Santiago, 18 de diciembre de 2003.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 736.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
c) El Nº 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución Nº 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 144, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.
e) La resolución exenta Nº 1.117, de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
f) La resolución exenta Nº 1.436, de 01.12.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 41.557, de 23.10.2003.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de la concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada la empresa Smartcom S.A., RUT Nº 96.799.250-K, con domicilio en Av. El Cóndor Nº 820, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.
1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuatro (4) estaciones base, cuyas características son las siguientes:

Características técnicas de las estaciones base

Estación	Dependencia	Bandas de Frecuencia	Tipo de Emisión	Potencia Máxima	Sistema Radiante	Ganancia Antena
Rancagua Norte	Santiago	1.870 - 1.885 1.950 - 1.965	1M25Q7WEC	20 [W]	Direccional	18 [dBi]
Mall Alto Las Condes 1	Santiago					
Conchalí Estadio	Santiago					
Valdivia 3	Temuco					

Ubicación de las estaciones base

Estación	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas Lat. Sur	Coordenadas Geográficas Long. Oeste
Rancagua Norte	Av. Kennedy s/n	Rancagua	6	34°08'18"	70°44'10"
Mall Alto Las Condes 1	Av. Pdte. Kennedy Nº9001	Las Condes	13	33°23'10"	70°32'34"
Conchalí Estadio	Pedro Fontova Nº5049	Conchalí	13	33°22'37"	70°40'12"
Valdivia 3	René Schneider Nº 4500	Valdivia	10	39°50'47"	73°13'04"

Las estaciones se conectarán a través de medios propios o contratados a concesionarios de servicios intermedios de telecomunicaciones, considerando que el establecimiento de cada estación constituye una etapa distinta del proyecto.
2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
15 [días]	10 [meses]	11 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados por el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta, indicada en la letra f) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión sólo si a la referida fecha de publicación la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.
6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.






MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA SMARTCOM S.A.

Santiago, 24 de diciembre de 2003.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm 747.- Vistos

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº 144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
f) La resolución exenta Nº 1.499 de 10.12.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 42.302 de 28.10.2003.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de la concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Smartcom S.A., RUT Nº 96.799.250-K, con domicilio en Av. El Cóndor Nº 820, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar seis (6) estaciones base, cuyas características son las siguientes:

Características técnicas de las estaciones base

Estación	Dependencia	Bandas de Frecuencia	Tipo de Emisión	Potencia Máxima	Sistema Radiante	Ganancia Antena
El Melón	Santiago	1.870-1.885 1.950-1.965 [MHz]	1M25Q7WEC	20 [W]	Direccional	18 [dBi]
Purén	Temuco			20 [W]		
Melipeuco	Temuco			20 [W]		
Labranza	Temuco			20 [W]		
Achao	Temuco			20 [W]		
Caburga RPT	Temuco			8 [W]		

Ubicación de las estaciones base

Estación	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas	
				Lat. Sur	Long. Oeste
El Melón	Lote 1-A, Parcelación El Melón	Nogales	5	32º39'36"	71º13'17"
Purén	Fundo Boyeco 2	Purén	9	38º01'01"	73º04'29"
Melipeuco	Las Vertientes Lote 2-A, Fundo Matanza	Melipecuo	9	38º49'32"	71º43'53"
Labranza	3 Poniente Nº 298, Labranza	Temuco	9	38º45'43"	72º45'23"
Achao	Predio Los Maitenes, Alto La Paloma	Quinchao	10	42º27'54"	73º30'45"
Caburga RPT	Cº La Barda, Caburga Alto	Pucón	9	39º12'40"	º71º47'26"

Las estaciones se conectarán a través de medios propios o contratados a concesionarios de servicios intermedios de telecomunicaciones, considerando que el establecimiento de cada estación constituye una etapa distinta del proyecto.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
15 [días]	10 [meses]	11 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados por el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta, indicada en la letra f) de los vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA QUE INDICA

Santiago, 29 de diciembre de 2003.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 761.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
f) El decreto supremo Nº 351 de 08.07.1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión;
g) La resolución exenta Nº 1.206 de 13.10.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando:

a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel Nº 33.422 de 20.08.2003;
b) La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante el decreto supremo indicado en la letra e) de los Vistos, ingreso Subtel Nº 30.997 de 01.08.2003, complementada por los ingresos Subtel Nº 34.989 de 01.09.2003 y Nº 36.575 de 10.09.2003;
c) La resolución exenta Nº 1.262 de 24.10.2003, de la Subsecretaría, que autorizó previamente la transferencia;
d) La escritura pública de fecha 06.11.2003, celebrada ante don Juan Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago que da cuenta material de la transferencia de la concesión así como de la inserción de la misma en la resolución que dispuso la autorización previa a la que se refiere el inciso tercero del artículo 21º de la ley;
e) La solicitud de modificación, por cambio de titular, de la concesión, objeto de la transferencia, ingreso Subtel Nº 45.264 de 18.11.2003;
f) Que el representante de la persona jurídica adquirente es chileno y no se encuentra sometido a proceso o condenado por delitos que merezca pena aflictiva;
g) La solicitud de informe previo a la Comisión Preventiva Regional de la VII Región, recibida por la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la VII Región el 06.08.2003, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º de la ley Nº 19.733 de 2001;
h) El informe de la Comisión Preventiva Regional de la VII Región, dictamen Nº 007 de 05.09.2003;
i) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente; y, en uso de mis atribuciones.

D e c r e t o:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Retiro, VII Región, señal distintiva XQC-336, cuyo titular es la sociedad Rivas y Vallejos Comunicaciones Limitada, RUT Nº 77.136.460-8, según consta en el decreto individualizado en la letra f) de los Vistos, en el sentido que su nuevo titular es la sociedad Comunicaciones Balmaceda Limitada, RUT Nº 77.951.820-5, con domicilio en calle Balmaceda Nº 269, Parral, VII Región.

2. Asimismo, modifícase la concesión en el sentido de cambiar la ubicación de la planta transmisora, del estudio, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar el radioenlace estudio-planta, en los términos que se indican en el numerando 4 del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por el concesionario. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

4. Las características técnicas de la concesión y ubicación de las instalaciones, incluida la modificación, quedarán en definitiva como sigue:

DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Frecuencia : 91,9 MHz.
- Potencia : 1.000 Watts.

DEL SISTEMA RADIANTE

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo de banda ancha, con tilt eléctrico de 4,9º bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 8,0 dBd en máxima radiación y 7,0 dBd en el plano horizontal.
- Nº antenas : 4.
- Altura centro de radiación : 32 metros.
- Diagrama de radiación : Direccional, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,7	0,1	0,3	1,8	8,4	10,8	11,4	5,2

DE LA UBICACION DE LAS INSTALACIONES

Estudio.
- Dirección : Balmaceda Nº 269, Parral VII Región.
- Coordenadas Geográficas : 36°08'13" Latitud Sur.
  71°49'13" Longitud Oeste.



Planta Transmisora.
- Dirección : Fundo San Alejo, sector La Gloria s/n, Parral, VII Región.
- Coordenadas Geográficas : 36°06'54" Latitud Sur.
71°49'58" Longitud Oeste.

DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO-PLANTA

- Frecuencia : 302,5 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180 KF8EHF.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de 4 elementos, abertura lóbulo principal de 55°
- Ganancia : 9 dBd.
- Coordenadas transmisor : 36°08'13" Latitud Sur.
71°49'13" Longitud Oeste.
- Coordenadas receptor : 36°06'54" Latitud Sur.
71°49'58" Longitud Oeste.

5. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesor en la concesión.
6. La publicación del presente decreto de modificación en el Diario Oficial, deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del decreto a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna.
7. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días.
- Término de obras : 60 días.
- Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.
8. La autorización provisoria otorgada por la resolución exenta indicada en la letra g) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
9. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.
10. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.
11. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos y normas técnicas, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 03-SP41538

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la sociedad **ADEXUS S.A.**, RUT Nº 96.580.060-3, con domicilio en Miraflores Nº 383, piso 20, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de obtener una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, a objeto de:
1.- Instalar, un sistema punto a punto en la banda de 23 GHz, en la Región Metropolitana.

Asignación de Frecuencias

Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A -> B		Estación	Frecuencia Tx de B -> A	
Estación Base A	23.052,5	MHz	Estación Base B	21.852,5	MHz

Características Técnicas

Origen	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia		Polarización	Destino
Estación Base A	14M0F7W	Parabólica	35	dBi	0,100	Watt	H	Estación Base B
Estación Base B	14M0F7W	Parabólica	35	dBi	0,100	Watt	H	Estación Base A

Ubicación

Estación	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Estación Base A	Miraflores Nº 383	Santiago	13	33°26'30"	70°38'40"
Estación Base B	M. Sánchez Fontecilla Nº 310	Providencia	13	33°25'01"	70°35'48"

Los medios técnicos que soportarán los servicios, dentro del territorio nacional, podrán ser propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.
2. Los plazos serán los que se indica a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
3 [meses]	6 [meses]	7 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones

EXTRACTO 03-SP45777

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ADEXUS S.A.**, RUT Nº 96.580.060-3, con domicilio en Miraflores Nº 383, piso 20, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de obtener concesión de servicio público de transmisión de datos con el objeto de:
1.- Instalar, operar y explotar los siguientes nodos:

Nodo	Ubicación	Región	Etapa
Santiago	Miraflores Nº 383, piso 20, Santiago	Metropolitana	1
Antofagasta	Calle Uribe Nº 730	II	1
Valparaíso	Calle San Martín Nº 1363	V	1
Concepción	Calle Colo Colo Nº 721	VIII	1
Iquique	Calle Serrano Nº 606	I	2
Copiapó	Calle O'Higgins Nº 531	III	2
La Serena	Calle Cordovez Nº 325	IV	2
Rancagua	Calle San Martín Nº 457	VI	2
Talca	Calle Uno Sur Nº 1110	VII	2
Temuco	Calle Claro Solar Nº 777	IX	2
Punta Arenas	Calle Colón Nº 680	XII	2

2.- La zona d e servicio comprenderá todo el territorio nacional.
3.- Los plazos serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	3 [meses]	6 [meses]	7 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la concesión solicitada.
2	8 [meses]	18 [meses]	24 [meses]	

La presente p ublicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomu nicaciones.





Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, Titular Iquique, A. Pinto 555, Iquique. Certifico, por escritura pública, hoy ante mí, Miguel Angel Pino Retamal, factor de comercio, José Joaquín Pérez 468, dpto. 502 y, Francisca Andrea Pino Flores, factor de comercio, Anker Nielsen 1959, ambos Iquique, constituyen sociedad anónima cerrada, denominada **''A.C.G. Repuestos S.A.''**. Objeto social: importación, exportación, distribución y comercialización por mayor y menor todo tipo insumos, productos minería, pesqueras e industrial general inclusive partes, piezas y accesorios vehículos, tracción mecánica o cualquier otro medio; fabricar y modificar todo tipo productos, primarios o manufacturados y, ejecutar todo tipo operaciones directa o indirectamente relacionadas con anteriores acuerde de Directorio, sociedad podrá actuar fines sociales bajo amparo sistema zona franca o régimen excepción aduanero implante país o extranjero. Duración: Indefinida. Domicilio: Iquique.- Capital social: $6.000.000.-, encuentra dividido 1.000 acciones ordinarias y nominativas una sola serie sin valor nominal, suscribe y paga siguiente forma: Miguel Angel Pino Retamal, suscribe y paga 5.600 acciones $5.600.000.-, dinero efectivo, moneda corriente nacional, este acto e ingresan arcas sociales; y, Francisca Andrea Pino Flores, suscribe y paga 400 acciones $400.000.- pagan este acto, moneda corriente nacional, dinero efectivo, e ingresan arcas sociales.- Demás estipulaciones contrato extractado.- Iquique, 22 de enero 2004.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular, Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Humberto Patricio Maraldi Rey, médico veterinario, domiciliado Benavente 550, oficina 605, Puerto Montt, por sí y en representación de Emilio Jerónimo Maraldi Dickens, mecánico, domiciliado Luz 2960, departamento 53, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **''Acuícola Kaweskar S.A.''** nombre fantasía Kaweskar S.A. Domicilio: Puerto Montt, Décima Región, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda constituir en otras ciudades del país o extranjero. Objeto: prestación de servicios acuícolas por cuenta propia o ajena, en materias tales como vacunación de peces, limpieza de redes, extracción de mortalidad, fondeos de jaulas; prestación de servicios de buceo, el arriendo o subarriendo de equipos de acuicultura y embarcaciones; el transporte de carga y pasajeros ya sea por vía marítima, terrestre o aérea; el diseño y construcción de obras civiles destinadas a la industria acuícola, la explotación de cabañas y hospederías, ya sea por cuenta propia o ajena; la fabricación, comercialización, producción, importación y exportación de toda clase productos e insumos destinados a la industria acuícola y la realización de demás actividades y negocios relacionados directa o indirectamente con los objetos antes señalados. Duración: indefinida. Capital $5.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, totalmente suscrito. Capital pagado: $2.005.000, saldo se pagará dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha, a medida que requieran necesidades sociales. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 13 enero 2004.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, Suplente del Titular 43º Notaría Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, certifica: Por escritura pública de 7 de enero de 2004 ante el titular, Rosario Pinto de Wessendorf, administradora, Andrés Lihn Ovalle, factor de comercio, Administradora de Restaurantes Aresta S.A. y Administradora de Restaurantes Fastcom S.A., ambas giro de su denominación, todos Los Ceramistas 8270, La Reina, Santiago; acordaron modificar sociedad denominada ''Administradora de Restaurantes el Bosque Limitada'' en los siguientes términos: Uno) Rosario Pinto de Wessendorf cede a Administradora de Restaurantes Aresta S.A. el 49% del total de los derechos sociales y a Administradora de Restaurantes Fastcom S.A. el 1% del total de los derechos sociales. Andrés Lihn Ovalle cede a Administradora de Restaurantes Aresta S.A. el 50% del total de los derechos sociales. En consecuencia, se retiran Rosario Pinto de Wessendorf y Andrés Lihn Ovalle y la participación social queda de la siguiente forma: Administradora de Restaurantes Aresta S.A. con el 99% del total de los derechos sociales y Administradora de Restaurantes Fastcom S.A. con el 1% de los derechos sociales. Dos) Transformarla en una sociedad anónima cerrada: Nombre: **''Administradora de Restaurantes El Bosque S.A.''**. Domicilio: Santiago. Duración indefinida Objeto. El establecimiento y administración de locales de hospedaje, paraderos, refugios y servicios de comida en general; la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías o materias primas; la inversión en toda clase de títulos, valores mobiliarios, bienes de capital y muebles incorporales; adquirir, enajenar y explotar bienes inmuebles urbanos o rústicos y administrar por cuenta propia o ajena inversiones, rentas, formar parte de sociedades y asumir la administración de las mismas. Capital: $500.000, dividido en 10.000 acciones nominativas de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de enero de 2004. Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico: Por escritura de hoy ante mí, María Angélica López Romero, labores de casa, Genaro 2877, Iquique; Mirasol Eugenia Jesús Paredes Quinteros, secretaria, Camino El Algarrobo 1395, Santiago; Vicente Pablo Jesús Paredes Quinteros, industrial, Enrique Riveros Cruz 4434, pasaje Uno, Santiago; y Mariano Paredes Vicente, parasicólogo, Camino El Algarrobo 1395, Santiago, constituyen primera Junta Extraordinaria de Accionistas y acuerdan Modificar Estatutos de la Sociedad **''Alborada Sociedad Anónima''**.- Las modificaciones son: capital de $9.000.000 dividido en 900 acciones sin valor nominal, capital íntegramente suscrito y pagado; enajenación de acciones dentro de los cinco días; Directorio compuesto por tres miembros; se mantiene objeto social de importación y exportación.- Santiago, 30 de enero 2004.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Virginia Diana Flores Ryan, factor comercio, domiciliada en calle Sacramento Nº 1139, Vitacura y Cristián Manuel Urrutia Pinto, factor de comercio, domiciliado en Florencio Barrios Nº 1320, Depto. 42, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **''B.M.S. Comercializadora Sociedad Anónima''**. Nombre de fantasía: ''B.M.S. COMERCIALIZADORA S.A.''. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones en el país o extranjero. Duración indefinida. Objeto: La realización por cuenta propia o ajena de las siguientes actividades: A) Fabricar, elaborar, comprar, vender, importar, exportar, y en general enajenar toda clase de bienes, productos, botellas y envases en general; para productos alcohólicos, analcohólicos, farmacéuticos u otras. B) Importar insumos, máquinas o equipos destinados al objeto señalado en la letra A) Precedente, pudiendo exportar, distribuir, comercializar, consignar, intermediar, incluyendo la instalación, reparación, mantención, manufactura y transformación de toda clase de máquinas, y de equipos para la industria en general de sus accesorios y repuestos. C) Tomar la representación y distribución de otros negocios comerciales y de otras compañías o industrias nacionales como extranjeras; y D) Comprar, vender, distribuir, y comercializar a comisión toda clase de productos y mercaderías relativas a la industria de los envases, materias primas y suministros en general, sean importados, nacionales o de propia producción. Capital: $3.000.000.- dividido en 300 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrita y pagadas, enterada en caja social A) Socia Diana Virginia Flores Ryan, aportó $1.500.000, suscribió 150 acciones, equivalente al 50% del capital social, B) socio Cristián Manuel Urrutia Pinto, aportó $1.500.000, suscribió 150 acciones, equivalente al 50% del capital social. Demás estipulaciones, escritura que extracto. Santiago, 30 de enero 2004.- F. Jara C.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente Juan Ricardo San Martín Urrejola, Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Paola Giovanna Salucci Guzmán y Bernardita Domínguez Rivas, ambas Av. Tobalaba 7341, La Florida, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social **''Confección en Seguridad Industrial Limitada''**, nombre fantasía ''CONSEG LTDA.''. Domicilio: Ciudad Santiago. Objeto: Confeccionar toda clase de vestuario y artículos de seguridad, importación y exportación, fabricación y distribución de éstos, por cuenta propia o de terceros; comercialización y distribución de toda clase de artículos de ferretería, aseo industrial y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el giro social. Capital: $5.000.000, aportan cada socia: $2.500.000, contado, este acto, efectivo, equivalente 50% capital social, a entera conformidad sociedad y socios. Responsabilidad socios limitada monto sus respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a socia Paola Giovanna Salucci Guzmán, anteponiendo a su firma razón social, con amplias facultades toda clase actos y contratos. Utilidades o pérdidas proporción sus aportes. Duración: 3 años, contados fecha este instrumento, plazo prorrogado iguales y sucesivos períodos forma descrita escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 28 enero 2004. Oscar E. Navarrete V., Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Jaime Morandé Miranda, Abogado, Notario Público, Titular 2ª Notaría, La Serena, Los Carrera 366, certifica: por escritura pública hoy ante mí Federico Emilio Céspedes, empresario, Avenida Miramar Nº 4880, Jardines de Peñuelas, Coquimbo; y Eugenio Segundo Sánchez Galleguillos, chofer, Maule Nº 416, Tierras Blancas, Coquimbo, transformaron a partir esta fecha sociedad ''The House Dream Limitada'', también ''Constructora T.H.D. Ltda.'' en sociedad anónima. Nombre: **''Constructora The House Dream S.A.''**. Domicilio: La Serena. Duración: Indefinida. Objeto: constitución, comercialización, loteo, elaboración proyectos urbanísticos, compra y venta cualquier tipo bienes muebles e inmuebles; prestación servicios, asesoría cualquier título materias relacionadas con construcción; fabricación, producción cuenta propia o ajena, importación y exportación, enajenación, transformación, elaboración, procesamiento, fabricación y venta cualquier forma bienes muebles e inmuebles, productos e insumos, y en general, cualquier bien relacionado directa e indirectamente con construcción, darlos y tomarlos en arrendamiento, usufructo, uso, u otra forma explotación y administración; explotación toda clase bienes y servicios, elaborados, semielaborados o bruto; adquisición, comercialización, loteo, compra, venta y arrendamiento toda clase inmuebles, establecimientos y negocios destinados a referida actividad, o relacionados con misma, por cuenta propia o ajena; representaciones empresas nacionales o extranjeras, relacionadas forma directa o indirecta con objeto social. Capital social: $5.000.000 dividido en 100 acciones nominativas igual valor cada una, sin valor nominal. Capital suscrito: Federico Emilio Céspedes suscribe 99 acciones por valor total $4.950.000 aportado de la siguiente forma: con $990.000 equivalentes 99% capital aportado constituirse sociedad responsabilidad limitada en transformación, ya pagado, y $3.960.000, pagados acto contado y dinero efectivo; y Eugenio Segundo Sánchez Galleguillos suscribe 1 acción por valor total $50.000, aportado siguiente forma: $10.000 equivalentes al 1% capital aportado constituirse sociedad responsabilidad limitada en transformación, y con $40.000 pagados de acto contado y dinero efectivo. Administración: Directorio compuesto 3 miembros reelegibles. En mismo instrumento se ha designado Gerente General a Federico Emilio Céspedes. La Serena, 22 enero de 2004

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, Notario de 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago,



certifica: Por escritura pública de fecha 22 enero 2004, otorgada ante el Titular Iván Torrealba Acevedo, doña María Cecilia Marín Palma, rentista, con domicilio en calle Colina Vista Hermosa, número 1941, comuna de Las Condes; y doña Catalina Ovalle Gandarillas, factor de comercio, con domicilio en calle Moneda número 973, oficina 917, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada. Nombre **''Corporación C y K S.A.''**, pudiendo actuar bajo el nombre de fantasía de ''C Y K S.A.''. Domicilio: Cuidad de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otras ciudades del país y en el extranjero. Objeto: La sociedad tiene por objeto: Uno: La inversión en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesa de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades y asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, fondos mutuos depósitos a plazo o a la vista, y de títulos de créditos; Dos: Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas, y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines; Tres: La sociedad podrá, asimismo, para un mejor y adecuado cumplimiento de su objeto social, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma directamente, o con terceros o sociedades filiales, sociedades, instituciones de cualquier clase o naturaleza tanto en Chile, como en el extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas sin valor nominal, que se suscriben y pagan siguiente forma: a) Doña María Cecilia Marín Palma, suscribe 5.000 acciones en la suma de 5.000 pesos, pagando en este acto, 500 acciones, con $500.000 pesos, los que entera en este acto.; y b) Doña Catalina Ovalle Gandarillas, suscribe 5.000 acciones en la suma de 5.000.000 pesos pagando en este acto, 500 acciones, con $500.000 pesos, los que entera en este acto. El pago de los saldos del valor de las acciones suscritas y no pagadas por ambas socias, se realizará dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la presente escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de enero 2004. Pablo Poblete Saavedra Not. Supl.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público 45º Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: por escritura de hoy ante mí, Alex Alberto Patricio Lagomarsino Padro, factor de comercio, Claudio Alfonso Silva Currarino, ingeniero civil químico, Bruno Marcelo Pellerano Macchiavello, ingeniero civil industrial; todos domicilio María Josefina 1136, comuna de Lampa, Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada **''Exportadora e Importadora Kutral S.A.''**, nombre fantasía ''KUTRAL S.A.'', domicilio Santiago, sin perjuicio de agencia que puedan establecer en el país o el extranjero. Duración: indefinida. Objeto: el objeto de la sociedad será la compraventa, exportación, importación, producción, fabricación, intermediación y transporte -en vehículos propios o ajenos- distribución y representación de firmas nacionales o extranjeras; comercialización, compraventa, con o sin comisión, promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles por destinación, como casa prefabricadas y las por armar; la prestación de servicios de asesorías en tales materias; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades. La sociedad podrá también efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, rurales o urbanos, realizar actividades de inversiones en acciones, bonos, debentures, valores de oferta pública, pagarés, letras de cambio, certificados de depósitos, documentos negociables y valores mobiliarios y efectos de comercio en general, cualquiera fuese el emisor de ellas, administrar diversas inversiones y disponer de ellas para reemplazarlas o sustituirlas por otras, de acuerdo al objeto de la sociedad, incorporarse como socio en sociedades de cualquier naturaleza, que persigan un fin análogo al de ésta que se constituye, y en general realizar otra actividad análoga o complementaria de la misma. Capital: $3.000.000.- dividido en 3.000.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones en pacto que extracto.- Santiago, 28 de enero de 2004.- R.B.C., N.P.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 31 de diciembre de 2003, ante mí, señores Gastón Alberto Nef Urzúa, factor de comercio, Berlioz Nº 5559, San Joaquín, Santiago; María Francisca Nef Valdés, profesora; Victoria Eugenia Nef Valdés, profesora, Enrique Alberto Nef Valdés, técnico agrícola; Marcelo Nef Valdés, contador; Claudio Ignacio Nef Valdés, factor de comercio, todos Parcela Nº 53, Monte Claro, Calera de Tango, Región Metropolitana; María José Nef Sievers, diseñadora, Nueva Costanera Nº 3196, departamento 32, Vitacura, Santiago; y Octavio Fernando Nef Sievers, factor de comercio, Camino El Tranque Nº 178-B, Santa Cecilia, Colina, Región Metropolitana, modificaron sociedad denominada ''Sociedad de Inversiones y Servicios N.H. Limitada'', inscrita a fs. 4.955 Nº 2.438 Registro Comercio Santiago año 1991. Por la que extracto: 1) Se deja constancia que con fecha 23 de agosto de 2000 falleció el socio Enrique Hernán Nef Urzúa, cuyo auto de posesión efectiva fue otorgado por el 13º Juzgado Civil de Santiago con fecha 12 de diciembre de 2000 y, 10 de julio de 2001 a sus hijos legítimos María Francisca Nef Valdés, Victoria Eugenia Nef Valdés, Enrique Alberto Nef Valdés, Marcelo Nef Valdés, Claudio Ignacio Nef Valdés, María José Nef Sievers y Octavio Fernando Nef Sievers. 2) Como consecuencia de lo anterior herederos socio Enrique Nef Urzúa han pasado a ser socios de Sociedad de Inversiones y Servicios N.H. Limitada, para lo cual se sustituye cláusula cuarta relativa al capital, por siguiente extractada: ''Capital: $1.000.000 íntegramente suscrito y pagado, en proporción de un 50% por Gastón Alberto Nef Urzúa; un 8,915% por María Francisca Nef Valdés; un 8,915% por Victoria Eugenia Nef Valdés; un 3,57% por Enrique Alberto Nef Valdés; un 8,915% por Marcelo Nef Valdés; un 3,57% por Claudio Ignacio Nef Valdés; un 12,545% por María José Nef Sievers; y, un 3,57% por Octavio Fernando Nef Sievers.'' 3) Actuales socios aumentan capital de $1.000.000 a $72.006.964. Aumento de $71.006.964 se paga con revalorización del capital social al 31 de diciembre de 2002, siguiente forma y proporción: a) Gastón Alberto Nef Urzúa $35.503.482; b) María Francisca Nef Valdés $6.330.271; c) Victoria Eugenia Nef Valdés $6.330.271; d) Enrique Alberto Nef Valdés $2.534.949; e) Marcelo Nef Valdés $6.330.271; f) Claudio Ignacio Nef Valdés $2.534.949; g) María José Nef Sievers $8.907.822; y, h) Octavio Fernando Nef Sievers $2.534.949. 4) Transforman sociedad en sociedad anónima cerrada, cuyos estatutos extracto: Nombre: **''Inversiones N.H. S.A.''**. Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: a) la inversión en toda clase de bienes muebles, tales como acciones, derechos en sociedades, bonos, debentures y toda clase de instrumentos bancarios, comerciales, financieros y mercantiles; y, b) la compra, venta, arrendamiento, comercialización y explotación de toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena. Duración: indefinida. Capital: $72.006.964 dividido en 100.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 26 de enero de 2004. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Teresa Martínez Pizarro, Suplente Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario 38ª Santiago, certifico: Por escritura hoy, ante mí, don Sergio Andrés Espinoza Riera, abogado y doña María Lorena Kächele Melo, abogado, ambos domiciliados Mac Iver 125, piso 12, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **''Inversiones Santa Eliana S.A.''.** Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del país. Duración: Indefinida. Objeto: a) Inversión en toda clase de bienes, comprar y venderlos, adquirirlos y enajenarlos, en Chile y en el extranjero, sean estos bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, acciones, bonos y debentures, títulos de crédito e inversión, de renta fija o variable, letras hipotecarias, cuotas de fondos mutuos, y en toda clase de valores mobiliarios, y efectos de comercio; y b) Constitución, integración, o participación en todo tipo de sociedades, civiles o comerciales y adquirir derechos o cuotas en comunidades de cualquier naturaleza. Capital: $10.000.000, dividido en 10.000.000 acciones nominativas, igual valor cada una, sin valor nominal, enteramente suscrito y parcialmente pagado de la siguiente manera: a) Sergio Andrés Espinoza Riera suscribe 5.000.000 acciones y entera $1.000 en pago de 1.000 acciones, saldo suscrito y no pagado obliga a encerarlo plazo 3 años desde escritura y doña María Lorena Kächele Melo, suscribe 5.000.000 acciones y entera $1.000 en pago de 1.000 acciones, saldo suscrito y no pagado obliga a encerarlo plazo 3 años desde escritura. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28.01.2004.

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario titular 39ª Notaría Santiago, oficio Plaza Egaña 72, comuna Ñuñoa, certifica por escritura pública ante mí, de 2 enero 2004, Germán Luis Pardo Manríquez, ingeniero civil y Mónica Ximena Bustos Luna, estudiante, domiciliados Avenida Pocuro 2425, departamento 1505, comuna Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada razón social **''Inversiones VHG S.A.''**. Nombre fantasía ''VHG S.A.''. Objeto: compraventa, arrendamiento, permuta de toda clase de bienes, especialmente bienes raíces y la inversión en todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, acciones, bonos y demás documentos negociables. Domicilio Santiago. Duración indefinida. Capital $40.000.000, dividido en mil acciones sin valor nominal. Capital suscrito 1000 acciones. Capital pagado contado momento escritura $17.160.000. dinero efectivo; por pagar $22.840.000 plazo 5 años. Santiago, 2 enero 2004.

EXTRACTO

ESCRITURA DE CONSTITUCION ''PRODUCTORA DE DIESEL S.A.''

José Musalem Saffie, Notario Público titular de la 48ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 770, tercer piso, certifica: Por escritura públi-



PROPUESTA PUBLICA

''SERVICIO DE REPARACION Y/O MANTENCION DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA''

PARTICIPANTES: Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas que tengan por objeto el servicio de reparación y mantención de computadoras e impresoras requeridos por la Municipalidad de Vitacura y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

VENTA DE BASES: Estarán a la venta a contar del lunes 9 hasta el jueves 12 de febrero de 2004 en la Oficina de Partes del municipio, Av. Vitacura Nº3396, casa Nº 5, entre las 8:30 y las 13:00 horas. Previo pago de $30.000 (IVA incluido).

CONSULTAS: Sólo podrán efectuarse por escrito al Sr. Director de la Secretaría de Planificación, ubicada en Av. Vitacura Nº3841, 3er. piso Of. 301 hasta las 12:00 horas del jueves 19 de febrero de 2004.

ACLARACIONES: Estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Planificación, a contar de las 9:00 horas del día jueves 26 de febrero de 2004.

APERTURA: Se realizará el jueves 4 de marzo de 2004 a las 11:00 horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Vitacura, Avda. Nueva Costanera Nº3403.

RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL
Alcalde

(6)



ca de hoy ante mí, Empresa Nacional del Petróleo, Avenida Vitacura Nº 2736, piso catorce, comuna de Las Condes; ENAP Refinerías S.A., Avenida Borgoño Nº 25777, comuna de Concón y de paso en ésta; Técnicas Reunidas Metalúrgicas S.A. Agencia en chile, Avenida El Bosque Norte Nº 0107, tercer piso, comuna de Las Condes; DSD Construcciones y Montajes S.A., Avenida Vitacura Nº 2736, piso cuarto, comuna de Las Condes, todas del giro de sus respectivas denominaciones constituyeron sociedad anónima cerrada (en adelante, la ''Sociedad'') con siguientes menciones: Nombre: **''Productora de Diesel S.A.''**; Objeto: La Sociedad tiene por objeto exclusivo la construcción y operación de un complejo formado por una unidad de Hidrocraqueo Suave, en adelante ''Unidad MHC'', por una Unidad de Aguas Acidas y una Unidad de Regeneración de Aminas, además de las interconexiones mecánicas, eléctricas e instrumentales entre cada unidad, como también con las instalaciones existentes de ENAP Refinerías, destinado a la refinación de productos derivados del petróleo, en terrenos de propiedad de Enap Refinerías ubicados en la Comuna de Talcahuano, Octava Región, para prestar en forma exclusiva servicios de procesamiento de gas oil y otras corrientes a ENAP Refinerías. Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales, representaciones o delegaciones tanto en otros puntos del país como en el extranjero. Duración: La duración de la sociedad será indefinida. Capital y Acciones: El capital de la sociedad es la cantidad de US$10.000.-, dividido en 10.000 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. Capital íntegramente suscrito que los accionistas que se obligan a pagar en el plazo de 60 días contados desde fecha escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 15 de enero de 2004. José Musalem Saffie, Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Navarrete Villalobos, abogado, Notario Público, Suplente del Titular Juan Ricardo San Martín Urrejola, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico que por escritura pública 19 de enero 2004 ante el titular, Jorge Alberto Vicuña Greene, ingeniero comercial, con domicilio Alonso de Sotomayor Nº 4362, comuna Vitacura, Santiago; Matías Felipe Errázuriz Palacios, Administrador de Empresas, con domicilio Camino El Queltehue Nº 4768, comuna Lo Barnechea, Santiago; Benjamín José Errázuriz Palacios, ingeniero comercial, domicilio calle Corte de Apelaciones Nº 1071, departamento Nº 403, comuna de Vitacura, Santiago y don Luis Eduardo Correa Bulnes, abogado, con domicilio Golf Lomas de La Dehesa Nº 10865, comuna Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada que girará bajo denominación de **''VEC S.A.''**, pudiendo también usar, para fines de publicidad y comerciales, el nombre de fantasía de ''VEC''. Domicilio sociedad será ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que pueda abrir agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Los objetos específicos de la sociedad serán: 1. La exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios. 2. La intermediación financiera y comercial de todo tipo de bienes y servicios, en los mercados nacionales y extranjeros. 3. La inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, valores mobiliarios y efectos de comercio, nacionales o extranjeros. 4. La compra y venta de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, nacionales o extranjeros. 5. La realización de toda clase de actos, contratos y operaciones necesarias o conducentes a los objetos antes señalados. Duración Sociedad será indefinida. Capital de Sociedad será cantidad de $1.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado acto escritura se extracta a plena satisfacción de la Sociedad. Otras estipulaciones no interesan a terceros, no son materia de extracto, constan en escritura extractada, Santiago, 2 de febrero de 2004. Oscar Navarrete Villalobos, Notario Suplente.

Modificaciones

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, Notario de 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, Of. 501, Santiago, certifica: Que en Junta Extraordinaria de Accionistas de **''Distribuidora Centromaderas S.A.''**, celebrada enero 15 de 2004, cuya acta se redujo a escritura pública ante dicho notario titular, el 26 de enero de 2004, se modificaron los estatutos de dicha compañía, escritura de la cual extracto lo siguiente: Se cambió nombre de la sociedad por el de ''Arauco Distribución S.A.'' dejando como nombre de fantasía ''Centromaderas''. Demás materias, constan escritura que extracto. Santiago, enero 30 de 2004.- P. Poblete S.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 37.776, del martes 3 de febrero de 2004, se publicó extracto de sociedad de **''Ebema S.A.''**, con el error que se salva a continuación: página doce, quinta columna, donde dice: ''..., teniéndose como parte integrante de esta escritura y del acta de la Junta recién señalada ...'' debe decir ''..., teniéndose como parte integrante de **esa** escritura y del acta de la Junta recién señalada ...''.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, titular 48 Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 770, piso 3, certifico: Con esta misma fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas **Empresa de Agua Potable Río Maipo S.A.**, inscrita a fojas 14.199, Nº11.335, en Registro de Comercio de Santiago, año 1999, efectuada el 28/11/2003, con asistencia del 100% acciones emitidas y de mi suplente, Martín Vásquez Cordero. Objeto Junta fue modificar la Sociedad en materias que no requieren ser extractadas. Santiago, 11 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público a cargo 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055 local 328, rectifica extracto **Feria del Ticket S.A.** 23 enero 2004 ante mí, omitió señalar domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales. Santiago, 2 febrero 2004.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, se redujo a escritura acta Decimocuarta Junta General Extraordinaria Accionistas **''Hogar Chile S.A.''**, celebrada febrero 3, 2004, que acordó aumento capital sociedad de $1.710.984.207 a $2.072.919.342. En consecuencia se modifican estatutos sociales: A) Se reemplaza artículo cuarto por siguiente se extracta: ''Artículo Cuarto: capital sociedad es $2.072.919.342, dividido en 2.072.919.342 acciones nominativas, con valor nominal $1 c/acción y de una misma serie, sin perjuicio modificaciones capital y valor acciones se produzcan de pleno derecho. Capital se suscribe y paga en forma establecida en artículos transitorios.'' B) Asimismo, se reemplaza artículo primero transitorio por siguiente se extracta: ''Artículo Primero Transitorio: Capital sociedad asciende a $2.072.919.342, dividido en 2.072.919.342 acciones nominativas, con valor nominal $1 c/acción y de una misma serie, que se han suscrito y pagado siguiente manera: a) Con $1.710.984.207, representados por 1.710.984.207 acciones nominativas, con valor nominal $1 c/acción y de una misma serie, corresponden al capital sociedad íntegramente suscrito y pagado en arcas sociales con fecha mayo 9, 1997; b) Con $32.240.078, corresponden a revalorizaciones capital propio conforme a balances auditados al 31 diciembre 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 aprobados por correspondientes Juntas Generales Ordinarias Accionistas sociedad, representados por emisión 32.240.078 acciones liberadas pago nominativas, con valor nominal $1 c/acción, de una misma serie, acordada por accionistas en Junta General Extraordinaria de febrero 3, 2004; y, c) Con $329.695.057, representados por emisión 329.695.057 nuevas acciones de pago nominativas, con valor nominal $1 c/acción y de una misma serie, corresponden aumento capital social acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de febrero 3, 2004, para lo cual se acordó emisión 329.695.057 nuevas acciones de pago nominativas, con valor nominal $1 c/acción. y de una misma serie, deberán ser suscritas y pagadas dentro plazo 30 días a contar febrero 3, 2004, en forma acordada dicha Junta.''.- Demás acuerdos y estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, febrero 3, 2004.- María Gloria Acharán Toledo, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Abogado, Notario Público, Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décima Sexta Notaría de Santiago, San Sebastián Nº 2750, Las Condes, certifica que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada **Hoteles Royal de Chile S.A.**, celebrada hoy día y cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada hoy ante mí, se aprobó la fusión de ''Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.'', ''Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.'', ''Royal Santiago Hotel S.A.'' y ''Hoteles Royal de Chile S.A.''. En esta fusión por incorporación, Inmobiliaria Isarosa Dos S.A. absorbe a las otras tres. Se aprobaron, así mismo, los balances auditados y los informes periciales relativos a ''Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.'', ''Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.'', ''Royal Santiago Hotel S.A.'' y ''Hoteles Royal de Chile S.A.''. Se aprobó también la razón de canje de las acciones actualmente emitidas por esas cuatro sociedades por acciones de nueva emisión de Inmobiliaria Isarosa Dos S.A., la cual cambiará su nombre por el de Inmobiliaria Royal S.A. La fusión entrará en vigencia el 1º de enero de 2004. Todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas se aportan a la absorbente la cual las sucede en todos sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de la fusión desaparecen las sociedades absorbidas. En lo que es materia de extracto, el estatuto de la absorbente deberá contener las siguientes menciones: la sociedad absorbente pasará a llamarse Inmobiliaria Royal S.A.; tendrá por objeto la realización y desarrollo



de proyectos e inversiones inmobiliarios; la administración, comercialización, explotación, compra y venta, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles; el desarrollo de negocios inmobiliarios en todas sus formas; la inversión en valores mobiliarios y efectos de comercio y la administración de los mismos e inversión de sus frutos; su domicilio será Santiago y su duración indefinida; el capital de la sociedad absorbente será de $2.861.916.987 dividido en 10.000.000 acciones sin valor nominal y de una misma serie. El monto del capital suscrito y pagado será igualmente de $2.861.916.987. Los acuerdos sobre fusión quedaron sujetos a condición de que: a) Inmobiliaria Isarosa Dos S.A. modifique su estatuto de modo su texto sea sustancialmente igual al contenido en el acta en referencia y que se extractó más arriba; y b) que las juntas extraordinarias de Inmobiliaria Isarosa Dos S.A., Inmobiliaria Isarosa Uno S.A. y Royal Santiago Hotel S.A. aprueben la fusión en los términos antes descritos. Santiago, 28 de enero de 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Con fecha 30 diciembre 2003 ante Jacqueline Dunlop Echavarría, Suplente de esta Notaría, se redujo a escritura pública 5ª Junta Extraordinaria de Accionistas de **Ingeniería y Construcción Maserco S.A.**, celebrada 12 diciembre 2003, sociedad constituida 9 diciembre 1987 ante mí, inscrita fs.2272 Nº1205, Registro Comercio Santiago, año 1987, publicado D.O. 30 enero 1988; accionistas acuerdan modificar artículo 4º contrato social, quedando: ''Cuarto: El objeto de la sociedad será la construcción por cuenta propia o de terceros de todo tipo de obras civiles, industriales o habitacionales; la compra, venta, distribución, arriendo, fabricación, exportación o importación, y en general, la comercialización de toda clase de maquinarias, vehículos y productos relacionados con la construcción; la prestación de cualquier clase de servicios y asesorías relacionadas con la construcción; actuar como distribuidor de empresas fabricantes de productos relacionados con la construcción; actuar como agente o representante de otras empresas, pudiendo organizar o constituir cualquier tipo de sociedad civil o comercial''. Capital se aumenta de $196.805.120 a $374.730.747, capitalizando $35.766.973 correspondiente a corrección monetaria; $28.151.582 del fondo revalorización capital propio; $84.131.495 del fondo reservas futuras capitalizaciones y $29.875.577, accionistas acuerdan pagarlo antes 31 diciembre 2003, aumentan número acciones de 10.424 a 20.848 y acuerdan emitir 1.806 nuevas acciones que suscriben a prorrata interés social, modifican artículo 5º estatuto social, por siguiente: Capital $374.730.747, dividido en 22.654 acciones, sin valor nominal, todas de una sola serie, totalmente suscrito y que se paga antes 31 diciembre 2003. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 2 febrero 2004. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público suplente del titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, certifico: Por escritura pública de 28 de enero 2004, ante el titular, se redujo Acta Junta General Extraordinaria Accionistas **Inmobiliaria Ganden Sociedad Anónima**, celebrada 26 enero 2004. Se acordó por unanimidad disolver sociedad inscrita Registro Comercio Santiago, fs. 20.440, Nº 15.473, año 2003, dado que sociedad no inició actividades, no solicitó RUT ni realizó actividad económica alguna.- Santiago, 2 de febrero de 2004.- L. Gutiérrez G.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Abogado, Notario Público, suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago, San Sebastián Nº 2750, Las Condes, certifica que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada **Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.**, celebrada hoy día y cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada hoy ante mí, se aprobó la fusión de ''Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.'', ''Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.'', ''Royal Santiago Hotel S.A.'' y ''Hoteles Royal de Chile S.A.''. En esta fusión por incorporación, Inmobiliaria Isarosa Dos S.A. absorbe a las otras tres. Se aprobaron, así mismo, los balances auditados y los informes periciales relativos a ''Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.'', ''Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.'', ''Royal Santiago Hotel S.A.'' y ''Hoteles Royal de Chile S.A.''. Se aprobó también la razón de canje de las acciones actualmente emitidas por esas cuatro sociedades por acciones de nueva emisión de Inmobiliaria Isarosa Dos S.A., la cual cambiará su nombre por el de Inmobiliaria Royal S.A. La fusión entrará en vigencia el 1º de enero de 2004. Todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas se aportan a la absorbente la cual las sucede en todos sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de la fusión desaparecen las sociedades absorbidas. En la Junta Extraordinaria cuya acta se extracta fue modificado el estatuto social de Inmobiliaria Isarosa Dos S.A. en el siguiente sentido: a) se sustituyó el nombre de la sociedad por ''Inmobiliaria Royal S.A.; b) El objeto social fue sustituido por el siguiente: la realización y desarrollo de proyectos e inversiones inmobiliarios; la administración, comercialización, explotación, compra y venta, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles; el desarrollo de negocios inmobiliarios en todas sus formas; la inversión en valores mobiliarios y efectos de comercio y la administración de los mismos e inversión de sus frutos; c) El capital de la sociedad es la cantidad de $2.861.916.987, dividido en 10.000.000 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie; el capital quedó enteramente suscrito y pagado; d) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y nueve suplentes, sean o no accionistas, que durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Santiago, 29 de enero de 2004.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Abogado, Notario Público, suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décima Sexta Notaría de Santiago, San Sebastián Nº 2750, Las Condes, certifica que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada **Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.**, celebrada hoy día y cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada hoy ante mí, se aprobó la fusión de ''Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.'', ''Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.'', ''Royal Santiago Hotel S.A.'' y ''Hoteles Royal de Chile S.A.''. En esta fusión por incorporación, Inmobiliaria Isarosa Dos S.A. absorbe a las otras tres. Se aprobaron, así mismo, los balances auditados y los informes periciales relativos a ''Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.'', ''Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.'', ''Royal Santiago Hotel S.A.'' y ''Hoteles Royal de Chile S.A.''. Se aprobó también la razón de canje de las acciones actualmente emitidas por esas cuatro sociedades por acciones de nueva emisión de Inmobiliaria Isarosa Dos S.A., la cual cambiará su nombre por el de Inmobiliaria Royal S.A. La fusión entrará en vigencia el 1º de enero de 2004. Todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas se aportan a la absorbente la cual las sucede en todos sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de la fusión desaparecen las sociedades absorbidas. En lo que es materia de extracto, el estatuto de la absorbente deberá contener las siguientes menciones: la sociedad absorbente pasará a llamarse Inmobiliaria Royal S.A.; tendrá por objeto la realización y desarrollo de proyectos e inversiones inmobiliarios; la administración, comercialización, explotación, compra y venta, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles; el desarrollo de negocios inmobiliarios en todas sus formas; la inversión en valores mobiliarios y efectos de comercio y la administración de los mismos e inversión de sus frutos; su domicilio será Santiago y su duración indefinida; el capital de la sociedad absorbente será de $2.861.916.987 dividido en 10.000.000 acciones sin valor nominal y de una misma serie. El monto del capital suscrito y pagado será igualmente de $2.861.916.987. Los acuerdos sobre fusión quedaron sujetos a condición de que: a) Inmobiliaria Isarosa Dos S.A. modifique su estatuto de modo su texto sea sustancialmente igual al contenido en el acta en referencia y que se extractó más arriba; y b) que las juntas extraordinarias de Inmobiliaria Isarosa Dos S.A., Royal Santiago Hotel S.A. y Hoteles Royal de Chile S.A. aprueben la fusión en los términos antes descritos. Santiago, 28 de enero de 2004.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, Huérfanos 770, tercer piso, certifica: Con esta fecha se redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada ante mí, con fecha 29 de enero del año 2004, de **''Inmobiliaria Lomas del Sol Dos S.A.''**, inscrita a fojas 20.795, Nº 16.821, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes de Santiago, correspondiente al año 1995, en la que se acordó: Uno) Disminuir el capital de la sociedad de 5.845.308.218 pesos, dividido en 438.311.920 acciones, en 3.374.176.000 pesos, quedando en consecuencia el capital de la sociedad en 2.471.132.218 pesos. Dos) Sustituir el artículo quinto de los estatutos, referente al capital social y acciones, por el siguiente: ''Artículo Quinto: El capital social es la suma de 2.471.132.218 pesos, dividido en 185.298.476 acciones nominativas, de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal''. Tres) Sustituir el artículo tercero transitorio de los estatutos sociales, por el siguiente: ''Artículo Tercero Transitorio: El capital de la sociedad es la suma de 2.471.132.218 pesos, dividido en 185.298.476 acciones nominativas, de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado''. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 2 de febrero de 2004.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público, Titular de la Notaría Nº 29 de Santiago, calle Mac-Iver Nº 225, certifica que con fecha de hoy, ante él, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **''Inmobiliaria Mosqueto S.A.''**, inscrita a fs. 31.583 Nº 23.725 Registro Comercio de Santiago de 2003, celebrada el día 19 de enero de 2004, en la que se acordó agregar el siguiente párrafo final en el artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales: ''Los acuerdos contemplados en los artículos 56, 57 y 67 de la ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas, serán adoptados en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, según corresponda, por el número de acciones equivalente al 80% de las acciones emitidas con derecho a voto.''. Demás acuerdos constan en escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada extracto para legalización.- Santiago, 27 de enero de 2004. Raúl Undurraga Laso.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián Nº 2750, Las Condes, certifica que con fecha 30 diciembre 2003, ante Titular este Oficio, se redujo a escritura pública acta de junta extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Rosenberg S.A.** con domicilio en Américo Vespucio Norte 1573, Comuna de Huechuraba, Santiago, y la que acordó aumentar capital de la sociedad desde la suma de $240.000 a la nueva suma de $944.079.360 mediante (i) la capitalización de reservas sociales provenientes de revalorizaciones legales existentes del capital propio a la fecha de la Junta por la suma de $643.490.880 y la emisión de 2.681.212 acciones liberadas de pago y repartirlas entre actuales accionistas de compañía a prorrata de sus acciones, y (ii) mediante la capitalización de diversos créditos por $300.348.480 que sociedad Retegat S.A. tiene a la fecha en contra de la sociedad Inmobiliaria Rosenberg S.A., y la emisión de 1.251.452 nuevas acciones de pago, todas ellas ordinarias, nominativas, misma serie, que fueron íntegramente suscritas y pagadas por la citada accionista Retegat S.A. La Junta acordó en consecuencia reformar Art. 5º de los estatutos que fue reemplazado por el siguiente texto ''El capital de la sociedad es la suma de $944.079.360 dividido en 3.933.664 acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal, que son suscritas y pagadas íntegramente como sigue: cada uno de los accionistas don Mauricio Rosenberg López, doña Silvia Tatiana Rosenberg López, doña Andrea Tamara Rosenberg López y doña Marcia Katina Rosenberg López suscriben y han pagado cada uno de ellos la cantidad de 670.543 acciones, y la sociedad Retegat S.A: ha suscrito y pagado la cantidad de 1.251.452 acciones''. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 enero del 2004.

(Continúa en la página 43)




DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, Viernes 6 de Febrero de 2004

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Registros de Marcas, Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

Solicitudes de Registros de Marcas

Presentadas a publicar el día 29 de enero de 2004

Solicitud 625.788.- **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.**, SUIZA.- Etiqueta: Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.



Solicitud 625.776.- APROVISIONAMIENTO INDUSTRIAL LTDA., CHILE.- Denominación: **APROVIN LTDA.**.- Establecimiento Comercial: Clases: 03, 05. Regiones: 04, 05. Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 03 y 05, en la IV y V regiones.

Solicitud 625.775.- APROVISIONAMIENTO INDUSTRIAL LTDA., CHILE.- Denominación: **APROVIN LTDA.**.- Servicios: Clase 39: Servicios de distribución de toda clase de productos, transporte de mercancías, pasajeros, de documentos, valores y todo tipo de productos, por cualquier medio, almacenamiento y bodegaje.

Solicitud 626.118.- APROVISIONAMIENTO INDUSTRIAL LTDA., CHILE.- Denominación: **APROVIN LTDA.**.- Productos: Clase 3: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.119.- APROVISIONAMIENTO INDUSTRIAL LTDA., CHILE.- Denominación: **APROVIN LTDA.**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.878.- SAELEC S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **AVALOS, LA GUITARRA DE CHILE**.- Servicios: Clase 41: Frase de propaganda para ser usada en los servicios, grupos musicales, escuelas musicales y organización de eventos musicales.

Solicitud 624.879.- SAELEC S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **AVALOS, LA GUITARRA DE CHILE**.- Productos: Clase 15: Frase de propaganda para ser usada en todos los productos de la clase.

Solicitud 623.750.- VALDES CONDUELA MARIA CAROLINA, CHILE.- Mixta: **BINNER**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.



Solicitud 634.055.- CONCHA HUMERES HECTOR OMAR, CHILE.- Mixta: **CITY NIGHT TRAVEL**.- Servicios: Clase 39: Transportes.



Solicitud 625.799.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Denominación: **DUOCROK**.- Productos: Clase 31: Todos los productos de la clase, con exclusión de semillas y vegetales.

Solicitud 625.073.- ZUÑIGA MARTINEZ LUIS PATRICIO, CHILE.- Mixta: **EL BARRIL DE FRAY TUCK**.- Servicios: Clase 41: Pub, discotheque; eventos artísticos, musicales, culturales y todo lo relacionado con entretención a público; exposiciones y espectáculos; conjunto musical; filmación en video.



Solicitud 625.074.- ZUÑIGA MARTINEZ LUIS PATRICIO, CHILE.- Mixta: **EL BARRIL DE FRAY TUCK**.- Servicios: Clase 42: Restaurante, bar, salón de té y todo establecimiento encargado de procuración alimentos y bebidas preparadas para el consumo.



Solicitud 625.551.- GODOY DIAZ ANTONIO MAURICIO, CHILE.- Denominación: **EL SEÑOR DE LOS LIBROS.CL**.- Establecimiento Comercial: Clases: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34. Región: 13. Establecimiento comercial para la compra y venta de productos de todas las clases, en la Región Metropolitana.

Solicitud 624.950.- MUÑOZ BALAGNA MIGUEL ALBERTO, CHILE.- Denominación: **FUMITEC**.- Servicios: Clase 37: Control de plagas, hogar, empresa, industria.

Solicitud 625.798.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Denominación: **GATI**.- Productos: Clase 31: Todos los productos de la clase, con exclusión de semillas y vegetales.

Solicitud 628.180.- LUCAS ENRIQUE MACHUCA POLANCO, CHILE.- Denominación: **LA PIEDRA FELIZ**.- Servicios: Clase 41: Servicio de pub, discoteque.

Solicitud 625.797.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Denominación: **LICKIN'S**.- Productos: Clase 31: Todos los productos de la clase, con exclusión de semillas y vegetales.

Solicitud 625.351.- SUCESION MARCELINO ABUIN ZAMORA, CHILE.- Denominación: **LICORES ZAMORA**.- Productos: Clase 33: Licores.

Solicitud 625.773.- MASTER SERVICE COMERCIAL LTDA., CHILE.- Denominación: **MASTER SERVICE M&S**.- Servicios: Clase 39: Servicios de distribución de toda clase de productos, transporte de mercancías y de pasajeros, documentos, valores y de todo tipo de productos, por cualquier medio, almacenamiento y bodegaje.

Solicitud 625.774.- MASTER SERVICE COMERCIAL LTDA., CHILE.- Denominación: **MASTER SERVICE M&S**.- Servicios: Clase 37: Servicios de higiene y limpieza industrial, servicios de empresa constructora, servicios de reparación, instalación, mantención de toda clase de productos.

Solicitud 615.821.- TOIRKENS GALVEZ JAVIER ANIBAL, CHILE.- Denominación: **MOKSHA**.- Servicios: Clase 35: Importación, exportación, representación y reagrupamiento de todo producto (incluye comercio vía internet). Servicios de publicidad.

Solicitud 625.800.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Denominación: **NUTRICROK**.- Productos: Clase 31: Todos los productos de la clase, con exclusión de semillas y vegetales.

Solicitud 624.154.- TIZA LTDA., CHILE.- Mixta: **TIZA**.- Servicios: Clase 41: Educación, formación, enseñanza y capacitación; servicios de colegios, institutos y universidades. Organización de eventos y producciones educacionales y culturales.



Solicitud 624.272.- MARIO OMAR SOTO BERNAL, CHILE.- Denominación: **TRIO ESPERANZA**.- Servicios: Clase 41: Servicios musicales.

Solicitud 623.879.- JORGE MAURICIO BOCAZ BOCAZ, CHILE.- Denominación: **VALLE VOLCAN CHILLAN**.- Servicios: Clase 43: Hotel, motel, hostería, cafetería, camping, baños termales, cabañas de turismo, agencia de turismo, con reserva de hospedaje, restaurante y estableci-

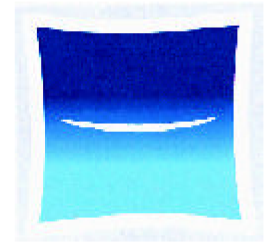


miento de procuración de alimentos preparados, complejo turístico.

Solicitud 623.881.- JORGE MAURICIO BOCAZ BOCAZ, CHILE.- Denominación: **VALLE VOLCAN CHILLAN**.- Servicios: Clase 36: Servicios inmobiliarios, ventas de parcelas y cabañas.

Presentadas a publicar el día 30 de enero de 2004

Solicitud 625.321.- **BEIERSDORF AG**, ALEMANIA.- Etiqueta: Productos: Clase 3: Cosméticos, jabones, perfumería; preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza, especialmente preparaciones para el cuidado de la piel en forma de crema, gel y loción; preparaciones para la limpieza de la piel; toallitas pre humedecidas.



Solicitud 625.478.- PETRIZZIO COMERCIAL S.A., CHILE.- Denominación: **ADVENTURE PLAISANCE**- Productos: Clase 3: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.749.- POCH POCH JOSE, CHILE.- Denominación: **ANTISHOK**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.928.- CORPBANCA, CHILE.- Denominación: **BANCALIDAD**.- Servicios: Clase 36: Banco. Servicios financieros en general. Servicios de tarjetas de crédito y de venta. Servicios de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos mutuos, de todo tipo de recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos, préstamos y descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, empresas y servicios con quienes se haya contratado dicho servicio. Pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito y financiamiento. Operaciones de prestación de servicios a libre requerimiento del acreedor, hasta completar montos o cupos prepagados. Servicios de garantías de todo tipo; análisis financiero. Operaciones de compensación; negocios financieros y monetarios. Servicios, asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Inversión, colocación y constitución de fondos y capitales, depósito de valores, transacciones financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de economía y finanzas.

Solicitud 624.929.- CORPBANCA, CHILE.- Denominación: **BANCALIDAD**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.926.- CORPBANCA, CHILE.- Denominación: **BANCALIDAD CORPBANCA**.- Servicios: Clase 36: Banco. Servicios financieros en general. Servicios de tarjetas de crédito y de venta. Servicios de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos mutuos, de todo tipo de recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos, préstamos y descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, empresas y servicios con quienes se haya contratado dicho servicio; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito y financiamiento. Operaciones de prestación de servicios a libre requerimiento del acreedor, hasta completar montos o cupos prepagados. Servicios de garantías de todo tipo; análisis financiero; operaciones de compensación; negocios financieros y monetarios. Servicios, asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Inversión, colocación y constitución de fondos y capitales, depósito de valores, transacciones financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de economía y finanzas.

Solicitud 624.927.- CORPBANCA, CHILE.- Denominación: **BANCALIDAD CORPBANCA**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.140.- DONOSO JIMENEZ JUVENAL, CHILE.- Denominación: **BORA**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.801.- BANKBOSTON, NATIONAL ASSOCIATION, CHILE.- Mixta: **BOSTON FUNDS**.- Servicios: Clase 36: Servicios de administración general de fondos y servicios financieros en general de la clase.



Solicitud 613.317.- CARRASCO GRACZYK IGNACIO, CHILE.- Mixta: **CAMERICA**.- Servicios: Clase 42: Servicios de consultoría técnica industrial y desarrollo de sistemas y herramientas informáticas. Etiqueta a la izquierda posee un óvalo de color azul, donde en su interior hay una roseta de color verde, luego continua con las letras "CAM" en color azul y finalmente termina con las letras "ERICA" en color verde.



Solicitud 625.750.- POCH POCH JOSE, CHILE.- Denominación: **CAPRICE ANTISHOK**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.318.- GLOBALIA CORPORACION EMPRESARIAL, S.A., ESPAÑA.- Mixta: **CLUB BUSINESS AE**.- Servicios: Clase 39: Servicios de transporte aéreo; servicios de acompañamiento de viajeros; transporte de viajeros; reserva para los viajeros; consigna de equipajes.



Solicitud 633.290.- SOC. DE CONTENIDO Y MARKETING LTDA., CHILE.- Mixta: **CLUBCHILE**.- Productos: Clase 16: Revistas, diarios y publicaciones periódicas, productos y artículos de imprenta, fotografías y papelería para servicios de publicidad y exportación.



Solicitud 624.805.- CORPORACION HABANOS S.A., CUBA.- Mixta: **COHIBA**.- Productos: Clase 34: Todos los productos de la clase.



Solicitud 625.754.- SOCIEDAD EDUCACIONAL INMA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **COLEGIO PARTICULAR RENDIC**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación pre-básica, básica, media y superior; formación técnica; instituto profesional y universidad; capacitación y enseñanza; organización de eventos educacionales, culturales, sociales y deportivos; conjuntos musicales y teatrales, servicios editoriales; filmación de videos.

Solicitud 625.753.- SOCIEDAD EDUCACIONAL INMA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **COLEGIO RENDIC**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación prebásica, básica, media y superior; formación técnica; instituto profesional y universidad; capacitación y enseñanza; organización de eventos educacionales, culturales, sociales y deportivos; conjuntos musicales y teatrales, servicios editoriales; filmación de videos.

Solicitud 625.112.- BRZOVIC GONZALEZ FRANCO VLADIMIR LUIS, CHILE.- Denominación: **COPACABANA**.- Establecimiento Comercial: Clases: 24, 25. Región: 13. Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 24 y 25, en la Región Metropolitana.

Solicitud 624.924.- CORPBANCA, CHILE.- Denominación: **CORPCALIDAD**.- Servicios: Clase 36: Banco. Servicios financieros en general. Servicios de tarjetas de crédito y de venta. Servicios de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos mutuos, de todo tipo de recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos, préstamos y descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, empresas y servicios con quienes se haya contratado dicho servicio; pagos a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución; inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre-pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito y financiamiento. Operaciones de prestación de servicios a libre requerimiento del acreedor, hasta completar montos o cupos prepagados. Servicios de garantías de todo tipo; análisis financiero; operaciones de compensación; negocios financieros y monetarios. Servicios, asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores. Inversión, colocación y constitución de fondos y capitales, depósito de valores, transacciones financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial, de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de economía y finanzas.

Solicitud 624.925.- CORPBANCA, CHILE.- Denominación: **CORPCALIDAD**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.402.- ELIECER ENRIQUE MUÑOZ DIAZ, CHILE.- Mixta: **DUNCAN**.- Productos: Clase 12: Todos los productos de la clase.



Solicitud 625.137.- MARTINEZ CABELLO OSCAR HUMBERTO, CHILE.- Denominación: **ECOMMSA**.- Servicios: Clases: 36, 37. Clase 36: Negocios inmobiliarios. Clase 37: Construcción.

Solicitud 625.450.- SAAVEDRA CARDENAS WILLIAM VICENTE, CHILE.- Denominación: **EL SEÑOR DE LOS PITCHER**.- Servicios: Clase 43: Restorant y shopería.

Solicitud 624.806.- INTELLECTUAL RESERVE, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **FAMILYSEARCH**.- Productos: Clases: 09, 16. Clase 9: Todos los productos de la clase. Clase 16: Todos los productos de la clase.

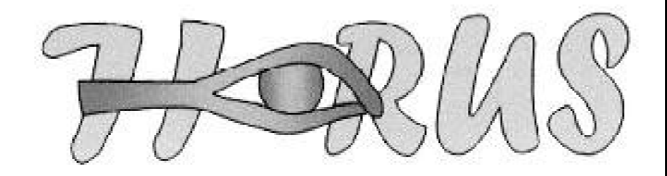
Solicitud 625.744.- FARMACIAS AHUMADA S.A., CHILE.- Denominación: **FASA 365**.- Productos: Clase 3: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.745.- FARMACIAS AHUMADA S.A., CHILE.- Denominación: **FASA 365**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

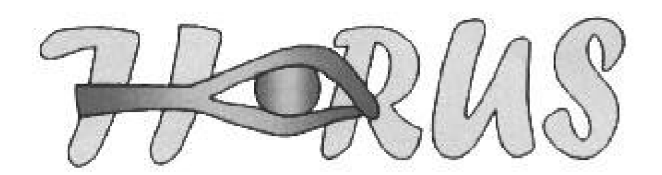
Solicitud 625.746.- FARMACIAS AHUMADA S.A., CHILE.- Denominación: **FASA 365**.- Productos: Clase 29: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.747.- FARMACIAS AHUMADA S.A., CHILE.- Denominación: **FASA 365**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.982.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **HORUS**.- Productos: Clase 9: Todos los productos de la clase.



Solicitud 624.983.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **HORUS**.- Servicios: Clase 37: Extracción de minerales.



Solicitud 624.984.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **I-SITE**.- Servicios: Clase 37: Extracción de minerales.



Solicitud 625.317.- SIDELA S.A., URUGUAY.- Denominación: **LA HERRAMIENTA EN TUBO**.- Productos: Clase 1: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.968.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK**.- Productos: Clase 9: Exclusivamente para programas de computación.



Solicitud 624.969.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK**.- Servicios: Clase 37: Extracción de minerales.



Solicitud 624.970.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK COMPUTACION**.- Productos: Clase 9: Exclusivamente para programas de computación.



Solicitud 624.971.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK COMPUTACION**.- Servicios: Clase 37: Extracción de minerales.



Solicitud 624.978.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK CONSULTORES**.- Productos: Clase 9: Exclusivamente para programas de computación.



Solicitud 624.979.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK CONSULTORES**.- Servicios: Clase 37: Extracción de minerales.



Solicitud 624.976.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK LATINOAMERICA**.- Productos: Clase 9: Exclusivamente para programas de computación.



Solicitud 624.977.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK LATINOAMERICA**.- Servicios: Clase 37: Extracción de minerales.



Solicitud 624.974.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK SUDAMERICA**.- Productos: Clase 9: Exclusivamente para programas de computación.



Solicitud 624.975.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK SUDAMERICA**.- Servicios: Clase 37: Extracción de minerales.



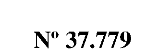
Solicitud 624.972.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK TECHNOLOGIES**.- Productos: Clase 9: Exclusivamente para programas de computación.



Solicitud 624.973.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MAPTEK TECHNOLOGIES**.- Servicios: Clase 37: Extracción de minerales.



Solicitud 625.262.- UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, CHILE.- Denominación: **MBA-UPACIFICO**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación, capacitación, formación y otras actividades culturales.



Solicitud 624.980.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MINESUITE**.- Productos: Clase 9: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.981.- MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MINESUITE**.- Servicios: Clase 37: Extracción de animales.

Solicitud 625.688.- AMILKAR CASTELLETTO, CHILE.- Denominación: **MY DEAR PET**.- Servicios: Clase 35: Todo tipo de servicios de publicidad, en relación con la comercialización y venta de todo tipo de productos; de publicidad por correo directo; servicios de organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; de importación, exportación y representación de todo tipo de productos; de distribución de muestras directamente o por correo; servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios y de venta, en relación con todo tipo de productos, por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos.

Solicitud 624.932.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Denominación: **NAVIMAGFERRIES**.- Servicios: Clase 39: Empresa de transportes marítimos, aéreos y terrestres.

Solicitud 624.933.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Denominación: **NAVIMAGFERRIES**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase

Solicitud 624.930.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Denominación: **NAVIMAGFERRY**.- Servicios: Clase 39: Empresa de transportes marítimos, aéreos y terrestres.

Solicitud 624.931.- NISA NAVEGACION S.A., CHILE.- Denominación: **NAVIMAGFERRY**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.095.- CARLOS JUAN LEIVA VEGA, CHILE.- Mixta: **NUESTROS HIJOS**.- Productos: Clase 16: Diarios, revistas, impresos, publicaciones periódicas y no periódicas.



Solicitud 625.320.- THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **OHM BY OLAY**.- Productos: Clase 3: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.398.- PAPELERA CERRILLOS S.A., CHILE.- Denominación: **PACESA**.- Servicios: Clase 39: Transporte, almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, carga, descarga y distribución por cualquier medio de todo tipo de productos de la clase 16.

Solicitud 625.399.- PAPELERA CERRILLOS S.A., CHILE.- Denominación: **PACESA**.- Servicios: Clase 35: Servicios de importación, exportación y representación de productos de la clase 16; comercio exterior, comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual, por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad.

Solicitud 625.400.- PAPELERA CERRILLOS S.A., CHILE.- Denominación: **PACESA**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 623.979.- COASIN CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **PC911**.- Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Servicio de mantención, reparación e instalación de equipos computacionales y sus accesorios. Clase 42: Servicios de ingeniería y computación integral.

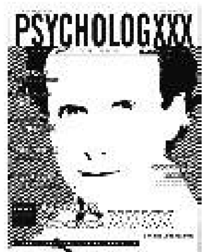
Solicitud 623.980.- COASIN CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **PC911**.- Servicios: Clase 38: Programas radiados, hablados y televisados. Comunicación de datos por medio de internet, word wide web y otras bases de datos y redes de bases de datos computacionales, transmisión de información por medio de terminales de computación y medios análogos.

Solicitud 623.981.- COASIN CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **PC911**.- Productos: Clase 16: Ediciones periódicas y no periódicas.

Solicitud 624.967.- INDEX SALUS LTDA., CHILE.- Denominación: **POP DRY**.- Productos: Clase 29: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.966.- INDEX SALUS LTDA., CHILE.- Denominación: **POP FRUCHT**.- Productos: Clase 29: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.319.- FINEV, FRANCIA.- Mixta: **PSYCHOLOGXXX**.- Productos: Clase 16: Periódicos, revistas, libros en materia de psicología.



Solicitud 624.195.- IMPORTADORA EURO LIMITADA, CHILE.- Mixta: **RED DEVIL**.- Productos: Clase 32: Bebidas no alcohólicas, bebidas refrescantes, bebidas fortificantes, bebidas de suero y bebidas isotónicas (hiper e hipotónicas para ser consumidas y/o según los requerimientos de atletas, deportistas u otros); bebidas de malta alcohólicas y no alcohólicas, en particular cerveza, cerveza de trigo, licor de malta, cerveza amarga y fuerte, cerveza espesa y amarga, cerveza negra y fuerte y cerveza dorada; aguas minerales y gaseosas, bebidas de fruta y jugos de fruta; siropes, esencias y otras preparaciones para hacer bebidas, así como las tabletas y polvos efervescentes (sorbetes) para bebidas y cócteles no alcohólicos. Etiqueta consistente en palabra "RED DEVIL" en letras imprentas mayúsculas, donde "RED" es de color rojo y "DEVIL" de color blanco. Entre ambas palabras, existe una figura humana, tipo súper héroe, con capa roja y cuello levantado en puntas, amarrada por una cadena al cuello, con broches semejante a escudos. La capa no es uniforme y esta plegada provocando sombras negras. El rostro esta cubierto con máscara que cubre parte superior y en la cabeza existen dos cuernos tipo diablo; los ojos son pronunciados color amarillo. En el pecho de la figura humana, existe una figura color negra con ojos, nariz y cuernos. En la parte posterior a la figura, existe un círculo que nace en los hombros de la figura humana y supera mínimamente la parte superior de la cabeza; es en forma de rayos de sol, en forma uniforme y misma medida y ancho, de color amarillo. Por debajo de la palabra "RED DEVIL" existe una línea que comienza en la palabra "RED" y termina debajo de la letra "D" de la palabra "DEVIL" para introducir la denominación "ENERGY DRINK"; la línea y la palabra "ENERGY DRINK" es de color amarilla. El fondo de toda la imagen es negro. El cuerpo de la figura humana es rojo, salvo las sombras y la parte superior de la máscara de la cabeza, que es de color negro.



Solicitud 625.476.- PROYECCION S.A., CHILE.- Denominación: **ROZZADO'S**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 620.294.- SUN MICROSYSTEMS, INC. (UNA CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **SUN**.- Servicios: Clases: 37, 41. Clase 37: Servicios de reparación e instalación de computadores, de hardware computacional, de software computacional, de sistemas computacionales, periféricos computacionales, redes computacionales, reparación de máquinas para oficina e instalación de las mismas. Clase 41: Servicios de educación, capacitación, capacitación en el uso de computadores, en el uso de hardware computacional, en el uso de software computacional, en el uso de sistemas computacionales, en el uso periférico computacional, en el uso de redes computacionales, organización y conducción de conferencias y montaje de programas de televisión, de radio y de programas en línea.

Solicitud 625.477.- PETRIZZIO COMERCIAL S.A., CHILE.- Denominación: **TOUCH BY PLAISANCE**.- Productos: Clase 3: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.474.- PROYECCION S.A., CHILE.- Denominación: **VAYFER**.- Establecimiento Comercial: Clases: 18, 25. Región: 13. Clase 18: Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de la clase, en la Región Metropolitana. Clase 25: Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de la clase, en la Región Metropolitana.

Solicitud 625.475.- PROYECCION S.A., CHILE.- Denominación: **VAYFER**.- Productos: Clases: 18, 25. Clase 18: Todos los productos de la clase. Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.802.- COMPAÑIAS CIC S.A., CHILE.- Denominación: **VESUBIO**.- Productos: Clase 20: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.069.- ESPN, INC., A DELAWARE CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **X GAMES**.- Productos: Clases: 03, 14, 16, 18, 28, 29, 30, 31, 32. Todos los productos de las clases 3, 14, 16, 18, 28, 29, 30, 31 y 32.



Presentadas a publicar el día 2 de febrero de 2004

Solicitud 625.796.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Mixta: **ALTEZA**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.



Solicitud 612.367.- PINO AHUMADA BARBARA ALEJANDRA, CHILE.- Mixta: **APOLONIA**.- Productos: Clase 24: Cojines, cortinas de baños, toallas, pantallas de lámpara, ropa de cama y mesa.

APOLONIA

Solicitud 612.368.- PINO AHUMADA BARBARA ALEJANDRA, CHILE.- Mixta: **APOLONIA**.- Servicios: Clase 42: Diseño y decoración de ambiente y arquitectura interior.

APOLONIA

Solicitud 625.503.- PINO AHUMADA BARBARA ALEJANDRA, CHILE.- Mixta: **APOLONIA**.- Establecimiento Comercial: Clases: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34. Región: 13. Establecimiento comercial para la compra y venta de productos de todas las clases, en la Región Metropolitana.



Solicitud 625.094.- TRANSPORTES ATE Y CIA. LTDA., CHILE.- Mixta: **ATE**.- Servicios: Clase 39: Servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, de personas, mercaderías y valores. Rodoviario. Información sobre transporte. Flota de radiotaxis y colectivos.



Solicitud 625.295.- CORAL TRADEMARK LTD. (B.V.I.), ISLAS VIRGENES BRITANICAS.- Denominación: **CLUB GIGANTE**.- Productos: Clase 9: Máquinas tragamonedas y demás artículos de la clase.

Solicitud 613.406.- SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO LIMITADA, CHILE.- Mixta: **CONDOMINIO ALTOS DE MIRASOL**.- Servicios: Clase 43: Servicios de habitación o de alojamiento prestados por medio de una o varias edificaciones que forman un conjunto, complejo o condominio habitacional. Hotel, motel, restaurante y bar.



Solicitud 625.791.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Mixta: **CRIOLLITAS**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.



Solicitud 624.867.- TERESA DE JESUS GOMEZ DE SILVESTRI, CHILE.- Mixta: **DE SILVESTRI PROFUMI**.- Productos: Clase 3: Todos los productos de la clase.



Solicitud 625.296.- CORAL TRADEMARK LTD. (B.V.I.), ISLAS VIRGENES BRITANICAS.- Denominación: **EL CHACAL DE LA TROMPETA**.- Productos: Clase 9: Máquinas tragamonedas y demás artículos de la clase.

Solicitud 625.435.- TELEVISION NACIONAL DE CHILE, CHILE.- Denominación: **EL GRAN ROJO**.- Servicios: Clase 38: Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados, incluso televisión por cable y satelital, de pago en todas sus formas; servicios públicos y privados de telecomunicaciones, oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional, world wide web, servicios de correo electrónico; servicio de anfitrión electrónico para brindar conexiones de telecomunicaciones de transmisiones en redes de computación globales; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de bases de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicios de telecomunicaciones de red virtual; servicio integral de telecomunicaciones de red digital; información y servicio de transmisión simultánea, bidireccional e interactiva de voz, video, datos, texto, fax y multimedios, servicios de expedición de mensajes (despacho) y de mensajería electrónica, telefonogramas, cablegramas; servicios de agencia de prensa.

Solicitud 625.286.- COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ENERGIA NARANJA**.- Productos: Clase 3: Preparaciones para limpiar; preparaciones para blanquear y otras substancias usadas para lavar; preparaciones abrasivas, para limpiar, para pulir y desengrasar, jabones para uso doméstico.

Solicitud 630.273.- ESKABE S.A., ARGENTINA.- Mixta: **ESKABE**.- Productos: Clase 11: Todos los productos de la clase. Etiqueta consistente en la palabra "ESKABE" en letras minúsculas de imprenta y bajo ésta un trazo semejante a un óvalo alargado, todo en rojo sobre blanco.



Solicitud 623.195.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ**.- Productos: Clase 12: Todos los productos de la clase.

Solicitud 623.196.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ**.- Servicios: Clase 37: Servicios de mantención y reparación de productos de la clase 12.

Solicitud 623.197.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ**.- Servicios: Clase 39: Servicios de transporte de carga y pasajeros por ferrocarril, carretera, agua y aire.

Solicitud 623.216.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **FERROCARRILES DE PASAJEROS**.- Productos: Clase 12: Todos los productos de la clase.

Solicitud 623.217.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **FERROCARRILES DE PASAJEROS**.- Servicios: Clase 37: Servicios de mantención y reparación de productos de la clase 12.

Solicitud 623.218.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **FERROCARRILES DE PASAJEROS**.- Servicios: Clase 39: Servicios de transporte de carga y pasajeros por ferrocarril, carretera, agua y aire.

Solicitud 623.204.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **FERROCARRILES DEL SUR**.- Productos: Clase 12: Todos los productos de la clase.

Solicitud 623.205.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **FERROCARRILES DEL SUR**.- Servicios: Clase 37: Servicios de mantención y reparación de productos de la clase 12.

Solicitud 623.206.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **FERROCARRILES DEL SUR**.- Servicios: Clase 39: Servicios de transporte de carga y pasajeros por ferrocarril, carretera, agua y aire.

Solicitud 626.114.- FLYNN MAYOL, GUILLERMO EDWIN, CHILE.- Denominación: **FOGATEC**.- Servicios: Clase 35: Servicios de ventas de toda clase de productos vía internet, catálogo y televisión; importación, exportación y representación de toda clase de bienes; representación de empresas y marcas comerciales de productos y servicios.

Solicitud 625.445.- GIANFRANCO FERRE' S.P.A., ITALIA.- Mixta: **GF**.- Productos: Clases: 03, 14, 18, 24, 25. Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir, desengrasar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado, no incluido en otras clases; joyería, gemas; instrumentos horológicos y cronométricos. Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero y artículos hechos de estos materiales y no incluido en otras clases; pieles de animal, cueros; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, guarniciones y talabartería. Clase 24: Tejidos y productos textiles, no incluidos en otras clases; ropa de cama y de mesa. Clase 25: Calzados y sombrerería.





Solicitud 625.793.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Mixta: **GRILL**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.



Solicitud 626.115.- FLYNN MAYOL, GUILLERMO EDWIN, CHILE.- Denominación: **IMEL**.- Establecimiento Industrial: Clases: 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34. Establecimiento industrial de fabricación de productos de todas las clases, con exclusión de clases 06, 09 y 19.

Solicitud 623.210.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **INFRAESTRUCTURA Y TRAFICO FERROVIARIO**.- Productos: Clase 12: Todos los productos de la clase.

Solicitud 623.211.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **INFRAESTRUCTURA Y TRAFICO FERROVIARIO**.- Servicios: Clase 37: Servicios de mantención y reparación de productos de la clase 12.

Solicitud 623.212.- EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, CHILE.- Denominación: **INFRAESTRUCTURA Y TRAFICO FERROVIARIO**.- Servicios: Clase 39: Servicios de transporte de carga y pasajeros por ferrocarril, carretera, agua y aire.

Solicitud 625.789.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Mixta: **KUKY**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.



Solicitud 625.294.- CORAL TRADEMARK LTD. (B.V.I.), ISLAS VIRGENES BRITANICAS.- Denominación: **LA CUATRO**.- Productos: Clase 9: Máquinas tragamonedas y demás artículos de la clase.

Solicitud 625.651.- SOCIEDAD MARIA ANGELICA CRISTI E HIJOS LTDA., CHILE.- Mixta: **MAC COFFE**- Servicios: Clase 43: Restaurant, cafetería, salón de té, fuentes de soda.



Solicitud 625.901.- BERGERET MARTINIC ALVARO ANTONIO MARIA, CHILE.- Mixta: **MACAO**.- Servicios: Clase 37: Servicios de empresas constructoras, reparación, preservación de todo tipo de bienes. Arriendo de maquinarias.



Solicitud 625.288.- ALCASA S.A., CHILE.- Denominación: **PACOQUITA**.- Productos: Clases: 29, 30. Clase 29: Todos los productos de la clase. Clase 30: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.289.- SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS, S.A. & EUROPEA DE SERVICIOS E HIGIENE EURO-SERVHI, S.A, ESPAÑA.- Denominación: **PULVER**.- Productos: Clase 9: Dosificadores, aparatos de dosificación de la clase.

Solicitud 625.290.- SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, SUIZA.- Mixta: **S & G**.- Productos: Clase 29: Frutas y vegetales en conserva, secos, cocinados y congelados. Etiqueta consistente en las letras S & G en imprentas de color blanco sobre fondo verde, que ocupa más de la mitad superior de un óvalo, que está dividido de su parte inferior azul, por una línea semi-ondulada blanca.



Solicitud 625.292.- CORAL TRADEMARK LTD. (B.V.I.), ISLAS VIRGENES BRITANICAS.- Denominación: **SABADO GIGANTE**.- Productos: Clase 9: Máquinas tragamonedas y demás artículos de la clase.

Solicitud 625.556.- COMUNICACIONES Y CONSULTORIAS MIXMEDIS LTDA., CHILE.- Denominación: **SCLERODEX**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos.

Solicitud 624.257.- BARRIGA PARRA MIGUEL LUIS, CHILE.- Denominación: **SEXUAL DEMOCRACIA**.- Servicios: Clase 41: Conjunto musical.

Solicitud 624.613.- TEGNOFUSION LTDA., CHILE.- Denominación: **SKRAOL**.- Productos: Clase 10: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.334.- J. & P. COATS LIMITED, REINO UNIDO.- Denominación: **SOLTEX**.- Productos: Clase 23: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.217.- MAZZARELLI Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **SUNBLOCK**.- Productos: Clase 24: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.216.- MAZZARELLI Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **SUNOUT**.- Productos: Clase 24: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.187.- KHUBCHANDANI KAMLESH GOBIND, CHILE.- Denominación: **SUNSHINE**.- Productos: Clase 29: Exclusivamente para frutas en conserva.

Solicitud 626.562.- SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL PEUMO LTDA., CHILE.- Mixta: **TAHUINCO**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.



Solicitud 625.291.- ASFALTOS CHILENOS S.A., CHILE.- Denominación: **TEPBIMASTIC**.- Productos: Clase 19: Membrana asfáltica impermeabilizante para uso en la construcción.

Solicitud 625.664.- ZAMBRA ZAMBRA GLORIA SUSANA, CHILE.- Mixta: **TERNURA PELUQUERIA CANINA - FELINA**.- Servicios: Clase 44: Servicios de clínica, peluquería canina y felina.



Solicitud 625.792.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Mixta: **TRITON**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.



Solicitud 621.682.- FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE.- Denominación: **UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD**.- Servicios: Clase 35: Servicios de registro, transcripción, composición o sistematización de datos. Administración de archivos y de bases de datos computacionales. Servicios de publicidad por cualquier medio. Campañas publicitarias.

Solicitud 621.683.- FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE.- Denominación: **UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD**.- Productos: Clase 9: Software educacional y todos los demás productos comprendidos en la clase.

Solicitud 621.684.- FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE.- Denominación: **UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD**.- Productos: Clase 28: Ropa y artículos deportivos y todos los demás productos comprendidos en la clase.

Solicitud 625.443.- SONY KABUSHIKI KAISHA (QUE COMERCIA TAMBIEN COMO SONY CORPORATION), JAPON.- Denominación: **XDCAM**.- Productos: Clase 9: Aparatos y/o instrumentos de comunicaciones eléctricos; máquinas y/o instrumentos electrónicos y sus partes y/o accesorios.

Solicitud 621.045.- CLIPERPLAST S.A., CHILE.- Denominación: **ZIPPER**.- Establecimiento Industrial: Clases: 07, 10, 11, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28. Establecimiento industrial de fabricación de todos los productos de las clases 7, 10, 11, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28.

Solicitud 625.225.- PABLO ANDRES ALVARADO ARETIO, CHILE.- Denominación: **¿CULPABLE O INOCENTE?...EL JUICIO A LOS FAMOSOS**.- Servicios: Clase 38: Programas de televisión y radio, televisados y/o hablados.

Presentadas a publicar el día 3 de febrero de 2004

Solicitud 625.843.- **WOLVERINE OUTDOORS, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase, en especial zapatos, poleras y pantalones. Etiqueta consistente en una figura de hombre corriendo, en negro.



Solicitud 625.844.- **PARTNERRE S.A.**, FRANCIA.- Etiqueta: Servicios: Clases: 36, 38. Clase 36: Asuntos financieros, seguro de accidentes, agencias de alquiler (de departamentos y pisos), análisis financiero, pago de fianzas, banca, inversión de capitales, depósitos de securities, transacciones de divisas extranjeras, consultoría financiera, evaluaciones financieras (seguros, bancos, propiedades), información financiera, servicios de financiamiento, corretaje de seguros, consultoría de seguros, información de seguros, seguros, emisión de fichas de valor, emisión de cheques viajeros, préstamos (financiamiento), seguros de vida, fondos mutuos, administración de propiedades, corretaje de securities, cotizaciones de la bolsa de valores, transferencia electrónica de fondos. Clase 38: Comunicaciones a través de terminales de computación, en particular, a través de internet, intranet y extranet; correo electrónico. Etiqueta consistente en dos franjas horizontales; una a la derecha en rojo y bajo ésta a la izquierda, otra en negro, todo sobre fondo blanco.

Solicitud 625.601.- OSVALDO ARAVENA Y CIA. LTDA., CHILE.- Denominación: **3-DENSITI**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.671.- CIRUGIA ABDOMINAL DIGESTIVA Y LAPAROSCOPICA, CHILE.- Denominación: **ADILAP**.- Servicios: Clase 44: Centro médico, laboratorio de exámenes clínicos, radiología, oftalmología y dental, consulta médica y clínica.

Solicitud 621.502.- NIKE INTERNATIONAL LIMITED (CORPORACION DE BERMUDA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **AIR JORDAN**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 633.968.- LAGOS Y ASSADI LTDA., CHILE.- Mixta: **ALICO**.- Servicios: Clase 42: Serv. alojamiento en casas de descanso, cabañas, hospedaje, posadas, albergues, hoteles, camping y moteles; reservas; arrendamiento temporal de propiedades para descanso; fuente soda, cafetería, casino.



Solicitud 624.582.- CARDENAS VALDIVIA ANDREA DEL CARMEN, CHILE.- Denominación: **ALMA CHILENA**.- Productos: Clase 20: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.170.- SOTO GOMEZ CESAR EUGENIO, CHILE.- Denominación: **AMERICA DEL SUR, LIBRERIA-EDITORIAL**.- Establecimiento Comercial: Región: 13. Clase 16: Establecimiento comercial de venta de productos de la clase, establecimiento comercial para la venta de libros e impresos en general. Impresos, diarios y periódicos, libros, revistas, fotografías y demás productos de la clase, en la Región Metropolitana.

Solicitud 633.102.- AUTOMOTRIZ LAS CONDES B Y B LTDA., CHILE.- Denominación: **AUTOMOTRIZ LAS CONDES**.- Establecimiento Comercial: Región: 13. Clase 12: Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de la clase, en la Región Metropolitana.

Solicitud 624.771.- CARLOS RICARDO GUNTHER VON CONTA, CHILE.- Denominación: **AVET**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 613.542.- R & A BAILEY & CO, IRLANDA.- Denominación: **BAILEYS GLIDE**.- Productos: Clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Solicitud 625.472.- CREMASCHI FURLOTTI PABLO, CHILE.- Denominación: **CAMINO DEL LABRADOR**.- Productos: Clase 33: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.657.- HENRY MANZANO HALEBY, CHILE.- Mixta: **COMICROM**.- Establecimiento Comercial: Clases: 01, 17. Región: 13. Clase 1: Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de la clase, en la Región Metropolitana. Clase 17: Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de la clase, en la Región Metropolitana. Etiqueta rectangular con la figura de un cuadrado de color azul oscuro, en su interior un cuadrado verde. En el extremo superior derecho un triángulo celeste y otro negro, al lado la palabra COMICRON con un punto verde en la letra I.



Solicitud 625.404.- PANELES ESTRUCTURALES COVINTEC CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **COVINTEC**.- Establecimiento Industrial: Clases: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34. Establecimiento industrial de fabricación de productos de todas las clases; con exclusión clase 19.

Covintec

Solicitud 583.924.- DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS DE COSER S.A., CHILE.- Mixta: **D DISMACO**.- Servicios: Clases: 35, 37, 39. Clase 35: Servicios de importación, con representación de máquinas de coser y aparatos para tejer. Clase 37: Servicios de reparación y mantención de máquinas de coser y aparatos para tejer. Clase 39: Servicios de distribución de máquinas de coser y aparatos para tejer. Etiqueta consistente en la palabra DISMACO en letras de imprenta negras bajo una letra D en fantasía de color verde con su borde interior de verde más oscuro, sobre ésta un semicírculo rojo, que contiene una esfera en verde y blanco produciendo una sombra sobre la letra D.



Solicitud 623.845.- DEMCO LTDA., CHILE.- Denominación: **DEMCO**.- Establecimiento Industrial: Clase 16: Establecimiento industrial de fabricación de todos los productos de la clase.

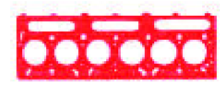
Solicitud 624.673.- EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A., CHILE.- Denominación: **DIMENSION**.- Servicios: Clase 37: Empresa de servicios de aseo.

Solicitud 624.674.- EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A., CHILE.- Denominación: **DIMENSION**.- Servicios: Clase 40: Servicios de tratamiento intermedio o final o transformación mecánica o química o disposición final de todo tipo de residuos sólidos domiciliarios, residuos sólidos industriales, asimilables y de todo tipo de productos y artículos.

Solicitud 624.675.- EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A., CHILE.- Denominación: **DIMENSION**.- Servicios: Clase 42: Servicios de ingeniería en desarrollo de proyectos para mejorar el medio ambiente.

Solicitud 626.083.- MARIO VEGA Y COMPAÑIA LTDA., CHILE.- Denominación: **EL BALCON DE LA FAMA**.- Servicios: Clase 38: Servicios de programa de televisión.

Solicitud 626.082.- ALFARO RAMIREZ OLGA ELCIRA, CHILE.- Mixta: **EMPAQUETADURAS ÑUBLE**.- Establecimiento Industrial: Clases: 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 34. Establecimiento industrial de fabricación de todos los productos de las clases 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 34.



Solicitud 624.670.- EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **ENASA ESPACIO LIMPIO**.- Servicios: Clase 42: Frase de propaganda para ser usada en servicios de ingeniería en desarrollo de proyectos para mejorar el medio ambiente.

Solicitud 624.671.- EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **ENASA ESPACIO LIMPIO**.- Servicios: Clase 40: Frase de propaganda para ser usada en servicios de tratamiento intermedio o final o transformación mecánica o química o disposición final de todo tipo de residuos sólidos domiciliarios, residuos sólidos industriales, asimilables y de todo tipo de productos y artículos.

Solicitud 624.672.- EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **ENASA ESPACIO LIMPIO**.- Servicios: Clase 37: Frase de propaganda para ser usada en empresa de servicios de aseo.

Solicitud 621.512.- INTERNATIONAL STARS S.A., LUXEMBURGO.- Mixta: **ENERGIE**.- Productos: Clase 25: Vestuario, calzado, artículos para ser usados en la cabeza. Etiqueta consistente en la palabra ENERGIE, con la segunda letra E de fantasía en amarillo y ésta sobre una figura ovalada roja, el resto de las letras son blancas. Todo dentro de un rectángulo de fondo negro.



Solicitud 626.169.- SAEZ JIMENEZ DANIEL ALFREDO, CHILE.- Mixta: **FLUIMAT**.- Establecimiento Industrial: Clase 6: Establecimiento industrial de fabricación de materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; tubos metálicos; productos metálicos, no comprendidos en otras clases. Etiqueta rectángulo, dos colores, azul y blanco en que contiene FLU blanco en fondo azul, MAT azul, fondo blanco, I dividida en dos colores. Bajo ésto la frase “EXPERTOS EN SOLUCIONES HIDRAULICAS” color azul.





Solicitud 614.456.- R & A BAILEY & CO, IRLANDA.- Denominación: **GLIDE**.- Productos: Clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Solicitud 624.768.- CARLOS RICARDO GUNTHER VON CONTA, CHILE.- Denominación: **GUNTOL**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.770.- CARLOS RICARDO GUNTHER VON CONTA, CHILE.- Denominación: **IMG**.- Servicios: Clase 35: Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de artículos y productos, principalmente los de las clases 10 y 05. Con exclusión de los servicios de venta de toda clase de artículos, a través de redes de comunicación (internet).

Solicitud 625.157.- EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A., CHILE.- Denominación: **INSERSA**.- Servicios: Clase 40: Servicios de tratamiento intermedio o final o transformación mecánica o química o disposición final de todo tipo de residuos sólidos domiciliarios. Residuos sólidos industriales, asimilables y de todo tipo de productos y artículos.

Solicitud 625.158.- EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A., CHILE.- Denominación: **INSERSA**.- Servicios: Clase 39: Empresa de transporte en general, especialmente transporte de residuos y basura, depósito de residuos ecológicos y no ecológicos.

Solicitud 625.159.- EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS DE ASEO S.A., CHILE.- Denominación: **INSERSA**.- Servicios: Clase 36: Agencias inmobiliarias, inversión de capitales, consultas en materia financiera.

Solicitud 624.581.- INASEN LIMITADA, CHILE.- Denominación: **LA ELEGIDA**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.171.- SOTO GOMEZ CESAR EUGENIO, CHILE.- Denominación: **LIBROS-LIBRERIA EL CID**.- Productos: Clase 16: Establecimiento comercial de venta de productos de la clase, establecimiento comercial para la venta de libros e impresos en general. Impresos, diarios y periódicos, libros, revistas, fotografías y demás productos de la clase, en la Región Metropolitana.

Solicitud 625.393.- CISCO - LINKSYS LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **LINKSYS**.- Productos: Clase 9: Aparatos eléctricos y científicos; hardware para la interconexión y manejo de redes computacionales; hardware; tarjetas de interfase de red; cables de red; convertidores de poder; adaptadores de redes computacionales; servidores; dispositivo de seguridad para redes.

Solicitud 633.919.- SALINAS RIQUELME FRANCISCO JAVIER, SALINAS RIQUELME ROMULO EDUARDO, CHILE.- Denominación: **LOS DIAMANTES NORTEÑOS**.- Servicios: Clase 41: Grupo musical.

Solicitud 621.835.- KONINKLIJKE PHILIPS ELECTRONICS N.V., PAISES BAJOS.- Denominación: **MAGNAVOX**.- Productos: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalizar, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de datos magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras. Máquinas calculadoras, equipo de informática y computadores, aparatos extintores y demás de la clase.

Solicitud 625.590.- SURPLAST S.A., CHILE.- Denominación: **MAXTAPE**.- Productos: Clase 19: Todos los productos de la clase.

Solicitud 614.907.- FERNANDO MOURE ROJAS, ROSENBERG FRENKEL SAMUEL MAURICIO, CHILE.- Denominación: **MEZZO**.- Servicios: Clases: 35, 43. Clase 35: Servicio de sala de exposiciones y vitrina de exhibiciones, para la comercialización de productos de las clases 3, 9, 14, 16, 25, 33 y 34. Clase 43: Servicio de restaurante, café, salón de té, bar, snack-bar.

Solicitud 614.905.- FERNANDO MOURE ROJAS, SAMUEL ROSENBERG FRENKEL, CHILE.- Denominación: **MEZZOEATERTAINMENT**.- Servicios: Clases: 35, 43. Clase 35: Servicio de sala de exposiciones y vitrina de exhibición, para la comercialización de productos de las clases 3, 9, 14, 16, 25, 33 y 34. Clase 43: Servicio de restaurante, café, salón de té, bar, snack-bar.

Solicitud 624.772.- CARLOS RICARDO GUNTHER VON CONTA, CHILE.- Denominación: **NITROVET**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.672.- CIRUGIA ABDOMINAL DIGESTIVA Y LAPAROSCOPICA, CHILE.- Denominación: **NOVADILAP**.- Servicios: Clase 44: Centro médico, laboratorio de exámenes clínicos, radiología, oftalmología y dental, consulta médica y clínica.

Solicitud 625.885.- MERCK KGAA, ALEMANIA.- Denominación: **NUPENTIN**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.150.- SOCIEDAD AGRICOLA SANTA EMA DE LA AGUADA S.A., CHILE.- Denominación: **OLIO DA CARLO**.- Productos: Clase 29: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.152.- SOCIEDAD AGRICOLA SANTA EMA DE LA AGUADA S.A., CHILE.- Denominación: **OLIO DI CARLO**.- Productos: Clase 29: Todos los productos de la clase.

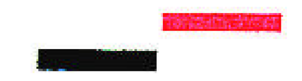
Solicitud 626.151.- SOCIEDAD AGRICOLA SANTA EMA DE LA AGUADA S.A., CHILE.- Denominación: **OLIO SANTO**.- Productos: Clase 29: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.585.- ORCA S.A., CHILE.- Denominación: **ORCA**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.773.- CARLOS RICARDO GUNTHER VON CONTA, CHILE.- Denominación: **OXANOL**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.845.- PARTNERRE S.A., FRANCIA.- Mixta: **PARTNERRE**.- Servicios: Clases: 36, 38. Clase 36: Asuntos financieros, seguro de accidentes, agencias de alquiler (de departamentos y pisos), análisis financiero, pago de fianzas, banca, inversión de capitales, depósitos de securities, transacciones de divisas extranjeras, consultoría financiera, evaluaciones financieras (seguros, bancos, propiedades), información financiera, servicios de financiamiento, corretaje de seguros, consultoría de seguros, información de seguros, seguros, emisión de fichas de valor, emisión de cheques viajeros, préstamos (financiamiento), seguros de vida, fondos mutuos, administración de propiedades, corretaje de securities, cotizaciones de la bolsa de valores, transferencia electrónica de fondos. Clase 38: Comunicaciones a través de terminales de computación, en particular, a través de internet, intranet y extranet; correo electrónico. Etiqueta consistente en la palabra "PARTNERRE" en letras de fantasía negras. Bajo ésta dos franjas horizontales: una a la derecha en rojo y bajo ésta a la izquierda, otra en negro, todo sobre fondo blanco.

PartnerRe



Solicitud 625.846.- PARTNERRE S.A., FRANCIA.- Denominación: **PARTNERRE**.- Servicios: Clases: 36, 38. Clase 36: Asuntos financieros, seguro de accidentes, agencias de alojamiento (de departamentos y pisos), análisis financiero, pago de fianzas, banca, inversión de capitales, depósitos de securities, transacciones de divisas extranjeras, consultoría financiera, evaluaciones financieras (seguros, bancos, propiedades), información financiera, servicios de financiamiento, corretaje de seguros, consultoría de seguros, información de seguros, seguros, emisión de fichas de valor, emisión de cheques viajeros, préstamos (financiamiento), seguros de vida, fondos mutuos, administración de propiedades, corretaje de securities, cotizaciones de la bolsa de valores, transferencia electrónica de fondos. Clase 38: Comunicaciones a través de terminales de computación, en particular, a través de internet, intranet y extranet; correo electrónico.

Solicitud 624.584.- INVERSIONES RAVE LTDA., CHILE.- Denominación: **PERI**.- Servicios: Clase 39: Distribuidora de toda clase de productos, transporte por cualquier medio, almacenaje y bodegaje, con exclusión de productos clase 6. Frigorífico. Servicios de correo.

Solicitud 625.621.- DR. R. PFLEGER CHEMISCHE FABRIK GMBH, ALEMANIA.- Denominación: **PFLEGER**.- Productos: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias como así también preparaciones para el cuidado de la salud, sustancias dietéticas en forma líquida o sólida para niños y personas enfermas; emplastos; alimentos médicos y suplementos dietéticos, incluyendo aquellos a base de vitaminas y/o proteínas y/o carbohidratos, todos los productos antes mencionados también como bebidas.

Solicitud 634.644.- PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION (PIIE), CHILE.- Mixta: **PIIE PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION**.- Productos: Clase 9: Compact disc, programas computacionales, videos, cassettes y demás. Etiqueta cuadrado fondo blanco, en la parte superior las siglas PIIE, minúsculas, en la parte inferior las palabras PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACION, todas en color verde.



Solicitud 549.036.- PLANET EARTH SKATEBOARDS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **PLANET EARTH**.- Productos: Clase 28: Patines y llantas para patines.

Solicitud 624.585.- INVERSIONES RAVE LTDA., CHILE.- Denominación: **RAVE**.- Servicios: Clase 36: Servicios financieros, tales como: asesoría financiera en materia de mercados futuros. Corretaje de bolsa, servicios de trust de inversión, holding, agencia de cambio, leasing, operaciones bursátiles, compra y venta de acciones y valores, corretaje de propiedades. Servicios de inversiones. Inmobiliaria.

Solicitud 613.965.- ROBERTO OLMOS CAVALLA, ANDREA ISABEL GONZALEZ SAIZ, CRISTIAN ANDRES GONZALEZ SAIZ, SOLEDAD ALEJANDRA



GONZALEZ SAIZ, PABLO ALEJANDRO UGARTE CRUZ-COKE, CHILE.- Denominación: **SALON DE MEDALLAS**.- Servicios: Clases: 35, 41, 42. Clase 35: Asistencia y asesoría para la organización y dirección de negocios y exposiciones con fines comerciales, publicitarios, distribución de impresos, muestras publicitarias; importación, exportación y representación de todo tipo de artículos y productos. Agencia de publicidad. Clase 41: Editorial, asistencia y asesoría para la organización y dirección de negocios y exposiciones con fines culturales, educativos, formativos, deportivos y de esparcimiento. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseños relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.

Solicitud 625.756.- SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **SIENETCOSMOS**.- Productos: Clase 9: Programas de procesamiento de datos, dispositivos electrónicos de procesamiento de datos y sus correspondientes dispositivos periféricos para almacenamiento, archivo, evaluación, transmisión y procesamiento de archivos de imágenes en el campo de los diagnósticos médicos y datos de otros pacientes relacionados.

Solicitud 625.757.- SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **SIENET SKY**.- Productos: Clase 9: Programas de procesamiento de datos, dispositivos electrónicos de procesamiento de datos y sus correspondientes dispositivos periféricos para almacenamiento, archivo, evaluación, transmisión y procesamiento de archivos de imágenes en el campo de los diagnósticos médicos y datos de otros pacientes relacionados.

Solicitud 625.758.- SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **SIENET SPHERE**.- Productos: Clase 9: Programas de procesamiento de datos, dispositivos electrónicos de procesamiento de datos y sus correspondientes dispositivos periféricos para almacenamiento, archivo, evaluación, transmisión y procesamiento de archivos de imágenes en el campo de los diagnósticos médicos y datos de otros pacientes relacionados.

Solicitud 625.884.- SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Mixta: **SOARIAN**.- Productos: Clase 9: Programas de procesamiento de datos, en particular software para computadoras para hospitales y para el sector de la salud.

SOARIAN

Solicitud 625.607.- FIGALLO VILLEGAS ALESSANDRA, CHILE.- Mixta: **TALLER FLOR**.- Establecimiento Comercial: Región: 13. Clase 14: Establecimiento comercial para la compra y venta de aros y collares, en la Región Metropolitana.

Taller Flor
Aros y Collares artesanales
Alessandra Figallo
9-574-6445

Solicitud 625.608.- FIGALLO VILLEGAS ALESSANDRA, CHILE.- Mixta: **TALLER FLOR**.- Productos: Clase 14: Sólo aros y collares.



Solicitud 625.656.- PARQUIMETROS S.A., CHILE.- Mixta: **TOTALPARK**.- Servicios: Clase 39: Servicio de aparcamiento, transporte y almacenaje de mercancías. Etiqueta figura humana estilizada de color blanco. Abajo las palabras TOTALPARK en color blanco, PARKIMETROS S.A. en color naranjo y SERVICIO, SEGURIDAD Y RESPALDO EN ESTACIONAMIENTOS en color blanco, todo sobre fondo azul.



Solicitud 625.314.- R.P.B. S.A., ARGENTINA.- Mixta: **UVITA DE PLATA ROSADO**.- Productos: Clase 33: Todos los productos de la clase. Etiqueta consistente en palabras UVITA DE PLATA en color dorado sobre fondo rojo y palabra ROSADO en color rojo sobre fondo blanco.





Solicitud 625.883.- J. RETTENMAIER & SOHNE GMBH + CO KG, ALEMANIA.- Denominación: **VIATOP**.- Productos: Clases: 17, 19. Clase 17: Todos los productos de la clase. Clase 19: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.774.- CARLOS RICARDO GUNTHER VON CONTA, CHILE.- Denominación: **XYLAVET**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Presentadas a publicar el día 4 de febrero de 2004

Solicitud 626.131.- **SUN MICROSYSTEMS, INC.**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Servicios: Clases: 38, 42. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación y diseño relacionados; servicios de análisis industriales y servicios de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software computacional. Etiqueta trazos irregulares que conforman la imagen estilizada de una taza con líquido humeante, todo en blanco y negro.



Solicitud 626.254.- IVAN TOMAS FIGUEROA LIPPEWEISSENFELD, CHILE.- Denominación: **31 MINUTOS**.- Productos: Clase 3: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.389.- THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND BERMUDA.- Mixta: **7 UP LIGHT**.- Productos: Clase 32: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes, concentrados y otras preparaciones para la elaboración de bebidas. Etiqueta marca reivindicada con número "7" de mayor tamaño y letras "UP" de fantasía, todo con borde negro, entre número y las letras porción de círculo rojo, expresión "7UP" en color verde y "LIGHT" en color rojo, todo dentro de rectángulo en diversas tonalidades de gris, verde y blanco con burbujas.



Solicitud 625.174.- MED CELL S.A., CHILE.- Denominación: **A CHAZO**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 578.951.- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, CHILE.- Denominación: **ABOGADOS UC**.- Servicios: Clase 42: Servicios jurídicos profesionales.

Solicitud 627.292.- FORUS S.A., CHILE.- Denominación: **AIRCOOL**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.185.- PIERRE FABRE DERMATOLOGIE, FRANCIA.- Denominación: **AIROL**.- Productos: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas, preparación dermatológica.

Solicitud 623.740.- PABLO ANTONIO ZAMORA VILLALON, CHILE.- Denominación: **ALIMANITOS**.- Productos: Clase 18: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.027.- CARRACEDO HNOS. LIMITADA (EL RASTRO LTDA.), CHILE.- Denominación: **ALO HUEVO**.- Servicios: Clase 38: Difusión de programas hablados, radiados y televisados; comunicaciones por terminales de ordenador.

Solicitud 626.186.- PIERRE FABRE DERMATOLOGIE, FRANCIA.- Denominación: **ALOPEXY**.- Productos: Clases: 03, 05. Clase 3: Cosméticos, lociones para el cabello y cuero cabelludo. Clase 5: Productos dermatológicos, productos para el cuidado e higiene del cabello y cuero cabelludo.

Solicitud 623.441.- ALTIMET S.A., CHILE.- Denominación: **ALTIMET EURO**.- Servicios: Clase 37: Empresa constructora de estructuras metálicas y de andamiaje en general. Alquiler de máquinas, máquinas y andamios para la construcción, montaje e instalación de andamios, reparación de andamios y andamiaje en general.

Solicitud 625.189.- INVERSIONES PUERTO SOFIA LTDA., CHILE.- Mixta: **AMAYNA**.- Productos: Clase 33: Todos los productos de la clase.



Solicitud 623.818.- GARCIA HERRERA ISIDRO AMABLE, CHILE.- Mixta: **AMIGOS DEL PRESIDENTE GAP**.- Servicios: Clase 41: Eventos culturales.





Solicitud 624.885.- BROADEYES PRODUCCIONES TELEVISIVAS LTDA., CHILE.- Denominación: **AMOR, SEXO Y CIRUGIA**.- Servicios: Clase 38: Programas hablados, radiados y televisados.

Solicitud 625.740.- CORDIS CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **AQUA-TRACK**.- Productos: Clase 10: Dispositivos médicos, en especial cables guías de catéteres.

Solicitud 613.425.- ARBURG GMBH + CO., ALEMANIA.- Denominación: **ARBURG**.- Productos: Clases: 07, 09. Clase 7: Máquinas de moldeamiento por inyección para el procesamiento de materiales plásticos y otros materiales plastificables, como cerámica y masas pulverulentas; partes de tales productos. Clase 9: Aparatos e instrumentos electrotécnicos y electrónicos (dentro de lo incluido en la clase 9 int.). Para el procesamiento de materiales plásticos y otros materiales plastificables, como cerámicas y masa pulverulentas.

Solicitud 614.519.- COVACEVICH LOPEZ SERGIO PATRICIO, CHILE.- Denominación: **ART GARDEN**.- Servicios: Clase 44: Constructora de parque y jardines.

Solicitud 625.958.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA ORGANIZACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Servicios: Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.959.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Servicios: Clase 41: Servicios de educación, enseñanza y formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; organización de concursos, coloquios, congresos, conferencias, todos con fines culturales o educativos; producción de espectáculos; talleres de formación. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.960.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Servicios: Clase 36: Recolección de fondos de caridad. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.961.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Servicios: Clase 35: Asistencia en la dirección de negocios, agencia de publicidad y publicidad en todos los medios, difusión de anuncios publicitarios y de material publicitario, oficina de empleo, exposiciones con fines comerciales o publicitarios, exportación e importación de toda clase de productos, promoción de venta para terceros, relaciones públicas. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.962.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Productos: Clase 34: Todos los productos de la clase. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.963.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Productos: Clase 33: Todos los productos de la clase. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.964.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.965.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Productos: Clase 29: Todos los productos de la clase. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.967.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Productos: Clase 12: Todos los productos de la clase. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.968.- EXXON MOBIL CORPORATION (UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW JERSEY), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **AYUDANOS A AYUDAR**.- Productos: Clase 4: Todos los productos de la clase. Etiqueta consistente en las palabras AYUDANOS A AYUDAR en letras negras y fondo blanco.

AYÚDANOS A AYUDAR

Solicitud 625.166.- HITES COMERCIAL LIMITADA, CHILE.- Denominación: **BANCO HITES** .- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.168.- HITES COMERCIAL LIMITADA, CHILE.- Denominación: **BANCO HITES** .- Servicios: Clase 36: Servicios financieros y bancarios, tales como: banco, asesoría financiera en materia de mercados, futuros corretaje de bolsa, agente de valores, de clearing, servicios de trust de inversión, compañía holding, agencia de cambio, estimación de bienes inmobiliarios y de capital. Servicios relacionados con tarjetas de crédito, administración de fondos mutuos, hipotecarios, constitución de fondos, estimación de garantías y garantías financieras, leasing. Servicios relacionados con aperturas y mantención de cuentas de depósito, de ahorro voluntario, operaciones bursátiles, compra y venta de acciones y valores, transacciones y operaciones financieras de crédito.

Solicitud 626.221.- IMPORTADORA ROURKE Y KUSCEVIC S.A., CHILE.- Denominación: **BECK**.- Productos: Clase 9: Amplificadores, aparatos para la amplificación, reproducción, registro y transmisión del sonido.

Solicitud 613.182.- EBEL INTERNATIONAL LIMITED, BERMUDA.- Mixta: **BELCORP, JUNTOS HACIA NUESTROS SUEÑOS**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.



Solicitud 625.420.- VIA VENETO ROUPAS LTDA., BRASIL.- Denominación: **BROOKSGOLD**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.670.- VIÑA VALDIVIESO S.A., CHILE.- Denominación: **BUB** .- Productos: Clase 33: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.711.- STANKE ORREGO ELIANA WILMA, CHILE.- Denominación: **BUBI CRECE**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.



Solicitud 626.222.- POCH POCH JOSE, CHILE.- Mixta: **CAPRICE LA MODA COMODA**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.



Solicitud 625.278.- LUIS MAURICIO SEGURA BENAVIDES, CHILE.- Denominación: **CARGO WISE**- Servicios: Clases: 35, 39. Clase 35: Servicios de importación, exportación y de representación de productos. Clase 39: Servicios de transporte de carga, pasajeros y correo; distribución, embalaje, bodegaje, carga, descarga, consolidación y desconsolidación de mercaderías; agencia de carga, viajes y turismo; expediciones y excursiones y organización de viajes.

Solicitud 625.851.- SOCIEDAD VETERINARIA MANQUEHUE LTDA., CHILE.- Mixta: **CENTRO MEDICO VETERINARIO LOS DOMINICOS**.- Servicios: Clase 44: Centro médico veterinario, de peluquería veterinaria, de cuidado y cría de animales. Etiqueta con palabras reivindicadas en letras mayúsculas negras. A su izquierda círculo verde con silueta de animales en blanco y verde.



Solicitud 623.715.- TORO MARTINEZ-CONDE HUMBERTO MANUEL, CHILE.- Denominación: **CINERARIO TEMUCO**.- Servicios: Clase 45: Servicios cinerarios o crematorios.

Solicitud 620.954.- PASTOR CABRERA PATRICIO, CHILE.- Denominación: **CLAIMS**.- Servicios: Clases: 36, 42. Clase 36: Servicio de inspección, evaluación y liquidación de siniestros. Clase 42: Asesorías legales.

Solicitud 625.186.- MIGUEL ANGEL SFEIR YOUNIS, CHILE.- Denominación: **COBERTURA**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.577.- JAIME MIGUEL VALDIVIA GERMAIN, CHILE.- Denominación: **CONSTRUCTORA RAPEL**.- Servicios: Clase 37: Servicios de construcción en general y servicios anexos, tales como inspecciones de proyectos de construcción; alquiler de herramientas o de materiales de construcción y reparación y conservación de obras civiles.

Solicitud 625.397.- COMERCIAL PLAYA ANCHA S.A., CHILE.- Denominación: **COPASA**.- Servicios: Clase 39: Servicio de distribución, almacenaje y empaquetado de todo tipo de mercaderías. Servicio de transportes aéreos, marítimos y terrestres de todo tipo de mercancías

Solicitud 625.563.- PUBLICACIONES LO CASTILLO S.A., CHILE.- Denominación: **DATO HOGAR**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 621.007.- INTERNATIONAL TRUCK INTELLECTUAL PROPERTY COMPANY LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **DIAMOND LOGIC**.- Productos: Clase 12: Frenos para vehículos terrestres.

Solicitud 625.554.- COMERCIALIZADORA DE INSUMOS DE HIGIENE AMBIENTAL LIMITADA, CHILE.- Denominación: **DOCTOR FLY**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.553.- COMERCIALIZADORA DE INSUMOS DE HIGIENE AMBIENTAL LIMITADA, CHILE.- Denominación: **DOCTOR PEST**.- Establecimiento Comercial: Región: 13. Clase 5: Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de la clase, en la Región Metropolitana.

Solicitud 618.703.- DEUTSCHE EXIDE GMBH, ALEMANIA.- Denominación: **DRYFIT**.- Productos: Clase 9: Baterías eléctricas, acumuladores, células galvanizadas de la clase.

Solicitud 625.597.- BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **DUKE**.- Productos: Clase 1: Productos químicos para uso agrícola, jardinería y forestal; substancias o preparados químicos destinados al tratamiento de semillas y abonos.

Solicitud 625.598.- BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **DUKE**.- Productos: Clase 5: Substancias o preparados destinados a destruir plantas (malezas) y animales dañinos para la agricultura, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

Solicitud 613.512.- CONTROLES Y EQUIPOS LTDA. O ABMATIC LTDA., CHILE.- Denominación: **E-MATIC EXPRESS**.- Servicios: Clase 42: Asesorías profesionales y técnicas en el área de la ingeniería mecánica.

Solicitud 626.033.- EARTHTECHNICA CO., LTD., JAPON.- Mixta: **EARTHTECHNICA**.- Productos: Clase 7: Máquinas desmenuzadoras para uso industrial, trituradoras industriales, máquinas eliminadoras de basuras para basura industrial, máquinas compactadoras de basuras y máquinas para la minería.

EARTHTECHNICA

Solicitud 625.684.- CONCHA VILLENA LILIANA ISABEL, CHILE.- Denominación: **EBANO**.- Productos: Clase 14: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.233.- IBICO CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **EBEAM 3**.- Productos: Clase 9: Todos los productos de la clase.

eBeam 3

Solicitud 626.234.- IBICO CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **EBEAM 3**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

eBeam 3

Solicitud 623.872.- MANUEL HERNAN MONTALVA SAN MARTIN, CHILE.- Denominación: **ECOCLIM INGENIEROS**.- Servicios: Clase 37: Servicios de instalación, mantención, reparación y servicio técnico en general para sistemas de calefacción, refrigeración, aire acondicionado, ventilación y maquinaria en general.

Solicitud 623.873.- MANUEL HERNAN MONTALVA SAN MARTIN, CHILE.- Denominación: **ECOCLIM INGENIEROS**.- Servicios: Clase 42: Proyectos de ingeniería e ingenieros consultores.

Solicitud 630.941.- BISSONE PERSICO JOSE LUIS, CHILE.- Denominación: **EIFFEL**.- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.

Solicitud 623.736.- PABLO ANTONIO ZAMORA VILLALON, CHILE.- Denominación: **EL PROFESOR SALOMON Y SU CAJARITO TUTU TUTU**.- Productos: Clase 24: Todos los productos de la clase.

Solicitud 623.741.- PABLO ANTONIO ZAMORA VILLALON, CHILE.- Denominación: **EL PROFESOR SALOMON Y SU CAJARITO TUTU TUTU**.- Servicios: Clase 35: Servicios publicitarios, distribución y difusión de material publicitario, importación y exportación con representación de todo tipo de productos; asesorías para la dirección de negocios, telemarketing, promoción de ventas para terceros. Ventas por internet de todo tipo de productos.

Solicitud 623.742.- PABLO ANTONIO ZAMORA VILLALON, CHILE.- Denominación: **EL PROFESOR SALOMON Y SU CAJARITO TUTU TUTU**.- Productos: Clase 3: Todos los productos de la clase.

Solicitud 623.743.- PABLO ANTONIO ZAMORA VILLALON, CHILE.- Denominación: **EL PROFESOR SALOMON Y SU CAJARITO TUTU TUTU**.- Productos: Clase 9: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.417.- ELAPLAS S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **ELAPLAS Nº 1 EN COMPLEMENTOS PARA EL BAÑO**.- Productos: Clase 11: Frase de propaganda para ser usada en todos los productos de la clase.

Solicitud 624.755.- PHARMA INVESTI DE CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **ELCOMAN**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 608.066.- AES GENER S.A., CHILE.- Denominación: **ELECNOR**.- Servicios: Clase 42: Estudios, proyectos y diseños para la construcción y operación de obras de generación, distribución y transmisión de energía eléctrica. Asesorías y consultorías profesionales prestadas por ingenieros de todas las especialidades. Trabajos de ingenieros.

Solicitud 608.067.- AES GENER S.A., CHILE.- Denominación: **ELECNOR**.- Servicios: Clase 37: Servicios de construcción, instalación y mantención de todo tipo de medios para terceros, para producir y transmitir electricidad. Montajes industriales y servicios de construcción de obras civiles en general.

Solicitud 625.652.- SALMONOIL S.A., CHILE.- Denominación: **EMPRESAS CALBUCO**.- Servicios: Clase 36: Servicios financieros y bancarios, tales como: banco, asesoría financiera en materia de mercados futuros agentes de valores, de clearing, servicios de trust de inversión, compañía holding, agencia de cambio, estimación de bienes inmobiliarios y de capital, operaciones bursátiles, compra y venta de acciones y valores, transacciones y operaciones financieras de crédito, sociedad financiera y de inversiones. Operaciones y gestiones financieras y monetarias de toda clase. Administración y desarrollo de negocios inmobiliarios, tales como la explotación y adquisición de terrenos. Sociedad inmobiliaria, administración y alquiler de inmuebles, servicios de estimación de bienes inmobiliarios y capitales, financiamiento de empresas agrícolas, forestales y civiles.

Solicitud 624.753.- GARDEN HOUSE S.A., CHILE.- Denominación: **FIBRA SLIGHT GARDEN HOUSE**- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.



Solicitud 624.754.- GARDEN HOUSE S.A., CHILE.- Denominación: **FIBRA SLIGHT GARDEN HOUSE**- Productos: Clase 30: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.756.- LOWE PORTA S.A., CHILE.- Denominación: **FIDEOS SHANGAI**- Servicios: Clase 35: Servicios de publicidad y merchandising asociados.

Solicitud 624.757.- LOWE PORTA S.A., CHILE.- Denominación: **FIDEOS SHANGAI**- Servicios: Clase 41: Producción de cine y televisión.

Solicitud 625.739.- JOHNSON & JOHNSON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **FIONTA**.- Productos: Clase 5: Medicamentos humanos, en especial analgésicos.

Solicitud 626.132.- GAGLIARDO CASARETTO V. DE MASSONI JULIA, MASSONI JULIA, INES MASSONI, CHILE.- Mixta: **FUENTE ALEMANA**.- Servicios: Clase 43: Fuente de soda y salón de té. Etiqueta signo reivindicado en letras góticas, en negro sobre fondo blanco.

Fuente Alemana

Solicitud 625.091.- GONZALEZ CARRILLO, LUIS JORGE, CHILE.- Denominación: **FULL 1980 CHILE**.- Productos: Clase 9: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.092.- GONZALEZ CARRILLO, LUIS JORGE, CHILE.- Denominación: **FULL 1980 CHILE**.- Servicios: Clase 37: Reparación, instalación y mantención de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, pero primordialmente extinguidores.

Solicitud 621.193.- IBEROAMERICAN RADIO HOLDINGS UNO CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **FUTURO 88.9 FM**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.



Solicitud 613.474.- GA MODEFINE S.A., SUIZA.- Mixta: **GA**.- Servicios: Clase 35: Servicios de publicidad; gestión de negocios; administración comercial; trabajos de oficina; servicios relacionados con la administración de tiendas respecto de servicios de reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad.



Solicitud 613.475.- GA MODEFINE S.A., SUIZA.- Mixta: **GA**.- Productos: Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; material impreso; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

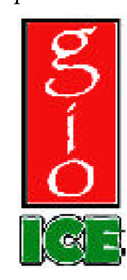


Solicitud 623.817.- GARCIA HERRERA ISIDRO AMABLE, CHILE.- Mixta: **GAP PS DISPOSITIVO DE SEGURIDAD**.- Productos: Clase 16: Publicaciones.



Solicitud 623.986.- AUTOMOTORES GILDEMEISTER S.A., CHILE.- Denominación: **GILDEMEISTER**.- Productos: Clase 7: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.710.- COMERCIAL GIO ICE CHILE LIMITADA, CHILE.- Mixta: **GIO ICE**.- Productos: Clases: 32, 33. Clase 32: Todos los productos de la clase. Clase 33: Bebidas alcohólicas. Etiqueta GIO ICE.



Solicitud 625.446.- MEGUIAR'S, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **GOLD CLASS**.- Productos: Clase 3: Productos para el cuidado de superficies para interiores y exteriores de vehículos terrestres y marítimos, a saber, preparaciones para pulir, limpiar, acondicionar, mantener, lavar, encerar, proteger y restaurar.

Solicitud 615.208.- GRACE FOODS LIMITED, BERMUDA.- Mixta: **GRACE**.- Servicios: Clase 36: Seguros; asuntos financieros y asuntos monetarios servicios de pago telegráficos, servicios bancarios. Etiqueta consistente en la palabra GRACE en letras de fantasía y sobre la letra A una corona, todo dentro de una figura ovalada de fondo blanco y orilla negra.



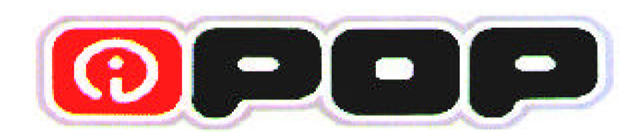
Solicitud 626.187.- PIERRE FABRE DERMATOLOGIE, FRANCIA.- Denominación: **GRANUDOXY**.- Productos: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas, especialmente antibióticos, bactericidas, preparaciones medicinales utilizadas en dermatología.

Solicitud 623.149.- MATURANA SALGADO RODRIGO ARMANDO, CHILE.- Mixta: **HYDROS**.- Servicios: Clase 35: Servicios publicitarios, distribución y difusión de material publicitario, importación y exportación con representación de todo tipo de productos; asesorías para la dirección de negocios, telemarketing, promoción de ventas para terceros. Ventas por internet de todo tipo de productos.



Solicitud 625.101.- INVERSIONES SERO LTDA., CHILE.- Denominación: **INFOBANK**.- Productos: Clase 9: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.405.- OYARZUN & MELLON, ESTRATEGIAS COMUNICACIONES LTDA., CHILE.- Mixta: **IPOP**.- Servicios: Clase 38: Programas hablados, radiados y televisados.



Solicitud 625.343.- PIERRE FABRE MEDICAMENT, FRANCIA.- Denominación: **JAVLORAL**.- Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos anticancerígenos.

Solicitud 625.734.- DISNEY ENTERPRISES INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **JETIX**.- Productos: Clase 9: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.735.- DISNEY ENTERPRISES INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **JETIX**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.736.- DISNEY ENTERPRISES INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **JETIX**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.737.- DISNEY ENTERPRISES INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **JETIX**.- Productos: Clase 28: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.029.- DISNEY ENTERPRISES INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **JETIX**.- Servicios: Clase 41: Servicios de entretención; producción, presentación, entrega y arriendo de películas; producción, presentación, entrega y arriendo de programas de radio y televisión. Producción, presentación, entrega y arriendo de grabaciones sonoras y de video; información sobre entretención; producción de espectáculos de entretención y programas interactivos ofrecidos vía medios de televisión, cable, satélite, audio y video, cartuchos, discos láser, discos de computación y medios electrónicos. Producción y entrega de entretención, noticias e información vía redes de comunicación y computacionales. Servicios de entretención en línea; parques de diversión y parques temáticos; servicios educacionales y de entretención ofrecidos en o relacionados a los parques temáticos; servicios de galerías de diversión; representaciones en vivo; presentación de ejecuciones en vivo; producción de teatro; servicios de animadores; servicios de campos de juegos; servicios de lugares de vacaciones y de deportes; servicios de biblioteca; club de libros; biblioteca ambulante; programas y presentaciones de competencia y competencias; servicios de discoteque; exhibiciones de entretención, culturales y educacionales; servicios de cine; organización de eventos teatrales y musicales, funciones y apariencias; servicios de clubes de entretención y educación; organización y facilidades de actividades y productos promocionales y regalos a través de un sistema de puntos de lealtad y otros.

Solicitud 569.811.- JOHNSON & JOHNSON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación:



JOHNSON'S.- Productos: Clase 16: Material impreso en todas las formas que contenga información relacionada con todo lo que se refiera a la salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar y el desarrollo y uso de los productos farmacéuticos, medicamentos y productos médicos de todo tipo.

Solicitud 624.235.- ANA MARIA KOCHIFAS COÑUECAR, CHILE.- Denominación: **KAWESKAR**.- Servicios: Clase 39: Transporte de carga y pasajeros, distribución, transporte, envasado y almacenaje de toda clase de productos; con exclusión clases 16, 18, 20, 24, 25, 29 y 31. Alquiler de vehículos, estacionamientos, organización de cruceros, corretaje marítimo, reserva de plazas de viajes.

Solicitud 624.236.- ANA MARIA KOCHIFAS COÑUECAR, CHILE.- Denominación: **KAWESKAR**.- Servicios: Clase 43: Hotel, motel, restaurant, fuente de soda, salón de té, bar, procuración de alimentos y bebidas y alojamiento en general. Agencia de turismo con reserva de pasaje, camping, campamentos turísticos.

Solicitud 624.237.- ANA MARIA KOCHIFAS COÑUECAR, CHILE.- Denominación: **KAWESKAR**.- Servicios: Clase 35: Servicios publicitarios, distribución y difusión de material publicitario. Importación y exportación con representación de todo tipo de productos; con exclusión clases 16, 18, 20, 24, 29 y 31. Asesoría para la dirección de negocios, administración de hoteles, telemarketing, promoción de ventas para terceros. Ventas por internet; con exclusión clases 16, 18, 20, 24, 25, 29 y 31.

Solicitud 625.733.- COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA MAR DEL SUR LIMITADA, CHILE.- Denominación: **KENDAL**.- Productos: Clase 12: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.694.- LA TOUR S.A., COLOMBIA.- Mixta: **LA TOUR**.- Productos: Clases: 30, 32. Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagu, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hacer subir la masa; sal, mostaza; pimienta, vinagres, salsas; especias; hielo, esencias alimenticias. Clase 32: Preparados para hacer bebidas. Etiqueta consistente en las palabras reivindicadas, sobre las cuales se destaca el planeta tierra y sus continentes conteniendo una torre que le sobresale, todo en colores azul y celeste sobre fondo blanco.



Solicitud 633.145.- SOLEDAD RECABARREN GALDAMES, CHILE.- Denominación: **LA ZONA**.- Servicios: Clase 35: Agencia de publicidad, servicios de publicidad y marketing, difusión de anuncios publicitarios, asistencia en dirección de negocios, agencia de información comercial, distribución de material publicitario, estudio de mercado, fijación de carteles; importación y exportación de toda clase de bienes; con exclusión clases 16, 30 y 33. Gestión de negocios.

Solicitud 621.057.- UNIMARC INTERNACIONAL S.A., CHILE.- Denominación: **LIPS**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 624.155.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, EL MERCADO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Productos: Clase 16: Frase de propaganda para ser usada en todos los productos de la clase.

Solicitud 624.156.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, EL MERCADO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clase 35: Frase de propaganda para ser usada en asesoría en la dirección o explotación de empresas comerciales. Asesoría en la dirección de negocios o de funciones comerciales de empresas industriales o comerciales.

Solicitud 624.157.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, EL MERCADO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clase 36: Frase de propaganda para ser usada en administración de inmuebles y servicios de corredores de valores y bienes. Servicios financieros asociados.

Solicitud 624.158.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, EL MERCADO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clase 39: Frase de propaganda para ser usada en distribuidora de todo tipo de productos, con exclusión de los artículos de las clases 29, 30 y 31. Alquiler de almacenes, repartos de productos y mercaderías, con exclusión de los artículos de las clases 29, 30 y 31. Transporte de mercancías, con exclusión de los artículos de las clases 29, 30 y 31.

Solicitud 624.159.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, EL MERCADO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clase 42: Frase de propaganda para ser usada en asesoría profesional y técnica en la administración de empresas comerciales o industriales, servicios prestados por las asociaciones a sus propios miembros. Organización de ferias.

Solicitud 624.160.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, EL MERCADO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clases: 35, 38, 42. Clase 35: Frase de propaganda para ser usada en servicios de comunicación para la promoción al público de todo tipo de productos, con exclusión de productos de las clases 23, 29, 30 y 31, o servicios mediante declaraciones o anuncios por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de comunicación, de información y de promoción al público, de declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos, con exclusión de clases 23, 29, 30 y 31 o servicios oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. Clase 38: Frase de propaganda para ser usada en servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; transmisión y comunicación, de información oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales, difusión de programas hablados, radiados y televisados. Clase 42: Frase de propaganda para ser usada en servicios de venta al público de todo tipo de productos con exclusión de las clases 23, 29, 30 y 31 o servicios por correo o por medio de una combinación de éstos; por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, servicios de venta al público de todo tipo de productos, exclusión de clases 23, 29, 30 y 31, o de servicios por medio de comunicación oral y/o visual, a través de terminales de computación, fax y otros medios análogos y digitales.

Solicitud 624.161.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, EL MERCADO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Establecimiento Comercial: Clases: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34. Región: 13. Frase de propaganda para ser usada en establecimiento comercial para la compra y venta de productos de todas las clases, con exclusión de clases 23, 29 y 30, en la Región Metropolitana.

Solicitud 624.162.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Productos: Clase 16: Frase de propaganda para ser usada en todos los productos de la clase.

Solicitud 624.163.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clase 35: Frase de propaganda para ser usada en asesoría en la dirección o explotación de empresas comerciales. Asesoría en la dirección de negocios o de funciones comerciales de empresas industriales o comerciales.

Solicitud 624.164.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clase 36: Frase de propaganda para ser usada en administración de inmuebles y servicios de corredores de valores y bienes. Servicios financieros asociados.

Solicitud 624.165.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clase 39: Frase de propaganda para ser usada en distribuidora de todo tipo de productos, con exclusión de los artículos de las clases 29, 30 y 31. Alquiler de almacenes, repartos de productos y mercaderías, con exclusión de los artículos de las clases 29, 30 y 31. Transporte de mercancías, con exclusión de los artículos de las clases 29, 30 y 31.

Solicitud 624.166.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clase 42: Frase de propaganda para ser usada en asesoría profesional y técnica en la administración de empresas comerciales o industriales, servicios prestados por las asociaciones a sus propios miembros. Organización de ferias.

Solicitud 624.167.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Servicios: Clases: 35, 38, 42. Clase 35: Frase de propaganda para ser usada en servicios de comunicación para la promoción al público de todo tipo de productos, con exclusión de productos de las clases 23, 29, 30 y 31, o servicios mediante declaraciones o anuncios por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de comunicación, de información y de promoción al público, de declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos, con exclusión de clases 23, 29, 30 y 31 o servicios oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. Clase 38: Frase de propaganda para ser usada en servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales world wide web y otras redes de bases de datos; transmisión y comunicación de información oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales, difusión de programas hablados, radiados y televisados. Clase 42: Frase de propaganda para ser usada en servicios de venta al público de todo tipo de productos con exclusión de las clases 23, 29, 30 y 31 o de servicios por correo o por medio de una combinación de éstos; por medios computacionales world wide web y otras redes de bases de datos, servicios de venta al público de todo tipo de productos, exclusión de clases 23, 29, 30 y 31, o de servicios por medio de comunicación oral y/o visual, a través de terminales de computación, fax y otros medios análogos y digitales.

Solicitud 624.168.- COMUNIDAD FERIA LO VALLEDOR, CHILE.- Frase Propaganda: **LO VALLEDOR, LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO HORTOFRUTICOLA DE SANTIAGO**.- Establecimiento Comercial: Clases: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34. Región: 13. Frase de propaganda para ser usada en establecimiento comercial para la compra y venta de productos de todas las clases, con exclusión de las clases 23, 29 y 30, en la Región Metropolitana.

Solicitud 624.863.- SOCIEDAD DE INVERSIONES PORTUARIAS LTDA., CHILE.- Denominación: **LOS CANELOS**.- Servicios: Clase 42: Servicios profesionales y asesoría en ingeniería, asesoramiento técnico y aplicaciones en el área.

Solicitud 624.865.- SOCIEDAD DE INVERSIONES PORTUARIAS LTDA., CHILE.- Denominación: **LOS CANELOS**.- Servicios: Clase 39: Transporte marítimo terrestre y aéreo, de toda clase de mercaderías y pasajeros cabotaje

Solicitud 624.866.- SOCIEDAD DE INVERSIONES PORTUARIAS LTDA., CHILE.- Denominación: **LOS CANELOS**.- Productos: Clase 16: Todos los productos de la clase.

Solicitud 620.774.- PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., SUIZA.- Denominación: **MERITSELECT**.- Productos: Clase 34: Tabaco, en bruto y manufacturado, incluyendo cigarros, cigarrillos, puritos, tabaco para hacer sus propios cigarrillos, tabaco para pipas, tabaco para mascar, tabaco en tabletas, substitutos de tabaco (no para propósitos médicos; artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillos filtros para cigarrillos, latas de tabaco, cajas para cigarrillos y ceniceros no de metales preciosos, sus aleaciones o revestidos con ellos; pipas, aparatos de bolsillo para hacer cigarrillos, encendedores; fósforos.

Solicitud 625.911.- MICHAEL KORS, L.L.C. SOCIEDAD ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **MICHAEL KORS**.- Establecimiento Comercial: Clases: 09, 14. Región: 13. Establecimiento comercial para la compra y venta de productos de las clases 9 y 14, en la Región Metropolitana.

Solicitud 625.632.- MULTIOPTICAS CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **MIRALENT**.- Productos: Clase 9: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.633.- MULTIOPTICAS CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **MIRALENT**.- Establecimiento Comercial: Regiones: 05, 08, 13. Clase 9: Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de la clase, en las regiones Quinta, Octava y Metropolitana.

Solicitud 633.034.- ASOCIACION ATLETICA REGIONAL METROPOLITANA, CHILE.- Denominación: **MIS-MARATON INTERNACIONAL DE SANTIAGO**.- Servicios: Clases: 35, 41. Clase 35: Servicios de promoción y publicidad de eventos deportivos de atletismo y carreras pedestres. Clase 41: Organización, producción de eventos deportivos de atletismo y carreras pedestres.

Solicitud 624.172.- DISTRIBUIDORA DE FRUTAS LONTUE S.A., CHILE.- Denominación: **MONTEGRANDE**.- Productos: Clase 31: Todos los productos de la clase con exclusión de semillas.

Solicitud 624.173.- DISTRIBUIDORA DE FRUTAS LONTUE S.A., CHILE.- Denominación: **MONTEGRANDE**.- Servicios: Clase 35: Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos; con exclusión clase 33.

Solicitud 626.236.- A Y M CONFECCIONES Y COMERCIAL TEXTIL LTDA., CHILE.- Denominación: **NAFTA**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.187.- MIGUEL ANGEL SFEIR YOUNIS, CHILE.- Denominación: **OLIONLY**.- Productos: Clase 18: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.188.- MIGUEL ANGEL SFEIR YOUNIS, CHILE.- Denominación: **OLIONLY**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 620.221.- ISABEL MARIA ADELA RAAB ILHARREBORDE, MARINA DEL CARMEN VICTORIA RAAB ILHARREBORDE, TERESA SIMIAN ZAMORANO, MIGUEL JORGE LUIS MARIA JEANNERET RAAB, JUAN PEDRO AYME MARIA JEANNERET RAAB, GOSTA C.F. SJOGREN RESPINGER, CRISTIAN NICOLAS SJOGREN RAAB, MATIAS CARLOS SJOGREN RAAB, CHILE.- Mixta: **OPALINE**.- Productos: Clases: 03, 05, 08, 09, 12, 18, 20, 21, 27. Todos los productos de las clases 03, 05, 08, 09, 12, 18, 20, 21 y 27.

Opaline

Solicitud 626.235.- ALCON, INC., SUIZA.- Denominación: **OPTI-CLEAN**.- Productos: Clase 5: Soluciones para usarse con lentes de contacto.

Solicitud 625.628.- HOMEOPATIA ALEMANA KNOP LTDA., CHILE.- Denominación: **OSTEOFIX**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.635.- ROBERTO TAPIA BRAMON, CHILE.- Mixta: **OZ**.- Servicios: Clase 35: Servicios de propaganda o publicidad, radiada y televisada; publicidad impresa; publicidad por correo directo; agencia de publicidad, difusión de anuncios publicitarios; alquiler de carteleras y de paneles de anuncios de publicidad y de material publicitario; modelos publicitarios; relaciones públicas; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios. Servicios de marketing directo; de consultoría en marketing. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información. Descuentos promocionales. Servicios de compra y venta de productos y artículos; con exclusión clases 9, 10 y 25. A través de internet; ventas en pública subasta; distribución de muestras directamente o por correo; distribución de prospectos, directamente o por correo.



Solicitud 626.253.- VASQUEZ MARABOLI PATRICIA DEL CARMEN, CHILE.- Denominación: **PARR**.- Productos: Clase 32: Soda y bebidas de fantasía.

Solicitud 626.238.- UNILEVER N.V., PAISES BAJOS.- Denominación: **PEPSODENT XPERIENCE**.- Productos: Clase 21: Cepillos de dientes, utensilios y artículos para la limpieza y cuidado de los dientes, lengua y encía; mondadientes, sujeta cepillos de dientes y sujeta mondadientes ninguno de metales preciosos; hilo dental; utensilios de tocador.

Solicitud 626.239.- UNILEVER N.V., PAISES BAJOS.- Denominación: **PEPSODENT XPERIENCE**.- Productos: Clase 30: Gomas de mascar y variados tipos de dulces para refrescar el aliento, no para uso médico.

Solicitud 609.331.- UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, CHILE.- Denominación: **PIIE - PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**.- Servicios: Clases: 38, 41, 43. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones en general, por toda clase de medios de comunicación social, incluyendo radios, televisión abierta, cerrada, por cable, satelital, codificada; comunicaciones a través de internet correos electrónicos y en general a través de redes globales de computadores. Clase 41: Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación en forma directa o vía internet; servicios de educación universitaria y organización y realización de toda clase de eventos educacionales, culturales y artísticos y de contactos directos entre estudiantes; servicios de patrocinio, desarrollo y realización de programas de intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional. Clase 43: Servicios de patrocinio, desarrollo de albergues para programas de intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.

Solicitud 614.316.- POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A., CHILE.- Denominación: **PLATA PAL BOLSILLO**.- Servicios: Clase 38: Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisión y comunicaciones en general.

Solicitud 625.888.- JORGE RABIE Y COMPAÑIA S.A., CHILE.- Denominación: **PROMOCHEQUE RABIE**.- Servicios: Clase 35: Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas o documentos de beneficios asociados a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas o documentos y/o descuentos promocionales. Servicios de planeamiento, ejecución y seguimiento de acciones promocionales, administración de programas de fidelización de clientes y campañas de marketing; servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada; publicidad impresa; publicidad por correo directo; difusión de anuncios publicitarios; modelos publicitarios; relaciones públicas; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios. Servicios de marketing directo. Compilación y sistematización de datos de un computador central; servicios de compra y venta de productos y artículos a través de internet; elaboración de estados de cuenta; verificación de cuentas; distribución de muestras directamente o por correo; distribución de prospectos, directamente o por correo.

Solicitud 624.718.- CINTAC S.A., CHILE.- Denominación: **PUNTO DE ENCUENTRO CINTAC**.- Servicios: Clase 42: Servicios de asesoría en asuntos relacionados con la ingeniería, prestados en favor de terceros (clientes), incluyendo preparación de planos y cubicaciones.

Solicitud 619.950.- BANCO SANTANDER - CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **PYMENET**.- Servicios: Clase 38: Telecomunicaciones.

Solicitud 621.611.- AUTUMNPAPER LIMITED, REINO UNIDO.- Mixta: **QC**.- Productos: Clase 09: Todos los productos de la clase. Etiqueta letra "Q" de fantasía con letra "C", de menor tamaño en su interior.



Solicitud 625.706.- DESERT KING CHILE LIMITADA, CHILE.- Denominación: **QL ULTRA**.- Productos: Clase 1: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.170.- GARCIA REMONDA & CECCHETTO S.A., CHILE.- Mixta: **RC REMONDA & CECCHETTO**.- Establecimiento Comercial: Clases: 18, 25. Región: 13. Establecimiento comercial para la compra y venta de todos los productos de las clases 18 y 25, en la Región Metropolitana.



REMONDA & CECCHETTO

Solicitud 625.171.- GARCIA REMONDA & CECCHETTO S.A., CHILE.- Mixta: **RC REMONDA &**





CECCHETTO.- Productos: Clase 18: Todos los productos de la clase.



Solicitud 625.172.- GARCIA REMONDA & CECCHETTO S.A., CHILE.- Mixta: **RC REMONDA & CECCHETTO**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.



Solicitud 626.031.- SCHERING-PLOUGH LTD., SUIZA.- Denominación: **RELERA**.- Productos: Clase 5: Preparaciones veterinarias para ser usadas en acuicultura.

Solicitud 623.582.- LEAN PINILLA CARLOS MICHAEL, CHILE.- Denominación: **REVER**.- Servicios: Clase 41: Servicios educacionales y de enseñanzas, empresas y servicios de espectáculos y entretenimiento, servicios de sonido, audiovisual, multimedial, empresa discográfica, representación artística, grupo musical y de teatro, empresas cinematográficas, educación musical, estudio de grabación, actividades culturales, servicios de formación deportiva y de espectáculos deportivos.

Solicitud 623.583.- LEAN PINILLA CARLOS MICHAEL, CHILE.- Denominación: **REVER ENTERTAINMENT**.- Servicios: Clase 41: Servicios educacionales, de enseñanzas, empresas y servicios de espectáculo y entretenimiento, servicios de sonido, audiovisual, multimedial, empresa discográfica, representación artística, grupo musical y de teatro, empresas cinematográficas, educación musical, estudio de grabación, actividades culturales, servicios de formación deportiva y de espectáculos deportivos.

Solicitud 616.848.- ASESORIA Y CONSULTORIA RIDER LIMITADA, CHILE.- Mixta: **RIDER CONSULTING**.- Servicios: Clases: 35, 36, 41, 42. Clase 35: Asesoría y apoyo a gerencias en la dirección de empresas. Asesoría comerciales, análisis de mercados. Clase 36: Desarrollo de negocios financieros e inmobiliarios. Clase 41: Entrega de programas específicos para las diversas áreas profesional, ejecutivas, administrativas, técnicas y operativas de la empresa, a través de capacitadores internos y externos. Clase 42: Diseño, desarrollo de software.



Solicitud 626.188.- PIERRE FABRE DERMATOLOGIE, FRANCIA.- Denominación: **ROSICED**.- Productos: Clases: 03, 05. Clase 3: Cosméticos, a saber, lociones, geles y cremas para la piel. Clase 5: Preparaciones farmacéuticas, especialmente medicinales utilizadas para el tratamiento del acné rosacia, preparaciones medicinales utilizadas en dermatología.

Solicitud 566.954.- SALO S.A., CHILE.- Denominación: **SALO**.- Servicios: Clase 35: Servicios de propaganda o publicidad por correo directo; servicios de asesoría en dirección de negocios; de consultoría para la dirección de negocios; servicios de gestión de negocios comerciales y administración comercial; servicios de estudios de investigación de mercados y para negocios; servicios de distribución de muestras directamente o por correo; distribución de prospectos, directamente o por correo; servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios, en relación con los productos de las clases 1 a la 34 y con los servicios antes mencionados por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de información y promoción al público, de declaraciones o anuncios, en relación con los productos y servicios antes descritos, de forma oral y/o visual, por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos, digitales y/o satelitales. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos.

Solicitud 566.955.- SALO S.A., CHILE.- Denominación: **SALO**.- Servicios: Clase 41: Servicios de entretención y diversión infantil; organización de concursos, sorteos, exposiciones y toda clase de eventos recreativos y de competición. Edición y producción de programas de televisión, videos y grabaciones sonoras, centro cultural.

Solicitud 626.122.- CHACON BUSTOS AUGUSTO MANUEL, CHILE.- Mixta: **SEÑORA NENA**.- Servicios: Clase 35: Importaciones, exportaciones y representaciones de toda clase de productos, ventas de catálogo o internet. Etiqueta óvalo con la expresión SEÑORA NENA en letra manuscrita en su interior, todo en color negro fondo blanco.



Solicitud 624.415.- FEDERAL-MOGUL CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **SEALED POWER**.- Productos: Clases: 07, 12. Clase 7: Partes para motores para vehículos terrestres, principalmente cojinetes para motor, particularmente protectores para pernos, cojinete de árbol, cojinetes de bielas, cojinetes principales, buje de pasador del pistón, forjas de bielas, chavetas, calzas de chavetas para arandela de empuje o tope, eje de levas, volantes, coronas de volante, tapones de congelación, pernos de cabeza, elevadores hidráulicos, elevadores mecánicos, refrigerantes de aceite, enfriadores del aire de admisión (post-refrigerantes), empaques de instalación, bombas de aceite, vástagos de pistón, ejes de brazo de balancín, eje oscilante y soportes, rodillo de palanca oscilante, tapas giratorias, bujes, insertos de buje manga, insertos de bujes, tensador de cadenas, cadenas, placas de guía, engranajes de distribución, piñón de regulación, guías de válvula, guardaválvulas, asientos de válvula, insertos para muelles de válvula, muelles y retenedores de válvula, obturadores para vástago de válvula, válvulas; empaques para motores de combustión interna; principalmente pistones, anillos de presión o retenedores, retenedores de los ejes, ejes de pistones y anillos de ejes, inyectores de combustible; bombas de combustible para vehículos terrestres. Clase 12: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y marítima incluyendo sus partes estructurales y motores para los mismos. Etiqueta formada por círculo gris que contiene figura que semeja un rayo en blanco, seguido de palabras SEALED POWER en negro, el fondo de la etiqueta es blanco.



Solicitud 626.111.- SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOCOIN LTDA., CHILE.- Denominación: **SOCOIN**.- Servicios: Clase 37: Empresa constructora, servicios de reparación, instalación, mantención y limpieza de toda clase de productos.

Solicitud 626.112.- SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOINCO LIMITADA, CHILE.- Denominación: **SOINCO**.- Servicios: Clases: 36, 37. Clase 36: Negocios monetarios, inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, servicios inmobiliarios; negocios financieros. Clase 37: Empresa constructora, servicios de reparación, instalación, mantención y limpieza de toda clase de productos.

Solicitud 625.175.- MED-CELL S.A., CHILE.- Denominación: **SOS KÑ**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.173.- MED-CELL S.A., CHILE.- Denominación: **SOS RSK**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.344.- PUENTE SUR LIMITADA, CHILE.- Denominación: **SOUTHBRIDGE**.- Servicios: Clase 35: Servicios de administración de empresas; servicios de contabilidad; estudios de investigaciones de mercados; asistencia en la dirección de empresas; servicios de contratación de personal (búsqueda socios).

Solicitud 627.291.- FORUS S.A., CHILE.- Denominación: **SPA**.- Productos: Clase 25: Todos los productos de la clase.

Solicitud 626.488.- SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., SUIZA.- Frase Propaganda: **SVELTY PARA ESTAR BIEN CON LA VIDA**.- Productos: Clases: 29, 30, 32. Frase de propaganda para ser usada en todos los productos de las clases 29, 30 y 32.

Solicitud 624.416.- SL HOLDINGS CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **SWEET CORNER**.- Servicios: Clase 43: Servicios prestados procurando el alojamiento, el albergue y la comida, por hoteles, moteles y pensiones; servicios prestados por establecimientos que se encargan, esencialmente de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo, tales como restaurantes, salones de té, café, fuentes de soda, cantinas, bar.

Solicitud 549.612.- SOCIETY FOR WORLDWIDE INTERBANK FINANCIAL TELECOMMUNICATION S.C.R.L., BELGICA.- Mixta: **SWIFT**.- Servicios: Clases: 35, 36, 37, 38, 41, 42. Clase 35: Servicios de producción de eventos publicitarios; asesoramiento comercial relacionado a finanzas y organización, en particular a instituciones financieras. Clase 36: Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos de bienes raíces. Clase 37: Mantención y reparación de computadores y equipos periféricos. Clase 38: Telecomunicaciones; incluyendo servicios de mensajes basado en internet para asegurar comercio electrónico (incluyendo transacciones electrónicas); suministrando servicios de telecomunicaciones a instituciones financieras a través de una red computacional. Clase 41: Capacitación de operadores de computadores y organización de cursos y seminarios, lo anteriormente señalado relacionado a computadores y equipos periféricos, para ser usado en las comunicaciones financieras. Clase 42: Desarrollo de computadores y equipo periférico para computadores y software para uso en una red telecomunicacional; análisis y adaptación de sistema, de sistemas computacionales al sistema de red; escritura y adaptación de programas computacionales; arrendamiento de computadores y equipo periférico para computadores; servicios de asesoría profesional en el campo de las telecomunicaciones y además servicios señalados en la clase 38; desarrollo de computadores y equipo periférico para computadores y software para permitir un comercio electrónico (incluyendo transacciones electrónicas); servicios de asesoría profesional con respecto a asegurar comercio electrónico y transacciones electrónicas; suministración de información de la identidad del remitente (transmisor) de mensajes electrónicos para permitir a los destinata-

rios verificar la identidad de los remitentes. Etiqueta formada por rectángulo en gris y negro, contiene palabra SWIFT en blanco.



Solicitud 624.802.- TECNOLOGIA EN MANTENCION INDUSTRIAL TECSOL LIMITADA, CHILE.- Denominación: **TECSOL**.- Servicios: Clase 37: Reparación, preservación, mantención y recuperación de partes y piezas de maquinarias industriales, mediante procesos de soldadura y asociados.

Solicitud 624.715.- COMPAÑIA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A., CHILE.- Denominación: **TELSUR WIFI**.- Servicios: Clase 38: Servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión; servicios de telecomunicaciones, tales como servicios públicos y privados de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales; servicios de telefonía celular, fija y móvil; servicios de telecomunicaciones vía internet; servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de transmisión y comunicaciones de información oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos, digitales y satelitales comprendidos en la clase; servicios de mensajería electrónica; servicios de expedición y transmisión (despacho) de mensajes.

Solicitud 625.666.- YX WIRELESS S.A., CHILE.- Denominación: **TELULINK**.- Productos: Clase 9: Equipos electrónicos, equipos para telefonía fija inalámbrica, teléfonos, teléfonos celulares. Teléfonos móviles. Video-teléfonos. Auriculares telefónicos. Equipos radiotelefónicos, radioteléfonos portátiles (walkie-talkies).

Solicitud 625.768.- ADRIANA MARIA GILLET BEBIN LTDA., CHILE.- Denominación: **THE PLACE**.- Productos: Clase 25: Todo tipo de ropa.

Solicitud 614.674.- IGEFARMA LABORATORIOS S.A., BRASIL.- Mixta: **THERASKIN**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase. Etiqueta consistente en la palabra THERASKIN en letras de fantasía negras, sobre ella figura rectangular de fantasía que en su interior contiene una letra T de fantasía en negro y entrecruzándola una letra S de fantasía en gris; todo sobre fondo blanco.



Solicitud 625.564.- L'OREAL, FRANCIA.- Denominación: **THERMA CURL**.- Productos: Clase 3: Productos cosméticos especialmente máscaras.

Solicitud 622.508.- HAMAME JARUR TOMAS DOMINGO, CHILE.- Denominación: **TOMATEX**.- Establecimiento Industrial: Clase 26: Establecimiento industrial de fabricación de todos los productos de la clase.

Solicitud 624.562.- AGRICOLA NACIONAL S.A.C. E I., CHILE.- Denominación: **TOPMATE**.- Productos: Clase 31: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.629.- LABORATORIO ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS KNOP LTDA., CHILE.- Denominación: **TRICAL-D**.- Productos: Clase 5: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.552.- COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS FIBRASPORT LIMITADA, CHILE.- Denominación: **TRONADOR**.- Productos: Clase 12: Todos los productos de la clase.

Solicitud 625.992.- BRISTOL-MYERS SQUIBB PHARMA COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **VIALMIX**.- Productos: Clase 10: Un dispositivo médico usado en la preparación de imágenes de contraste de ultrasonido y agentes de imágenes de diagnóstico.

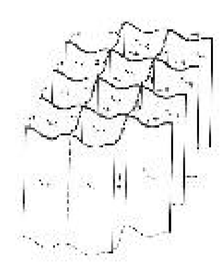
Solicitudes de Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

Presentadas a publicar el día 29 de enero de 2004

PATENTES DE INVENCION

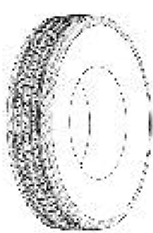
839-03.- **COLUMBIA LABORATORIES (BERMUDA) LIMITED**.- BERMUDA.- Composición farmacéutica bioadhesiva de liberación controlada, que comprende un agente de tratamiento iónico y un polímero iónico.

685-03.- **HERRERA MUÑOZ JORGE FUNDADOR**.- CHILE.- Sistema y configuración de armado de un separador de alimentos, que comprende de láminas de cualquier figura geométrica de igual dimensión, que se unen por sus bordes, uno junto al otro, plegados, originando un módulo con cavidad interna, para ser usado en el transporte de mercancías.

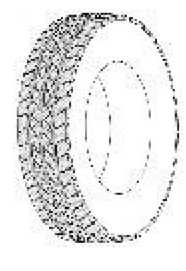


DISEÑOS INDUSTRIALES

3003-02.- **THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Banda de rodadura para neumáticos con cinco hileras longitudinales.



3004-02.- **THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Banda de rodadura para neumáticos con cuatro hileras longitudinales.

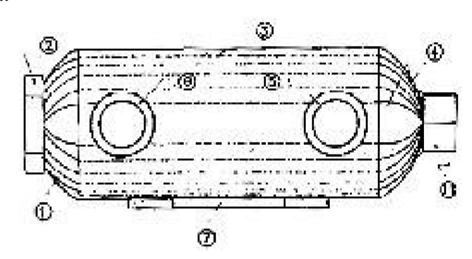


Presentadas a publicar el día 30 de enero de 2004

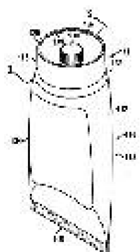
PATENTES DE INVENCION

1407-02.- **ABGENIX, INC.; AMGEN, INC.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Un anticuerpo, la cadena liviana y pesada, composición farmacéutica, que comprende dicho anticuerpo, útil para detectar el nivel de 08gl en una muestra biológica y tratar desórdenes osteopénico.

1912-02.- **CIFUENTES RIFFO ROBERTO**.- CHILE.- Filtro magnético para uso en fluidos de redes hidráulicas, que comprende un cilindro hueco en el que se inserta una barra de imán de neodimio, en que por dicho cilindro se hace circular el fluido para capturar las partículas ferrosas que arrastra.



926-03.- **GRAHAM PACKAGING COMPANY, L.P.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Recipiente comprimible, que comprende una pared tubular con una cúpula conectada articuladamente a dicha pared; y el método para fabricar dicho recipiente.



2965-02.- **SHIRE BICOHEM INC. (A CORPORATION OF CANADA)**.- CANADA.- Polinucleotidos, vector y célula, que contiene el vector con el polinucleotido y proteína de streptococo codificada por el polinucleotido, procedimiento de obtención, composición farmacéutica que lo contiene y sus usos.

Presentadas a publicar el día 2 de febrero de 2004

PATENTES DE INVENCION

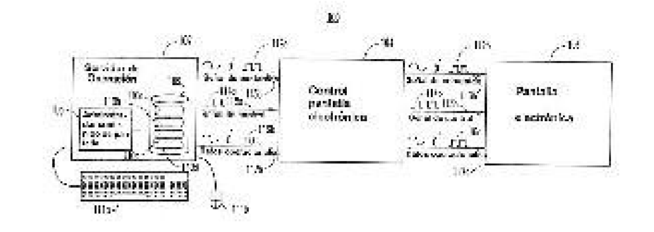
2829-02.- **ADVISYS, INC.; BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Uso de un constructo genético, que comprende la secuencia que codifica para una hormona liberada de la hormona del crecimiento (ghrh), útil para tratar la anemia y otras patologías crónicas.

315-03.- **ALLAN E DYER**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método para descomprimir la columna vertebral de un paciente, que comprende tensar la columna vertebral con una tensión inicial e incrementar en forma logarítmica la tensión.

297-03.- **ALTANA PHARMA AG.**.- ALEMANIA.- Forma de dosificación oral en forma de tabletas o pelets, que comprende un inhibidor de pde-4 y polivinilpirrolidona y su procedimiento de preparación.

882-03.- **ANDRX CORPORATION**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Formula de dosificación oral de liberación controlada, que comprende un antihiperglicemiante y un portador, útil para la reducción de niveles de glucosa sericos en pacientes con niddm.

2895-02.- **AUTOMATED MEDIA SERVICES, INC.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Sistema y método para verificar el contenido exhibido en una pantalla visual electrónica.



2759-02.- **BASF AG**.- ALEMANIA.- Procedimiento para preparar sales de amonio de ácidos carboxílicos aromáticos haciendo reaccionar un ácido carboxílico aromático con amoniaco en un solvente aprotico en un recipiente cerrado, introduciendo en forma continua una solución del ácido carboxílico aromático en el solvente aprotico y amoniaco gaseoso.

424-03.- **BASF AG**.- ALEMANIA.- Mezcla fungicida, que comprende protioconazol y al menos otro triazol, agente fungicida que lo comprende y procedimiento para combatir hongos dañinos.



497-03.- **BASF AG**.- ALEMANIA.- Procedimiento para desacidificar una corriente fluida, que contiene ácidos como impurificaciones, en donde en una etapa de absorción se pone en contacto íntimo dicha corriente con un líquido de lavado, que contiene alcanolaminas alifaticas terciarias (alcanolamina a) y aminas alifaticas secundarias (activador b); líquido de lavado.

681-03.- **BASF AG**.- ALEMANIA.- Mezcla fungicida, que contiene un derivado de benzamodoxima y al menos un derivado de estrobilurina y procedimiento para combatir hongos.

682-03.- **BASF AG**.- ALEMANIA.- Mezclas fungicidas, que contienen un derivado de benzomidoxima y un derivado de azol, pocedimiento para combatir hongos.

748-03.- **BASF AG**.- ALEMANIA.- Procedimiento para la preparación de éteres, esteres o anhídridos, donde a través de una torta sobre un órgano de filtración de un primer reactante se hace pasar a modo de corriente una solución de un segundo reactante elegido entre haluros de ácidos inorgánicos u orgánicos y haluras de alquilo.

595-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**.- ALEMANIA.- Compuestos derivado de bipiridodiazepinonas, composición farmacéutica, útil para tratar o prevenir una infección por VIH.

634-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**.- ALEMANIA.- Supositorio, que contiene una composición de meloxicam y al menos un excipiente farmacéuticamente aceptable, donde uno de ellos es un polialquilenglicol, método de preparación, útil en el tratamiento o prevención de policartritis, artritis reumatoide o enfermedades inflamatorias.

656-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**.- ALEMANIA.- Composición farmacéutica oral, que comprende una combinación de epinastina, un alcaloide de belladona y pseudoefedrina combinada opcionalmente con metilefrina, útil en el tratamiento de enfermedades de origen alérgico.

231-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO KG.**.- ALEMANIA.- Combinación farmacéutica a base de un agente anticolinérgico y un compuesto heterociclo derivado de benzofurano, útil en el tratamiento de enfermedades inflamatorias y/u obstructivas de las vías respiratorias.

289-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO KG.**.- ALEMANIA.- Combinaciones farmacéuticas, que comprenden agentes anticolinérgicos y agentes inhibidores de la cinasa del receptor del factor de crecimiento epidérmico, útil en el tratamiento inflamatorias y/o obstructivas de las vías respiratorias.

159-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Compuestos derivados de esteres de ácidos fluoreno carboxílicos, compuestos intermediarios, composición farmacéutica, útil para el tratamiento del asma, bradicardias, espasmos gastro-intestinales, espasmos en las vías urinarias.

299-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Sales de adición de ácido de 1-[n2-[3,5-dibromo-n-[[4-(3,4dihidro-2(1h)-oxoquinazolin-3-il)-1-piperidinil] carbonil]d-tirosil]-l-lisil]-4-(4-(4-piridinil)-piperazina[bibn4096], procedimiento de preparación, útil en el tratamiento de migraña.

304-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Producto de inhalación en polvo, que comprende el principio activo bibn4096, su procedimiento de preparación.

356-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Uso de amborxol o una sal farmacéuticamente aceptable para el tratamiento de estados dolorosos en la cavidad bucal y faringea; y composición farmacéutica que lo comprende.

379-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Compuestos derivados de dihidro pteridinonas, procedimiento de preparación, compuesto intermediario, composición farmacéutica, útil como agente antiproliferativo, para tratar el cáncer, la inflamación y enfermedades autoinmunes.

400-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Sal del ácido cinámico del salmeterol, composición farmacéutica, útil para el tratamiento del asma o cotd.

550-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Material micronizado de bromuro de tiotropio cristalino y procedimiento de preparación.

586-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Uso de compuestos antagonistas de ltb4, útiles en el tratamiento o prevención de enfermedades respiratorias en animales de compañía y animales útiles.

633-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Compuestos derivados de 4-(n-fenilamino)-quinazolinas o quinolinas, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para el tratamiento de tumores, enfermedades de las vías respiratorias, gastrointestinal o de los conductos y vesícula biliar.

722-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Composición farmacéutica en aerosol para inhalación, que contiene una sal de tiotropio, un ácido para ajustar ph, un agente conservante y un formador de complejos y o estabilizador.

737-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Composición farmacéutica, que contiene esteroide y un anticolinérgico, útil en la terapia de enfermedades de las vías respiratorias.

739-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Composición farmacéutica, que contiene un betamimetico y un anticolinérgico, útil en terapia de enfermedades de las vías respiratorias.

740-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.**.- ALEMANIA.- Combinación farmacéutica, que contiene un compuesto heterocíclico y un agente anticolibergico, útil en la terapia de enfermedades de las vías respiratorias.

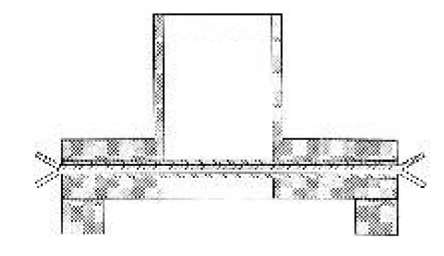
207-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & KG**.- ALEMANIA.- Uso de inhibidores de tirosina-quinasa derivados de quinazolina, útiles en el tratamiento de procesos inflamatorios.

425-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG**.- ALEMANIA.- Composición farmacéutica oral, que comprende un ester etílico de ácido 3-[(2-{[4-hexiloxicarbonilamino-imino-metil)fenilamino]-metil}-1-metil-1h-benzimidazol-5-carbonil)piridin-2-il-amino]-propiónico y uno varios ácidos orgánicos.

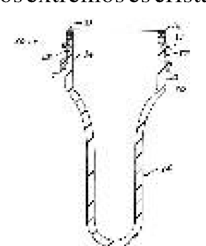
225-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMACEUTICALS, INC.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Composición farmacéutica, que comprende compuestos macrolidos inhibidores de proteasa del virus de la hepatitis C.

585-03.- **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMACEUTICALS, INC.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos mimeticos de glucocorticoides, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para tratar la diabetes tipo II, obesidad, enfermedad cardiovascular, hipertensión, arteriosclerosis.

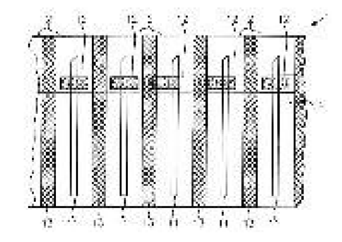
2372-02.- **CARTER HOLT HARVEY LIMITED**.- NUEVA ZELANDIA.- Bolsa formada en parte por al menos una lamina de papel y un material polimérico con un saco plástico interior que esta rodeado y soportado por una bolsa exterior; útil para envasar polvos o gránulos.



723-03.- **CONTINENTAL PET TECHNOLOGIES, INC.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Terminal sobre un envase plástico hueco o preforma, que tiene un cuerpo integral y una primera porción de extremo con una superficie de extremo y una segunda porción de extremo donde por lo menos uno de dichos extremos es cristalizado.



560-03.- **DEUTSCHE SISI-WERKE GMBH & CO. BETRIEBS KG; PIOFLEX KUNSTSTOFF IN FORM GMBH & CO. OHG**.- ALEMANIA.- Método para pegar por lo menos un bolsillo de película encima de la cara exterior de un envase, en particular un saquito de bebida, que comprende pegar el bolsillo al envase con un adhesivo; dispositivo para pegar; cinta de bolsillo; y método para producir una cinta.



357-03.- **ELAN PHARMACEUTICALS INC.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Uso de un agente inhibidor de integrina alfa-4 o inhibidor de un dimero, que comprende la integrina alfa-4, útil en la reducción de la inflamación.

2871-02.- **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**.- SUIZA.- Compuestos derivados de cis-2,4,5-trifenil-imidazolinas, composición farmacéutica, útil para tratar o controlar trastornos proliferativos celulares.

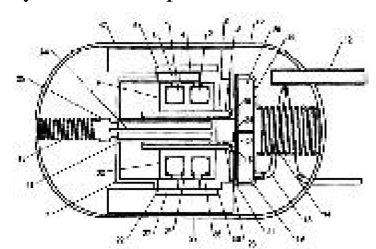
463-03.- **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**.- SUIZA.- Compuesto derivado de azepano, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para tratar el cáncer.

360-03.- **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**.- SUIZA.- Compuestos derivados de tiazol, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para tratar o prevenir la artritis, enfermedad cardiovascular, diabetes, insuficiencia renal, trastorno alimenticio, obesidad.

180-03.- **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**.- SUIZA.- Compuestos derivados de quinolina, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para tratar o prevenir la artritis, diabetes, trastornos alimenticios, fallo renal.

419-03.- **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**.- SUIZA.- Compuestos derivados de pirimidina y piridina bicíclicos, procedimientos de preparación, composición farmacéutica, útil para tratar una condición mediada por proteinquinasa p38, como Alzheimer, artritis, enfermedad de Crohn, síndrome de distress respiratorio.

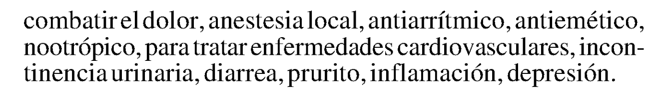
2631-02.- **FISHER & PAYKEL APPLIANCES LIMITED**.- NUEVA ZELANDIA.- Compresor a gas de pistón libre con motor lineal; método para evitar el sobreimpulso del motor lineal; y controlador para dicho motor lineal.



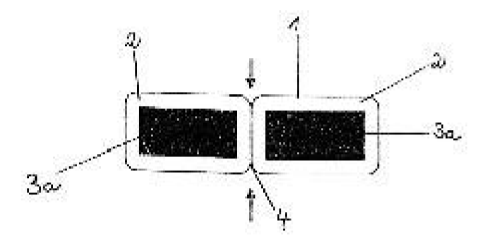
2743-02.- **FMC BIOPOLYMER AS**.- NORUEGA.- Procedimiento de preparación de alginato, que tiene un contenido de ácido manuronico de al menos 80%, a partir de algas.

2744-02.- **FMC BIOPOLYMER AS**.- NORUEGA.- Composición oral, que comprende una cantidad inmunoestimulante de un alginato, que tiene un contenido de ácido manuronico de al menos 40%, útil para estimular el sistema inmune de un pez.

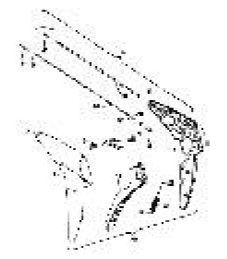
2869-02.- **GRUENENTHAL GMBH**.- ALEMANIA.- Compuestos derivados de piperacina n,n'-disustituida, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para


combatir el dolor, anestesia local, antiarrítmico, antiemético, nootrópico, para tratar enfermedades cardiovasculares, incontinencia urinaria, diarrea, prurito, inflamación, depresión.

596-03.- **GRUENENTHAL GMBH**.- ALEMANIA.- Unidad coherente de por lo menos dos sistemas terapéuticos transdérmicos separables, que comprende una película de base permeable a la sustancia activa, una capa adhesiva y una película protectora retirable.



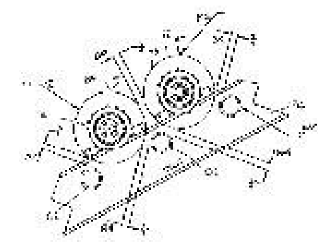
2417-02.- **INTERVENTIONAL THERAPIES, L.L.C**, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método y dispositivo para fijar por presión y corte un material de sutura; el instrumento para fijarlo, el ensamblaje para cargar la sutura y la combinación de ambos.



1030-03.- **KALI-UMWELTTECHNIK SONDERSHAUSEN GMBH**.- ALEMANIA.- Proceso para la fabricación de sulfato de sodio anhidro por saturación con sal, que comprende la disposición de una solución, que contiene sulfato de sodio, separación del sulfato de sodio por saturación con sal, separación de dicho sulfato de la saturación con sal y retorno del licor madre al proceso de saturación con sal.

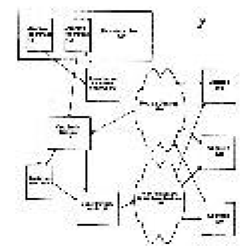
381-03.- **MERCK PATENT GMBH**.- ALEMANIA.- Compuestos derivados de isoquinolina, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para combatir la trombosis, infarto cardiaco, inflamación, tumores, osteoporosis, infecciones.

2337-02.- **MERLIN PLASTICS ALBERTA INC.**.- CANADA.- Dispositivo, aparato y procedimiento para remover y separar etiquetas desde envases, que comprende mezclar los envases con un fluido y agitarlos para remover las etiquetas y luego pasarles por rodillos para la separación.



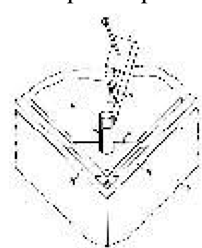
1881-02.- **NATURIN GMBH & CO.**.- ALEMANIA.- Película de colágeno multiperforada y método para perforar dicha película.

361-03.- **NCUBE CORPORATION**, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE Y THIRDSPACE LIVING LTD..- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método para entregar video digital desde un servidor a un cliente y ajustar dinámicamente la calidad de medios digitales, basado en cambiar las restricciones en la corriente de flujo; un medio que puede ser leído por un computador que parte una o más secuencias de instrucciones para entregar video digital.



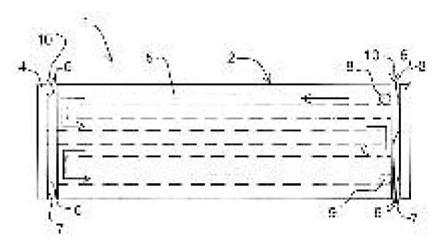
13-03.- **NESTEC LTD.**.- SUIZA.- Métodos y sistemas para predecir un puntaje de condición corporal para mascotas.

298-03.- **NESTEC S.A.**.- SUIZA.- Dispositivo de soporte para obtener una porción de helado, proveniente de un cartucho, el soporte comprende una placa base y un brazo portador para el dispositivo, la placa base tiene dos elementos de fijación y una columna para soportar el dispositivo.

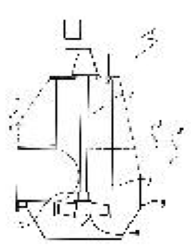


2409-02.- **NORTON HEALTH CARE LTD.**.- REINO UNIDO.- Composición farmacéutica, que contiene tibolona, excipientes y un agente de ajuste de ph.

696-03.- **OUTOKUMPU OYJ**.- FINLANDIA.- Método para fabricar un elemento de enfriamiento para ser usado en un reactor pirometalúrgico y el elemento enfriador, que comprende por lo menos dos elementos hechos de fundición continua de un metal de alta conductividad calórica, por lo menos en un elemento va dispuesto un canal de flujo para líquido de enfriamiento.



908-03.- **OUTOKUMPU OYJ**.- FINLANDIA.- Aparato de dilución para un espesador y el método para diluir el líquido de alimentación a dicho espesador, utilizando medios de bombeo sumergibles.

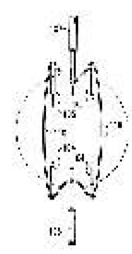


2577-02.- **PFIZER PRODUCTS INC. Y ABGENIX, INC.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Anticuerpos y porciones de enlace de antigeno de éstos, antagonistas de cd40; composición farmacéutica que los contiene; línea celular que lo produce; molécula de ADN que lo codifica; vector y célula huésped, método de preparación.

625-03.- **PHYTOPHARM PLC A BRITISH COMPANY OF CORPUS CHRISTI HOUSE**.- REINO UNIDO.- Uso de sopogeninas y compuestos derivados, útiles en el tratamiento de neurodegeneración no cognitiva, degeneración neuromuscular, neurodegeneración motora-sensorial o disfunción o pérdida de los receptores.

2608-02.- **PLACER DOME, INC.**.- CANADA.- Método para recuperar cobre de un material que contiene cobre, porque comprende lixiviar un material que contiene cobre, diluir dicha solución, extraer mediante solvente y neutralizar el ácido en la solución refinada contactando la solución con un material consumido de ácido.

750-03.- **RECOT. INC.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método y aparato para fabricar bolsas con fondo plano, que comprende una máquina vertical de formación, llenado y sellado, que incluye un tubo formador con dos pares de planchas y una barra estacionaria.



2798-02.- **REGIE AUTONOME DES TRANSPORTS PARISIENS FRENCH CORPORATION**.- FRANCIA.- Sistema de determinación automática de características de freno de emergencia en un vehículo de transporte común, principalmente ferroviario.

597-03.- **SANOFI-SYNTHELABO**.- FRANCIA.- Forma cristalina de rimonabant, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil como antagonista de los receptores cb1.

879-03.- **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**.- SUECIA.- Articulo absorbente tal como un panal, un calzón panal, un protector de incontinencia para adultos o una toalla sanitaria, que posee un agente acondicionador de la piel, contenido en un material de espuma hidrogel, para ser aplicado en contacto con la piel del usuario por medio de un material permeable a los líquidos.

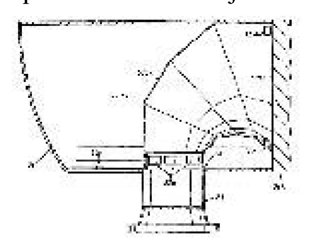


570-03.- **SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT**.- ALEMANIA.- Procedimiento de preparación 7-alfa-metilesteroides.

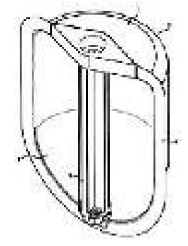
248-03.- **SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPIJ B.V.**.- PAISES BAJOS.- Composición de gasolina, que comprende sal de ácido graso de una oligoamina alcoxilada y coaditivo seleccionado de un detergente de nitrógeno con grupo hidrocarburo univalente, polialfaolefina y compuesto polIaxialquileno seleccionados de glicoles, mono y dieteres; proceso de preparación de dicha composición.

514-03.- **SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPIJ B.V.**.- PAISES BAJOS.- Composición de aceite, que comprende una cantidad importante de un aceite base natural y/o sintético y como sustancia marcadora, un nivel detectable de uno o más compuestos azoicos; uso de dichos compuestos; método para detectar la presencia de una sustancia marcadora en una composición de aceite; tira de ensayo y su uso.

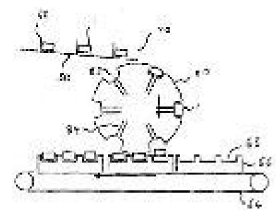
767-03.- **SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPIJ B.V.**.- PAISES BAJOS.- Reactor o intercambiador de calor de alquilación, que comprende una coraza con una caja de canal, una placa tubular, una pluralidad de tubos en «U», comprende además un distribuidor de flujo para distribuir uniformemente cualquier flujo en la entrada de la caja y método para distribuir el flujo.



70-03.- **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.**.- SUIZA.- Cápsula cerrada con medios de abertura, que contiene un fluido bajo presión para ser extraído por inyección, que comprende un dispositivo que contiene una bebida y medios para la apertura de este al momento de su uso, procedimiento para la preparación y método para reducir la contaminación de la bebida.



380-03.- **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.**.- SUIZA.- Método y aparato para la colocación de trozos de productos alimentados en paralelo dentro de cavidades de bandejas, que comprende pistas de acumulación, medios de suministro, guías de alimentación y medios transportadores de las bandejas.





814-03.- **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.**.- SUIZA.- Galleta que se puede extruir a temperatura negativa, que comprende trozos de galleta y un aglomerante, producto de confitería helada, que comprende la galleta en contacto con una masa de producto de confitería helada, procesos para fabricar la galleta y el producto de confitería.

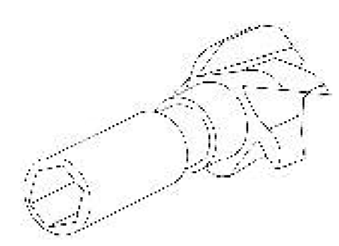
815-03.- **SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.**.- SUIZA.- Método para elaborar un postre helado de crema con una decoración de confitería de helado de crema y dispositivo para fabricar el helado.

2542-02.- **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**.- SUIZA.- Molécula de ADN aislada de zea mays que dirige la expresión de genes heterologos en raíces de plantas; cassettes de expresión y vector que las comprende; célula huésped; método de expresión y aislación de la misma; y método para aislar un promotor específico de raíz; promotor y sonda de identificación.

2616-02.- **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**.- SUIZA.- Compuestos derivados de fenetilamida de ácido carboxílico x-oxigenados e x-tiolados, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil contra la infestación por microorganismos patógenos.

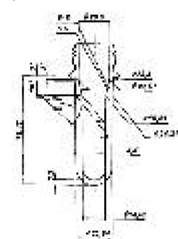
2893-02.- **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.**.- SUIZA.- Molécula de ácido nucleico, que comprende al menos una secuencia de unión a vip1034 de maíz, cebadores y constructos obtenidos, método de detección de vip1034 en una muestra y método para obtener plantas y semillas modificadas.

2640-02.- **SYNTHES AG CHUR**.- SUIZA.- Dispositivo con cabeza fresadora desmontable para remover tejido óseo, cabeza fresadora; retenedor y kit de remoción de la misma.



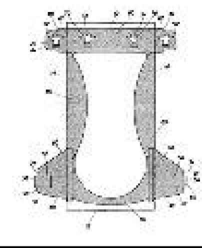
700-03.- **TANABE SEIYAKU CO., LTD.**.- JAPON.- Preparación líquida para inyectables, que comprende un derivado de camptotecina y composición farmacéutica producida liofilizando la preparación.

2340-02.- **TERGAL FIBRES**.- FRANCIA.- Procedimiento de fabricación de un recipiente hueco por un procedimiento de inyección/soplado de un poliéster en base a unidades de tereftalato de etilenglicol, que comprende primera etapa de inyección de una preforma, segunda etapa de soplado de dicha preforma en un molde de forma correspondiente al recipiente; preformas y botella.

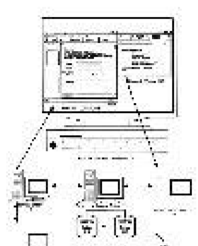


187-03.- **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Fibra de almidón no termoplástica, que posee resistencia máxima aparente a la tracción en estado húmedo superior a 0,2 mpa, preferiblemente superior a 0,5 mpa, preferiblemente 1,0 mpa y aún más preferiblemente superior a 3,0 mpa, donde la fibra en su totalidad no tiene punto de fusión; proceso para fabricar dicha fibra.

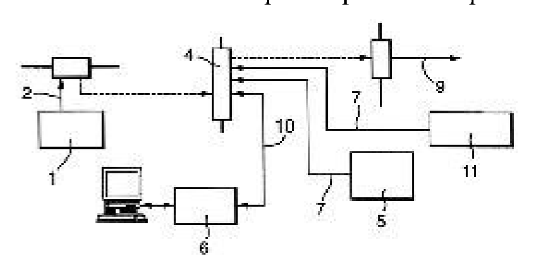
329-03.- **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Un artículo absorbente desechable, que comprende indicaciones visibles que se alinean al momento de ser ajustado al usuario.



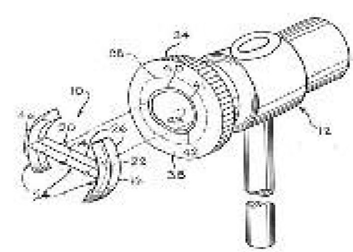
1008-03.- **THINKSMART PERFORMANCE SYSTEMS LLC**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Sistema y método para proporcionar contenido de ayuda e instrucciones para una aplicación web.



72-03.- **TYCO ELECTRONICS RAYCHEM S.A.**.- ESPAÑA.- Arquitectura de conexión para redes xdsl y marco de distribución intermedio requerido por dicha arquitectura.

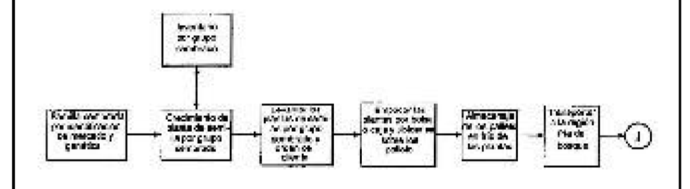


355-03.- **UC COATINGS CORPORATION.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método y sistema para minimizar rajaduras terminales en troncos, que comprende un dispositivo con una porción central de alma, que se inserta en el tronco con un instrumento de conducción.

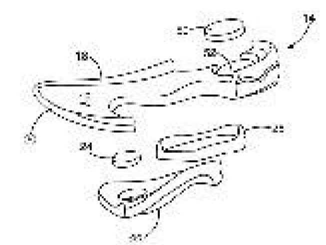


613-03.- **WEYERHAEUSER COMPANY**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Método para producir embriones cotiledonarios a partir de tejido embriogénico de pino, donde se cultiva en un medio, que comprende un disacarido y glucosa.

808-03.- **WEYERHAEUSER COMPANY**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Un método para hacer el seguimiento de silvicultura durante el ciclo del producto de un árbol.



725-03.- **WOLVERINE WORLD WIDE, INC.**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Suela para calzado, que comprende una suela central, un área de antepie con una región lateral y medial, otra parte neutral y una porción de alineamiento lateral con mayor resistencia a la compresión que la parte neutral, incluye también una pala, una suela y un componente para suela con talón.



2749-02.- **WYETH**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuesto derivado de indol sustituido, compuesto intermediario, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para tratar el dolor, asma, artritis reumatoidia, osteoartritis, artritis juvenil.

2896-02.- **WYETH**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Compuestos derivados de benzofuranos 2-fenil sustituido, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para tratar o inhibir la prostatitis, cistitis, enfermedad inflamatoria, proctitis ulcerantes, cáncer, aterosclerosis, hipertensión, restenosis.

479-03.- **WYETH**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Procedimiento para preparar un ácido n1-(2'-piridil)-1,2-alcandiamino sulfamico.

480-03.- **WYETH**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Procedimiento para sintetizar n-aril piperazinas con sustitución quiral n'-1-[benzoil (2-piridil)amino]-2-propano.

481-03.- **WYETH**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Procedimiento para preparar piperazinas quirales 1,4-disustituidas y compuestos intermediarios.

670-03.- **WYETH**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Uso de una combinación de estrógenos conjugados y trinegestona, útil en inhibir trastornos menopáusicos y post-menopáusicos.

671-03.- **WYETH**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Uso de una combinación de estrógenos conjugados y trimegestona, útil en inhibir trastornos menopáusicos y post-menopáusicos.

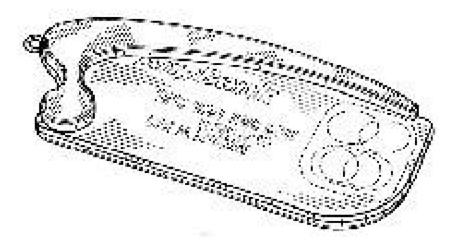
850-03.- **WYETH**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Uso de una combinación de estrógenos conjugados y trimegestona para tratar o inhibir trastornos menopáusicos o posmenopáusicos.

957-03.- **WYETH**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Composición farmacéutica, que comprende m.hyopneumoniae, un antigenoviral, una mezcla de adyuvantes y un portador farmacéutico, útil para inmunizar un animal contra infecciones causadas por m.hyopneumoniae.

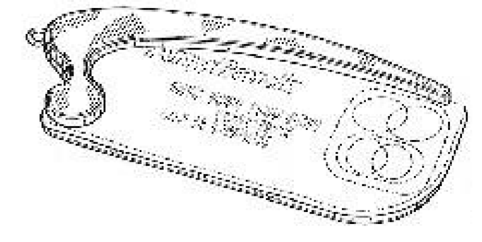
851-03.- **WYETH HOLDINGS CORPORATION**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Procedimiento de preparación de un derivado de 3-quinolin o quinolon carbonitrilo sustituido en posición 7.

DISEÑOS INDUSTRIALES

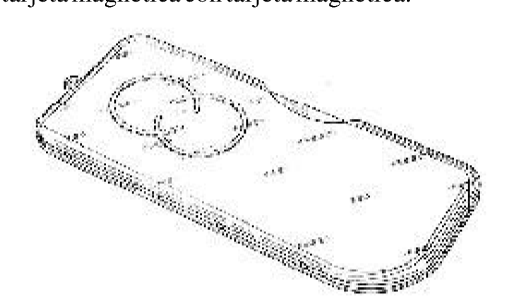
1553-03.- **MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Porta tarjeta con tarjeta magnética.



1554-03.- **MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Porta tarjetas magnético.

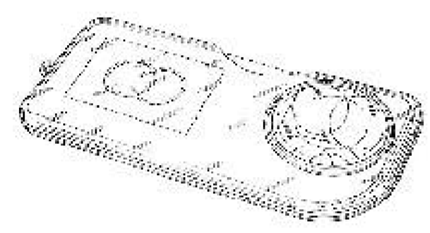


1555-03.- **MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Porta tarjeta magnética con tarjeta magnética.

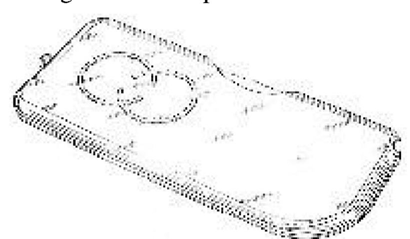




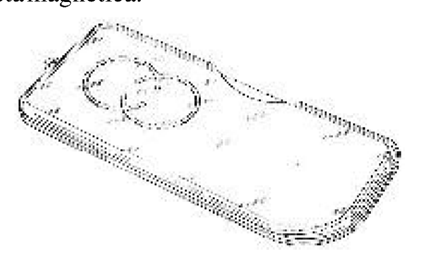
1556-03.- **MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Porta tarjetas magnética con lupa.



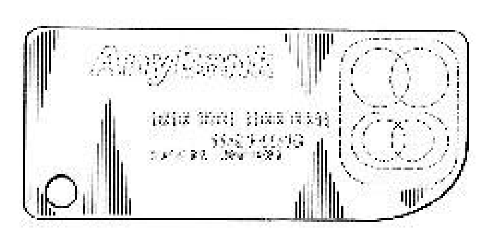
1557-03.- **MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Porta tarjeta magnética con lupa.



1558-03.- **MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Porta tarjeta magnética.



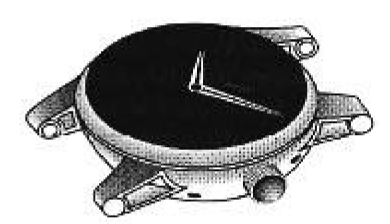
1559-03.- **MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED**.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Tarjeta magnética.



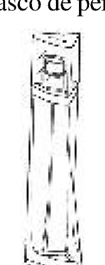
1601-03.- **MONTBLANC-SIMPLO GMBH**.- ALEMANIA.- Reloj pulsera de cuerpo cilíndrico aplanado y eslabones entrecruzados.



1602-03.- **MONTBLANC-SIMPLO GMBH**.- ALEMANIA.- Reloj del tipo cilíndrico aplanado para uso en combinación con pulsera.



2171-03.- **PARFUMS GIVENCHY A FRENCH «SOCIETE ANONYME» (A FRENCH JOINT STOCK COMPANY)**.- FRANCIA.- Frasco de perfume.

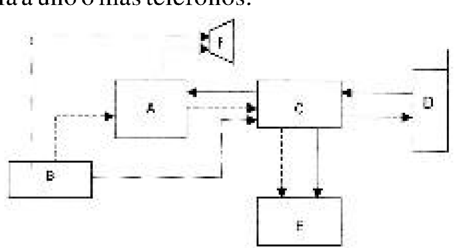


Presentadas a publicar el día 3 de febrero de 2004

PATENTES DE INVENCION

959-03.- **CHEMICAL SPECIALTIES, INC.**- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Composición repelente al agua de emulsión de cera, que comprende, una cera, un tensoactivo no iónico que posee un valor hlb mayor de ii, un tensoactivo aniónico y agua; madera repelente al agua, que comprende madera tratada con dicha composición; método para tratar la madera.

1426-02.- **FEBRE GARCIA CARLOS ALBERTO**.- CHILE.- Sistema de alarma constituido por una alarma sonora, sensores, una interfaz electrónica y uno o más teléfonos celular o satelital o un transmisor de radiofrecuencia, que permite conectar o desconectar un sistema de seguridad o equipos electrónicos, bloquear sistemas a distancia y avisar a distancia a uno o más teléfonos.



2043-02.- **LUIS FELIPE DUMAY MICHELL**.- CHILE.- Proceso mecanizado para la obtención de alambre galvanizado totalmente recto, en la cual se toma el alambre desde un extremo apoyándolo en un punto y desde el otro extremo se hace rotar sobre su eje creando una fuerza de torsión sobre la sección, considerando variables de longitud, diámetro, sección, fuerza de torsión y tiempo.

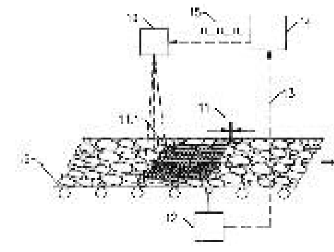
Presentadas a publicar el día 4 de febrero de 2004

PATENTES DE INVENCION

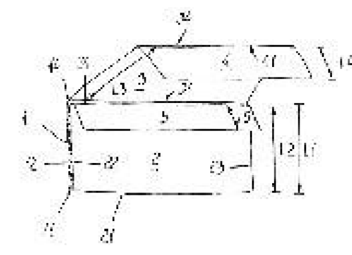
766-03.- **AGRESEARCH LIMITED**.- NUEVA ZELANDIA.- Aparato homogenizado de mezclas, que comprende una caja, un mecanismo de accionamiento y un elemento cortante fijado al mecanismo de accionamiento, el cual puede moverse en forma reversible y se proyecta hacia fuera de la caja para facilitar su limpieza y método para limpiar el elemento cortante.



2656-02.- **CARLOS JOSE GONZALEZ RIVEROS; LUIS GREGORIO YACHER SCHATZ**.- CHILE.- Mejoras en un proceso, que permite el análisis de formas y movimiento de material a granel, en una correa transportadora que evita las distorsiones en el análisis como resultado del movimiento del material.



458-03.- **DANDY A/S**.- DINAMARCA.- Procedimiento para vender confitería, para entregar información y publicidad, paquete y proceso de empaquetamiento del mismo.

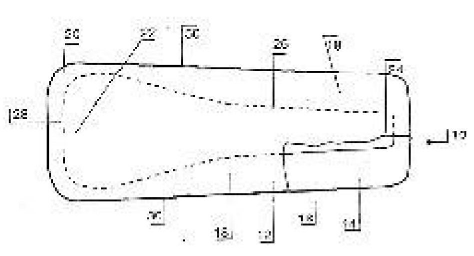


691-03.- **EUROCELTIQUE S.A.**.- LUXEMBURGO.- Formulación farmacéutica de almacenamiento estable, que comprende un compuesto activo y una matriz de difusión de liberación sostenida y método de preparación.

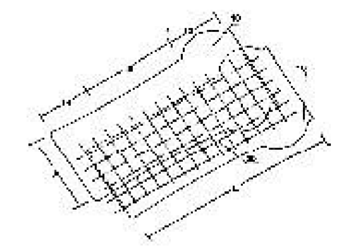
692-03.- **EUROCELTIQUE S.A.**.- LUXEMBURGO.- Preparación farmacéutica estable al almacenamiento, que comprende oxicodona y naloxona en una preparación de liberación sostenida.

2760-02.- **FARMACEUTICA RONCAL LIMITADA**.- CHILE.- Uso de una combinación de sustancias activas pseudoefedrina sulfato y domperidona para preparar un medicamento, útil para aliviar o hacer desaparecer los ronquidos de un roncador moderado o severo no patológico.

2923-02.- **GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.**.- MEXICO.- Artículo absorbente desechable como una toalla femenina o un panti-protector, compuesto de una matriz absorbente con diseño adecuado para ser utilizado con una prenda interior tipo tanga, en que el artículo posee alas o prolongaciones laterales que se extienden a todo lo largo de la matriz absorbente.



2924-02.- **GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.**.- MEXICO.- Matriz absorbente de longitud l, parte frontal, parte trasera y parte de entrepierna con anchura a, formada por fibras de material absorbente con o sin material superabsorbente, que contiene una red de integridad dentro de la misma, en la que las fibras celulósicas de la matriz se entrelazan y unen.



724-03.- **NIPPON OIL CORPORATION**.- JAPON.- Método para producir cantaxantina, que comprende inducir la mutación de microorganismos productores de astaxantinas y seleccionar aquellos microorganismos que producen más cantaxantina.

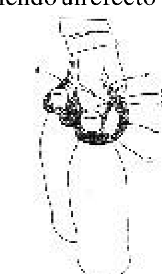
2501-02.- **PIEZAS Y METALES S.A.**.- CHILE.- Implante odontológico de titanio, del tipo tornillo.



15-03.- **TABOADA PRESEDO, JESUS MANUEL**.- ESPAÑA.- Instalación para la obtención de agua salobre ozonizada utilizable como medio refrigerador y germicida de productos pesqueros, específicamente para la obtención de agua utilizable en la posterior formación de hielo líquido.

MODELO DE UTILIDAD

2002-02.- **MASTERPAK S.A.**.- CHILE.- Asa para transportar recipientes o botellas, que comprende una lámina con dos perforaciones en forma de ocho que fijan el gollete de la botella y una tercera perforación con desgaste de material longitudinal produciendo un efecto visagra en el asa.







(Viene de la página 22)

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, certifica: por escritura pública de esta fecha ante mí, se redujo acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad **''Inversiones Mori S.A.''**, celebrada el 28 de octubre de 2003, en que se acordó la transformación de la sociedad Inversiones Mori S.A. cuya razón social será Inversiones Mori Limitada, cuyos estatutos se extractan a continuación. Orlando Montanari Fantecchi, Inversiones y Rentas Santo Domingo Limitada, Inversiones San Marco Limitada y Mimet Sociedad Anónima Montanari Industrial Metalúrgica, todos Aysén 445, Macul, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: a) La inversión, arrendamiento, u otra forma de tenencia, adquisición o enajenación, a cualquier título, de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, como asimismo la administración y explotación de éstos, ya sea por cuenta propia o ajena. b) Ingresar como socia, tomar interés o formar sociedades civiles y comerciales, comunidades o asociaciones, efectuar todo tipo de inversiones, sea en forma directa o en sociedades que al efecto se constituyan o tome. c) Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. En general, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios y conducentes a los objetos sociales previstos. Razón Social: Inversiones Mori Limitada pudiendo usar nombre de fantasía MORI LTDA. Administración y uso razón social corresponde a uno cualquiera de Orlando Montanari Fantecchi, Andrés Montanari Ibarra o Daniel Montanari Ibarra. Capital: $885.701.688 íntegramente pagado de la siguiente forma: 1) Orlando Montanari Fantecchi, paga $124.548.462,21. 2) Inversiones y Rentas Santo Domingo Limitada, paga $545.352.888,88. 3) Inversiones San Marco Limitada, paga $113.988.077. 4) Mimet Sociedad Anónima Montanari Industrial Metalúrgica paga $101.812.259,92; todos los aportes pagados por la participación accionaria que los accionistas tenían en la sociedad que se transforma. Duración: 5 años a contar de la fecha de la junta renovables automática y sucesivamente por períodos de 5 años si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en la forma señalada en la escritura. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 21 de enero de 2004. José Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública otorgada ante la notario titular doña Antonieta Mendoza Escalas de 9 de diciembre de 2003 se redujo el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **''Inversiones Residuos y Tratamientos S.A.''**, sociedad inscrita en Registro Comercio Santiago a Fojas 9.815 Nº 7.839 del año 1999, celebrada el 28 de noviembre de 2003, donde se acordó aumentar el capital de la sociedad a $1.416.836.090, dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se encuentra en la siguiente forma: a) $1.000.344.590, equivalente a 4.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado; y b) $416.491.500, equivalente a 6.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que deberá ser suscrito y pagado antes del 1 de abril de 2004. Santiago, 22 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Angela Radovic Schoepen, notario suplente del titular don Mario Farren Cornejo, Avda. 11 de Septiembre 2671, Providencia, rectifico extracto de **Med Style S.A.**, inscrito a fs. 39951 Nº30340 Registro Comercio Santiago, año 2003, publicado en Diario Oficial el 5 de enero de 2004 en el sentido que se citó a ''Inversiones Zapata S.A.'' en vez de: ''Inmobiliaria e Inversiones Zapata S.A.''.- Santiago, 2 de febrero de 2004.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, piso 3º, certifica: por escritura pública de esta fecha ante mí, se redujo acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad **''Mimet Sociedad Anónima Montanari Industrial Metalúrgica''**, celebrada el 28 de octubre de 2003, en que se acordó transformar Mimet Sociedad Anónima Montanari Industrial Metalúrgica en sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será Mimet Metalúrgica Limitada, cuyos estatutos se extractan a continuación. Orlando Montanari Fantecchi, Inversiones y Rentas Santo Domingo Limitada, Inversiones Montanari Limitada, Inversiones Movad Limitada e Industria Nacional de Estampados Metálicos Automotrices S.A., todos Aysén 445, Macul, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: a) la fabricación, elaboración, manufactura, compra, venta, importación, exportación y distribución, mantención y reparación por cuenta propia o ajena, de toda clase de elementos y artículos metalúrgicos en todos sus tipos y aplicaciones; de partes y piezas para vehículos y maquinarias o equipos industriales, de muebles y artefactos o utensilios metálicos de uso industrial o doméstico y la prestación de toda clase de servicios relacionados con el uso, mantención y reparación de los artículos y elementos ya referidos; b) invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; c) adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, rústicos y urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma y d) administrar las inversiones anteriores y percibir sus frutos y rentas. Razón Social: Mimet Metalúrgica limitada pudiendo usar nombre de fantasía MIMET LTDA. Administración y uso de razón social corresponde a uno cualquiera de Orlando Montanari Fantecchi, Andrés Montanari Ibarra o Daniel Montanari Ibarra. Capital: $1.786.133.498 íntegramente pagados de la siguiente forma: 1) Orlando Montanari Fantecchi, paga $220.366.910,28. 2) Inversiones y Rentas Santo Domingo Limitada, paga $964.894.063,25. 3) Inversiones Montanari limitada paga $138.376.926,81. 4) inversiones Movad Limitada, paga $397.280.205,30. 5) Industria Nacional de Estampados Metálicos Automotrices S.A., paga $65.215.392,36; todos los aportes pagados por la participación accionaria que los accionistas tenían en la sociedad que se transforma. Duración: 5 años a contar de la fecha de la junta renovables automática y sucesivamente por períodos de 5 años si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en la forma señalada en la escritura. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 21 de enero de 2004. José Musalem Saffie. Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: que con fecha 17 de diciembre de 2003, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de **''Nuevandes S.A.''**, celebrada el 12 de diciembre de 2003, en la que se acordó ampliar el objeto, para lo cual se reemplazó artículo relativo al objeto por siguiente extractado: ''Objeto: I) La creación, fabricación, producción, alquiler, grabación, interpretación, difusión, promoción, transporte, almacenaje, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de: a) obras musicales y audiovisuales de todo tipo, grabadas en soportes magnéticos o representadas en vivo, estudio de grabación y producción, musical y audiovisual; b) productos y servicios de publicidad, jingles y comerciales; c) producciones cinematográficas y de video; d) todo tipo de productos y servicios; e) espectáculos y eventos artísticos y culturales de todo tipo. II) La arquitectura, construcción, remodelación, mantención, instalación, compraventa, administración y alquiler de bienes raíces y de todo tipo de edificios, escenografías y equipos de sonido, audiovisuales, comunicación y computación. III) Sello musical y representaciones artísticas. IV) Difusión en general, telecomunicaciones, radioemisoras, televisión e internet. V) Orquesta musical, compañía de opera y musicaterapia. VI) Investigación, formación, instrucción y orientación en arte y cultura. Prestación de servicios técnicos y profesionales; el desarrollo de programas educativos y servicios de capacitación; creación, organización y mantención de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica. VII) Comercio electrónico y negocios en internet y además de cualquier otro negocio que los socios acuerden y que diga relación con el objeto social.''. Santiago, 21 de enero de 2004. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban Notario Público, Suplente del Titular Quinta Notaría Santiago, Patricio Raby Benavente, ambos Moneda 920 oficina 205, certifico, con fecha 13 de enero 2004, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **''Productos Alimenticios Kretzel S.A.''**, celebrada 28 de noviembre de 2003, en la cual se acordó la disminución y aumento de capital estatutario en los siguientes términos: 1) El capital social se redujo a la suma de $104.735.534. De esta manera, el capital suscrito y pagado de la sociedad, al 31 de diciembre del 2002, asciende a la suma de $170.283.560. 2) Aumento de capital social en la suma de $155.642.428, mediante la emisión de 43.938.240 acciones de pago, a razón de $3,5423 cada una de ellas y que los señores Accionistas podrán suscribir y pagar dentro del plazo de seis meses contados desde esta fecha, en dinero efectivo, valores o capitalizando créditos en contra de la Sociedad. Por tanto, ''Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad es la suma de $95.917.742, dividido en 72.136.877 acciones nominativas, sin valor nominal y de única serie. Artículo Primero Transitorio, el capital de la Sociedad es la suma de $95.917.742, dividido en 72.136.877 acciones sin valor nominal y de única serie y que se entera de la manera siguiente: a. Con la suma de $170.283.560, íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha, incluyendo en ella la reavalorización del capital propio por $65.548.026, según balance al 31 de diciembre del 2002; b. Mediante la absorción de las pérdidas acumuladas de la sociedad, las que alcanzan a un monto de $230.008.246, según balance al 30 de septiembre de 2003. c. Mediante la emisión de 43.938.240 acciones de pago, sin valor nominal y de única serie, a razón de $3,5423 por cada acción y que los señores accionistas podrán suscribir de contado, en dinero efectivo, valores o capitalizando créditos en contra de la Sociedad dentro del plazo de seis meses, contados desde esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 de enero de 2004. A. Herman M. N.S.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Abogado, Notario Público, suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décima Sexta Notaría de Santiago, San Sebastián Nº 2750, Las Condes, certifica que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada **Royal Santiago Hotel S.A.**, celebrada hoy día y cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada hoy ante mí, se aprobó la fusión de ''Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.'', ''Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.'', ''Royal Santiago Hotel S.A.'' y ''Hoteles Royal de Chile S.A.''. En esta fusión por incorporación, Inmobiliaria Isarosa Dos S.A. absorbe a las otras tres. Se aprobaron, así mismo, los balances auditados y los informes periciales relativos a ''Inmobiliaria Isarosa Dos S.A.'', ''Inmobiliaria Isarosa Uno S.A.'', ''Royal Santiago Hotel S.A.'' y ''Hoteles Royal de Chile S.A.''. Se aprobó también la razón de canje de las acciones actualmente emitidas por esas cuatro sociedades por acciones de nueva emisión de Inmobiliaria Isarosa Dos S.A., la cual cambiará su nombre por el de Inmobiliaria Royal S.A. La fusión entrará en vigencia el 1º de enero de 2004. Todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas se aportan a la absorbente la cual las sucede en todos sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de la fusión desaparecen las sociedades absorbidas. En lo que es materia de extracto, el estatuto de la absorbente deberá contener las siguientes menciones: la sociedad absorbente pasará a llamarse Inmobiliaria Royal S.A.; tendrá por objeto la realización y desarrollo de proyectos e inversiones inmobiliarios; la administración, comercialización, explotación, compra y venta, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles; el desarrollo de negocios inmobiliarios en todas sus



formas; la inversión en valores mobiliarios y efectos de comercio y la administración de los mismos e inversión de sus frutos; su domicilio será Santiago y su duración indefinida; el capital de la sociedad absorbente será de $2.861.916.987 dividido en 10.000.000 acciones sin valor nominal y de una misma serie. El monto del capital suscrito y pagado será igualmente de $2.861.916.987. Los acuerdos sobre fusión quedaron sujetos a condición de que: a) Inmobiliaria Isarosa Dos S.A. modifique su estatuto de modo su texto sea sustancialmente igual al contenido en el acta en referencia y que se extractó más arriba; y b) que las juntas extraordinarias de Inmobiliaria Isarosa Dos S.A., Inmobiliaria Isarosa Uno S.A. y Hoteles Royal de Chile S.A. aprueben la fusión en los términos antes descritos. Santiago, 28 de enero de 2004.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente de Enrique Morgan Torres, Titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: Que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta de la Octava Junta Extraordinaria de Accionistas de **Sensus Metering Systems-Chile S.A.**, celebrada el 24 de enero de 2004 ante don Enrique Morgan Torres, con la concurrencia de todos los accionistas, en la cual se acordó: (i) Dejar constancia del aumento del capital social sin emitir nuevas acciones, desde $2.440.476.786 a $2.787.054.000, mediante la capitalización Fondo de Revalorización de Capital Propio; (ii) Aumentar capital social sin emitir nuevas acciones, desde $2.787.054.000 a $3.031.460.818, mediante capitalización de Fondo de Reserva de Futuros Dividendos, según balance al 31 marzo 2003, aprobado por Junta de Accionistas de 30 abril 2003, al que debe descontarse la distribución de utilidades acordada por la sociedad en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 1 diciembre 2003; (iii) Disminuir el capital de la sociedad de $3.031.460.818, íntegramente suscrito y pagado, dividido en 29.275.302 acciones nominativas, de una misma serie, y sin valor nominal, a $2.182.820.818, dividido en las mismas acciones nominativas, de una misma serie, y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, mediante la devolución de parte del capital social, ascendente a $848.640.000. Se modificaron Artículos Cuarto y Primero Transitorio de Estatutos Sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de febrero 2004. Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, titular 48 Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 770, piso 3, certifico: Con esta misma fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas **Servicio de Agua Potable La Laguna S.A.**, inscrita a fojas 9.368, Nº7.297, en Registro de Comercio de Santiago, año 1997, efectuada el 28/11/2003, con asistencia del 100% acciones emitidas y de mi suplente, Martín Vásquez Cordero. Objeto Junta fue modificar la Sociedad en materias que no requieren ser extractadas. Santiago, 11 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Edmundo Antonio Figueroa Alvarez, Notario Público Interino 1ª Notaría de Rancagua, Brasil 850, Of. 105, Rancagua, Certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Rep. Nº 300-04, se redujo a escritura pública acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 19 de diciembre de 2003, de sociedad anónima cerrada **"Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Chacareros de Rancagua S.A."**, la cual experimentó siguientes modificaciones: a) se aprueba reducir el número de acciones de 70.750 a 64.044, sin valor nominal de una única serie; b) se aprueba nueva naturaleza de la sociedad, que a contar de octubre de 2003, se transforma en sociedad anónima cerrada; c) debido a nueva naturaleza social, se acuerda dejar de someterse a supervigilancia de Superintendencia de Valores y Seguros, en plazos determinados por legislación vigente, esto es seis meses desde octubre de 2003. En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Demás estipulaciones constan en pacto social. Rancagua, 23 enero 2004.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Santiago, suplente del titular 22ª Notaría, Humberto Santelices Narducci, con oficio Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica: el 12 de diciembre de 2003, ante el titular, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Puente S.A.**, inscrita a Fs. 5.692 Nº 2.702 Registro Comercio Santiago 1987, en adelante e indistintamente la ''Sociedad Absorbida'', celebrada ante mi titular el 12 de diciembre de 2003, en que se acordó aprobar: a) la fusión por incorporación de la Sociedad Absorbida en Inmobiliaria Fontecilla Limitada, en adelante e indistintamente la ''Sociedad Absorbente'', inscrita a Fs. 13.288 Nº 7.206 Registro Comercio Santiago 1984, con efecto y vigencia a partir del 13 diciembre de 2003; b) los balances individuales y estados financieros al 31 diciembre de 2002 de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, y el correspondiente balance de fusión; c) las condiciones bajo las cuales se realiza la fusión, la contribución efectiva de patrimonio que efectúa la Sociedad Absorbida al patrimonio de la Sociedad Absorbente y la participación en el interés social de la Sociedad Absorbente que se reconoce a accionistas de la Sociedad Absorbida; d) que la fusión se efectúa mediante la incorporación a la Sociedad Absorbente de la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida al valor en que figuran en el balance de la Sociedad Absorbida al 31 diciembre de 2002; e) que se efectúa aumento de capital en la Sociedad Absorbente en $2.355.263.181, coincidente con el capital de la Sociedad Absorbida; y, f) el pacto social de la Sociedad Absorbente. Cláusulas extractables de pacto son: Razón Social: Inmobiliaria Fontecilla Limitada. Administración: La representación y administración corresponderá, indistintamente, a Carlos Aníbal Larraín Peña o a Inmobiliaria Peñina S.A., quien podrá actuar a través de sus mandatarios habituales o de otros designados especialmente al efecto, con facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $3.837.230.124 que socios han aportado y enterado: a/ Inmobiliaria Peñina S.A.: $3.798.857.822, equivalente al 99% del interés social y correspondiente a: i) $4.950.000, equivalentes al 0,1290% del interés social pagado con anterioridad; ii) $1.443.090.615, equivalente al 37,6076% del interés social, pagado en virtud del aumento de capital de que da cuenta la escritura pública de 12 de diciembre de 2003, otorgada Notaría Santiago Humberto Santelices Narducci, y iii) $2.350.817.207, equivalentes al 61,2634% del interés social, en virtud de la fusión por incorporación de Sociedad Puente S.A. en Inmobiliaria Fontecilla Limitada acordada en junta extraordinaria de accionistas de Sociedad Puente S.A. celebrada el 12 de diciembre de 2003 y reducida a escritura con esa misma fecha ante el Notario de Santiago Humberto Santelices Narducci. b/ Carlos Aníbal Larraín Peña: $38.372.302, equivalente al 1% del interés social y correspondiente a: i) $50.000, equivalentes al 0,0013% del interés social, pagados con anterioridad, habiendo adquirido sus derechos en virtud de compraventa de derechos sociales realizada mediante escritura pública de 12 de diciembre de 2003 otorgada ante Notario de Santiago Humberto Santelices Narducci; ii) $33.876.328, equivalente al 0,8828% del interés social, pagado en virtud del aumento de capital de que da cuenta la escritura de 12 de diciembre de 2003 otorgada ante Notario de Santiago Humberto Santelices Narducci; y, iii) $4.445.974, equivalente al 0,1159% del interés social, en virtud de la fusión por incorporación de Sociedad Puente S.A. en Inmobiliaria Fontecilla Limitada acordada en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad Puente S.A. celebrada el 12 de diciembre de 2003 y reducida a escritura pública con esa misma fecha ante el Notario de Santiago Humberto Santelices Narducci. El pago de los derechos adquiridos por los socios en virtud de la fusión referida se realiza mediante la incorporación y transmisión a Inmobiliaria Fontecilla Limitada de la cuenta de capital de Sociedad Puente S.A., la que asciende a $2.355.263.181. El capital social se encuentra totalmente enterado y pagado por los socios. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación, compra, venta, administración, arriendo y cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes raíces urbanos, suburbanos o agrícolas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arriendo u otra forma de tenencia, toda clase de bienes raíces y muebles, corporales o incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase; celebrar contratos de sociedad de todo tipo u objeto e ingresar en otras ya constituidas, y; en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes a los fines indicados, al desarrollo de su objeto o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Podrá además ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios. Duración: 10 años a contar fecha escritura extractada, plazo que se prorrogará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, si ninguno de socios manifiesta su voluntad de poner término a la sociedad mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social con 6 meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del respectivo período. Domicilio: Ciudad de Quellón, Chiloé, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros lugares del país o en el extranjero. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de febrero de 2004.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado, Titular Vigésimo Novena Notaría Santiago, Mac Iver Nº 225, oficina 302, certifica: por escritura pública fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas de **Telefónica Asistencia y Seguridad S.A.** de 2 diciembre 2003, en que se adoptaron entre otros acuerdos que no son materia de extracto, el incorporar el siguiente inciso al artículo primero de estatutos sociales: ''La sociedad estará sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas''. Demás estipulaciones en escritura extractada. Inscripción conservatoria Telefónica Asistencia y Seguridad S.A. rola fs. 30.411, Nº 24.773, año 2001, R. Comercio Santiago.- Santiago, 30 diciembre 2003. R. Undurraga L., Notario Público.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público Punta Arenas, 21 de Mayo 1111, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Enrique del Carmen Aguilar Vidal, pasaje El Morro Nº 321, Barrio Prat y José Nolberto Vidal Vidal, calle Islote Snipe Nº 0111, Población Nueva Independencia, ambos Punta Arenas, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Aguilar y Vidal Limitada** ó Comercializadora de Combustibles de La Patagonia Limitada. Sigla Combustibles y Lubricantes de La Patagonia Ltda. Domicilio: Ciudad Punta Arenas, sin perjuicio de sucursales o agencias que puedan establecerse en el resto del país o extranjero. Objeto: Será: A) La explotación de la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de combustibles y lubricantes y sus dereivados, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro relacionadas directa o indirectamente con esos bienes o productos. B) El agenciamiento y la proveeduría de naves nacionales y extranjeras. C) y Cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $10.000.000 que se entera siguiente forma: 1) Enrique del Carmen Aguilar Vidal, 50%, $5.000.000, que aporta y obliga a aportar, $3.000.000 ingresa en efectivo caja social; saldo se enterará plazo 2 años, contados fecha suscripción escritura. 2) José Nolberto Vidal Vidal, 50%, $5.000.000, que se entera, $3.000.000 ingresa en efectivo caja social; saldo se enterará plazo 2 años, contados fecha escritura. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios, quienes actuando en forma conjunta y anteponiendo su firma a la razón social, la representarán con amplias facultades indicadas en escritura extractada. Plazo: 5 años a contar fecha suscripción escritura, prorrogado, tácita y automáticamente, por nuevos períodos, iguales y sucesivos, de 5 años cada uno indefinidamente, forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones consta escritura extractada. Punta Arenas, 26 de enero 2004.- Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente, del titular 43ª Notaría Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261, certifico, por escritura pública, hoy ante mí, Javier Ignacio Loyola Morgado; Patricio Antonio Campos



Rebolledo y Nelson Edgardo Campos Rebolledo, todos domiciliados Carrera Pinto 1920, departamento 302, Ñuñoa, constituyeron sociedad Responsabilidad Limitada **''Altta Producciones Limitada''**, nombre fantasía ''Altta Producciones Ltda.''. Uso razón social y administración exclusivamente Patricio Antonio Campos Rebolledo. Objeto: 1.- La creación de libretos y guiones para productos audiovisuales, montajes teatrales, publicidad, cine y televisión; 2.- Producción, realización, compraventa y arrendamiento de todo tipo de material audiovisual, videos, cintas, DVD, discos, fotografías, películas, creación de sitios web y producciones multimedia e interactivos, software, programas computacionales de creación nacional, planos, libros, folletos, artículos computacionales, equipos e implementos audiovisuales, manuales, afiches, pinturas, originales y reproducciones y toda forma actual o futura de comunicar ideas; 3.- Servicios de armado, instalación, reparación y mantención de equipos computacionales y redes; 4.- Producción de todo tipo de eventos para empresas e instituciones sean estas privadas o públicas; 5.- Asesorías y consultorías en materia audiovisual y de técnica multimedia y todo lo que esté relacionada en forma directa o indirecta con lo anterior ya sea por cuenta propia o ajena y que los socios acuerden. Domicilio Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $3.000.000, socio Javier Loyola Morgado $1.000.000.-, socio Patricio Campos Rebolledo $1.000.000.-, y socio Nelson Campos Rebolledo $1.000.000.-, enterados efectivo forma indicada escritura. Responsabilidad Limitada monto aportes. Duración: 3 años renovables períodos iguales según escritura. Santiago, 02 febrero 2004.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Titular, con oficio en Temuco, A. Varas Nº976.- Certifica que por escritura de fecha 23 de diciembre de 2003, ante Notario Suplente de esta Notaría, Vicente Villarroel Ramírez: don Miguel Angel Alvarez Narváez, domiciliado calle Yumbel Nº0220 de Temuco; y Bernarda del Carmen Cuevas Valenzuela, domiciliada calle Yumbel Nº0220 de Temuco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **''Aluminios 2000 Limitada''**, la que podrá actuar y funcionar, inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía ''MIGUEL ANGEL ALVAREZ NARVAEZ Y COMPAÑIA LIMITADA''.- Domicilio: es la ciudad de Temuco.- Objeto: es a) la distribución, fabricación e instalación de estructuras de aluminio y estructuras metálicas en general; b) la ejecución de trabajos, obras o servicios vinculados, directa o indirectamente, al giro de ferretería tales como la adquisición y comercialización de materiales de construcción en general, como asimismo todos los actos de intermediación de estos productos en su más amplio sentido; c) la construcción, movimiento de tierras y a cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; d) la importación, exportación, representación y comercialización de cualquier clase de productos, bienes o servicios relacionados con la actividad de la construcción y obras de ingeniería y de montaje; e) ejecutar, en bienes raíces, por cuenta propia o de terceros, toda clase de mejoras, remodelaciones, decoraciones, edificaciones y transformaciones; construir en ellos, subdividirlos, urbanizarlos, lotearlos y venderlos; y f) cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que acordaren los socios. Administración y uso razón social: corresponderá a Miguel Angel Alvarez Narváez, con amplias facultades, con limitación hipotecar y otros actos que impliquen gravar bienes sociales.- Capital: $30.000.000, aportes socios: a) Don Miguel Angel Alvarez Narváez, la suma de $15.000.000, equivalentes al 50% en efectivo; y b) Doña Bernarda del Carmen Cuevas Valenzuela, $15.000.000, equivalente al 50%, $1.000.000 en dinero efectivo y el saldo de $14.000.000.- en 28 cuotas iguales y sucesivas de $500.000, la primera el día 28 de febrero de 2004. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: La sociedad empezará a regir el día 2 de enero de 2004 y tendrá una duración de 5 años, renovables automáticamente períodos iguales. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Temuco, 21 de enero de 2004.

EXTRACTO

José Miguel Sepúlveda García, Notario Público Titular, Cuarta Notaría Calama, Vivar Nº 1917, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Elizabeth Brunilda Arancibia Romero, Sotomayor Nº 1964, David Osvaldo Arancibia Romero, Sotomayor Nº 1964, Cindy Nur Fajardin Arancibia, Sotomayor Nº 1964, todos Calama, Carmen Sonia Ramírez Muñoz, Calama, Pasaje Salar del Carmen Nº 3708 y don Carlos Enrique Criado Arancibia, Calama, Sotomayor Nº 1964, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **''Arancibia Hermanos Compañía Limitada''** nombre fantasía ''LUDY ROMERO LTDA.'' Objeto: a) La adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; b) El estudios y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena, la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción; c) la explotación por cuenta propia o ajena de establecimientos hoteleros, centros de recreación, centros turísticos, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, en inmuebles propios o ajenos, y de todo lo relacionado con dichas actividades, tal como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas, la presentación de espectáculos y toda otra actividad conexa o relacionada; d) la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas o que los socios acuerden; e) La explotación de establecimientos comerciales dedicados al ramo ''Salón de Pool'' y toda otra actividad similar relacionada con dicho rubro, en locales propios o ajenos y, en general, la explotación de otras actividades relacionadas con la recreación y el deporte; y f) Toda otra actividad que acuerden los socios, inclusive que no se relacionen con las comprendidas en los giros anteriores. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a los socios Elizabeth Brunilda Arancibia Romero y David Osvaldo Arancibia Romero, quienes la representarán amplias facultades detalladas pacto social. En evento fallecimiento uno ellos, administración quedará radicada exclusivamente en otro administrador, con iguales facultades. Capital Social: $5.000.000.-, socios suscriben y pagan siguiente forma: socios Elizabeth Brunilda Arancibia Romero y David Osvaldo Arancibia Romero $2.425.000.- c/u, este acto, contado, dinero efectivo; y socios Cindy Nur Fajardin Arancibia, Carmen Sonia Ramírez Muñoz y Carlos Enrique Criado Arancibia, $50.000.- c/u, este acto, contado, dinero efectivo. Utilidades y pérdidas: Se repartirán anualmente en proporción sus aportes. Duración: Desde esta fecha y tendrá una duración 31 diciembre 2008, se entenderá prorrogado en forma automática, períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años, forma detallada pacto social. Responsabilidad socios: Limitada hasta monto respectivos aportes. Domicilio: Calama, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Calama, 5 enero 2004.- José Miguel Sepúlveda García, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular, domiciliado 1 Norte 841, Depto. A-1, esta ciudad, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, el 26 de enero de 2004, Felipe Andrés Alvarez Donoso, domiciliado en Loteo Tejas Verdes Nº 79, Talca e Inversiones Santa Virginia Limitada, domiciliada Concepción, representada por Felipe Andrés Alvarez Donoso, domicilio ya indicado, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con domicilio en Talca. Razón social: **''Asesoría y Gestión Limitada''**, nombre de fantasía ''A&G LTDA.'' o ''A&G LIMITADA''. Objeto: a) La prestación servicios personales, sean o no profesionales para toda clase de empresas, pudiendo, para tal efecto contratar en forma temporal o permanente los trabajadores, técnicos o profesionales necesarios para ese fin; b) La prestación servicios forestales y arrendamiento de maquinarias, ya sea con equipos propios o ajenos y respecto de los cuales se tenga el derecho de usarlos y/o gozarlos a cualquier título; c) La elaboración, dimensión y producción de productos de madera, de cualquier especie y naturaleza, su comercialización, importación y exportación de dichos productos y sus subproductos; d) Desarrollar actividades de capacitación destinadas al personal de la sociedad y/o de terceros, como así también la prestación de cualquier otro tipo de servicios a empresas o personas; e) La adquisición de madera, su elaboración en cualquiera de sus formas y su comercialización; e) La realización de todo tipo de actividades conducentes al logro de los objetivos señalados; y f) la formación y participación como socio en sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo y en general realizar cualquier otra actividad o giro que los socios determinen. Administración y uso razón social, corresponde exclusivamente a socio Felipe Andrés Alvarez Donoso, con amplias facultades. Capital social, $1.000.000.- que socios aportan siguiente manera: a) Felipe Andrés Alvarez Donoso, la suma de $900.000.- que se enteran e ingresan a la caja social de la siguiente forma: $100.000.- en este acto y el saldo restante cuando las necesidades sociales lo requieran, dentro de plazo 5 años; y b) Inversiones Santa Virginia Limitada, la suma de $100.000.- que se enteran e ingresan en este acto a la caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Sociedad durará 5 años contados desde fecha escritura social, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años, salvo manifestación voluntad algún socio de ponerle término al final período que estuviere en curso, en forma indicada en escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Talca, 26 de enero de 2004. Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 L. 12, certifica: Hoy ante mí: Alberto Paredes Plaza, Natalio Stein 5301, Santiago; Paula Paredes Ruedi, María Celeste Paredes Ruedi y Rodrigo Paredes Ruedi, tres últimos Martín Alonso Pinzón 7056 Depto. 706, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada siguiente tenor: Razón social: **''Asesorías, Servicios e Inversiones Teide Limitada''**. Nombre fantasía: ''TEIDE LTDA.'' Administración y uso razón social: Alberto Paredes Plaza amplios poderes. Capital: $1.000.000.- aportados socios iguales partes dinero efectivo acto constitución. Objeto: Ejecución asesorías comerciales, administrativas, financieras y similares; prestación servicios todo tipo; Inversión, cuenta propia o terceros, toda clase bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, acciones o derechos y todas actividades, actos o contratos acuerden socios. Duración: 10 años prorrogables automática, sucesiva e indefinidamente iguales períodos a menos uno de los socios notifique judicialmente intención poner término con anticipación 6 meses vencimiento. Plazo duración sociedad se cuenta desde esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Félix Jara Cadot, Notario Público. 26 enero 2004.

EXTRACTO

María Victoria Lucares Robledo, Notario Viña del Mar, Villanelo 261, oficina 101, certifica: Por escritura ante mí, 13 de enero de 2004, Oscar Alfredo Contreras Retamal, domiciliado Santiago, Chapultepec 5722, Vitacura, de paso en ésta, y Gastón Renato Gutiérrez Ramos, domiciliado Santiago, Pintor Gil de Castro 2035, La Reina, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la producción, procesamiento, refinación, mezcla, distribución, comercialización, importación, exportación y demás actividades relacionadas con aceites vegetales de palta o avocado y sus derivados, ya sea que estas actividades se realicen por cuenta propia o de terceros, directamente o a través de intermediarios, y en general, la realización de todas las actividades, negocios y operaciones relacionadas con las materias señaladas con precedencia y/o que constituyan un medio,



un complemento o una prolongación de los fines de la sociedad. Razón social: **''Avolio Aceites Vegetales Limitada''**, pudiendo usar como nombre fantasía, inclusive ante Bancos, ''AVOLIO LTDA.''. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes anteponiendo a sus firmas la razón social, representarán válidamente sociedad. Capital: $2.000.000 (Dos millones de pesos), aportados 50% cada uno siguiente forma: $1.000.000 cada uno, con $200.000 ingresados arcas sociales, y saldo medida necesidades sociales lo requieran, por iguales partes. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Duración: 3 años contados esta fecha, renovado tácitamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad contraria mediante declaración inscrita margen inscripción social con 120 días de anticipación al plazo en vigencia. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales resto del país. Viña del Mar, trece de enero de dos mil cuatro.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular 4ª Notaría Antofagasta, Latorre 2441, certifico: por escritura pública otorgada hoy ante mí: Gustavo Alejandro Cuello Petricic, contador auditor y Pamela del Carmen Arancibia Espinosa, secretaria, ambos pasaje Añil 9654, Villa Las Palmas, Antofagasta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada según Ley 3.918 de 1923: Razón social: **''Bacar Auditores Consultores Limitada''**, pudiendo actuar como ''BACAR LTDA.''. Objeto: La prestación de todo tipo de servicios a personas jurídicas y naturales, ya sea por cuenta propia o a través de terceros; efectuar auditorías y consultorías en todo tipo de materias; prestar asesorías y efectuar capacitación en todas sus formas; la compra, venta, comercialización, distribución, arrendamiento, bodegaje, transporte, importación y exportación de todo tipo de artículos, vehículos, bienes, insumos o mercaderías; el arrendamiento de vehículos motorizados; la inversión mobiliaria e inmobiliaria en todas sus formas; y la celebración o ejecución de todo acto, contrato o actividad que los socios estimen que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. Administración y uso razón social: corresponde al socio Gustavo Cuello Petricic, obrando individualmente con amplias facultades de administración y disposición. Capital: $400.000.- aportado en partes iguales por cada socio y al contado en el acto de constitución. Socios participan en utilidades y pérdidas en un 30% Gustavo Cuello Petricic y 70% Pamela Arancibia Espinosa. Duración: tres años prorrogables indefinidamente por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta intención de poner término a sociedad. Responsabilidad socios: limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio de sucursales.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Antofagasta, 07 enero de 2004.

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público Talca, calle 1 Sur Nº874, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Wenceslao Segundo Cabello Pino, domiciliado calle 22 Norte Nº1987, Talca; y Silvano Pedro Bernabé Cárcamo Riquelme, domiciliado calle 20 y ½ Norte Nº 1968, Talca; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **''Cabello, Cárcamo y Compañía Limitada''**, pudiendo funcionar con nombre de fantasía ''SERCAP Y CIA. LTDA.''.- Objeto social: será actuar como organismo técnico de capacitación (Otec), en todas las áreas y materias autorizadas por Sence. Además, prestar toda clase asesorías profesionales y servicios en general, en área de contabilidad, auditoría, planificación tributaria, costos y otras similares, a particulares y empresas sean públicas o privadas. Prestar asesoría, verificación, capacitación y otras afines, de la norma de certificación chilena e internacional. Prestar toda clase de servicios, asesorías y capacitación, en área de computación, informática, soporte computacional, Internet, desarrollo de páginas web, compra y venta de todo tipo de artículos relacionados con computadoras, impresoras y accesorios. Prestar servicios de aseo y mantención de toda clase de bienes muebles e inmuebles. En general, ejecutar actos de comercio de su giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden.- Capital social: será suma de $2.540.000.-, que se entera siguiente manera: 1) Socio Wenceslao Segundo Cabello Pino, aporta suma de $1.270.000, que entera siguiente forma: A) Con $700.000, dinero efectivo al contado, que ingresan este acto a caja social; B) Con bienes muebles que se numeran en escritura social y tasados por las partes en $540.000. 2) Socio Silvano Pedro Bernabé Cárcamo Riquelme, aporta cantidad de $1.270.000.-, que entera siguiente forma: A) Con $700.000, dinero efectivo al contado, que ingresan este acto a caja social; B) Con bienes muebles que se numeran en la escritura social y tasados por las partes en $540.000.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá socio Silvano Pedro Bernabé Cárcamo Riquelme, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a razón social, la representará con las más amplias facultades.- Plazo vigencia sociedad: 5 años, desde fecha presente escritura, prorrogables tácitamente, por igual período, si ningún socio expresa voluntad de ponerle término en escritura pública suscrita con 6 meses de anticipación, al vencimiento respectivo y subinscrita al margen de la inscripción de la sociedad.- Domicilio social: será ciudad de Talca, sin perjuicio sucursales en país o extranjero.- Demás estipulaciones en escritura social.- Talca, 30 de enero de 2004.- Héctor Ferrada Escobar, Notario Público Talca.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique; Certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: María Lorena Adriana Cabezón Ladevig; y Efigenia Loreto Rosas Inostroza, ambas Pasaje Dos Nº3427, Iquique; constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, monto respectivos aportes, bajo la razón social **''Cabezón y Rosas Limitada''**, pudiendo usar el nombre de fantasía ''DULCERIA MARIA GLORIA''.- Domicilio: Iquique.- Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación, elaboración, transformación, comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación, representación de toda clase de productos, artículos y bienes muebles en general y en especial en el rubro alimentos; la instalación, administración, explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo de establecimientos comerciales y de servicios; la realización de toda clase de eventos, producciones, promociones publicitarias. Para el cumplimiento de los fines indicados, la sociedad podrá asociarse, incorporarse o efectuar inversiones en otras sociedades, cualquiera fuere su naturaleza y, en general efectuar todo tipo de inversiones y toda clase de actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con los objetivos anteriores.- Administración y uso razón social: Corresponderá a cualquiera de las socias en forma separada e indistintamente.- Capital: $13.000.000.-, que las socias aportan por partes iguales siguiente forma: Cada socia aporta $3.000.000.-, en este acto, y el sado a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran.- Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y en forma establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 26 de enero del 2004.

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela Notario Público, Titular, oficio San Martín Nº 427, Rancagua, certifica: Por escritura otorgada con fecha 15 de enero 2004, Jermanicia de las Mercedes Navarro Espinoza, Vilma Lucía Catalán Navarro, ambas domiciliadas en Astorga Nº 126, Rancagua y Tito Cesar Catalán Navarro, domiciliado en Cáceres Nº 596 Rancagua, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Catalán Limitada.** Administración y uso de la razón social: Corresponderá a Jermanicia de las Mercedes Navarro Espinoza y/o Vilma Lucía Catalán Navarro indistintamente quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con amplias facultades indicadas en la cláusula cuarta. Capital: $3.000.000, que aporta siguiente forma: Jermanicia de las Mercedes Navarro Espinoza con $1.000.000 en dinero efectivo ingresado a caja social, Vilma Lucía Catalán Navarro, $1.000.000, dinero efectivo, ingresado a caja social y Tito César Catalán Navarro $1.000.000 en dinero efectivo, ingresado a caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia monto de sus aportes. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) Compraventa toda clase efectos de comercio, inversión en valores mobiliarios e inmobiliarios, acciones, bonos, títulos renta, títulos deuda y créditos; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y leasing bienes muebles e inmuebles y vehículos, cuenta propia o terceros; c) desarrollo toda clase de actividades o negocios, sin limitación alguna, en giro inmobiliario, agrícola, financiero, industrial y comercial; d) administrar bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, propios o de terceros, construir en ellos, subdividirlos, urbanizarlos, lotearlos y venderlos; e) ejecutar en bienes raíces, cuenta propia o terceros, toda clase construcciones, mejoras, remodelaciones, decoraciones, edificaciones y transformaciones, y f) explotar y comercializar, cuenta propia o terceros, toda clase bienes que la sociedad adquiera, detente o posea a cualquier título. Duración: Indefinida. Domicilio: Rancagua. Sin perjuicio de agencias o sucursales en otras ciudades del país. Demás estipulaciones escritura extractada Rancagua, 15 enero 2004.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Amunátegui 277 Of. 602, certifico: por escritura hoy ante mí, Sandro Eduardo Césped Pardo y Gianni Edwin Reyes Guerra, ambos calle Eleuterio Ramírez Nº 1446, depto. 206, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **''Césped, Reyes y Compañía Limitada''** pudiendo usar nombre fantasía ''CESPED LTDA.''. Objeto: la compraventa, importación, exportación, representación, distribución y comercialización al por mayor o al detalle de todo tipo de bienes, servicios, procedimientos industriales o comerciales, materias primas, productos semielaborados o manufacturados, por cuenta propia o ajena y cualquier otro tipo de actividad comercial que acuerden los socios. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales cualquier región país o extranjero. Administración y uso razón social: corresponderá a Sandro Eduardo Césped Pardo, con las más amplias facultades. Capital: $4.000.000 socios enteran y pagan, este acto, dinero efectivo y por iguales partes, ya ingresados a caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto sus respectivos aportes. Duración: 3 años contar esta fecha, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales, según se indica en escritura. Demás cláusulas en escritura extractada. Santiago, 23 de enero de 2004. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Claudio Hernán Mesina Schulz, Notario Público, Titular 46ª Notaría Santiago, Vicuña Mackenna 814, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María Inés Fortini Benavides, Julia Patricia Fortini Benavides y Aldo Luis Fortini Benavides, todos domiciliados San Eugenio 1893, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Comercial Calfor Chile Limitada''**, nombre de fantasía ''CALFOR CHILE LTDA.''. Objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos o bienes muebles, extranjeros y nacionales, y b) Toda otra actividad que acuerden unánimemente los socios. Capital: $6.000.000, aportando cada uno socios $2.000.000 contado, dinero efectivo, e ingresado caja social. Administración y uso razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios, forma conjunta, según facultades estatutos extractados. Duración: 3 años contar fecha presente instrumento, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales según lo establecido escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales nacionales y extranjeras. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de enero de 2004.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio calle Arturo Prat 338, Certifica: Por escritura hoy ante mí, don José Walter Cossio Zavala, don José Walter Cossio Flores y doña Hildaura Rosa Flores Varas, todos Caupolicán 1750 Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **''Comercial Norte y Cía. Limitada''**. Objeto social: A) Realizar actos de importación, exportación, elaboración, transformación, incorporación, montaje, manufacturación, distribución y comercialización, ya sea al por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, artículos o mercaderías; B) La realización de negocios inmobiliarios, pudiendo comprar, vender, permutar, lotear o subdividir y efectuar toda clase de operaciones sobre





bienes raíces en cualquier región de la república y/o extranjero; C) El ejercicio toda actividad docente, cursos de perfeccionamiento, capacitación de personal, organización seminarios y eventos, formular, elaborar y evaluar proyectos de inversiones, auditorías, contabilidades, asesorías tributarias y financieras-contables, sin perjuicio realizar actividades comerciales e industriales; D) La realización de todo tipo de trabajos profesionales y técnicos de construcción, como la ejecución de obras propias o ajenas; E) El desempeño de agencias, comisiones y representaciones de empresas extranjeras en Chile o de empresas chilenas en el extranjero; y j) La inversión de todo tipo de bienes raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio, la explotación y administración comercial de dichos bienes y la comercialización y distribución de los frutos y productos que dicha explotación genere; y en general, cualquier otra actividad que los socios unánimemente acuerden desarrollar.- Administración y uso razón social corresponderá al socio José Walter Cossio Zavala y en su ausencia que no será necesario acreditar ante terceros, la socia Hildaura Rosa Flores Varas, indistintamente con facultades señaladas en cláusula cuarta del pacto social. Capital social: $5.000.000.- socios aportan: José Walter Cossio Zavala, aporta $3.500.000, entera $500.000.- al contado e ingresado a caja social; Hildaura Rosa Flores Varas, aporta $1.000.000.- entera $100.000.- al contado e ingresado a caja social; y José Walter Cossio Flores, aporta $500.000.- entera $100.000.- al contado e ingresado a caja social. El saldo los socios lo enterarán en el plazo de 3 años contados desde fecha pacto social a medida de las necesidades de la empresa. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha pacto social y durará 5 años, renovables conforme pacto social.- Domicilio social ciudad Arica, sin perjuicios sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Arica, 28 enero 2004.

EXTRACTO

José Humberto Salazar Rivera, Notario Público Suplente del Titular de Concepción Mario Patricio Aburto Contardo, con oficio Colo Colo 304, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Rachel G. Duarte Chamorro, Pasaje 13, casa 475, Laguna Redonda Dos, Concepción; Patricia del Pilar Cofré Betancourt, Covadonga 695, Cañete, e Ingrid A. Díaz Soto, Pasaje Belloto 564, Villa Baquedano, Rancagua, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **''Comunicaciones Lanalhue Limitada''**. Objeto: Prestación servicios área comunicaciones, telefonía local, larga distancia nacional e internacional y teléfonos móviles; distribución y comercialización toda clase bienes muebles, especial equipos, repuestos y accesorios destinados telefonía e informática; prestación servicio recaudación cuentas de servicios; comercialización juegos azar, productos de tabaco y cualquier otro socias acuerden. La administración y el uso de la razón social: Rachel G. Duarte Chamorro. Capital: $1.500.000, cada socia aportan $500.000, efectivo, ingresado caja social. Duración: 3 años desde constitución, renovables forma señala escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Domicilio: Cañete. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 24 de enero 2004.

EXTRACTO

Alina Morales Tórtora, Notario Público Titular La Ligua, Uribe 150, certifica: por escritura hoy ante mí, Cintia Andrea Córdova Fredes, RUT 13.763.183-0, don Adolfo Enrique Fredes Aracena, RUT 9.168.943-K y don Alvaro Hernán Fredes Aracena, RUT 10.039.785-4, todos domiciliados Januario Ovalle Nº 3, La Ligua, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **''Constructora Frecor Limitada''**. Objeto: la planificación, construcción y ejecución de toda especie de obras civiles, sea por cuenta propia o ajena, y en general cualquier otra actividad que los socios acuerden y que diga relación directa o indirecta con el objeto social. Administración: conjuntamente o separadamente socios Alvaro Hernán Fredes Aracena y/o Adolfo Enrique Fredes Aracena. Capital: $6.000.000.- aportando cada socio en efectivo $200.000.- y saldo de $5.400.000.- será aportado por partes iguales de $1.800.000.- por cada socio en plazo de 3 años. Domicilio: La Ligua. Duración: 10 años contados fecha escritura renovables automáticamente. Responsabilidad socios: Limitada a aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Ligua, 22 de enero de 2004.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Ana María Lagunas Abarca; Alejandro Rodrigo Soto Lagunas, y Francisco Esteban Soto Lagunas, todos Los Estanques Nº 9590, Vitacura, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: **''Dentalmedic Dra. Ana María Lagunas Limitada''**, pudiendo usar indistintamente, incluso ante bancos e instituciones financieras y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica razón ''DENTALMEDIC LTDA''. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias y oficinas que se abran en el país o el extranjero. Objeto: Prestar servicios profesionales, por sí o a través de terceros, en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipalizado o privado, orientados preferentemente al área de la medicina y de la odontología y servicios de apoyo; desarrollar y comercializar programas informáticos y modelos computacionales relacionados con la atención médica, dental y de áreas de apoyo; desarrollar programas educativos y de capacitación relacionados con el área de la salud; y en general la complementación, comercialización y realización de servicios médicos, dentales y de apoyo que los socios acuerden. Administración sociedad y uso razón social corrresponderá, en forma exclusiva, a Ana María Lagunas Abarca, quien será su representante legal. Capital: $8.000.000.- que socios aportan: a) Ana María Lagunas Abarca, $7.200.000.- que aporta en dinero efectivo, que ingresa este acto a arcas sociales; b) Alejandro Rodrigo Soto Lagunas, $400.000.- que entera este acto en dinero efectivo y c) Francisco Esteban Soto Lagunas, $400.000.- que entera este acto en dinero efectivo y c) Francisco Esteban Soto Lagunas, $400.000.- en efectivo, que entera e ingresa este acto a arcas sociales. Duración: 3 años, contados desde esta fecha, renovable forma y plazo establecidos pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 de enero del 2004.- H. Quezada M.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, doña Gloria Isabel Riquelme Anabalón y doña Francisca Isabel López Riquelme, ambas Lumen 2377, Maipú; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **''Ediciones y Publicaciones G y F Limitada''**, nombre de fantasía ''G y F LTDA.'' Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos del país o extranjero. El Objeto sobre el que versarán las negociaciones a que se dedicará la sociedad serán: servicios de publicidad, editorial, fabricación de tarjetas, sobres, calendarios y otros semejantes, compra y venta de insumos publicitarios y todo otro que los socios acuerden relacionado directa o indirectamente con lo anterior. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambas socias. Capital: $1.000.00, que socias aportan, enteran y pagan $500.000, cada una, este acto dinero efectivo al haber social. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato social. Santiago, 21 enero 2004. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, 27ª Notaría de Santiago, calle Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Eduardo Alejandro Rodríguez Núñez y doña Catalina Zilveti Ostria, ambos calle Magdalena 233, departamento 102, Las Condes, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Eduardo Rodríguez y Asociados Limitada**. Objeto: Será A) La asesoría y asistencia profesional en todo el ámbito de la ingeniería; B) El estudio y la evaluación de proyectos de obras civiles e ingeniería estructural; C) Prestación de servicios de ingeniería en todas sus áreas; D) La construcción de obras de ingeniería, y E) El estudio, desarrollo, proyectos, construcción y venta de cualquier obra que diga relación con la ingeniería. Capital: $1.000.000, aportados de la siguiente manera: a) Don Eduardo Alejandro Rodríguez Núñez aporta la suma de $750.000, equivalentes al 75% del capital social, y b) Doña Catalina Zilveti Ostria aporta la suma de $250.000, equivalentes al 25% del capital social. La administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a ambos socios. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años contados desde la fecha de este contrato, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales. Responsabilidad los socios limitada al monto de sus aportes. Santiago, 19 de enero de 2004.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular 24ª Notaría Santiago, Esquina Blanca 0211, Maipú, Certifico: Por escritura otorgada hoy ante mí, doña Josefina Isabel Rozas Ramos, Fray Félix Aldao 2050, Maipú; doña Valeria Soledad Toniolo, Hoevel 4579, Quinta Normal; y don Ricardo Gustavo Cordero Navarrete, Antofagasta 3065, Estación Central, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social.- **''Elecon Ingeniería y Construcción Limitada''**, sin perjuicio poder también usar nombre de fantasía ''ELECON LTDA.''. Objeto.- El estudio y ejecución de obras y proyectos de ingeniería y construcción, así como su equipamiento, mantención y servicio; la edificación de obras civiles de infraestructura vial tales como puentes, túneles y represas; la construcción, transformación y/o reparación de casas y edificios; la importación, exportación, compra, venta y distribución de máquinas y equipos de ingeniería y de materiales de construcción; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la adquisición, enajenación y explotación de bienes raíces o muebles en cualquiera forma; realizar loteos y ejecutar obras de urbanización; promover la construcción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, así como edificios y viviendas; y ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras y desarrollar demás actividades que socios acuerden. Domicilio Social.- Santiago, Región Metropolitana. Administración y Uso de Razón Social.- Corresponde indistintamente a cualquiera de socios. Capital.- $10.000.000.- aportado por partes iguales, enterado dinero efectivo contado. Socios limitan su responsabilidad a monto de sus aportes. Duración.- 3 años a contar esta fecha, plazo renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita a lo menos 6 meses antes de expirar respectivo período. Santiago, 13 enero 2004.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular Cuarta Notaría, Latorre 2441, Antofagasta; Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Eliana Marcela Saavedra Manríquez, Manuel Verbal 1545, Departamento 804, Antofagasta, y Héctor Alejandro Pávez Torres, General Celedón 10260, departamento 21, Santiago, de paso en esta ciudad, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada denominada **''Empresa de Servicios e Ingeniería Electromin Limitada''** o ''ELECTROMIN LIMITADA''. Administración: corresponderá a cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.- Capital: $4.000.000, aportados por partes iguales, al contado y en dinero efectivo, forma señalada escritura. Distribución ganancias y pérdidas: 50% Eliana Marcela Saavedra Manríquez, y 50% Héctor Alejandro Pavez Torres. Objeto: Será a) La mantención y reparaciones mecánicas, eléctricas, electrónicas e hidráulicas para la industria, cualquiera que sea su naturaleza; b) La fabricación y reparación de componentes y partes de equipos que estén para el servicio de la minería, agricultura, pesca, telecomunicaciones, transporte, etc., c) La compra, venta, importación exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles, ya sea por cuenta propia o ajena; d) La construcción, realización, desarrollo, ya sea por cuenta propia o ajena, de proyectos de ingeniería, arquitectónicos, eléctricos, diseño, instalaciones, montajes, fabricación y otros, y su correspondiente puesta en marcha; e) La asesoría y capacitación a las empresas en los servicios que se le otorguen; y, f) La realización de todo otro negocio que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.- Duración: Indefinida. Responsabilidad: Limitada al monto respectivo aportes. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales en otros lugares. Demás estipulaciones constan es-



critura extractada. Antofagasta, 30 enero 2004.- María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Román, Notario Temuco Suplente del Titular Juan Antonio Loyola Opazo, Arturo Prat 717, oficina 22, Certifica: Escritura hoy ante mí, Eduardo Sanhueza Pincheira, comerciante, y Eloy Egidio Sanhueza Gaete, comerciante, ambos domiciliados esta ciudad, Avenida Valparaíso Nº 01499, constituyeron sociedad responsabilidad limitada conforme ley 3.918 y modificaciones. Razón Social: será **Empresa de Servicios Transaco Limitada**. Sin embargo, sociedad podrá actuar además, con el nombre de TRANSACO LTDA. Capital Social: La suma de ocho millones de pesos, que se entera con dos millones que cada socio paga contado, en efectivo, ya ingresados caja social y, dos millones de pesos que cada socio pagará en el plazo de cinco años contados fecha escritura en efectivo, bienes o con cargo a utilidades. Objeto Social: Será a) la compra, venta, arriendo, importación, distribución, representación, por cuenta propia o ajena y, en general, la comercialización de toda clase de bienes, productos, mercaderías, equipos, partes o piezas; b) la prestación de servicios de cualquier índole tales como efectuar cobranzas domiciliarias, distribución de correspondencia, bienes de cualquier naturaleza o valores; c) el arrendamiento de vehículos para transporte de personas o de carga, y el arriendo de vehículos particulares; d) el transporte terrestre de carga, de pasajeros o de valores, por medio de camiones, camionetas o demás vehículos de transporte automotriz y, en general, todas las demás actividades que se relacionen directa o indirectamente con las indicadas o aquellas que los socios de común acuerdo determinen desarrollar aun cuando no estén comprendidas en las anteriores. Administración: Administración y uso razón social corresponderá al socio Eduardo Sanhueza Pincheira, quien actuará individualmente. Vigencia: será de cinco años contado desde fecha escritura, prorrogables. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia de sus respectivos aportes. Demás pactos constan de escritura referida. 26/01/2004.

EXTRACTO

Amalia Cavaletto Flores, Notario Suplente de Fernando Opazo Larraín, Titular Novena Notaría Santiago, Huérfanos 1313 piso 4, certifica: Por escritura hoy ante mí, Michael Karim Gosen Kalebota, Capitán Crosbie 960, departamento 53-B, Las Condes y Jorge Alejandro Gosen Kalebota, Virginia 7837, Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: La realización por cuenta propia o ajena de todo tipo de actos de industria y de comercio de artículos de fierro, especialmente la producción fabricación, comercialización, importación y exportación, distribución, venta y consignación, al por mayor y al detalle, de toda clase de accesorios y artículos trabajados en fierro para el hogar, oficina e industria, de materias primas y de productos relacionados con fierro que elabore o adquiera la sociedad; la representación comercial de fabricantes nacionales o extranjeros, de bienes o de artefactos similares; la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas; el uso de las licencias que les sean permitidas, directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado; toda otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado; y cualquier otro negocio que acordaren los socios, pudiendo a tal efecto concurrir a la constitución de nuevas sociedades o incorporarse a las ya constituidas. Razón social: **''Fierro Hogar Limitada''**. Nombre fantasía ''FIERRO HOGAR LTDA''. Administración, representación y uso razón social: Michael Karim Gosen Kalebota y Jorge Alejandro Gosen Kalebota, indistintamente. Capital: $10.000.000 aportados por partes iguales, enterando $500.000 cada socio contado dinero efectivo. Saldo se aportará igual proporción en caja social medida necesidades sociales requieran plazo tres años. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán proporción aportes.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer sucursales o agencias resto del país. Duración: 3 años contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, cuya forma y condiciones además de otras menciones constan escritura extractada. Santiago, 2 de febrero de 2004.

EXTRACTO

Patricio Ramírez Oyarzún, Notario Público Casablanca, Constitución 255, por escritura pública hoy ante mí, Iván Ignacio Fuentes Llanquileo y Jaime Rodrigo Fuentes Llanquileo, ambos El Quisco, I. Dubournais 782, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Fuentes y Compañía Limitada''**, pudiendo además usar nombre ''Comercial Full Ltda.''. Domicilio: El Quisco, sin perjuicio sucursales otras ciudades país o extranjero. Objeto: adquisición, comercialización, distribución y venta, en supermercado o local comercial, de comestibles, licores, bebidas, alcohólicas, gaseosas y fantasías; compra y venta productos del mar, hortícolas, frutícolas, cárneos, rotisería, fiambrería, lácteos todos sus derivados, y cualquiera otra actividad socios acordaren, relacionada con objeto sociedad. Todas las actividades giro objeto social podrá desarrollarlos cuenta propia o ajena, y sin limitación alguna. Representación, administración y uso razón social: Iván Fuentes Llanquileo. Capital: $3.000.000.-, aportados: Iván Fuentes Llanquileo, 85%, $550.000.- contado, efectivo, ya ingresado, saldo, dentro 3 años; y, Jaime Fuentes Llanquileo, 15%, $150.000.-, contado, efectivo, ya ingresado, saldo, dentro 3 años. Utilidades y pérdidas: se distribuirán en proporción aportes. Duración: 5 años, contar fecha escritura, prorrogable períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad contraria 6 meses anticipación plazo original o prórroga vigente.- Demás estipulaciones en pacto social.- Casablanca, 28 enero 2004.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público de Valdivia, domiciliada en esta ciudad, Independencia 648, certifica que, por escritura de fecha de hoy, ante mí, Adriana del Rosario Gallardo Konig, domiciliada Las Quemas s/n, Futrono y Laura Rosa Elena Parada Hinojosa, domiciliada calle Haverbeck Nº 1738, Valdivia, constituyeron sociedad **''Gallardo y Parada Limitada''** pudiendo actuar como ''COLEGIO RUCALEN''. Administrarán y usarán razón social ambas socias conjuntamente con facultades señaladas cláusula tercera pacto social. Capital social $6.000.000, aportados siguiente forma: a) Socia Adriana del Rosario Gallardo Konig aporta la calidad de sostenedor del colegio educacional denominado ''Colegio Rucalén'', ubicado calle O'Higgins esquina Padre Leodegario s/n, Futrono, provincia Valdivia, Décima Región, reconocido oficialmente por resolución exenta Nº 1.188 de fecha 19.05.2003 Ministerio Educación Secretaría Ministerial de Educación, Región Los Lagos, avaluado suma de $3.000.000; y socia Laura Rosa Elena Parada Hinojosa aporta suma $3.000.000, aportando en este acto suma de $1.000.000 y el saldo lo aportará dentro del plazo de 2 años. Limitaron su responsabilidad al monto aportes. Giro social y negociaciones: La prestación de servicios educacionales en todo nivel tanto de nivel preescolar, educación básica, media y preuniversitaria, pudiendo al efecto organizar, instalar y administrar los establecimientos educacionales que los socios convengan por cuenta propia o de terceros y desarrollar todas las demás actividades conexas a la expresada labor educativa; asimismo, desarrollar capacitación ocupacional dirigida a actividades de instrucción extraescolar, que persigan una adecuada preparación y el desempeño de un trabajo, actividad u oficio y que se caracterizan por tener objetivos de aprendizaje evaluables en función de contenidos seleccionados y jerarquizados, pudiendo extenderse además cuando sea necesario a materias de formación que no tengan relación con aspectos ocupacionales propiamente tales, y que sean imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el área de capacitación. Prestar asistencia técnica de consultoría a organizaciones sociales, comunitarias, gremiales, sindicales, religiosas, profesionales, empresariales o a instituciones de distinta índole, prestar asistencia profesional y técnica en la preparación, promoción, realización o ejecución de jornadas, talleres, seminarios, encuentros, o reuniones a instituciones, empresas, organizaciones, o a grupos organizados o informales. Preparar, confeccionar, ejecutar, supervisar y/o evaluar proyectos, programas, planes en el área de educación o en asistencia técnica a organizaciones sindicales, gremiales o profesionales, a instituciones, a empresas, etcétera. Prestar atención sicopedagógica, orientación educacional, vocacional o profesional individual o grupal a personas o a instituciones que los soliciten; pudiendo en todo caso la sociedad realizar cualquier otro negocio o giro que acuerden los socios y, además, cualquier otro acto y/o contrato jurídico que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros.- Sociedad comienza fecha escritura, por un plazo de 5 años, renovándose automáticamente por períodos iguales, de no mediar manifestación expresa en contrario, seis meses antes de término período en curso, por escritura pública anotada al margen inscripción Registro Comercio. Utilidades o pérdidas se distribuirán por iguales partes. Domicilio social: Futrono. Demás estipulaciones contrato extractado. Valdivia, 23 de enero de 2004.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, Santiago, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Luis Alberto Reyes Santibáñez, Vital Apoquindo 403 depto. 22, Las Condes, y Roberto Leonardo Santibáñez Ortiz, Callao 3069, depto. 1002, Las Condes, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **''Gesnova Asesorías Limitada''**. Objeto: prestación servicios profesionales área desarrollo empresas; asesorías administrativas, financieras, contables y computacionales; elaboración estudios factibilidad, desarrollo y ejecución proyectos áreas financiera y comercial; compraventa servicios computacionales; servicios ingeniería sistemas; asesorías técnicas y profesionales cualquier persona natural o jurídica; desarrollo y comercialización software; suministros computacionales en general; servicio procesamiento y entrada datos, estructuración e implementación redes y servicios computacionales; exportación, importación, distribución, representación firmas nacionales o extranjeras, comercialización, compraventa con o sin comisión, promoción por cuenta propia y ajena todas clases y productos; adquisición y enajenación derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas; uso respectivas licencias; y ejecución obras y todos actos, contratos y negocios encaminados a fines anteriormente señalados, sea con particulares o entidades públicas nacionales o extranjeras. Asimismo, se comprenderán en el objeto las actividades que acuerden socios.- Capital: $500.000, socios aportan en este acto por partes iguales. Duración: 5 años, renovables según términos contrato social. Administración y uso de razón social corresponderá a los socios conjuntamente. Domicilio: Santiago, sin perjuicio domicilios especiales, sucursales o agencias, en otros lugares del país y/o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Titular 42ª Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura hoy, ante mí, Norma Hortensia Grandi Crisosto, Los Cisnes 382, Peñalolén, y Paula Verónica Costabal Jeria, Rossemblut 4831, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón Social: **''Grandi y Costabal Producciones Limitada''**, nombre fantasía ''CIRKUS LTDA.''. Uso razón social administración y representación: ambos socios conjuntamente. Objeto: Prestación servicios de publicidad, grabaciones y producciones musicales todo género, películas y/o videos; organización de eventos y representaciones artísticas; publicidad o difusión eventos todo tipo; producción y/o prestación servicios asesoría sobre la materia; generación software para multimedios, musicalización y sonorización; comercialización y arriendo equipos y elementos rubro, incluyendo exportación e importación elementos de software y hardware; realización todo acto, contrato o negocio relacionado giro; comercialización bienes muebles cualquier índole y origen, nacionales o extranjeros; importación o exportación bienes; comercialización, distribución, preparación, ofrecimiento y prestación y explotación servicios referidos proporcionar locales, musicalización, banquetería y decoración todo tipo manifestaciones, celebraciones, presentaciones o actos; producciones y eventos cualquier índole; incluyen todos procesos necesarios para prestación dichos servicios; intervención en arrendamiento de inmuebles, prestación servicios propios sociedad y/o venta directa parte producido; cualquier otra actividad, negocio o rubro socios acuerden en el futuro. Domicilio: Santiago, sin perjuicios sucursales o agencias. Capital: $100.000, socios han aportado y enterado caja social partes iguales al contado. Duración: 3 años a contar de esta




fecha renovable según estatutos. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 3 febrero de 2004.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Titular 13º Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Verónica Maritza Olguín Pérez y Guillermo Antonio Hernández Grandon, ambos Fco. de Villagra Nº 340, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto sus aportes. Objeto: La prestación de servicios computacionales, internet, venta de productos envasados, bebidas, helados, artículos de librería y todos los servicios que los socios acuerden que digan relación con el giro. Razón Social: **''Hernández y Olguín Limitada''**, nombre fantasía ''Central Perk Ltda.''. Administración, representación y uso razón social: Verónica Maritza Olguín Pérez, amplias facultades. Capital: $1.200.000.-, aportados partes iguales, dinero efectivo, ingresado caja social. Duración: 3 años contar esta fecha, prorrogándose mismo período, forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 enero 2004.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Prat 856, certifico: por escritura hoy, ante mí, Juan Carlos Castillo Hidalgo, Manuel Montt 496, Cerro Placeres, Valparaíso, y Patricia Eulalia Olivares Díaz, Santo Domingo 187, departamento 302, Cerro Santo Domingo, Valparaíso, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: compraventa, exportación, importación, intermediación y transporte en vehículos propios o ajenos, distribución y representación de firmas nacionales o extranjeras, comercialización, compraventa, con o sin comisión, promoción por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes corporales e incorporales, en especial todo tipo de muebles e inmuebles por destinación, la prestación de asesorías en tales materias; y todo lo que en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades sin que para ello los socios deban modificar el presente pacto social.- Razón social: **''Importadora y Exportadora Castillo Olivares Limitada''**, pudiendo actuar nombre fantasía ''CASTILLO OLIVARES LTDA.''. Domicilio: Valparaíso. Capital: Será $5.000.000.- Juan Carlos Castillo Hidalgo, aporta $2.500.000.- 50% derechos sociales, enterando $1.000.000.-; saldo $1.500.000.- lo enterará a medida necesidades sociales; Patricia Eulalia Olivares Díaz, aporta $2.500.000.- 50% derechos sociales, enterando $1.000.000.-; saldo $1.500.000.- lo enterará a medida necesidades sociales.- Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios. Plazo: 5 años a contar esta fecha, renovable períodos iguales, en forma y plazo indicado pacto social.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Valparaíso, 30 enero 2004.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, Titular A. Pinto 555, Iquique. Certifico que, por escritura hoy ante mí, Suresh Naraindas Kodnani, calle 2, Conjunto Oasis, pasaje 1, casa 3610, y Jagdish Narendra Nihalani, Manuel Rodríguez 540, depto. D 43, ambos este ciudad; constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, razón social **Importadora y Exportadora Kunica Limitada**, nombre fantasía ''KUNICA LTDA.''. Objeto será representación compañías nacionales o extranjeras; importación, exportación, reexpedición, elaboración, transformación, manufactura, representación, distribución, compraventa y comercialización por cuenta propia o ajena todo tipo bienes muebles, electrónicos, equipos computacionales y de procesamiento de textos, suministros mismos, artículos de fantasía, regalos, juguetes, ropas, telas, vestuario, calzados, lozas, repuestos en general, artículos para el hogar, oficinas e industria; de madera, metal, piedra o plástico; mercaderías, productos, maquinarias, equipos, materias primas, y cualquier otra actividad comercial o industrial que socios acuerden realizar por régimen especial zona franca u otras especiales que rijan actualmente o en futuro en el país y por régimen general, pudiendo desarrollar actividades que permite D.L. 1.055 y sus posteriores modificaciones. Administración, representación y uso razón social, corresponderá a cualquiera socios, separada e indistintamente, quienes anteponiendo razón social a su firma la representarán con más amplias facultades. Capital $5.000.000, socios aportan y pagan este acto al contado, dinero en efectivo, por partes iguales, ingresa a caja social. Utilidades o pérdidas ejercicio repartirán entre socios misma proporción a sus aportes. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes. Sociedad regirá esta fecha y tendrá duración 10 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos 1 año. Domicilio: Iquique.- Demás estipulaciones contrato extractado.- Iquique, 28 enero 2004.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, A. Pinto 555, Iquique, certifico que, por escritura hoy ante mí, señores Yasser Khalil Amro Amer, Avenida Ballivián 1036, La Paz, Bolivia, de paso por esta ciudad; y Mahmoud Ki Amro, Avda. Chipana 2040, esta ciudad; constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, razón social **Importadora y Exportadora Markvision International - Chile Limitada**, nombre fantasía ''MARKVISION INT'L - CHILE LTDA.''. Objeto: Explotación comercial en territorio nacional actividad hotelera, como por ejemplo: hoteles, resorts, apart, moteles, lugares de camping etcétera; discotheques, pubs, restoranes, bares, fuentes de soda, cafés, pastelerías, locales de venta de comida rápida, fast food, servicios de cócteles y cualquier evento público y social que implique la comercialización de alimentos del tipo descrito; importación, exportación, comercialización, elaboración, transformación, manufactura, representación y distribución por cuenta propia o ajena de maquinarias, implementos, alimentos y productos para esta clase de negocio y en general, de todo tipo bienes muebles, electrónicos, equipos computacionales y de procesamiento de textos y sus suministros, hardware, software, programas computacionales, piezas, partes y repuestos; toda clase de vehículos motorizados automóviles, camionetas, station wagon, etcétera, sus piezas, repuestos y neumáticos de cualquier tipo; artículos de fantasía, regalos, juguetes, ropas, telas, vestuario, calzados, lozas, repuestos en general, artículos para el hogar, oficinas e industrias; de madera, metal, piedra o plástico; la administración de franquicias comerciales nacionales e internacionales; el transporte de carga aérea terreste y marítima nacional e internacional, pudiendo actuar como representante de personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras y cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acuerden realizar a futuro. Administración, representación y uso razón social corresponderá a socios Yasser Khalil Amro Amer y Mahmoud Ki Amro separada e indistintamente, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas representarán a la sociedad con más amplias facultades. Capital $5.000.000.- socios enterarán y pagarán por partes iguales, en dinero en efectivo, plazo 3 meses a contar esta fecha. Socios limitan responsabilidad hasta la concurrencia sus respectivos aportes. Utilidades o pérdidas socios las retirarán o soportarán, a prorrata de sus respectivos aportes. Sociedad regirá a partir esta fecha y tendrá una duración de 10 años, prorrogables por períodos iguales y sucesivos de 1 año. Domicilio Iquique.- Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 23 enero 2004.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, Titular Iquique, A. Pinto 555, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Yow Zhi Chen, Avda. Héroes de la Concepción 2460, depto. 433; Jianguang Wang, y Qianfang Zhu, ambos Filomena Valenzuela 712, depto. 31, todos Iquique, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social **Importadora y Exportadora Pufe Chile Limitada**, nombre fantasía PUFE CHILE LTDA. Objeto sociedad: comercialización, compraventa, exportación, importación, intermediación, traspaso, transporte -vehículos propios o ajenos- distribución y representación firmas nacionales o extranjeras, compraventa con o sin comisión, promoción, cuenta propia o ajena, toda clase bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles inclusive destinación, y todo tipo producto comerciable tanto Zonas Francas, zona extensión y/o resto país; actividad amparada Ley Zonas Francas; y general cualquier otro negocio acordaren socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá Yow Zhi Chen, quien anteponiendo su nombre y firma a razón social, obligará y representará sociedad amplias facultades. Capital social US$180.000.-, socios suscriben y pagan siguiente forma: Jianguang Wang, suscribe y paga este acto US$88.200.-, correspondiéndole 49% derechos sociedad, aporta este acto, contado, dinero efectivo; Qianfang Zhu, suscribe y paga este acto US$88.200.- correspondiéndole 49% derechos sociedad, aporta mediante entrega dominio diversas mercaderías socios declaran conocer y aceptar y Yow Zhi Chen, suscribe y paga este acto US$3.600.-, correspondiéndole 2% derechos sociedad, aporta este acto, contado, dinero efectivo. Duración 5 años renovables períodos iguales. Domicilio Iquique.- Demás estipulaciones contrato extractado.- Iquique, 27 de enero del 2004.

EXTRACTO

Angela Radovic Schoepen, Notario Santiago, Avda. 11 de Septiembre 2671, suplente del titular don Mario Farren Cornejo, certifico que por escritura pública otorgada ante mí el 22 enero 2004, Eduardo Adolfo Machuca Cartes, y Marcela Andrea Herrera Jiménez, ambos domiciliados Padre Errázuriz 6918, Depto. F, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad con domicilio en Santiago, denominada **INDEK Capacitación y Servicios Limitada**, también INDEK Ltda., como nombre fantasía, cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán a cualquiera socios, con facultades y restricciones indicadas pacto social.- Objeto: La capacitación laboral, especialmente en recursos humanos y producción, gestión de recursos humanos, consultoría de certificación de empresas bajo normas ISO u OSHAS; asesoría en prevención de riesgos, servicios y asesoría de seguridad privada, y cualquier otra actividad profesional o comercial afín o relacionada a las mencionadas. Capital: $5.000.000, que socios aportan por iguales partes. Cada uno entera $500.000 en dinero efectivo y el saldo en el plazo de 5 años, desde fecha escritura. Responsabilidad socios limítase monto respectivos aportes. Duración: 5 años, desde 1 febrero 2004, plazo renovable tácita, automática y sucesivamente períodos anuales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con antelación no menor 60 días respecto período o prórroga estuviere en curso. Santiago, 27 enero 2004.

EXTRACTO

María Acharán Toledo, Notario Público Titular 42ª Notaría, Stgo., Matías Cousiño 154, Certifica: Ante mí 6 enero 2004, César Majluf Magluf y Sandra Issa Majluf, ambos Mac-Iver 180, Of. 56, Stgo., suscribieron escritura saneamiento to Inmobiliaria Majluf & Magluf Limitada, constituida ante Suplente Sergio Novoa Galán 6 octubre 2003. Dicha constitución no se inscribió en el R.C.C.B.R. de Stgo. ni se publicó en el D.O., lo cual se sanea por el presente acto: César Majluf Magluf y Sandra Issa Majluf, ambos Mac-Iver 180, of. 56, Stgo., constituyeron sociedad comercial Razón Social: **''Inmobiliaria Majluf & Magluf Limitada''**. Administración: ambos socios conjuntamente.- Capital: $73.000.000, César Majluf Magluf, aporta y entera $61.000.000, con $60.000.000 entrega dación pago inmueble individualizado escritura extractada y $1.000.000 efectivo; y Sandra Issa Majluf, aporta y entera $12.000.000, con $11.000.000 entrega dación pago inmueble individualizado escritura extractada y $1.000.000 efectivo.- Objeto: compraventa, arrendamiento y en general explotación civil y comercial todo tipo bienes raíces, como cualquier otra actividad tenga relación directa o indirectamente giro principal.- Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes.- Duración: 5 años contados presente fecha renovables períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción social 6 meses anticipación período en curso.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Stgo., 6 enero 2004.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Paula Montalva Cubillos y Christian Rubio Palma, ambos Navidad 1356, Conchalí, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada civil. Objeto de la sociedad será la adquisición de bienes inmuebles en general, en cualquier forma, su tenencia y explotación, y toda otra actividad relacionada con el rubro inmobiliario y que los socios de común acuerdo decidan realizar. Razón social




Inmobiliaria R y M Limitada. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes la representarán con amplias facultades. Capital $2.000.000, aportados con $1.000.000 cada socio en efectivo ya ingresados arcas sociales. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración sociedad 10 años contar esta fecha, renovables por períodos 5 años, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio Santiago. Santiago, 30 enero 2004. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, ''Inversiones Los Maquis S.A.'', Teatinos 251, Of. 707, Santiago; y Pablo Fernando Rosselot Jaramillo, Carlos Antúnez 2525, Dpto. 801, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **''Inversiones Roblería Limitada''**, cuyo objeto será: La realización todo tipo de inversiones, en bienes corporales o incorporales, sea bienes inmuebles, muebles, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures o cualquier otro título de crédito o efecto de comercio; y en general toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto anterior, que socios acuerden.- La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios indistintamente, amplias facultades.- Capital: $270.000.000.- que socios aportan siguiente manera: 1) Socio ''Inversiones Los Maquis S.A.'', $267.300.000.- equivalente al 99% capital social, que entera y paga con el aporte en dominio de las siguientes propiedades, todas ubicadas Santiago: a) Departamento 1405, Moneda 1541, Santiago; b) Departamento 1605, Moneda 1541, Santiago; c) Departamento 1105, Teatinos 535, Santiago; d) Departamento 704, bodega 29 subterráneo y estacionamiento 41 subterráneo, edificio Nº8 Los Alamos, Rinconada El Salto 970, Huechuraba; e) Departamento 604, estacionamiento 22 tercer subterráneo, bodega 18 tercer subterráneo, Avda. Presidente Kennedy 4444, Vitacura; f) Departamento 133, edificio Eurovitacura, Avda. Vitacura 3355, Vitacura; g) Departamento 144 edificio Eurovitacura, Avda. Vitacura 3355, Vitacura; 2) Pablo Fernando Rosselot Jaramillo, $2.700.000.- equivalente al 1% capital social, ingresado este acto dinero efectivo caja social.- Socios limitan su responsabilidad monto sus aportes.- Sociedad comienza a regir esta fecha y durará 5 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, forma indicada escritura que extracto.- En caso de fallecer uno de los socios, continuará con el sobreviviente y los herederos del fallecido.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer sucursales o agencias en el resto del país o extranjero.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Stgo., 22 diciembre 2003.- F. Opazo L. Not. Púb.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Público Concepción, O'Higgins Nº820, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Gregory Louis Trzebiatowski, Irarrázabal Nº1806, Dpto. 42 Concepción y Thomas Jefferson II S.A., Avenida Jorge Alessandri sin número parcela 26 Camino al Aeropuerto, Talcahuano, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes con razón social **''Inversiones y Rentas Ohio Limitada''** sociedad facultada usar en relaciones con terceros última palabra como Ltda. Administración sociedad y uso razón social socio Gregory Louis Trzebiatowski con amplias facultades, sin limitaciones, las que se indican por vía ejemplar en escritura.- Capital social $280.000.000 que se enteran: a) Socio Gregory Louis Trzebiatowski aporta dominio a sociedad: Uno.- Bien raíz inscrito fs. 1.204 Nº1.382 Registro Propiedad 1992 Talcahuano, rol avalúos 5.310-25 comuna Talcahuano valorizado en $250.000.000.- Dos.- 90 acciones emitidas por Thomas Jefferson II S.A. Rut. 99.545.290-1 valorizadas en $9.000.000.- b) Thomas Jefferson II.S.A. aporta $21.000.000 que entera con $1.000.000 y saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran y en el plazo máximo de cinco años desde fecha esta escritura.- Objeto social es la inversión fondos sociales en la adquisición de bienes raíces y su arrendamiento o explotación en cualquier forma, la enajenación de esos mismos inmuebles, la adquisición y enajenación de acciones, bonos, la adquisición y enajenación de derechos, participación, o cuotas de interés en otras sociedades, la administración de otras sociedades, y en general, la realización de cualquier otra inversión y toda otra actividad que los socios de común acuerdo determinen.- Sociedad durará 10 años desde la fecha esta escritura plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada vez, salvo que algún socio manifieste voluntad poner término sociedad a la expiración plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas, por escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio con anticipación tres meses al vencimiento del período en curso y notificarse este hecho con la misma antelación a los socios por carta certificada expedida por un notario.- Fallecimiento socio persona natural o disolución socio persona jurídica no disuelve sociedad. Administración sociedad en este caso en forma que se dice en escritura que extracto.- Domicilio social, comuna Concepción.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Concepción, 28 de enero de 2004.- Francisco Molina Valdés, Notario Público Concepción.

EXTRACTO

Renato Laemmermann Monsalves, Notario Público Talcahuano, Colón 571, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sociedad de Inversiones Portuarias Limitada, Blanco Encalada 460, Talcahuano; Luis Alberto Campos Salazar, Ignacio Martínez 12, Penco, y Cristián Rogelio Sanhueza Robles, Rodrigo de Triana 9382, Talcahuano, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Razón social **''Muebles Canelos & Campos Limitada''**, pudiendo actuar con nombre fantasía ''Muebles C & C Limitada''. Objeto: La fabricación, comercialización, distribución, reparación, importación y exportación de muebles, productos derivados de la madera y sus complementos y accesorios, sin perjuicio de realizar todos aquellos negocios que socios acuerden de consuno, relacionados directa o indirectamente con su objeto. Administración radicada en Directorio compuesto 4 miembros titulares y 2 suplentes designados y con atribuciones indicadas en escritura extractada. Domicilio: Talcahuano. Capital: $160.000.000, aportados: Sociedad de Inversiones Portuarias Limitada $80.000.000, enterados $3.000.000, saldo a medida que necesidades sociales lo requieran dentro plazo de vigencia sociedad; Luis Alberto Campos Salazar aporta su trabajo personal a la sociedad avaluado $72.000.000; Cristián Rogelio Sanhueza Robles aporta su trabajo personal a la sociedad avaluado $8.000.000. Plazo: 8 años contados fecha escritura, prorrogables automática y sucesiva por igual período, en forma y condiciones constan escritura extractada. Talcahuano, 29 de enero 2004.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifico: Escritura hoy, ante mí, Myriam Verónica de los Angeles Figueroa Basaure y Karina Paola Apablaza Figueroa, ambas domiciliadas Antuco 43, El Olivar, Viña del Mar, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Es la prestación de servicios de telefonía, telecomunicaciones y comunicaciones en general, directamente o en representación y/o por cuenta de terceros; la prestación de servicios de conexión y/o comunicación a través de Internet, banda ancha, u otra vía a todo tipo de usuarios y público en general; la recepción de pagos efectuados por parte de usuarios o clientes por servicios prestados por terceros en dichas áreas; compra, venta, importación o exportación de todo tipo de bienes muebles, equipos e insumos del mismo rubro; y, en general, toda otra actividad que las socias estimen pertinentes, estén o no relacionadas con los rubros anteriores. Razón social: **''Myriam Figueroa y Compañía Limitada''**, podrá funcionar con ''MF COMUNICACIONES LTDA.'' o ''MF COMUNICACIONES''. Administración y uso razón social: Corresponderá a Myriam Verónica de los Angeles Figueroa Basaure, con facultades se señalan. Capital: $1.000.000, socias aportan así: Myriam Verónica de los Angeles Figueroa Basaure $900.000, representan 95% del capital social, entera este acto, al contado, en dinero efectivo, ingresado a caja social; y Karina Paola Apablaza Figueroa $50.000, representan 5% del capital social, entera este acto, al contado, en dinero efectivo, ingresado a caja social. Responsabilidad socias limitada monto aportes. Duración: Tres años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna socia manifestare su voluntad ponerle término por escritura pública anotada forma y antelación se señala. Domicilio: Ciudad de Viña del Mar. Valparaíso, 28 de enero de 2004.

EXTRACTO

Francisco Fuenzalida Rodríguez, Abogado, Notario Público, titular de la Segunda Notaría de esta ciudad, domiciliado en calle Centenario Nº 286, comuna de San Antonio, certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, Gunther Ludwig Pommer Oliva, casado, factor de comercio, e Isabel Mercedes Vega Muñoz, casada, factor de comercio, ambos Parcela 11B Camino El Alto, San Juan El Tranque, San Antonio, constituyen sociedad de responsabilidad limitada denominada **''Pommer y Compañía Limitada''**. Domicilio: Ciudad de San Antonio, sin perjuicio sucursales. Duración: Indefinida a contar de esta fecha. Objeto: Giro agrícola, exportaciones e importaciones productos del giro; importación, exportación, fabricación, compra, venta, permuta, arriendo, distribución, reparación, mantención, comercialización, representación toda clase equipos, insumos, maquinarias en general, sus accesorios, repuestos y suministros necesarios para el funcionamiento; asimismo, prestar asesorías y demás servicios afines al giro, y realizar todo tipo de negociaciones afines. Representación de firmas e industrias extranjeras, que produzcan, fabriquen o distribuyan a otros países los artículos antes descritos. Actuar como agentes comisionistas de importación y exportación de dichas industrias y firmas extranjeras, así como de firmas e industrias nacionales. Prestación de servicio técnico de los elementos y materiales importados y distribuidos. Venta, arriendo, leasing sobre los artículos y bienes que se importen y distribuyan. Prestación de servicios de capacitación, entrenamiento, en el uso y funcionamiento de los artículos que se importen y distribuyan. Arrendar personal para la realización de servicios de instalación, reparación, capacitación, asesoramiento, puesta en marcha de los artículos que se importen y distribuyan, celebrar contratos de trabajo de toda índole, ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, estatales o semi estatales. Capital social: $4.000.000, socios aportan $2.000.000 cada uno, dinero efectivo, ingresa a caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Antonio, 29 enero 2004.

EXTRACTO

Martín Börger Ferrari, Notario Público Suplente Quilpué, Carlos Swett Muñoz, Claudio Vicuña 910, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, María Soledad Irene Torres Zúñiga y Augusto Franco Palma Torres, domiciliados Quilpué, Cumming 1227, casa 947, constituyeron **''Productora Audiovisual Sol-Imagen Limitada''**. Nombre fantasía ''SOL-IMAGEN''. Objeto social: Prestación y producción, por cuenta propia o ajena, de servicios audiovisuales. Administración: Ambos socios indistintamente. Capital: $8.500.000. María Soledad Irene Torres Zúñiga $5.000.000, contado; Augusto Franco Palma Torres $3.500.000, con $200.000 contado y saldo $3.300.000 plazo 4 años. Duración: 5 años desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término en período en curso con anticipación, a lo menos, 6 meses. Domicilio: Quilpué. Quilpué, 31 enero 2004.

EXTRACTO

José Miguel Sepúlveda García, Notario Público El Loa-Calama, Vivar 1917, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí,señores Javier Adrián Gaete Calderón, José Miguel Gaete Calderón, ambos 4 Oriente 2802, Villa Exótica, Calama, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, **''Prosystem Sistema de Protección Limitada''**. Nombre fantasía ''PROSYSTEM LTDA.''. Domicilio: Calama, sin perjuicio de agencias o sucursales otras ciudades país. Objeto: prestación de servicios en materia de seguridad privada, en toda el área, no implicando con ello limitación alguna; por lo que se podrá celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Capital social: $10.000.000.- que se aportan de la siguiente manera:




$7.000.000 Javier Adrián y $3.000.000 José Miguel, ambos Gaete Calderón, ingresados a la caja social. Socios limitaron su responsabilidad al monto de sus aportes. Sociedad durará un año desde esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término forma detallada pacto social. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Administración y uso de razón social corresponderá a ambos socios en conjunto con las facultades señaladas en el pacto social. Demás cláusulas escritura extractada. Calama, 18 diciembre 2003.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Rancagua, Campos 377, certifico: Por escritura hoy ante mí, Claudio Fernando Gómez Cohen, domiciliado en Avda. Los Alpes 41 Rancagua y Teresa de Jesús Silva Gálvez, domiciliada en Villa Los Arcángeles, Pje. Tupanes 3 Nº 03610, Rancagua, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Ciudad Rancagua. Razón social: **''Redes de Expansión Productiva y Social''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''REDDEX CONSULTORES LTDA.''. Objeto: La Prestación de servicios de Capacitación y asistencia técnica en diferentes áreas; prestación de servicios profesionales de contabilidad, hacer balances, practicar auditorías; ejecutar toda clase de trámites ante Bancos, Instituciones de Previsión o de Salud, Oficinas Públicas o Privadas, Servicios Municipales, de Impuestos Internos y todo otro servicio relacionado con los anteriores, capacitación y asesorías técnicas, contables, impositivas, administrativas o bancarias y en Gestión, en toda el área, no implicando para ello limitación alguna; la elaboración de Proyectos, asesorías, tasaciones, estudios de factibilidad, Ejecución de obras y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras; celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objeto social en cualquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualesquiera otros ramos que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.- Administración y uso razón social: Corresponderá a Claudio Fernando Gómez Cohen y Teresa de Jesús Silva Gales, indistintamente. Capital: $600.000, aportado: $300.000 cada socio, sumas que enteran en dinero efectivo en caja social. Duración: 2 años desde fecha escritura extractada, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos de un año cada uno, salvo si cualquiera socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción este extracto en Registro Comercio y notificación judicial, antes expiración plazo vigencia que estuviere corriendo. Demás estipulaciones en ella. Rancagua, 28 enero 2004.

EXTRACTO

Heriberto Barrientos Bahamonde, abogado, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 350, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, José Robinson Reyes Vivar y José Andrés Reyes Soffia, domiciliados Los Leones 10089, interior, comuna Puerto Montt, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, monto aportes. Objeto: Servicio de aseo industrial, limpieza y pintura de edificio, servicio de lavado de vehículos en general y vulcanización, venta de accesorios para vehículos, así como también toda otra actividad relacionada con dicho rubro y demás operaciones socios acuerden. Razón social **Servicio de Aseo Porvenir Limitada**, pudiendo funcionar nombre fantasía ''SERVICIO DE ASEO PORVENIR LTDA.''. Domicilio: ciudad de Puerto Montt, sin perjuicio sucursales establezca a lo largo todo Chile o extranjero. Administración sociedad y uso razón social corresponderá José Robinson Reyes Vivar. Capital $2.000.000, aportan: a) José Robinson Reyes Vivar $1.000.000, entera dinero efectivo y que ingresa este acto caja social; y, b) José Andrés Reyes Soffia $1.000.000, entera dinero efectivo y que ingresa este acto caja social. Duración: tres años y comenzará a regir a contar fecha presente escritura. Plazo señalado se renovará automáticamente y en forma sucesiva por períodos iguales de tres años, a menos que cualquiera socios manifestare voluntad ponerle término expiración de un determinado período, voluntad que se expresará por escritura pública anotada margen inscripción social Registro de Comercio, anticipación de cinco meses, lo menos vencimiento período que corresponda. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 28 enero 2004.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2ª Notaría de Santiago, a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas Nº 1173, certifica, por escritura pública esta fecha ante mí, don Francisco Javier Gaete Rodríguez, doña Aída Vivianne Litvak Assael, don Francisco Javier Gaete Litvak, y doña Macarena Gaete Litvak, todos domiciliados en Santiago, El Espino Nº 1908, Lo Bamechea, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada de razón social **''Servicios de Logística Integral Limitada''**. Objeto social a) la realización por cuenta propia o ajena, sea como propietario, comisionista o bajo cualquier otro título, de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, administrando por cuenta propia o de terceros dichas inversiones; b) la explotación bajo formas de compra, venta, administración, arrendamiento y cualquiera otra, de bienes muebles o inmuebles; c) la prestación de asesorías, servicios, consultorías, asistencia técnica y profesional, servicios de logística u otro tipo de apoyos en proyectos o a empresas, de cualquier naturaleza jurídica que sean, especialmente en las áreas de tercerización, capacitación, auditoría de obras, estudio, evaluación y administración de proyectos; d) la importación, exportación y comercialización de insumos, materias primas y otros bienes para la industria gráfica, informática y afines; y e) cualquiera otra actividad, directa o indirectamente relacionadas con las anteriores que los socios acuerden. Administración de la sociedad y uso razón social corresponderá a socio don Francisco Javier Gaete Rodríguez con amplias facultades enumeradas de manera no taxativa en pacto social. Capital social es la suma de $20.000.000 que se aporta de la siguiente manera: Uno/ socio don Francisco Javier Gaete Rodríguez aporta en el acto e ingresa en dinero efectivo en caja social la suma $14.000.000 al contado; y Dos./ cada uno de los restantes socios Aída Vivianne Litvak Assael, Francisco Javier Gaete Litvak y Macarena Gaete Litvak se obligan a aportar la suma de $2.000.000 cada uno dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del contrato, a medida necesidades sociales lo requieran. Todos los socios aportan, además, su trabajo personal para el cumplimiento de los fines sociales. La responsabilidad de los socios queda limitada hasta concurrencia de los aportes. Utilidades o pérdidas se distribuirán entre socios en proporción de un 50% para socio don Francisco Javier Gaete Rodríguez y el resto para los restantes socios en proporción de su participación en los derechos sociales y el capital social. Plazo: Sociedad rige a partir de fecha contrato por plazo de 10 años, renovable tácita y sucesivamente por lapsos iguales de 3 años cada uno si ninguna de las partes manifestare voluntad de ponerle término mediante declaración efectuada por escritura pública anotada en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social con a lo menos tres meses de anticipación al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 2 de febrero 2004. G. Le-Fort C., Notario Suplente.-

EXTRACTO

Jorge Antonio Baraqui Wasaff, Notario Illapel, domiciliado en O'Higgins 128, Illapel, certifica: Escritura hoy, ante mí, Gerónimo José Vilichich Milla, domiciliado en Merino Jarpa 470, La Herradura Oriente, Coquimbo; Vicente Abraham Vega Estay, domiciliado Av. Arturo Prat 58, sector Chellepín, Salamanca y; Ramón Humberto López Jara, domiciliado Av. España 118, Los Andes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Prestación de servicios generales, así como: mantención mecánica, suministro de mano de obra, compra y venta de equipos y materiales, arriendo de equipos relacionados a la minería y construcción, asesoría técnica de ingeniería y proyectos, y cualquier actividad que los socios acuerden. Razón social: **''Servicios Vilichich, Vega y López Limitada''**, pudiendo actuar con el nombre de fantasía ''Vivelo Ltda.''. Administración y uso razón social: corresponderá a los tres socios, indistintamente, debiendo actuar en nombre de la sociedad dos de ellos a lo menos, conjuntamente, anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán y obligarán ampliamente. Capital: $1.200.000, aportado siguiente forma: Cada uno $400.000, en este acto, en dinero efectivo la suma de $100.000 y la diferencia de sus aportes, que asciende a $300.000 se enterará y pagará en un plazo de un año, de acuerdo a las necesidades de la empresa. Utilidades y pérdidas: En proporción a sus respectivos aportes. Duración: 3 años, contados desde esta fecha, prorrogables. Demás pactos escritura extractada.- Illapel, 22 diciembre 2003.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, don Antonio Ortúzar Vicuña, por sí y en representación de ''SMC Gold Limited'', en adelante también ''SMC'', sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Australia con oficina registrada en Charters Towers, Queensland 4820, Australia, y para estos efectos ambos domiciliados en Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 21, Las Condes, constituyó con su representada una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la realización de toda clase de actividades y negocios mineros, incluyendo la exploración de minas, la constitución de propiedades mineras, la adquisición a cualquier título de propiedades mineras, la explotación de minas y establecimientos de beneficio de minerales, la explotación de fundiciones y refinerías de metales y la comercialización de productos mineros. La sociedad podrá también formar y tomar parte como accionista o socia en otras sociedades existentes actualmente o que se formen en el futuro, cualquiera sea el objeto de ellas, pudiendo servir como socia gestora de sociedades en comanditas que tengan la misma finalidad y celebrar los actos y contratos correspondientes.- Razón social es **''SMC Gold Chile Limitada''**, pudiendo usar el nombre de fantasía ''SMC CHILE LTDA.'' y su uso y administración sociedad corresponde al socio ''SMC Gold Limited'' quien actuará por medio de representantes o delegados que designará por escritura pública. Capital es de $100.000.000 aportados así ''SMC'' $99.999.000 y Antonio Ortúzar Vicuña $1.000 aportes enterados en dinero al contado.- Sociedad durará desde esta fecha hasta el 31 de diciembre del año 2030, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 180 días al vencimiento respectivo. Domicilio es la comuna de Santiago. Sin formar parte esencial de este contrato ''SMC'' designa como representante legal de la compañía a don Robert George Kidd.- Santiago, 21 de enero de 2004.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Gerardo Navarro Escala, Notario Público San Javier y Villa Alegre, Cienfuegos 1290 San Javier, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Jaime Arturo Díaz Díaz, agricultor, soltero, Pedro Enrique Díaz Díaz, agricultor, casado, Víctor Marcelo Díaz Díaz, agricultor, soltero, y Floridor Alfonso Albornoz Cerpa, agricultor, soltero, todos domiciliados Lote Nº 1 Orilla de Maule, comuna Yerbas Buenas, transformaron sociedad de hecho ''Díaz Díaz Jaime Arturo y Otros'', constituida instrumento privado 28 mayo 2002, Notario Linares Bernardo Mellibosky Oyharcabal, R.U.T. 50.983.060-6 a sociedad responsabilidad limitada. Razón social, **''Sociedad Agrícola, Ganadera y Transportes Díaz Limitada''**.- pudiendo actuar ''AGRICOLA DIAZ LTDA.'' o ''GANADERA DIAZ LIMITADA'' o ''TRANSPORTES DIAZ LTDA.''. Domicilio: Lote número Uno, Orilla de Maule, Yerbas Buenas, sin perjuicio agencias o sucursales país y extranjero.- Objeto social: explotación predios agrícolas propios o terceros, comercialización productos del agro en general; explotación frutales, viñedos, huertos, crianza, engorda y compraventa todo tipo de ganado.- y toda actividad relacionada, directa o indirectamente actualidad o futuro, con agricultura, fruticultura y animales del campo y Cualquier negocio relacionado que decidan socios.- Prestación servicios para la agricultura, preparación suelos, araduras, rastrajes, cinceladuras, subsulados, siembras, cosechas, fumigación, cultivos. Comercialización productos producidos por socios o terceros y actuando como comisionista, comprador y/o vendedor, o cualquier forma intermediación. Transporte carga terrestre, vehículos propios o terceros, y todo negocio que socios acuerden.- Capital:




$34.040.000.-, aportan bienes sociedad de hecho Uno.- Un tractor, marca Valtra. Placa VP 8705-3.- en $14.000.000.- Dos.- Un camión, marca Scania, placa SZ 4026-9, en $10.040.000.- 2.- aportan dominio del Lote número Uno, de Parcela 19 P.P. San Ignacio, Yerbas Buenas.- en $3.700.000.- y derechos de aguas en $300.000.- 3.- Aportan en dinero efectivo los dineros de la sociedad de hecho consistentes en $6.000.000.- Administración y uso razón social: conjuntamente a Víctor Marcelo Díaz Díaz y Jaime Arturo Díaz Díaz.- Duración: 2 años, fecha escritura, renovables períodos iguales y sucesivos 2 años, si ninguno socios manifiesta voluntad contrario por escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación 6 meses vencimiento período.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Demás estipulaciones, escritura extractada. San Javier, 19 de Enero de 2004.

EXTRACTO

Heriberto Barrientos Bahamonde, abogado, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 350, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Christian Marcelo Fossatti Melo y Elizabeth Soledad Canedo Adones, domiciliados Puerto Montt, Ochagavía 719, constituyeron una sociedad civil de responsabilidad limitada monto aportes. Objeto: Desarrollo actividades comerciales del rubro de confitería, bazar, licorería y cualquier otro acto de comercio socios acuerden. Razón social **''Sociedad Comercial Bombonera al Sur del Mundo''**, pudiendo actuar nombre fantasía ''AL SUR DEL MUNDO LTDA.''. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios, conjunta o separadamente. Capital $10.000.000, aportan: a) Christian Marcelo Fossatti Melo $5.000.000, entera: con $1.000.000, dinero efectivo, ya ingresados caja social, y saldo enterará según necesidades empresa, en plazo cinco años; y b) Elizabeth Soledad Canedo Adones $5.000.000, entera: con $1.000.000, dinero efectivo, ya ingresados caja social, y saldo enterará según necesidades empresa, dentro plazo cinco años. Duración: Cinco años, contados desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término final correlativo período, antelación lo menos seis meses respecto fin mismo, mediante escritura pública que se subinscribirá margen inscripción social. Domicilio: Ciudad Puerto Montt, sin perjuicio establecer sucursales la ciudad y otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 11 diciembre 2003.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público de Santiago, Avda. Eduardo Frei Montalva 1110, of. 12, certifica por escritura de hoy, ante mí, don Diego Giles Etcheverry, doña Carolina Andrea de Ponti Poblete, doña Orieta Herminia Lagos Collao y don Arnaldo Samuel Silbering Ostrovsky, todos domiciliados Tucapel Jiménez 24, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Objeto será hotelería y servicios afines; y cualquier otra actividad comercial industrial y/o de servicios que los socios acuerden. Razón social será **''Sociedad Comercial Che-Lagarto-Hostel Chile Limitada''** y su uso, así como la administración de la sociedad corresponderá exclusivamente a doña Orieta Herminia Lagos Collao, con las más amplias facultades. Capital social $25.000.000 enterado mismo acto al contado y en dinero efectivo, ingresado en caja social, aportando don Diego Giles Etcheverry $13.500.000; doña Carolina Andrea de Ponti Poblete $4.000.000; doña Orieta Herminia Lagos Collao $3.750.000; y don Arnaldo Samuel Silbering Ostrovsky $3.750.000. Duración sociedad 15 años a contar fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 23 de enero de 2004.

EXTRACTO

Marcela María Pía Tavolari Oliveros, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Llay-Llay, Balmaceda 44, certifico: Por escritura otorgada fecha hoy, ante mí, Carolina María Soto Ogueta, domiciliada Sven Hedin 870, Las Condes, Santiago, y María Javiera Pérez Prado, domiciliada Escribano Diego Rutal 2456, Vitacura, y de paso en ésta, constituyeron sociedad **''Sociedad Comercial y de Servicios Peso Limitada''**, nombre de fantasía de ''PESO Ltda.''. Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación económica de inmuebles mediante su arrendamiento a terceros, la restauración y rediseño de esa misma clase de bienes, sea por cuenta propia o de terceros, la adquisición y enajenación tanto de bienes raíces cuanto de muebles, dar alojamiento con o sin pensión, vender colaciones, comidas, comestibles, bebidas alcohólicas y analcohólicas, y en general, cualquier otra actividad profesional y económica que los socios acuerden y que diga relación directa o indirecta con su objeto. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a ambas socias. Capital: Capital social $1.000.000, aportando este acto cada una de las socias $500.000, dinero efectivo, que ha ingresado en la caja social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales y oficinas que pueda abrir en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: 5 años, prorrogables forma indicada escritura. Llay-Llay, 27 de enero de 2004.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30ª Notaría Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Pablo Antonio Tobar Saavedra, El Crepúsculo Nº 121, El Canelo, Algarrobo, de paso en ésta; y Benjamín Gonzalo García Yáñez, Av. Las Rejas Sur Nº 153, Comuna de Estación Central, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, conforme ley 3.918 y modificaciones. Objeto: Será: Uno.- compra, venta, manufacturación, fabricación y comercialización de matrices y todo lo que diga relación con la industria metal mecánica, la importacón, exportación de partes y piezas, equipos e insumos de dicho objeto, todo lo anterior por cuenta propia o de terceros.- Dos.- Prestación de toda clase de servicios relativos a la construcción, incluyendo construcción, reparación, conservación, mantención, limpieza, pintura y demolición de edificios, construcción de viviendas y casas prefabricadas, caminos, puentes, calzadas y toda clase de obras públicas, instalaciones hidráulicas, embalses y canales, obras sanitarias y alcantarillado, obras marítimas, instalación de equipos y sistemas de todo tipo, contratos y subcontratos, distribución de materiales de construcción.- Tres.- prestación de toda clase de servicios, relacionados a la compra, venta, fabricación, manufacturación, importación, exportación, representación y comercialización de productos en las áreas agrícolas, ganaderas, pesqueras, deportivas, viales, educativas, construcción, mineras y forestales, relacionados a la explotación y cultivo de la tierra, crianza de animales de todo tipo, textiles y cueros prendas de vestir, envasar cualquier tipo de productos relacionados a las áreas agrícolas, ganaderas, pesqueras, deportivas, viales, educativas, construcción, mineras y forestales, como también actividades del comercio minorista.- Cuatro.- Prestación de todo tipo de servicios relacionados con el transporte de carga y pasajeros, de explotación de bienes inmuebles, prestar servicios técnicos y profesionales en el área del procesamiento de datos y computación, construcción, dibujo e ingeniería, incluyendo asesorías económicas, financieras y administrativas, pudiendo prestar servicios de enseñanza. Cinco.- En general, toda clase de actividades relacionadas o no y que acuerden los socios. Razón Social **''Sociedad Comercializadora y Distribuidora Assadi Limitada''** , sin perjuicio podrá actuar con nombre fantasía ''ASSADI LTDA.'' . Administración, representación y uso razón social: Corresponderá separada e indistintamente a ambos socios con facultades pacto social. Capital: $1.000.000.- que se aporta en proporción de 50% por cada socio, ingresando en este acto a caja social, cada uno $500.000.- en dinero efectivo. Distribución, ganancias y pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Se limita al monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a partir de esta fecha, prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 5 años. Domicilio: Talcahuano, sin perjuicio que se puedan establecer agencias o sucursales resto de país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 15 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Titular 10ª Notaría Concepción, Maipú 201, Penco, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Silvia del Carmen Martínez Castro y Merardo Navarro Jerez, ambos domiciliados Los Mañíos 3444, Pobl. Lagunillas Tres, Coronel, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Comercial Silvia Martínez y Compañía Limitada''**, pudiendo actuar también con nombre fantasía ''S y M Compañía Limitada'', ambos casos podrá abreviar palabra ''Limitada'' por ''Ltda.'' y ''Compañía'' por ''Cía.''. Objeto: La explotación, por cuenta propia o ajena, de locales comerciales, centros de llamados, recaudaciones, atención clientes y cybercafés; compra, venta, arriendo, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos, insumos, servicios telefónicos, computacionales y comunicacionales, armados, faxes, fotocopias, anillados, plastificados, ventas de tarjetas telefónicas, videos, DVD, Nintendo, y en general, toda aquella actividad que socios acuerden de consuno y que digan relación con objeto principal. Administración, representación y uso razón social: Cualesquiera de los socios, separada e indistintamente, forma señalada pacto social. Capital social: $10.000.000, siguiente manera: a) Silvia Martínez Castro aporta $5.000.000 este acto, de contado y dinero efectivo, ingresados caja social, y b) Merardo Navarro Jerez aporta $5.000.000 este acto, de contado y dinero efectivo, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura extractada, prorrogándose automática y sucesivamente períodos iguales, forma indicada pacto social. Domicilio: Penco. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Penco, enero 27 de 2004.

EXTRACTO

Andrea Bravo Barría, Notario Suplente de don Rubén Bravo Valenzuela, Balmaceda 316, Buin, Certifico: Escritura hoy ante mí, Srs. Juan René Antonio Maureira Carreño, CI Nº 6.546.309-1 y Marianella Adriana Moreno Toloza, CI Nº 8.040.192-2, chilenos, casados entre sí, Suárez Mujica Nº 1940, Ñuñoa, Stgo.; constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **''Sociedad Constructora y Comercial Ingesolc Chile Limitada''** nombre de fantasía ''INGESOLC CHILE LTDA.''. Objeto: a) todo tipos trabajos ingeniería, arquitectura, construcción y afines; b) administrar bienes toda naturaleza; c) efectuar toda clase de actividades comerciales e industriales relacionadas con giro social. Domicilio: Stgo., comuna Buin sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Capital: $20.000.000, aportados siguiente forma: a) Juan Maureira Carreño, aporta $5.000.000 dinero efectivo ingresa a caja social y $10.000.000 se pagarán según necesidades sociales plazo 3 años; b) Marianella Moreno Toloza, aporta $2.000.000 dinero efectivo ingresa a caja social y $3.000.000 se pagarán según necesidades sociales plazo 3 años. Administración y uso Razón Social Juan René Antonio Maureira Carreño, amplias facultades. Utilidades y pérdidas se repartirán en proporción aporte cada socio. Duración: 5 años contar esta fecha, renovables períodos iguales, forma indicada escritura. Otras estipulaciones escritura extractada.- Buin, 21 enero 2004.- Andrea Bravo Barría, Notario Suplente.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé Nº 243, certifico: Por escritura pública de 12 diciembre 2003, otorgada ante mí, Mauricio Alejandro Decap Fernández, Avenida Pedro de Valdivia Nº2583, departamento 703 A, Ñuñoa, Santiago, y Fabiola Vallejos Tomé, Augusto Villanueva Nº269, departamento 11 C, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social: **''Sociedad de Asesoría Jurídica Decap y Vallejos Limitada''**.- Objeto: prestar servicios profesionales en el ámbito jurídico, asesorías, capacitaciones; negocios inmobiliarios; estudios e investigaciones en el área; y cualquier otra actividad derivada de las anteriormente descritas.- Capital: $500.000, los cuales los socios aportan en partes iguales, esto es, $250.000, cada uno.- La sociedad se declara recibida de los aportes en dinero.- Administración y uso razón social: corresponderá a cualesquiera de los dos socios, con amplias facultades.- Duración: 5 años a contar de la fecha de la presente escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad en contrario forma y tiempo indicados escritura extractada.- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que puedan establecer-



se en otras ciudades del país o del extranjero.- Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 12 diciembre 2003. Eduardo J. Diez M., N.P.

EXTRACTO

Hernán Guzmán Iturra, Notario Público Titular 24ª Notaría Santiago, Avenida Esquina Blanca Nº 0211, Maipú, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Ernesto Alejandro Retamales Donoso, Avda. 3 Poniente Nº 0287, Maipú; y Christian Adolfo Retamales Donoso, Pasaje Salvador Reyes Nº 667, Maipú, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad de Ingeniería y construcción Giros Limitada''**, con nombre fantasía ''INGENIERIA Y CONSTRUCCION GIROS LTDA.''. Objeto: Construcción, reparación y ampliación de viviendas y edificios, diseño toda clase de bienes inmuebles, edificios, casas y obras en general; fabricación de elementos metálicos y de aluminio, muebles de cocina, closets y muebles en general; urbanización de terrenos; comercialización, compra, venta, exportaciones, importaciones, distribución y arrendamiento de todo tipo de bienes, productos e insumos destinados a construcción y otras actividades o negocios que socios acuerden. Administración: Administración y uso de razón social corresponderá al socio Ernesto Retamales Donoso. Capital: $9.444.444 que se aporta así: A) Ernesto Retamales Donoso 90% que entera transfiriendo a sociedad su empresa de ingeniería y construcción valorada en $5.282.965 y $3.217.035 en dinero efectivo u otros bienes que enterará según necesidades sociales; B) Christián Retamales Donoso 10% capital social, que entera así: a) $300.000 contado en dinero efectivo; y b) $644.444 en dinero efectivo u otros bienes según necesidades sociales. Responsabilidad socios: Responsabilidad de socios queda limitada monto de sus aportes. Duración: 3 años a contar esta fecha, renovable períodos iguales y sucesivos según escritura que extracto. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 30 de enero de 2004.

EXTRACTO

Juan Bianchi A., Notario Público Titular Talca, 1 Norte 841, Depto. A-1, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Manuel José Henríquez Mandiola, Parque Universitario, 34 Oriente 1533, Talca, Manuel Humberto Henríquez Mattas, por sí y por Vicente José Henríquez Yañez, Bernardita Sofía y Carolina Ignacia, ambas Henríquez Mandiola, domiciliados estos últimos, 37 Oriente, lote 11, Manzana E, Loteo Las Parcelas del Parque, Talca; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada civil. Razón Social: **''Sociedad de Inversiones Santa Sofía Limitada''**, nombre de fantasía ''INVERSIONES SANTA SOFIA LTDA.''. Objeto de la Sociedad: La inversión en toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo lotearlos, dividirlos, urbanizarlos, plantarlos, reconstruirlos, repararlos o cultivarlos, arrendarlos, aportarlos en dominio, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos. La inversión en derechos sociales, acciones y cuotas de participación de bienes inmuebles con el mismo fin indicado precedentemente. La sociedad podrá también dedicarse a toda otra actividad relacionada con el anterior objeto, sus anexos y complementos, como también a cualquiera otra actividad que los socios acuerden. Domicilio: Talca,. pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Capital: $500.000.000.-, aportados siguiente forma: Uno) Manuel Humberto Henríquez Mattas $440.000.000, suscrito y pagado equivalente al 88% capital social, mediante aporte de inmuebles y acciones y derechos sobre inmuebles, señaladas en escritura extractada; Dos) Manuel José Henríquez Mandiola, $15.000.000.- suscrito y pagado, equivalente al 3% capital social, mediante aporte acciones y derechos de inmuebles, señalados en escritura extractada. Tres) Bernardita Sofía Henríquez Mandiola, $15.000.000, suscrito y pagado, equivalente al 3% capital social, mediante aporte acciones y derechos de inmuebles, señalados en escritura extractada. Cuatro) Carolina Ignacia Henríquez Mandiola, $15.000.000.- suscrito y pagado, equivalente al 3%, capital social, mediante aporte acciones y derechos de inmuebles, señalados en escritura extractada. Cinco) Manuel Humberto Henríquez Mattas, por Vicente José Henríquez Yañez $15.000.000, equivalente al 3% capital social, con $100.000.- contado, y saldo $14.900.000.- en plazo 6 años, capitalizando a lo menos parte de utilidades que le correspondan año a año, hasta completar aporte. Duración: Indefinida. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente a socio Manuel Humberto Henríquez Mattas, salvo aquellas operaciones indicadas en letra g) Cláusula quinta escritura extractada, caso en el cual sólo podra actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. Utilidades: se distribuirán entre socios en 50% para socio Manuel Humberto Henríquez Mattas, y 12,5% para cada uno de los otros 4 socios. La distribución de eventuales pérdidas se realizará conforme a aportes o derechos en capital social. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 19 enero de 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Márquez, Notario Público, Suplente Titular Tercera Notaría Santiago, Gabriel Ogalde Rodríguez, Teatinos 333, entrepiso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Patricio Ricardo Carlos Guzmán Ortíz y María Cristina Ulloa Hernández, ambos Avenida El Parque 1757, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto aportes respectivos, objeto a) Asumir representaciones agencias y mandatos de toda clase de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, marcas, patentes y licencias; b) Prestación de servicios de ingeniería, construcción y asesorías de todo tipo, incluyendo diseño, elaboración y ejecución de proyectos, y en especial las relacionadas con la aplicación de productos de la construcción; c) La compra, venta, importación, exportación, comercialización de todo tipo de productos, y d) En general, cualquier actividad relacionada con las anteriores o que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social y que acuerden los socios, sin limitación alguna. Razón social será **''Sociedad de Revestimientos Industriales P.R.I.L. Limitada''** pudiendo usar inclusive bancos ''P.R.I.L. LIMITADA.''. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a socios, con facultades señaladas escritura extractada. Capital social $1.000.000.- aportados: Patricio Ricardo Carlos Guzmán Ortíz $800.000, con $400.000 en este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja social y saldo dentro plazo 3 años contados esta fecha y María Cristina Ulloa Hernández $200.000 este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja social. Sociedad durará 3 años, contados hoy, prorrogable períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mínimo 6 meses anticipación vencimiento respectivo, por escritura anotada margen inscripción social. Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Santiago, 28 enero 2004.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario, Titular 9ª Notaría Santiago, Huérfanos 1313, 4º, certifico: Escritura pública hoy, ante mí, Guillermo Gavilán Ortiz, Javier Eduardo Gavilán Fernández, Jorge Elías Gavilán Fernández, todos Salvador Nº 95, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada según ley 3.918 y modificaciones. Razón social **''Sociedad de Servicios Médicos Gavilán y Compañía Limitada''**, pudiendo usar inclusive Bancos el nombre de ''SERVICIOS MEDICOS GAVILAN LTDA.''. Objeto social será la prestación de servicios médicos y de colaboración médica relacionada directamente con las profesiones o actividades de los socios, de acuerdo a la especialidad de cada uno de ellos, como asimismo la prestación de asesorías en temas de salud y la realización de inversiones tanto en el campo médico como en cualquier otro tipo de actividades económicas y, en general, la realización de cualquiera otra actividad económica de este u otro giro que los socios acuerden de consuno. Administración, uso razón social: Jorge Guillermo Gavilán Ortiz, amplias facultades. Capital: $300.000, aportados partes iguales socios. Utilidades: 50% socio Jorge Guillermo Gavilán Ortiz, 25% cada socio restante. Pérdidas: Partes iguales. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: Diez años a contar esta fecha, prorrogable tácita, sucesiva y automáticamente períodos iguales según pacto social. Domicilio: Santiago, Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 enero 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, señoras Paulina Ximena Flores Wobbe, domicilio Camino Las Pircas 4461-E, Peñalolén y Claudia Angélica Daneri Hermosilla, domiciliada en Tranquila 2348-B, Providencia, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es a) la asesoría y consultoría a empresas, organizaciones y/o personas en materias referidas a la administración y capacitación, en las áreas general de comunicaciones, administración financiera, y comercial y en general todo tipo de actividad relacionada con los recursos humanos, sin que la enumeración precedente excluya otro tipo de servicios; b) la prestación de servicios temporales o no de personas a empresas u organizaciones; la administración, organización, capacitación, dirección y selección de dichas personas, sean profesionales o no; c) la inversión en bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, derechos en sociedades, bonos, debentures, títulos de créditos, y d) la realización de cualquiera otra actividad civil, comercial, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden.- Razón social es **''Sociedad Flores y Daneri Limitada''**, pudiendo usar el nombre de fantasía ''D'HUMANO CONSULTORES LTDA.'' y su uso y administración sociedad corresponde a ambas socias conjuntamente anteponiendo a su firma la razón social. Capital es de $500.000 aportando cada socia $250.000 que pagan en dinero al contado.- Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 3 meses al vencimiento respectivo. Domicilio es la ciudad de Santiago.- Santiago, 23 de Enero de 2004.- E. Morgan T.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, A. Pinto 555, Iquique, Certifico que por Escritura 09 enero 2004, ante Notario Suplente Erika Briones Gálvez, Wessam Edmond Daher, Dunas del Mar, Pasaje B 3809, Iquique, y Ghassan Mohamad Abi Raad, Tadeo Haenke 1994, Iquique, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **Sociedad Gastronómica de los Reyes Limitada,** nombre fantasía TABERNA DE LOS REYES LTDA. Objeto: Gestión, administración y explotación de restaurantes, centros de comida, bares y otros relacionados con actividad culinaria y de esparcimiento, importación, exportación, distribución, comercialización, venta por mayor y menos toda clase bienes o mercancías relacionadas con rubro, asumir representaciones, actuar como administrador recintos de terceros, en general toda clase giros o transacciones convenientes a sus intereses, sin limitación alguna. Para cumplimiento objetos señalados, podrá actuar por cuenta propia o ajena. Asimismo, adquirir o participar toda clase sociedades civiles o comerciales, asociarse participación, y constituir toda clase personas jurídicas.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá socio Ghassan Mohamad Abi Raad, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades administración y disposición bienes. Capital $5.000.000.- que aportan siguiente forma: Ghassan Mohamad Abi Raad, aporta $2.450.000.- que entera y paga efectivo este acto, ingresa a caja social: Wessam Edmond Daher aporta $2.550.000.- que entera y paga en efectivo, este acto, ingresa a caja social.- Ganancias y pérdidas distribuirán entre socios proporción respectivos aportes. Responsabilidad personal de socios, limitará a aportes respectivos. Sociedad regirá con esta fecha y tendrá duración 30 años, renovables. Domicilio Iquique. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 23 enero 2004.-

EXTRACTO

Lilia Sierra Mejía, abogado, Suplente de Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Luis Andrés Montoya Vega, Monseñor Escrivá de Balaguer 6943, depto. 401-B, Vitacura; Jaime Francisco Cataldo Quezada, Av. Juan XXIII 6827, depto. 203, Vitacura; Rodrigo Alejandro Collantes Provoste, Hernando de Magallanes 1670, Las Condes; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: a) la producción, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos de cualquier tipo y naturaleza; b) la explotación por cuenta propia o ajena de todo tipo





de negocios tales como elaboradoras de alimentos, distribuidoras, cafeterías, restaurantes y bares; c) la importación y exportación gastronómica y, en general, el desarrollo de cualquier actividad o la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionado directa o indirectamente con los objetivos anteriores.- Nombre o razón social: **''Sociedad Gastronómica Tragabuché Limitada''**, pudiendo usar para todos los efectos legales, incluso bancarios, nombre fantasía: ''TRAGABUCHE LTDA.''.- Uso razón social, administración y representación corresponderá a socios Jaime Francisco Cataldo Quezada y Rodrigo Alejandro Collantes Provoste en forma conjunta, con amplias facultades.- Capital: $3.000.000.- que socios enteran y pagan por partes iguales, vale decir, la cantidad de $1.000.000.- cada uno, ingresados de contado caja social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.- Plazo: Cinco años, contados desde fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Las Condes, a 29 de enero de 2004.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique; certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Pablo Andrés Gaete Saldías, Depto. 802, piso 8º del Block A, Edificio Bellavista, Iquique; Raúl Herny Romero Lamas, José Francisco Vergara Nº 3547, Iquique; Aldo Guillermo Pasquali Cáceres, Arturo Prat Nº 889, Depto. 32, Iquique; Iván Edmundo Orellana Aparicio, Avenida Playa Brava Nº 2975, Depto. B-52, Iquique; Pablo Fernando Delgado Sales, Avenida Héroes de La Concepción Nº 2370, Depto. 209, Iquique; y Gregorio Alejandro Sarabia Musumeci, calle interior 2 Nº 3647, Terrazas del Mar, Iquique; constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, monto respectivos aportes, bajo la razón social **''Sociedad Imagenología Nuevo Norte Limitada''**, pudiendo usar el nombre de fantasía ''IMAGENOLOGIA NUEVO NORTE LTDA.''.- Domicilio: Iquique.- Objeto: El objeto de la sociedad será prestar diagnóstico por imágenes y cualquiera otros relacionados con la actividad médica, a través de sus socios o de terceros, y en general toda clase de giros o transacciones convenientes a sus intereses, sin limitación alguna. Para el cumplimiento de los objetos señalados la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena. Podrá asimismo adquirir o participar en toda clase de sociedades civiles o comerciales, asociarse en participación, y constituir toda clase de personas jurídicas.- Administración y uso razón social: Corresponderá a Pablo Andrés Gaete Saldías o Pablo Fernando Delgado Sales, en forma separada e indistinta.- Capital: $5.000.000.-, que los socios aportan siguiente forma: a) $1.000.000.-, por don Pablo Gaete Saldías, en este acto en dinero efectivo; b) $1.000.000.-, por don Raúl Romero Lamas, en este acto en dinero efectivo; c) $1.000.000.-, por don Pablo Delgado Sales, en este acto en dinero efectivo; d) $1.000.000.-, por don Gregorio Sarabia Musumeci, en este acto en dinero efectivo; e) $500.000.-, por don Aldo Pasquali Cáceres, en este acto en dinero efectivo: f) $500.000.-, por don Iván Orellana Aparicio, en este acto en dinero efectivo.- Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y en forma establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 23 de enero del 2004.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Castro, Calle Gamboa 443, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores Héctor Guillermo Arriagada Leiva, e Inés del Carmen Leiva Mansilla, ambos San Martín 104, Dalcahue; y Patricio Alexis Arriagada Leiva, Ramón Freire 201, Dalcahue, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto será: Obras Civiles, transportes, explotación agrícola en sus diversas formas, sin perjuicio del desarrollo cualquier otra actividad que tenga relación con las anteriores, y que los socios de común acuerdo establezcan. Razón social: **''Sociedad Inés Leiva Mansilla y Cía. Ltda.''**. Administración corresponderá a Inés del Carmen Leiva Mansilla y Patricio Alexis Arriagada Leiva, conjunta o separadamente, quienes anteponiendo a firmas razón social la representarán amplias facultades. Capital: $13.429.000, aportado: a) Héctor Guillermo Arriagada Leiva, $3.429.000, que entera: 1) Inmueble de 29 hectáreas, ubicado Potrero Vidal, comuna Dalcahue, provincia de Chiloé, Décima Región, lindante: Norte: Paulino Ulloa Barrientos separado por cerco y Paulino Guerrero Guerrero, separado por camino vecinal; Este: camino público de la montaña al mar; Sur: Santiago Díaz Navarro, Hermofio Barría Aguilar y Alfonso Ulloa Barrientos, separado por cercos; y Oeste: Germán Vidal Vidal, separado por cerco. Inscrito fojas 1.599 vuelta, número 1.704 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Castro, año 1998. Rol avalúo 183-62, comuna Dalcahue. Avaluado $2.229.000. 2) Una excavadora hidráulica sobre orugas, marca Daewoo, modelo DH-170, año 1997, color anaranjado, serie 0257, motor 0595339A, patente única PY-7915 0. Avaluada $1.200.000. b) María Inés Leiva Mansilla y Patricio Alexis Arriagada Leiva, $5.000.000, cada uno, que enteran a través cuentas obligadas de sociedad, medida ésta lo requiera, dentro plazo 3 años contar fecha escritura. Socios limitan responsabilidad concurrencia respectivos aportes. Duración: cinco años, contar fecha escritura renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública. Domicilio: ciudad Dalcahue, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Castro, 22 enero 2004.

EXTRACTO

Omar Retamal Becerra, Notario Público San Miguel, Gran Avda. J.M. Carrera 6379, certifica: Escritura hoy, ante mí, Nilsa Genoveva Morales Figueroa, Capellán Florencio Infante 2652, comuna Maipú; y Daniel Esteban Morales Figueroa, Diego de Oro 308, Dpto. 52, comuna Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto sus aportes denominada: **''Sociedad Morales y Morales Limitada''**, nombre fantasía: ''MANUALIDADES ESCOLARES LTDA.''.- Objeto: comercialización, importación, exportación de productos relativos a manualidades escolares, librería y bazar. Administración, representación y uso razón social corresponderá a la socia Nilsa Genoveva Morales Figueroa.- Capital social: $4.000.000; aportados en efectivo $1.800.000 Daniel Esteban Morales Figueroa, $200.000, Nilsa Genoveva Morales Figueroa.- El saldo de dos millones serán aportados en el mismo porcentaje con cargo a futuras utilidades.- Duración: cinco años contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente.- Domicilio: Santiago.- Otros pactos en escritura extractada.- La Cisterna, 21 enero año 2004.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Titular 13º Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Verónica María Pizarro Gómez, Daniel Jared Tapia Vásquez, ambos Braden Nº 5541, Estación Central, y Leonardo Alexis Quiero Aravena, El Durazno Nº 333, Estación Central, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto aportes. Objeto: Desarrollar entre otras las actividades del transporte nacional e internacional, carga y fletes vía marítima, aérea o terrestre, medios propios o de terceros, además efectuar negocios relacionados con comercio general, cuenta propia o de terceros, consignaciones, importaciones y/o exportaciones, o cualquier actividad que socios acuerden relacionada directa o indirectamente giro señalado. Razón social: **Trans Global Maritime Limitada**, fantasía: Logistics Express Ltda. Administración, Representación y Uso Razón Social: Verónica María Pizarro Gómez, amplias facultades. Capital: $600.000.-, aportados $200.000.-, cada uno, dinero efectivo, ingresado caja social. Duración: 3 años contar esta fecha, prorrogable mismo período, forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 enero 2004.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 27 de enero de 2004, ante el titular, Paola Emilia Baraqui Callejas; y Layla Andrea Baraqui Callejas, ambas Rodríguez Nº 669, Copiapó, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada. Razón social: **''Transportes Felanixt Limitada''**. Objeto: a) La explotación de giro de transporte de toda clase de bienes, mercaderías, correspondencia, personas, de carga o pasajeros, a través de todo medio, sea empleando vehículos propios o ajenos; sin perjuicio de cualquier otra actividad mercantil relacionada con lo anterior que los socios acuerden. b) La importación, exportación, compra y venta de vehículos, maquinarias y repuestos de maquinarias y otros relacionados a la explotación del giro transporte, como así también arrendar y dar en arrendamiento dichos bienes. Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a ambas socias. Capital: $1.000.000 que socios enteran siguiente forma: a) Paola Emilia Baraqui Callejas $990.000 equivalente al 99% del capital social, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados en caja social; y b) Layla Andrea Baraqui Callejas $10.000 equivalente al 1% del capital social, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura que extracto, prorrogable automática y sucesivamente por iguales períodos de 5 años, forma establecida en mismo instrumento. Fallecimiento socios: no pondrá término sociedad, la que continuará con herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común. Domicilio: ciudad de Copiapó. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 2 de febrero de 2004. S. Aninat S. Notario Suplente.

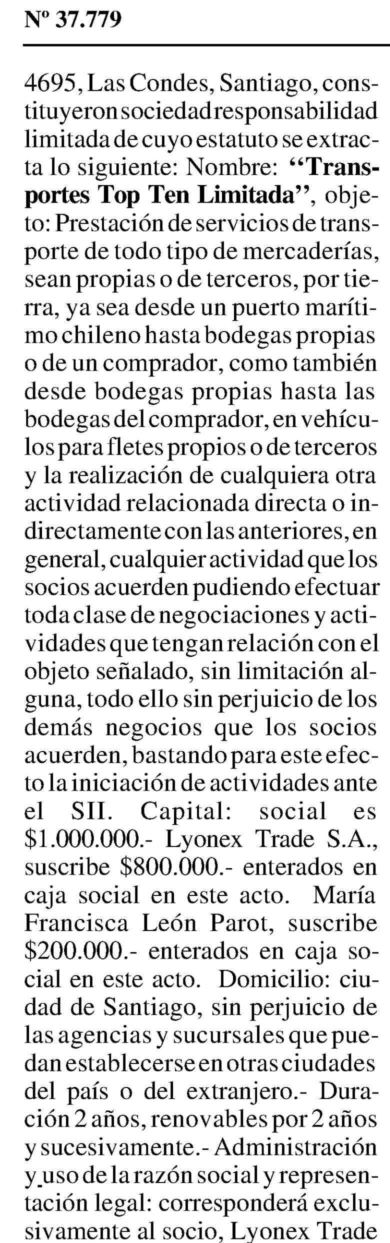
EXTRACTO

Por escritura pública hoy ante, mí, Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, Abogado y Notario Público Titular de la 2ª Notaría de San Antonio, con oficio en Avda. Centenario 286, oficinas 2 y 3, San Antonio, comparecieron: Carlos Marambio Figueroa, domiciliado en calle Balmaceda Nº 254, San Antonio; Simón Cirineo Arce Ampuero, domiciliado en calle Nueva Ortúzar Nº 820, Villa El Mirador del Pacífico, San Antonio; Juan Manuel Trigo Villatoro, domiciliado en Pasaje Pescadores Nº 313, San Antonio, y Jorge Fernando Vargas Morelli, domiciliado en calle Chopín 293, San Joaquín, Santiago, y exponen: Que por escritura pública de 19 de julio 1999, ante Notario de San Antonio doña María Antonieta Azócar Arellano, se constituyó la sociedad **''Transportes Merco Service Limitada''**, RUT 77.327.490-8, extracto se inscribió a fojas 72 vta., Nº 78, del Registro de Comercio San Antonio, año 1999, y se publicó en el Diario Oficial Nº 36.426, de 30 de julio de 1999; y que por el presente acto vienen en modificar el Estatuto Social en la forma siguiente: Ingresa a la sociedad don Jorge Fernando Vargas Morelli, quien aporta suma de $500.000, al contado y en dinero efectivo. En consecuencia, quedan como socios de la sociedad don Carlos Marambio Figueroa, Simón Cirineo Arce Ampuero, don Juan Manuel Trigo Villatoro y don Jorge Fernando Vargas Morelli. De la manera indicada el capital de la sociedad se aumentó a dos millones de pesos, habiendo aportado cada socio la suma de quinientos mil pesos al contado y en dinero efectivo. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don Carlos Marambio Figueroa conjuntamente con uno cualquiera de los señores Simón Cirineo Arce Ampuero o don Jorge Fernando Vargas Morelli, quienes tendrán todas las facultades contenidas en la cláusula cuarta del estatuto social que se modifica y que consta de la escritura pública referida en la cláusula primera de esta escritura pública. Las utilidades, beneficios y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. En lo no modificado rige pacto social que se modifica. San Antonio, 11 de diciembre 2003. Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, Notario Titular.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48ª Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 770, 3er. piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Jorge Orlando Rafael León Fuentes, chileno, domicilio Colón Nº 4695, Las Condes, Santiago, en representación de Lyonex Trade S.A., sociedad del giro de representaciones nacionales y extranjeras, asesorías y comercializaciones de productos manufacturados, domiciliada en Holanda 067, Providencia, Santiago, y María Francisca León Parot, chilena, domicilio Colón Nº



4695, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada de cuyo estatuto se extracta lo siguiente: Nombre: **''Transportes Top Ten Limitada''**, objeto: Prestación de servicios de transporte de todo tipo de mercaderías, sean propias o de terceros, por tierra, ya sea desde un puerto marítimo chileno hasta bodegas propias o de un comprador, como también desde bodegas propias hasta las bodegas del comprador, en vehículos para fletes propios o de terceros y la realización de cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores, en general, cualquier actividad que los socios acuerden pudiendo efectuar toda clase de negociaciones y actividades que tengan relación con el objeto señalado, sin limitación alguna, todo ello sin perjuicio de los demás negocios que los socios acuerden, bastando para este efecto la iniciación de actividades ante el SII. Capital: social es $1.000.000.- Lyonex Trade S.A., suscribe $800.000.- enterados en caja social en este acto. María Francisca León Parot, suscribe $200.000.- enterados en caja social en este acto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero.- Duración 2 años, renovables por 2 años y sucesivamente.- Administración y uso de la razón social y representación legal: corresponderá exclusivamente al socio, Lyonex Trade S.A., el que actuará representado por el Gerente General de ésta, quien para obligar a la sociedad, deberá anteponer a su firma la razón social. Responsabilidad: responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Se facultó portador de copia autorizada de este extracto para legalización. Santiago, 30 de enero de 2004. J. Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Christian Marcelo Guerra Montecinos, Viña del Mar, 4 Poniente 310, depto. 63, y William Humberto Vásquez Montecinos, Quilpué, Unión 880, casa A 36, Condominio Las Rocas, Belloto Norte, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Objeto: Transporte de carga nacional e internacional, pudiendo además los socios, de común acuerdo, ampliar el giro social a toda clase de negocios y actividades, cualquiera sea su naturaleza. Razón social: **''Transportes Vásquez y Guerra Limitada''**. Representación, administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, con amplias facultades. Capital social: $4.000.000, aportados: a) Christian Marcelo Guerra Montecinos $2.000.000, pagados de contado, este acto, ya enterados caja social, y b) William Humberto Vásquez Montecinos aportará $2.000.000 en un año, contar fecha. Duración: Tres años, renovables períodos iguales en forma que establece pacto social. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio de agencias y sucursales que establezca en otros lugares de Chile o el extranjero. Valparaíso, 29 diciembre 2003.

Modificaciones

EXTRACTO

Héctor Bown Ortega, Notario titular 39ª Notaría Santiago, Oficio Plaza Egaña 72, comuna Ñuñoa, certifica escritura pública fecha hoy, ante mí, Ernesto Oscar Abarca Sáez y Oscar Abarca Pavez, domiciliados Rodemil Molina Cerpa 892, Villa Maestranza, comuna San Bernardo, Santiago; Cristian Iván Toro Vilugrón, domicilio Palermo, parcela 6, comuna Padre Las Casas, Temuco; Vanessa Abarca Pavez, Benjamín Lillo 896, Villa Maestranza, comuna San Bernardo, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada ''Abarca y Toro Limitada'', inscrita fs 14.046 Registro Comercio Santiago año dos mil dos. Modificaciones consisten: a) se retira sociedad Cristian Toro Vilugrón, dueño 50% derechos sociales. Vende a Ernesto Abarca Sáez, quien compra para sí, 30% sus derechos sociales, precio $300.000, pagados contado dinero efectivo momento escritura; vende a Vanessa Abarca Pavez, un 10% sus derechos, precio $100.000, pagados contado dinero efectivo acto escritura y vende a Oscar Abarca Pavez, 10% de sus derechos, precio $100.000, pagados contado dinero efectivo, momento escritura. Quedan únicos socios Ernesto Abarca Sáez, con 80%, Vanessa Abarca Pavez, con 10% y Oscar Abarca Pavez con 10% derechos sociales, respectivamente; b) razón social cambia a **''Abarca Limitada''** y nombre fantasía a ''Eas Limitada''. Santiago, 13 diciembre 2003.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Titular 9ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1313, piso 4º, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Christian Kast Rist; José Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76, Paine, modificaron sociedad de responsabilidad **''Agrícola Camino Viejo Limitada''**, inscrita a fojas 417 Nº 329 Registro de Comercio Temuco año 1991. Modificada a fojas 808 Nº 591 Registro de Comercio Temuco año 1993; modificada a fojas 16 Nº 12 Registro de Comercio Illapel año 1997 y modificada finalmente a fojas 114 Nº 122 Registro de Comercio Buin año 2003.- Modificación consistente en aumento de capital de $200.000.- a $2.200.000.000.- quedando ''Artículo 6º: El capital asciende a $2.200.000.000 que se aporta por socios siguiente manera: a) Christian Kast Rist $1.881.000.000 equivalente al 85.5% de capital social, pagado e ingresado en caja social $1.539.859.852.- Saldo de $341.140.148.- se obliga a enterarlo antes 07 abril 2004. b) José Antonio Kast Rist $319.000.000 equivalente a 14.5% de capital social, pagado e ingresado en caja social $261.145.823.- Saldo de $57.854.177.- se obliga a enterarlo antes 07 abril 2004''. Santiago 7 enero 2004.

EXTRACTO

Alejandro Lora Romero, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Curepto, José Miguel Carrera Nº37, certifica que por escritura pública 11 de diciembre de 2003, ante mí, los socios Patricio Eugenio Fuenzalida Silva y Elsa Marcela Labra González, modificaron la sociedad **Agrícola, Forestal y Transporte San Patricio Limitada**, inscrita a fojas 9 Nº5 del Registro de Comercio del Conservador de Curepto del año 2001, eliminando y dejando sin efecto lo estipulado en la cláusula cuarta parte final de la escritura social, acordando que Patricio Eugenio Fuenzalida Silva, tendrá la administración, representación y uso razón social, sin limitación alguna, en toda clase de actos, declaraciones, contratos, convenciones, negocios o gestiones que estime conveniente ejecutar para el mejor cumplimiento de los fines sociales, pudiendo actuar por sí solo en interés de la sociedad y sin autorización de doña Elsa Marcela Labra González. En lo no modificado regirá el pacto social.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique, Certifico: Por escritura pública otorgada ante mí suplente Christian Barrera Perret con fecha 21 de enero del 2004: Alejandro Ramón Martinetti Khamg; Ruth Maritza Segovia Ramos, ambos Avenida Argentina Nº2993, Arica; y Mario Adrian Vidal Peralta, Serrano Nº145, Depto.302, Iquique; sanean, conforme ley 19.499, sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades, modificación de sociedad **''Alejandro Martinetti y Compañía Limitada''** o ''ALEJANDRO MARTINETTI Y CIA. LTDA.'', otorgada en esta Notaría el 03 de febrero del 2003, publicándose extracto en Diario Oficial Nº37.483 de 12 de febrero del 2003, no efectuándose su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente.- En virtud de disposiciones ley 19.499, vienen en sanear el vicio formal señalado, requiriéndose la inscripción y publicación respectivas.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 23 de enero del 2004.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, abogado, Notario Público, Titular Iquique, A. Pinto 555. Iquique, certifico que, por escritura pública hoy, ante mí, Yasser Khalil Amro Amer, Avenida Ballivián 1036, La Paz, Bolivia, de paso esta ciudad; y Mahmoud Ki Amro, Avenida Chipana 2040, esta ciudad; modifican sociedad **''Amer Investment Group-Chile Limitada''**, constituida instrumento público fecha 10 noviembre de 1998, otorgado ante Notario Público esta ciudad, Manuel Schepeler Raveau, inscrita Registro Comercio Conservador Bienes Raíces esta ciudad a fojas 854 vta., Nº 755, año 1998, publicado D.Of. 23 noviembre mismo año, sentido que modifican cláusula cuarta pacto social constitución, referida al objeto social, se sustituye íntegramente actual texto por siguiente: ''La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial en el territorio nacional de la actividad hotelera, como por ejemplo: hoteles, resorts, apart, moteles, lugares de camping, etcétera; discotheques, pubs, restoranes, bares, fuentes de soda, cafés, pastelerías, locales de venta de comida rápida, fast food servicios de cócteles y cualquier evento público y social que implique la comercialización de alimentos del tipo descrito; importación, exportación, comercialización, elaboración, transformación, manufactura, representación y distribución por cuenta propia o ajena de maquinarias, implementos, alimentos y productos para esta clase de negocio y en general, de todo tipo de bienes muebles, electrónicos, equipos computacionales y de procesamiento de textos y sus suministros, hardware, software, programas computacionales, piezas, partes y repuestos; toda clase de vehículos motorizados automóviles, camionetas, station wagon, etcétera, sus piezas, repuestos y neumáticos de cualquier tipo; artículos de fantasía, regalos, juguetes, ropas, telas, vestuario, calzados, lozas, repuestos en general, artículos para el hogar, oficinas e industria; de madera, metal, piedra o plástico; la administración de franquicias comerciales nacionales e internacionales; el transporte de carga aéra terrestre y marítima nacional e internacional, pudiendo actuar como representante de personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras y cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acuerden realizar a futuro''. Todo lo demás, se mantiene íntegramente pacto social de constitución y modificación posterior. Demás estipulaciones modificación extractada. Iquique, 23 de enero 2004.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Suplente de Titular María Gloría Acharán Toledo, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sres. Angel Salvador Tapia Aránguiz, Colombia 8450, y Angie Paola Tapia Jara, Gerónimo de Alderete 790, Depto. 808, Condominio Jardín de La Florida, ambos La Florida, modifican sociedad **''Angel Tapia y Compañía Limitada''**, inscrita Fs. 21.008, Nº 10.488 Registro Comercio Santiago 1991 y publicada en Diario Oficial de 30 julio mismo año. Se aumenta capital de $10.000.000 a $120.000.000, mediante capitalización de utilidades retenidas del capital propio conforme balance de 31 diciembre 2002. Nuevo capital es aportado en misma proporción que socios participan en el capital social, cuya responsabilidad queda limitada al nuevo capital en proporción ya referida. En lo no modificado sigue plenamente vigente pacto social primitivo, y modificación queda expresamente autorizada por socio mayoritario Tapia Aránguiz. Santiago, 21 octubre 2003.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sres. Angel Salvador Tapia Aránguiz, Colombia 8450, La Florida, Santiago, y Angie Paola Tapia Jara, Jerónimo de Alderete 790, Depto. 808, Condominio Jardín de La Florida, La Florida, sanean, conforme ley 19.499, escritura de modificación de sociedad **''Angel Tapia y Compañía Limitada''** de 21 octubre 2003, esta Notaría, cuyo extracto se inscribió a Fs. 38.768, Nº 29.381 Registro Comercio Santiago 2003, pero no publicado dentro de plazo. Santiago, 6 enero de 2004.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Titular 10ª Notaría Concepción, Maipú 201, Penco, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Carmen Carolina Vásquez Barnachea, domiciliada Nicodahue 905, comuna de Nacimiento; Juan Manuel Vásquez Barnachea, domiciliado Nicodahue 978 comuna de Nacimiento; y Sebastián Eduardo Vásquez Barnachea, domiciliado Prieto 391 comuna de Nacimiento, modificaron sociedad responsabilidad limitada **''Carmen Vásquez y Compañía Limitada''** cuyo estatuto consta Escritura Pública fecha 6 agosto 2001, ante mí, cuyo extracto quedó inscrito a fojas 18 Nº15 del Registro de Comercio Nacimiento año 2001 y publicado Diario Oficial fecha 18 de agosto de 2001. Modificación consiste: Se modifica cláusula quinta estatuto social, en sentido que aumenta capital social de $20.000.000 quedando en definitiva en $60.000.000. Aumento capital se suscribe y paga siguiente forma: A) Carmen Carolina Vásquez Barnachea $20.000.000 que se encuentra íntegramente pagado, ingresado sociedad contado y dinero efectivo con anterioridad a esta fecha. B) Juan Manuel Vásquez Barnachea $12.000.000 los

cuales serán enterados plazo 3 años a contar esta fecha a medida que necesidades sociales lo requieran y C) Sebastián Eduardo Vásquez Barnachea $8.000.000, los cuales serán enterados plazo de 3 años a contar esta fecha a medida que necesidades sociales lo requieran. Sin perjuicio aumento capital se mantienen porcentajes distribución utilidades y concurrencias de las pérdidas, esto es, 50% Carmen Carolina Vásquez Barnachea; 30% Juan Manuel Vásquez Barnachea y 20% Sebastián Eduardo Vásquez Barnachea. En lo no modificado subsiste íntegramente el estatuto social vigente. Penco, 20 de enero de 2004.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular 19ª Notaría, Bandera 341, Of. 352, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Manuel José Norambuena Méndez, Alameda 1316 Of. 41, Santiago; Patricia de las Mercedes Narváez Parra, Valladolid 25, La Reina; y Roberto Galvarino Narváez Parra, Huérfanos 1055 Of. 800, resciliaron escritura pública de fecha 9 de julio de 1986, otorgada ante el Notario don Bernardo Hojman P. de modificación de sociedad **Centro de Especialidades Médicas y de Salud CENN Limitada**, la que constituyó por escritura de fecha 16 junio de 1986, ante Notario don Bernardo Hojman Pezoa, cuyo extracto se inscribió a fs. 10.381 Nº6.263 del Registro de Comercio de Santiago del año 1986. Consecuencia quedan como únicos socios Manuel José Norambuena Méndez y Patricia de las Mercedes Narváez Parra. Administración y uso razón social corresponderá Manuel José Norambuena Méndez, con facultades señaladas pacto constitutivo. Santiago, 19 enero 2004.

EXTRACTO

José Humberto Salazar Rivera, abogado, Notario Público 6ª Notaría de Concepción, suplente del titular don Mario Patricio Aburto Contardo, certifica por escritura pública, fecha 22 de enero 2004, ante Notario titular de esta Notaría, Srs. Rodolfo Brownlow Gabriel Libuy Mackay, domicilio Exposición 1258 K, Santiago; Juan Fernando Bidart Hernández, domicilio Concepción, Ongolmo 266 Depto. 202 interior; y Fernando Claudio Libuy Mackay, domicilio Concepción, O'Higgins 940, Oficina 304, modificaron sociedad **Comercial Jardín del Sur Limitada**, inscrita a fojas 30.550 Nº 24.756 Registro Comercio CBR Santiago año 2002 y publicado en Diario Oficial el 14 noviembre 2002, en siguiente sentido: 1) Juan Fernando Bidart Hernández cedió a don Rodolfo Brownlow Gabriel Libuy Mackay 49% derechos sociales en $2.792.000 pagados contado; 2) Juan Fernando Bidart Hernández cedió a don Fernando Claudio Libuy Mackay 1% derechos sociales en $58.000 pagados contado; 3) Actuales únicos socios Rodolfo Brownlow Gabriel Libuy Mackay, 99% derechos sociales y Fernando Claudio Libuy Mackay 1% derechos sociales; 4) Administración y uso razón social corresponderá únicamente a socio Rodolfo Brownlow Gabriel Libuy, amplias facultades indicadas en escritura extractada. En lo no modificado rige íntegramente pacto social constitutivo y su modificación posterior.- Concepción, 23 de enero de 2004.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura fecha hoy, 29 enero 2004, ante mí, señoras: Teresa Nora Arredondo Fulcaux, Temuco 349, La Florida; María Eugenia Stecher Escalona, Walker Martínez 1244, depto. 63 B, La Florida; y, Elizabeth Noemí Arredondo Fulcaux, Haydn 2762, San Joaquín; modificaron sociedad **Comercial Tem Limitada**, constituida escritura 28 julio 2003, ante el Titular, inscrita Registro Comercio Santiago, fjs. 22.822, Nº 17.262, año 2003.- Modificación consiste:- Se retira sociedad socia María Eugenia Stecher Escalona, dueña 33%, total del capital, haber e interés social, quien vende, cede y transfiere dichos derechos al resto de sus consocias, en la siguiente forma:- a) a Teresa Nora Arredondo Fulcaux, 17% total del capital, haber e interés social, en $700.000 efectivo; y, b) a Elizabeth Noemí Arredondo Fulcaux, 16% total del capital, haber e interés social, en $600.000 efectivo.- En virtud presente cesión derechos, son únicas y exclusivas socias de la sociedad, Comercial Tem Limitada, y dueñas 100% derechos, haber e interés social, las señoras Teresa Nora Arredondo Fulcaux, 50%; y, Elizabeth Noemí Arredondo Fulcaux, 50%, quienes introducen al primitivo pacto social la siguiente modificación:- A) Modifícase la cláusula 4ª del primitivo pacto social, en el sentido de dejar establecido que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a ambas socias, separada e indistintamente, con la totalidad de las facultades señaladas en la mencionada cláusula 4ª primitivo pacto social.- B) Modifícase la cláusula 7ª del primitivo pacto social, en el sentido que las utilidades y las pérdidas será repartidas a partes iguales entre ambas socias.- En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, continúa vigente en todo su contexto el primitivo pacto social.- Santiago, 29 de enero de 2004.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Sexta Notaría de Concepción, oficio Concepción, calle Colo Colo 304, certifica: Por escritura ante mí, 22 de enero de 2004; don Pedro Soffia Vial, chileno, empresario, soltero, domiciliado en calle Las Encinas sin número, Villa San Pedro de la Paz; don Arnoldo Benedicto Ochoa Navarro, chileno, casado, vendedor, con domicilio en calle Los Maquis Nº 46 Villa San Pedro, San Pedro de la Paz; y don Hans Manuel Saavedra Quiroga, chileno, soltero, técnico mecánico, con domicilio en calle San Martín Nº 3215, Villa Antuco, Chiguayante, modifican contrato sociedad de responsabilidad limitada, **''Comercializadora y Distribuidora Indsell Limitada''**, nombre de fantasía ''INDSELL LIMITADA'', en los siguientes términos: El retiro de la sociedad del socio Hans Manuel Saavedra Quiroga, quien por medio del presente instrumento vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos societarios de la sociedad ''Comercializadora y Distribuidora Indsell Ltda.'', a don Pedro Soffia Vial, quien adquiere para sí todos y cada uno de los derechos societarios que en este acto don Hans Saavedra Quiroga, cede y transfiere, declarando recibirlo conforme y a su entera satisfacción. Las utilidades y pérdidas entre los nuevos socios: Se reemplaza la cláusula novena de la modificación al contrato originario por la siguiente: Las utilidades y eventuales pérdidas que arroja la sociedad se distribuirá entre los nuevos socios de acuerdo a la siguiente proporción: señor Soffia: 80%; señor Ochoa: 20%. En todo lo demás la sociedad se regirá por el contrato social primitivo y por las posteriores modificaciones que en este se hayan producido.- Concepción, 22 de enero de 2004.- Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de Concepción.

EXTRACTO

Pablo Poblete Saavedra, Notario Suplente de la 33ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 979 oficina 501, rectifico extracto escritura pública de constitución de **Comercializadora y Servicios Alto Brillo D.O.S. Limitada**, autorizado por mí con fecha 5 de enero de 2004, como sigue: donde dice ''$9.00.4256'', debe decir ''9.004.256''.- Santiago, 2 de febrero de 2004.- P. Poblete S., Not. Supl.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, 29ª Notaría de Santiago, Mac-Iver Nº 225, of. 302, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Jaime Link Kuperman y Perl Pollak Goidel, ambos domiciliados esta ciudad, calle Gamero 2085, modificaron sociedad **Confecciones Textiles El Aguila Limitada**, extracto a fojas 4.897, Nº 2.107, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Stgo. 1970: Se modifica cláusula cuarta pacto social por la siguiente: Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, elaboración, confección, distribución, comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de todo tipo de telas, prendas de vestir, y de todo otro tipo de enseres o artículos complementarios o anexos del vestuario, como también la comercialización y representación de toda clase de bienes, marcas comerciales y asimismo podrá explotar de cualquier forma todo tipo de establecimientos de comercio, ya sea por cuenta propia o ajena, con marcas propias o de terceros, pudiendo asimismo la sociedad dedicarse a cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo convinieren. En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las restantes estipulaciones del pacto social. Santiago, 29 diciembre 2003. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Salamanca Carvajal, Notario Público Interino, Ovalle, con asiento en Monte Patria, domiciliado Diego de Almagro 75, Monte Patria, certifico por escritura ante mí, fecha 23 enero 2004, Rodrigo Calderón Armstrong, Ced. Nac. Id. Nº 8.476.920-7; Viviana Leticia Lo Moro Romero, Ced. Id. extranjeros Nº 12.142.469-K, María Teresa Romero de Lo Moro, Ced. Id. extranjeros Nº 14.639.320-9; en representación de Pablo Antonio Lo Moro Romero, pasaporte 018426202 y don Ricardo Peña Valdés, Ced. Nac. Id. Nº 10.167.627-7; modifican Sociedad Responsabilidad Limitada Rodrigo Calderón y Compañía Limitada, otorgada ante mí fecha 20 octubre 2003, se inscribió Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Coquimbo Fs. 306 Nº 224, año 2003.- Por escritura pública 18 noviembre 2003, otorgada ante mí, los comparecientes Rodrigo Calderón Armstrong, Viviana Leticia Lo Moro Romero y Pablo Antonio Lo Moro Romero modificaron sociedad, Rodrigo Calderón Armstrong cedió y transfirió a Pablo Antonio Lo Moro Romero quien adquirió 16% derechos sociales, reservándose para sí 34% derechos sociales; Viviana Leticia Lo Moro Romero, vendió a Pablo Antonio Lo Moro Romero quien compra un 17% derechos sociales, reservándose para sí 33%, escritura pública inscrita fs. 01 Nº 01 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Coquimbo, año 2004.- Los comparecientes modifican sociedad mencionada precedentemente por escritura fecha 23 enero 2004, otorgada ante mí, siguiente sentido: Rodrigo Calderón Armstrong vende a Ricardo Peña Valdés un 14% derechos sociales, en sociedad reservándose un 20%.- Precio cesión $7.000.000.- paga con $1.000.000 al contado, saldo precio $6.000.000 pagará 4 cuotas $1.500.000, 1ª cuota vence 30 junio 2004, 2ª cuota, 31 diciembre 2004, 3º Cuota 30 junio 2005 y 4ª cuota 31 diciembre 2005.- Viviana Leticia Lo Moro Romero, vende a Ricardo Peña Valdés, quien compra 19% reservándose 14% derechos sociales. Precio cesión $9.500.000, paga al contado $1.500.000, el saldo $8.000.000.- pagará 4 cuotas $2.000.000, venciendo 1ª cuota 30 junio 2004, 2ª cuota 31 diciembre 2004, 3º cuota 30 junio 2005 y 4ª cuota 31 diciembre 2005.- María Teresa Romero de Lo Moro en representación de Pablo Antonio Romero Lo Moro, vende a Ricardo Peña Valdés quien compra un 17% derechos sociales, reservándose 16% derechos sociales. Precio cesión $8.500.000.- paga $1.500.000 al contado, saldo $7.000.000.- pagará 4 cuotas iguales $1.750.000.- venciendo 1ª cuota 30 junio 2004, 2ª cuota 31 diciembre 2004, 3º cuota 30 junio 2005 y 4ª cuota 31 diciembre 2005.- Socios Rodrigo Calderón Armstrong, Leticia Lo Moro Romero y Pablo Antonio Lo Moro Romero representado por María Teresa Romero de Lo Moro manifiestan estar de acuerdo cesiones referidas y con ingreso sociedad Ricardo Peña Valdés. Actuales socios participan siguiente proporción: Rodrigo Calderón Armstrong un 20%, Viviana Leticia Lo Moro Romero un 14%, Pablo Antonio Lo Moro Romero un 16% y Ricardo Peña Valdés, un 50%.- Actuales socios acuerdan modificar cláusula ''segunda'' pacto social constitución, en sentido que ''El objeto de la sociedad será venta, fabricación y confección de toda clase de productos minerales no metálicos, sean estos en cemento y/o cualquier otro material que lo reemplace''. Asimismo común acuerdo modifican la cláusula tercera cambiando razón social **''Construcciones y Servicios Atacama Limitada''**.- Modifican cláusula cuarta. Administración y uso de razón social corresponderá indistinta y separadamente a cada uno de socios Rodrigo Calderón Armstrong y Ricardo Peña Valdés. Establecen asimismo que a contar esta fecha la facultad de vender bienes raíces y constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgada a los socios administradores Rodrigo Calderón Armstrong y Ricardo Peña Valdés, deberán ejercerla en forma conjunta anteponiendo ambas firmas a razón social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. En todo continuará vigente lo pactado escritura social constitutiva salvo lo modificado. Monte Patria, 23 enero 2004.- Raúl Salamanca Carvajal, Notario Público Interino.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Abogado, Notario Público, titular de 49ª Notaría Santiago, Paseo Phillips Nº433, certifico: Hoy por escritura hoy ante mí, Susana Teresa Jara Zúñiga, Millantu 594, Quilicura, Pedro Florentino González Miranda, Manuel Rodríguez Sur 677, Santiago, y Rossana Cecilia Jara Zúñiga, Santa Elena 1409,




Casa S, Santiago; modificaron sociedad **''Ediciones Jurídicas de Santiago Limitada''** constituida por escritura de 02-04-2003, ante mí, inscrita a fojas 10.613, Nº8.268, Reg. Comercio Stgo. 2003 y Publicada D.O. del 30-04-2003. Actual modificación: Pedro Florentino González Miranda se retira de la sociedad y cede y transfiere la totalidad de derechos que le corresponden en la sociedad a Susana Teresa Jara Zúñiga, quien acepta y adquiere para sí en la suma de $592.000 que se pagan en este acto. Como consecuencia de lo expuesto únicos socios Susana Teresa Jara Zúñiga 85,5% derechos sociales y Rossana Cecilia Jara Zúñiga 14,5% de derechos sociales. En todo lo no modificado por la presente escritura rige pacto social indicado. Santiago, 21 enero 2004.

EXTRACTO

Oscar Navarrete Villalobos, suplente de Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, rectifico extracto modificación sociedad **Excavaciones Jomex Limitada**, 12 enero 2004, inscrita fs. 1.037, Nº 794 Registro Comercio Santiago 2004, sentido que fecha escritura resciliada es 9 julio 2003, y únicos socios son Jorge Moya Eguiluz, Ana Díaz Durán, Catalina Moya Díaz y Jorge Moya Díaz, con 50% para el primero, 48% la segunda y 1% cada uno de los dos últimos, derechos e interés social. Santiago, 2 febrero 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Henry Eduardo Reimberg Fuentes, El Líbano Nº 3766, Macul; José Bernardo Ibarra Alarcón, Pje. Valle del Maipo Nº 4141, Maipú, y Luis Alberto Russo Vainroj, Laura Tromben Nº 5722, Vitacura, todos Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **''Gestión Financiera Limitada''**, constituida el 01/08/2003, esta misma Notaría, inscrita a fs. 23.445, Nº 17.734, año 2003, Reg. Comercio C.B.R. Stgo. Modificación consiste: Henry Eduardo Reimberg Fuentes y José Bernardo Ibarra Alarcón, dueños del 50% c/u del haber social, ceden c/u el 16.667% de sus derechos a Luis Alberto Russo Vainroj, en $500.000 c/u. Como consecuencia cesión se incorpora Luis Alberto Russo Vainroj, quedando con una participación en el haber social de 33.334%, Henry Eduardo Reimberg Fuentes y José Bernardo Ibarra Alarcón ambos con el 33,333% del haber social, quienes acuerdan modificar la cláusula Octava del pacto social, en el sentido de aumentar el capital social en la suma de $18.000.000, quedando en $21.000.000, aportados en partes iguales por los socios siguiente manera: Con $1.000.000, dinero ya ingresado caja social, y con $6.000.000 plazo 3 años a contar esta fecha, a medida necesidades sociales. Además, los socios aportarán su trabajo personal. Los actuales socios acuerdan que el uso, administración y representación de la sociedad corresponderá a dos cualquiera de los socios, actuando en conjunto, con las facultades estipuladas en la cláusula Décima del pacto constitutivo; además, acuerdan conservar la representación de uno de los socios indistintamente en aquellas actuaciones señaladas en la cláusula Décima del pacto social. En lo no modificado continúa vigente pacto social. Santiago, 10 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Titular de la Notaría Nº 29 de Santiago, calle Mac-Iver 225, oficina 302, certifica que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante mí, Fernando Jaime Param Dabed, domiciliado calle El Tordillo Nº 10839, Lo Barnechea, y Guillermo Ignacio Gómez Fuentes, domiciliado en calle Luz Nº 2960, oficina 143, Las Condes; modificaron **''Gestión y Asesoría Integral Limitada''**, inscrita a fojas 25.255 Nº 20.526 en Registro Comercio de Santiago de 2002, en los siguientes términos: Representación y administración de la sociedad y uso de su razón social: corresponderán al socio señor Guillermo Ignacio Gómez Fuentes, con facultades que se señalan en escritura extractada. En lo no modificado permanece plenamente vigente el estatuto social, especialmente lo relativo a que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Se facultó portador copia autorizada extracto para legalización. Santiago, 28 de enero de 2004. Raúl Undurraga Laso.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33º Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 979, of. 501, comuna de Santiago certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Francisco Javier Greene Fernández, Samuel Felipe Court Ugalde, ambos Eduardo Marquina Nº 3937 oficina 701, Vitacura, Eduardo Ruiz Moreno Navarro, Valle del Monasterio Nº 2499, Casa 18, Lo Barnechea y Alfonso Ruiz Moreno Navarro, Vitacura Nº 5071 dpto 51, Vitacura, modificaron sociedad de responsabilidad limitada Greene, Ruiz Moreno y Compañía Limitada, constituida 18-12-2001, ante Juan Ricardo San Martín, Inscrita fs. 33.367 Nº 27.135 de 2001, publicada el 31-12-2001 en Diario Oficial, en el siguiente sentido. A) Eduardo Ruiz Moreno Navarro, voluntariamente se retira de la sociedad y cede sus derechos sociales correspondientes al 25% de la sociedad, a Samuel Felipe Court Ugalde, precio $250.000.- quien paga en dinero efectivo y Alfonso Ruiz Moreno Navarro, voluntariamente se retira de la sociedad y cede sus derechos sociales, correspondientes al 25% de la sociedad, a Samuel Felipe Court Ugalde, precio $250.000.- quien paga en dinero efectivo, como consecuencia ingresa a la sociedad Samuel Felipe Court Ugalde, quedando con el 50% derechos sociales. B) Se modifica razón social por **Gestiones Reparaciones y Mantenciones Limitada,** pudiendo actuar con nombre de fantasía GRM LTDA. C) Administración y uso de razón social corresponderá únicamente a don Francisco Javier Greene Fernández, con las facultades de la escritura social. En lo no modificado sigue vigente el pacto social primitivo. Santiago 21 enero 2004.

EXTRACTO

Erika Briones Gálvez, Notario Público, Suplente Titular María Antonieta Niño de Zepeda Parra, A. Pinto Nº 555, Iquique. Certifico, por escritura pública hoy ante mí, Iftikhar Ahmed Rana y Javaid Ahmed, ambos Manuel Plaza Nº 2204, y Nafees Alam, Avda. Circunvalación Manzana B, sitio 18 D, B. Industrial, Zona Franca, todos Iquique, modifican sociedad **''Importadora y Exportadora Adeel Motors Limitada''** o ''ADEEL MOTORS LTDA.'', constituida escritura pública 10 mayo 2001 ante Notario Público Iquique Ricardo de la Barra Fuenzalida, extracto inscrito Registro Comercio Iquique Fjs. 361 vuelta, Nº 253 año 2001, publicado D. Oficial 19 mayo 2001; sentido que socio Javaid Ahmed, vende, cede y transfiere a Iftikhar Ahmed Rana, el 97,5% total derechos y acciones sociales le pertenecen en sociedad, equivalen al 39% capital total, quien compra, adquiere y acepta para sí. A su vez Javaid Ahmed, vende, cede y transfiere a Nafees Alam, el 2,5% total derechos y acciones sociales le pertenecen en sociedad, equivalen al 1% capital total, quien compra, adquiere y acepta para sí. Con modificaciones establecidas, sale sociedad y se retira de ella, dejando ser socio Javaid Ahmed, quedando sociedad constituida por Iftikhar Ahmed Rana y Nafees Alam, primero dueño 99% derechos y acciones sociales equivalen a US$69.300.- y segundo dueño 1% derechos y acciones sociales equivalen a US$700.-, lo que ambos socios detentan 100% derechos sociales, es decir, total capital alcanza a US$ 70.000.- En todo no modificado, continuarán vigentes estipulaciones pacto social primitivo. Demás estipulaciones modificación extractada. Iquique, 26 diciembre 2003.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Juan Eduardo Livingstone Balbontín, Patricio Roberto Livingstone Balbontín, y, María Luisa Sanfuentes Cocco, estos dos últimos representados por Jaime Héctor Barros Ramírez, todos domiciliados para estos efectos, calle San Antonio 385, Of. 903, Santiago Centro, modificaron sociedad **''Importadora, Comercializadora y Productora Living Pictures Limitada''**, constituida escritura pública 5 octubre 1998, ante Notario Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito Fs. 25328 Nº 20298, Registro Comercio año 1998. Conservador Bienes Raíces Santiago, y, publicado Diario Oficial 21 octubre año 1998. Modificaciones consisten: 1º. Socio Juan Eduardo Livingstone Balbontín, cede y transfiere totalidad derechos y acciones en sociedad, que equivalen 50% haber social, siguiente forma: Patricio Roberto Livingstone Balbontín, 96% de derechos y acciones, que equivalen 48% haber total. Precio cesión $150.000 pagado fecha anterior; María Luisa Sanfuentes Cocco, 4% de derechos y acciones, que equivalen 2% haber total. Precio cesión $30.000 pagado fecha anterior; Derechos y acciones, los compra, toma y adquiere, para cesionarios Jaime Héctor Barros Ramírez; 2º. Se retira sociedad, Juan Eduardo Livingstone Balbontín, quedan como únicos socios, Patricio Roberto Livingstone Balbontín, derechos y acciones equivalentes 98% haber total, y, María Luisa Sanfuentes Cocco, derechos y acciones equivalentes 2% haber total; 3º Actuales socios Patricio Roberto Livingstone Balbontín, y, María Luisa Sanfuentes Cocco, representados por Jaime Héctor Barros Ramírez, sustituyen siguientes cláusulas pacto social primitivo: a) Cláusula Cuarta: Administración, representación y uso razón social, corresponderá exclusivamente socio Patricio Roberto Livingstone Balbontín, quien actuando nombre y representación sociedad, y, anteponiendo sola firma a nombre o razón social, la representará con amplias e ilimitadas facultades y atribuciones, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos; b) Cláusula Quinta: Capital social suma un millón de pesos, que socios aportan y enteran, en este acto, dinero efectivo, ya ingresado caja social, siguientes proporciones: 1) Patricio Roberto Livingstone Balbontín, aporta suma novecientos ochenta mil pesos, que equivalen 98% haber social; 2) María Luisa Sanfuentes Cocco, aporta suma veinte mil pesos, que equivalen 2% haber social. En todo lo no modificado por presente escritura, se mantiene vigente, pacto social primitivo. Santiago, 9 diciembre 2003. A. Carvajal E.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, abogado, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Myriam del Pilar Cortés Godoy, actuando por sí y en representación de Rubén Andrés Villagra Glaves; Eliana Godoy Morales, por sí y en representación de Lorenzo Segundo Cortés Salinas, Claudio Andrés Cortés Godoy, Renato Alejandro Cortés Godoy, Víctor Hugo Vega González y Cynthia del Carmen Godoy Godoy, en representación esta última de Luisa del Carmen Brante Bravo, todos David Cortés 1229, Quilpué, modificaron sociedad **''Informática V & C Limitada''** o ''V & C THE BEACH ART LTDA.'', constituida 9 marzo 2000, Notario Público Santiago Eduardo Javier Diez Morello, inscrita fojas 59, Nº 41, Registro Comercio Conservador Quilpué, año 2000. Uno.- Retírase socio Rubén Andrés Villagra Glaves, cediendo su mandataria totalidad sus derechos, representativos 30% total social, a Luisa del Carmen Brante Bravo y Víctor Hugo Vega González, adquiriéndolos a razón 25% y 5%, respectivamente. Dos.- Retírase socia Eliana Godoy Morales, cediendo totalidad sus derechos, representativos 10% total social, a Víctor Hugo Vega González y Renato Alejandro Cortés Godoy, adquiriéndolos a razón 3% y 7%, respectivamente. Tres.- Retírase socio Lorenzo Segundo Cortés Salinas, cediendo su mandataria totalidad sus derechos, representativos 10% total social, a Claudio Andrés Cortés Godoy y Myriam del Pilar Cortés Godoy, adquiriéndolos a razón 7% y 3%, respectivamente. Consecuencia, únicos socios: Myriam del Pilar Cortés Godoy, Claudio Andrés Cortés Godoy, Renato Alejandro Cortés Godoy, Luisa del Carmen Brante Bravo y Víctor Hugo Vega González, titulares, respectivamente, 33%, 17%, 17%, 25% y 8% derechos sociales. Cuatro.- Administración y uso razón social: A partir esta fecha, Myriam del Pilar Cortés Godoy, facultades cláusula quinta pacto social constitutivo. Cinco.- Objeto social: Agrégase a actual objeto: ''Importar, exportar, distribuir y comercializar insumos más amplio concepto, enseñanza, instrucción y capacitación más amplio concepto, áreas socios determinen''. No modificado rige estatuto constitutivo. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 31 diciembre 2003.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Santiago, suplente del titular 22ª Notaría, Humberto Santelices Narducci, con oficio Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura pública de 12 diciembre de 2003, ante el titular, Carlos Aníbal Larraín Peña, Inmobiliaria Colchagua Limitada, giro de inversiones, e Inmobiliaria Peñina S.A., giro de inversiones, todos domiciliados en Av. El Bosque Sur Nº 130, piso 12, Las Condes, Santiago, acordaron modificar y fusionar **Inmobiliaria Fontecilla Limitada**, en adelante la ''Sociedad Absorbente'', inscrita a Fs. 13.288 Nº 7.206 Registro





Comercio Santiago 1984; (i) Inmobiliaria Colchagua Limitada vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos en la Sociedad, equivalentes al 1% del interés social, a Carlos Aníbal Larraín Peña. Precio de $7.000.000 pagado mismo acto, al contado. Quedan como únicos socios Carlos Aníbal Larraín Peña e Inmobiliaria Peñina S.A. (ii) Carlos Aníbal Larraín Peña e Inmobiliaria Peñina S.A. acordaron aumentar el capital social de $5.000.000 en $1.476.966.943 aumento que fue pagado íntegramente en acto suscripción escritura extractada en siguiente modo: a) Carlos Aníbal Larraín Peña pagó $33.876.328 mediante cesión y transferencia de igual parte del crédito del que es titular en contra de Inmobiliaria Fontecilla Limitada que se señala en escritura extractada, y, b) Inmobiliaria Peñina S.A. pagó $1.443.090.615 mediante aporte en dominio de 6.315.457 acciones emitidas por Empresas Santa Carolina S.A., de la Serie ''A''. (iii) Carlos Aníbal Larraín Peña e Inmobiliaria Peñina S.A. acordaron: a) la fusión por incorporación de Sociedad Puente S.A., inscrita a Fs. 5.692 Nº 2.702 Registro Comercio Santiago 1987, en adelante e indistintamente la ''Sociedad Absorbida'', en la Sociedad Absorbente, con efecto y vigencia a partir del 13 diciembre de 2003 ; b) aprobar los balances individuales y estados financieros al 31 diciembre de 2002 de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, y el correspondiente balance de fusión; c) aprobar las condiciones bajo las cuales se realiza la fusión, la contribución efectiva de patrimonio que efectúa la Sociedad Absorbida al patrimonio de la Sociedad Absorbente y la participación en el interés social de la Sociedad Absorbente que se reconoce a accionistas de la Sociedad Absorbida; d) aprobar que la fusión se efectúa mediante la incorporación a la Sociedad Absorbente de la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida al valor en que figuran en el balance de la Sociedad Absorbida al 31 diciembre de 2002; e) aprobar que se aumenta el capital de la Sociedad Absorbente en $2.355.263.181, coincidente con el capital de la Sociedad Absorbida; y, f) aprobar el pacto social único, completo y refundido de la Sociedad Absorbente que incorpora otras modificaciones sociales acordadas. Cláusulas extractables de pacto son: Razón Social: Inmobiliaria Fontecilla Limitada. Administración: La representación y administración corresponderá, indistintamente, a Carlos Aníbal Larraín Peña o a Inmobiliaria Peñina S.A., quien podrá actuar a través de sus mandatarios habituales o de otros designados especialmente al efecto, con facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $3.837.230.124 que socios han aportado y enterado: a/ Inmobiliaria Peñina S.A.: $3.798.857.822, equivalente al 99% del interés social y correspondiente a: i) $4.950.000, equivalentes al 0,1290% del interés social pagado con anterioridad; ii) $1.443.090.615, equivalente al 37,6076% del interés social, pagado en virtud del aumento de capital de que da cuenta la escritura pública extractada, y iii) $2.350.817.207, equivalentes al 61,2634% del interés social, en virtud de la fusión por incorporación de Sociedad Puente S.A. en Inmobiliaria Fontecilla Limitada acordada en junta extraordinaria de accionistas de Sociedad Puente S.A. celebrada el 12 de diciembre de 2003 y reducida a escritura con esa misma fecha ante el Notario de Santiago Humberto Santelices Narducci. b/ Carlos Aníbal Larraín Peña: $38.372.302, equivalente al 1% del interés social y correspondiente a: i) $50.000, equivalentes al 0,0013% del interés social, pagados con anterioridad, habiendo adquirido sus derechos en virtud de compraventa de derechos sociales realizada mediante escritura extractada; ii) $33.876.328, equivalente al 0,8828% del interés social, pagado en virtud del aumento de capital de que da cuenta la escritura extractada; y, iii) $4.445.974, equivalente al 0,1159% del interés social, en virtud de la fusión por incorporación de Sociedad Puente S.A. en Inmobiliaria Fontecilla Limitada acordada en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad Puente S.A. celebrada el 12 de diciembre de 2003 y reducida a escritura pública con esa misma fecha ante el Notario de Santiago Humberto Santelices Narducci. El pago de los derechos adquiridos por los socios en virtud de la fusión referida se realiza mediante la incorporación y transmisión a Inmobiliaria Fontecilla Limitada de la cuenta de capital de Sociedad Puente S.A., la que asciende a $2.355.263.181. El capital social se encuentra totalmente enterado y pagado por los socios. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación, compra, venta, administración, arriendo y cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes raíces urbanos, suburbanos o agrícolas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arriendo u otra forma de tenencia, toda clase de bienes raíces y muebles, corporales o incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase; celebrar contratos de sociedad de todo tipo u objeto e ingresar en otras ya constituidas, y; en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes a los fines indicados, al desarrollo de su objeto o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Podrá además ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios. Duración: 10 años a contar fecha escritura extractada, plazo que se prorrogará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, si ninguno de socios manifiesta su voluntad de poner término a la sociedad mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social con 6 meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del respectivo período. Domicilio: Ciudad de Quellón, Chiloé, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros lugares del país o en el extranjero. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de febrero de 2004.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular 4ª Notaría Antofagasta, Latorre 2441, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí; Oscar Mauricio del Pozo Carranza; Ignacio Andrés del Pozo Carranza; María Gabriela del Pozo Carranza; María Soledad del Pozo Carranza; e Inversiones Libertadores Limitada, representada por Oscar Francisco del Pozo del Pozo, todos El Yodo 7980, Antofagasta, modificaron sociedad de responsabilidad limitada Servicios Administrativos y Financieros del Pozo Limitada, constituida por escritura pública otorgada ante Vicente Castillo Fernández el 12 de agosto de 1997, cuyo extracto se inscribió a fojas 687 vta. Nº473 del Registro de Comercio de Antofagasta de 1997. Modificación consiste en: a) Inversiones Libertadores Limitada se retira cediendo el 100% de su participación a los otros 4 socios en partes iguales, los que quedan individualmente con un 25% de la sociedad. Precio $50.000.- cada uno pagado al contado; b) Cambia razón social por **''Inmobiliaria y Servicios del Pozo Limitada''**, pudiendo operar frente a terceros con el nombre de ''Del Pozo Ltda.''; y c) Se amplía objeto social al negocio inmobiliario en todas sus formas, para desarrollar, operar, comercializar y explotar proyectos inmobiliarios de cualquier tipo y especie; pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces urbanos y rurales; efectuar, directamente o por medio de terceros, loteos, urbanizaciones, construcciones de todo tipo, dar y recibir en arrendamiento, subarrendar y adquirir, dar y ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces. En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 28 de enero de 2004.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 37.776, del martes 3 de febrero de 2004, se publicó extracto de sociedad de **''Inversiones Nuevo Horizonte Limitada''**, con el error que se salva a continuación: página veintisiete, cuarta columna, donde dice: ''... y dejando constancia de aportes pagados con anterioridad a esta fecha; y d) Limitan responsabilidad ...'' debe decir: ''... y dejando constancia de aportes pagados con anterioridad a esta fecha; y **b)** Limitan responsabilidad ...''.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Stgo., Huérfanos 1117, 10º piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Arturo Hernán Ricke Guzmán y Patricia Zegers García, ambos Plaza del Retiro 3795, Lo Barnechea, Stgo., modificaron **''Inversiones Patricia Limitada''** inscrita a fs. 8174 Nº 6498, Reg. Comercio Santiago año 2000.- Socios acuerdan aumentar capital social en $50.000.000.- de $50.000.000.- a $100.000.000.- A) Arturo Hernán Ricke Guzmán, $500.000.-, dinero efectivo medida necesidades sociales, plazo 15 años contados fecha de constitución social; B) Patricia Zegers García $49.500.000.- dinero efectivo medida necesidades sociales, plazo 15 años contados fecha de constitución social.- Stgo, 27 de enero 2004.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular, Doctor Sótero del Río Nº 322, Santiago, certifico por escritura hoy ante mí, señores Víctor Ernesto Ulloa Solís, Molina Nº 220, casa 15, Condominio El Estero, Limache, de paso en ésta, Gonzalo Luis Francisco Briones Saval; y, María Consuelo Labbé Benítez, ambos Camino El Alba Nº 9320, casa B, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **''Inversiones Vigo Limitada''**, inscrita fs. 108 Nº 86 Registro de Comercio Quillota año 2003. Modificaciones: Se retira Víctor Ernesto Ulloa Solís, quien vende, cede y transfiere la totalidad derechos sociales a doña María Consuelo Labbé Benítez, quien acepta y adquiere para sí, en la suma de $800.000 pagados siguiente forma: con la suma de $400.000.- contado en este acto y saldo pagará forma indicada pacto social. Quedan como únicos socios don Gonzalo Luis Francisco Briones Saval y doña María Consuelo Labbé Benítez con un 60% y 40% de participación respectivamente, quienes acuerdan: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá en conjunto a Gonzalo Luis Francisco Briones Saval, María Consuelo Labbé Benítez y Luis Tapia Cortés, con excepción de las facultades enunciadas en numerales doce, dieciséis, veinticuatro, veinticinco, veintiséis veintisiete y veintinueve del pacto social constitutivo, las que podrán ser ejercidas en forma individual e indistintamente por cada uno de los administradores. En todo lo demás no modificado, rige íntegramente el pacto social constitutivo. Santiago, 26 de enero del 2004. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular 11ª Notaría Santiago, Dr. Sótero del Río Nº 322, Santiago, certifica que por escritura pública de 26 de enero de 2004, ante mi, Roberto Kunstmann Leuschner, Gerardo Kunstmann Leuschner, Germán Kunstmann Leuschner, todos domiciliados Avda. Balmaceda Nº 3500, Valdivia, Mónica Marianne Kunstmann Von Kiesling, Avda. Balmaceda Nº 3580, Valdivia, Andrea Marlies Kunstmann Von Kiesling, Isidora Goyenechea 2939, piso 11, Las Condes, Santiago, Brigitte Felicitas Kunstmann Von Kiesling, Avda. Presidente Ríos Nº 1024, Villarrica, Vera Renate Kunstmann Von Kiesling, Fundo Pichoy, Valdivia, y Marianne Eugenie Ruth Edle Von Kiesling Maurach, Avda. Balmaceda Nº 3580, Valdivia; adecuaron y modificaron estatuto social de **''Maderera Collico Limitada''** inscrita a fs. 146 Nº 110 Registro Comercio Valdivia de 1990, en siguiente sentido: A) con motivo del fallecimiento del socio don Víctor Kunstmann Hube y correspondiente entrega de legados y asignaciones, se incorporaron como socias Mónica Marianne Kunstmann Von Kiesling con la nuda propiedad de un 17%, Andrea Marlies Kunstmann Von Kiesling con la nuda propiedad de un 17%, Brigitte Felicitas Kunstmann Von Kiesling con la nuda propiedad de un 17%, Vera Renate Kunstmann Von Kiesling con la nuda propiedad de un 17% y Marianne Eugenie Ruth Edle Von Kiesling Maurach con el usufructo vitalicio de un 68% del total de los derechos sociales; B) se acordaron las siguiente cesiones de derechos: b.1) Marianne Eugenie Ruth Edie Von Kiesling Maurach cede el usufructo vitalicio de un 68% a sus hijas Mónica Marianne, Andrea Marlies, Brigitte Felicitas y Vera Renate, todas de apellidos Kunstmann Von Kiesling, en partes iguales en la proporción de un 17% a cada una, siendo el precio de cada cesión la suma de $488.027.- íntegramente pagado por cada cesionaria en misma escritura; b.2) Vera Renate Kunstmann Von Kiesling cede a sus hermanas totalidad de sus derechos sociales de un 17% en siguientes proporciones: 1% a Mónica Marianne Kunstmann Von Kiesling en precio de $57.415.-; 8% a Andrea Marlies Kunstmann Von Kiesling en precio de $459.319.-; y 8% a Brigitte Felicitas Kunstmann Von Kiesling en precio de $459.319.-, precios todos pagados en misma escritura; b.3) En consecuencia, quedan como únicos socios Gerardo Kunstmann Leuschner con un 10%; Roberto Kunstmann Leuschner con un 11%; Germán Kunstmann Leuschner con un 11 %; Mónica Marianne Kunstmann Von Kiesling con un 18%; Andrea Marlies Kunstmann Von Kiesling con un 25%; y Brigitte Felicitas Kunstmann Von Kiesling con un 25%, modificándose Cláu-





sula Tercera del estatuto social; C) administración y uso razón social se ejercerá por los socios Mónica Marianne Kunstmann Von Kiesling, Andrea Marlies Kunstmann Von Kiesling, Brigitte Felicitas Kunstmann Von Kiesling, Gerardo Kunstmann Leuschner, Roberto Kunstmann Leuschner y Germán Kunstmann Leuschner, actuando en la forma y con las atribuciones y limitaciones que se establecen en escritura extractada, modificándose al efecto Cláusula Segunda del estatuto social; D) utilidades y pérdidas se repartirán y soportarán en la proporción de los derechos sociales, modificándose al efecto la Cláusula Sexta del estatuto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada este extracto para legalización. Alvaro Bianchi Rosas, Santiago 26 de enero de 2004.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Titular 14ª Notaría, Amunátegui 227, oficina 602, certifico: Por escritura pública hoy ante mí: ''Comercializadora Integral Limitada'', representada por Luis Wladimir Mascayano Rodríguez y Víctor Hugo Gavidia Díaz, todos domiciliados Isidorita 143B, Providencia, Santiago, y por sí Luis Wladimir Mascayano Rodríguez, Compañía 1390, oficina 709, y Víctor Hugo Gavidia Díaz, Lynch Norte Nº585-D, La Reina, Santiago, modificaron sociedad **''Mantención Integral Limitada''**, constituida escritura 29 septiembre 1994, ante Notario que autoriza, inscrita Registro Comercio Santiago fojas 21.680 Nº17.739, año 1994, modificada escritura 14 mayo 1996, ante mismo Notario, inscrita fojas 11.509 Nº9.338 Registro Comercio Santiago año 1996, en sentido retira socia Comercializadora Integral Limitada, mediante cesión derechos sociales del 51,95% por iguales partes a Luis Mascayano Rodríguez y Víctor Gavidia Díaz, quedando éstos con 50% derechos cada uno, los cuales modifican cláusula sexta manteniendo capital $100.000.000, que socios aportan iguales partes mediante aportes dinero, especies y capitalizaciones ya efectuadas. Modifican cláusula undécima, en el sentido que pérdidas y utilidades se distribuirán en proporción a aportes. En lo no modificado queda vigente pacto social. Santiago, 8 de enero de 2004. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Román, Notario Temuco, suplente del titular Juan Antonio Loyola Opazo, Arturo Prat 717 of.022, complementa y rectifica Extracto Sociedad **''Pacheco y Bustos Limitada''**, constituída ante Titular 19-12-2003, publicada D.O. 29-12-2003, Edic. 37.746, Pág. 23, siguiente sentido: después de: ... 50% cada uno.- debe decir: ''Sociedad Tendrá duración 5 años contados esta fecha entendiéndose automáticamente prorrogada, períodos iguales y sucesivos si ninguno manifiesta voluntad ponerle término con 6 meses anticipación a término o período prorroga vigente''.- Temuco, 24-enero-2004.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, Notario Suplente de don Gastón Iván Santibáñez Soto, titular 30º Notaría de Santiago, oficios Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, Certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, se saneó sociedad **''Paisajismo Siempreviva Limitada''**, suscrita ante Notario Santiago Gastón Iván Santibáñez Soto, el 3 noviembre 2003, inscrita Fs. 33649 Nº 25412 año 2003, en sentido que entre sociedad y extracto existe disconformidad, ya que en extracto lo correcto es: ''Administración corresponderá conjuntamente a socios Irene María Boldrini Pardo y Rosa Margarita Agostina Hernández Cassina; aporte capital de Rosa Margarita Agostina Hernández Cassina es $5.000.000, aportando en activos fijos según inventario adjunto $1.704.686, en dinero efectivo $150.000, y saldo de $3.145.314 lo enterará en plazo máximo 3 años, a contar esta fecha; y sociedad comienza a regir a partir de inscripción en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces'', tal como se estipuló en escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de enero de 2004.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Abogado Notario Público Titular Osorno, domiciliado M.A. Matta 680 certifica por escritura hoy ante mí, Jorge Eduardo Hornig Rosas, comerciante; Ximena de los Angeles Acuña Mansilla, médico; y Jorge Andrés Hornig Acuña, estudiante universitario; domiciliados calle E. Meyer 2686 Osorno, modificaron sociedad denominada **Proveedora de Fertilizantes Mixtos Limitada** constituida escritura 1-10-1996 Notaría Henríquez Osorno, inscrita Fs. 415 Nro. 251 Registro Comercio Osorno año 1996, publicada Diario Oficial de 16-10-1996, consistente se retira socia Ximena de los Angeles Acuña Mansilla, quien vende 100% derechos sociales, equivalen al 20% capital social a Jorge Andrés Hornig Acuña. Precio cesión $400.000, pagados anterioridad. Quedan como únicos socios Jorge Eduardo Hornig Rosas con un 80% y Jorge Andrés Hornig Acuña con un 20%. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 27/01/2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, Industria Automotriz Francomecánica S.A., representada por don José Luis del Río Goudie, ambos domiciliados en Avenida Santa María 0810, Providencia e Inversiones Derco S.A., representada por José Luis del Río Goudie y Alfredo Moreno Charme, todos domiciliados en Avda. Américo Vespucio 1842, Quilicura, modificaron sociedad **Rent A Car Francomecánica Limitada**, inscrita en Registro de Comercio de Santiago de 1995, a fs. 18.986 Nº 15.317.- Inversiones Derco S.A. cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales en la sociedad ''Rent A Car Francomecánica Limitada'', que ascienden al 0,5% a Industria Automotriz Francomecánica S.A.- Como consecuencia de esta cesión la sociedad ''Industria Automotriz Francomecánica S.A.'' queda como dueña del 100% de los derechos sociales, produciéndose con esta misma fecha la disolución de la sociedad Rent A Car Francomecánica Limitada, por haberse reunido todos los derechos sociales en manos de una sola persona, esto es, Industria Automotriz Francomecánica S.A., la cual se constituye en deudora solidaria de todos los impuestos que pudiera adeudar la sociedad disuelta.- Santiago, diciembre 11 de 2003.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: por escritura hoy ante mí: Damaris Eleonora Apablaza Calderón y Héctor Hernán Aceituno Alarcón, ambos De Veer 1341, Quilpué, modificaron sociedad **''Representaciones Handmark International Group Ltda.''** o ''HANDMARK I.G. LTDA.'', constituida esta Notaría 15 mayo 2002, inscrita fojas 72 Nº 69, Registro Comercio Conservador Quilpué, año 2002. Uno.- Socio Héctor Hernán Aceituno Alarcón, cede derechos representativos 80% total social, a Damaris Eleonora Apablaza Calderón. Consecuencia únicos socios cedente y cesionaria precitados a razón 10% y 90% derechos sociales respectivamente. Dos.- Administración y uso razón social: A partir esta fecha, Damaris Eleonora Apablaza Calderón, facultades pacto. No modificado rige pacto social.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Portador facultado legalización.- 23 enero 2004.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular, Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Margarita Viviana Herrera Carreño y Ronald Ignacio Meza Puentes, ambos Freire Nº1022, Quilpué, sanearon, en términos ley 19.499, sociedad **''Seguridad Integral Limitada''**, inscrita a fs.109 vta. Nº101, Reg. Comercio Quilpué, año 2003, en sentido que en extracto de constitución, tanto en su inscripción como publicación en Diario Oficial, se señaló como razón social el de ''Sociedad Seguridad Integral Limitada'', en circunstancias que lo es ''Seguridad Integral Limitada''. Valparaíso, 02 de febrero de 2004.

EXTRACTO

Gastón Flores Estay, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico por escritura hoy, ante mí, Luis Alberto Sottovia Strazza y María Cristina Gandras Pfeiffer, ambos Chacabuco esquina Rodríguez, Valparaíso, sanearon, en términos ley 19.499, sociedad **''Servicio de Combustibles Limitada''**, inscrita a fs.1226 vta. Nº742, Reg. Comercio Valparaíso, año 1982, modificada según inscripciones de fs.428 Nº304, año 1984 y de fs.532 Nº537, año 1987, ambos Reg. Comercio Valparaíso, en sentido que en dichas modificaciones se señaló como razón social la de ''Servicios de Combustibles Limitada'', en circunstancias que lo es ''Servicio de Combustibles Limitada''. En misma escritura socios modifican estatutos en forma que se pasa a señalar: 1º Objeto: El objeto de la sociedad será la adquisición, comercialización y distribución de todo tipo de combustibles; el transporte terrestre nacional o internacional de todo tipo de carga, en cualquiera de sus formas, y en general, cualquier otra actividad que los socios decidan emprender. 2º Administración: En sentido que se reemplaza la convenida originalmente. Socios repactan sociedad y establecen texto refundido. Valparaíso, 26 de enero de 2004.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura pública fecha 19 de enero de 2004, ante mí, Leopoldo Valdés Portales, en representación de Sociedad Agrícola Monte Tamaya S.A., ambos domiciliados Guardia Vieja 252, Of. 1207, Providencia; Ana Laura Fuenzalida Puig-Mir, Montecasino 1031, Las Condes, y Juan Guillermo Vivado Portales, Barros Errázuriz 1954, Oficina 207, Providencia, modificaron **''Sociedad Agrícola Finca Santa Ana Limitada''**, inscrita fojas 317, Nº 163 Registro Comercio Ovalle, año 1998. Modificaciones consisten: La ''Sociedad Agrícola Monte Tamaya S.A.'' cede y transfiere el 50% de los derechos sociales a Juan Guillermo Vivado Portales y el 49% a Ana Laura Fuenzalida Puig-Mir. Como consecuencia, quedan únicos socios, Juan Guillermo Vivado Portales con el 50% y Ana Laura Fuenzalida Puig-Mir con 50% restante. Socios modifican cláusula 4º pacto social, en sentido que administración y uso de razón social corresponderá indistintamente a ambos socios, actuando conjunta o separadamente. En lo no modificado queda vigente contrato social antes señalado. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 de enero de 2004. René Benavente Cash, Notario Titular.

EXTRACTO

Roberto Antonio Bennett Urzúa, Notario Público Peumo y Las Cabras, Carmen 33, Peumo, Certifico: Por escritura ante mí, hoy, Rossana María Martínez Madrid, Carretera El Manzano s/n, comuna Las Cabras, y Juan José Romano Vercellino Dellafiori, Santa Inés s/n, comuna Las Cabras, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada **''Sociedad Agrícola Los Parrones Limitada''** o ''LOS PARRONES LIMITADA'', inscrita a Fjs. 5 Nº 5 año 1991; Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Peumo. Modificación consiste: Administración, representación uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente, tanto a Rossana María Martínez Madrid, como a Juan José Romano Vercellino Dellafiori, con misma facultades contenidas cláusula cuarta estatuto social y facultades otorgadas en escritura de modificación. Peumo, 15 de enero de 2004.

EXTRACTO

Pedro Enrique Bolados Correa, abogado, Notario Público, Suplente del Titular Andrés Rodríguez Cruchaga, Gran Avda. 7710, La Cisterna, hoy ante mí, Verónica Paz Baeza Esquivel, 5 Oriente Nº 2419, Peñalolén; Adnery Martín Morales y Joan Fuentes Martín, ambos Ñuñoa, modifican sociedad responsabilidad limitada: **Sociedad Baeza & Martín Limitada**, con nombre fantasía ''BLACK JACK LTDA.'', constituida escritura pública 12 enero 2004 ante Notario Público Pedro Enrique Bolados Correa, Suplente Titular Andrés Rodríguez Cruchaga, inscrita fjs. 1.085, Nº 840, año 2004, Registro de Comercio del C.B.R. Santiago siguiente forma: a) Se retira de la sociedad Adnery Martín Morales, dueña del 50% haber social, quien vende, cede y transfiere a Verónica Paz Baeza Esquivel un 49% haber social, en $7.425.000, se cancelan siguiente forma: $3.500.000 contado, dinero efectivo, y b) El saldo de $3.095.000 serán cancelados plazo 1 año contados desde esta fecha y de acuerdo a necesidades sociales; y b) De la misma forma, esta socia vende, cede y transfiere el restante 1% del haber social a Joan Fuentes Martín, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en $75.000, contado, dinero efectivo. En lo no modificado continúa vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 30 enero 2004.

EXTRACTO

Edmundo Antonio Figueroa Alvarez, Notario Público Interino 1ª

Notaría Rancagua, Brasil 850, Local 105, Certifica: Por escritura, ante mí, fecha hoy, Rep. Nº 4570-03, Ana María Terrazas Navarrete, profesora; y Eduardo Rey Baeza Ibáñez, ingeniero civil, ambos Aledaños, Club de Campos, Parcela 13, Los Lirios, comuna de Requínoa; suscribieron escritura de saneamiento, conforme estipulado ley 19.499 de 1997; para sanear vicio de nulidad consistente en que sociedad comenzará a regir conjuntamente con su inscripción en Registro de Comercio, y no a la fecha de la escritura, como erróneamente se indicó en extracto de la misma, que no afecta constitución sociedad denominada **Sociedad Comercial AMB Limitada**, con nombre fantasía AMB Ltda., constituida 25 junio 2003, ante Notario Suplente este oficio Juan Gmo. Briceño Urra, inscrito Registro de Comercio a Fs. 33 Nº 42 Conservador de Rengo año 2003, publicada Diario Oficial Nº 37.639, de 20 agosto 2003. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 26 diciembre 2003.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Abogado, Notario Público, Colón Nº 561, Talcahuano, certifico: Que por escritura pública de hoy, ante mí, señores María Cecilia Díaz Barros, domicilio Curanilahue Nº 626, Lan C., Talcahuano; Sergio Vladimir Carrasco Villalobos, domicilio La Reconquista Nº 8059, Lan C., Talcahuano, complementan y modifican **Sociedad Comercial MCD Limitada**, constituida 20/12/1999 ante Notario Público de Concepción Jorge Condeza Vaccaro, inscrito Reg. Comercio Talcahuano fojas 2 vta., Nº 3 año 2000, publicada D.O. 04/01/2000, modificada por escritura pública 29/11/2001 ante Notario Concepción Jorge Condeza Vaccaro, inscrita en Reg. Comercio Talcahuano 371 vta., Nº 229 año 2001; socios complementan y modifican escritura de 29/11/2001 el estatuto social siguiente sentido: La administración se mantiene vigente en todas sus partes y se agrega facultad a la administradora en lo siguiente: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito de crédito o de ahorro. Talcahuano, enero 28 de 2004.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular, 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770 3º piso, rectifica extracto escritura pública constitución **Sociedad de Inversiones Casablanca Limitada** otorgado ante mi suplente Martín Vásquez Cordero, inscrito a fs. 1715 Nº 1321 Año 2004 Registro Comercio Santiago y publicado en Diario Oficial de 22.01.2004, en el sentido de indicar que la prórroga automática, tácita y sucesiva de la duración de la sociedad será por períodos iguales de un año cada uno, según se estipula en cláusula quinto pacto social. Santiago, 30 enero 2004. JMS.

EXTRACTO

Rubén F. Sepúlveda Zamudio, Notario Suplente Titular Valparaíso, María Ester Astorga Lagos, Cochrane 838, certifico por escritura hoy ante mí, René Horacio González Carrasco, René Luis González Valenzuela, Jorge Hugo Padilla Vega y Marcia Catalina Estay Jiménez, domiciliados Central 102, Placilla, Valparaíso, modificaron **"Sociedad de Transporte Carretero René González Limitada"** o "RENE GONZALEZ LTDA.", inscrita fjs. 39 Nº 38 Registro Comercio Valparaíso año 2000; en cuanto: Se retira de la sociedad René Luis González Valenzuela cediendo totalidad de sus derechos sociales del 50% a Marcia Catalina Estay Jiménez en $5.000.000 cancelados según escritura extractada. Se retira de la sociedad René Horacio González Carrasco cediendo totalidad de sus derechos sociales de 50% así: El equivalente a 80% a Marcia Catalina Estay Jiménez en $4.000.000 y el equivalente a 20% a Jorge Hugo Padilla Vera $1.000.000, pagados según escritura extractada. Quedan como únicos socios Marcia Catalina Estay Jiménez y Jorge Hugo Padilla Vega, con participación de 90% y 10% respectivamente.- En lo no modificado rige pacto social vigente.- Valparaíso, 21 de enero 2004.

EXTRACTO

Américo Diomedi Cerda, Abogado, Notario Público Suplente, Titular Viña del Mar, Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Arlegui 537, certifica: por escritura hoy ante mí: Macarena Dávila Cousiño, Digenia 385, Jardín del Mar, Cigney Sepúlveda Salinas, Los Boldos 155, Achupallas, Pedro Danilo Fuentes Olguín, Caracas 315, Recreo, todos Viña del Mar, y Marisol Pamela Zavala Oyarzún, Parcela 10 E, Ex Fundo Las Gaviotas, Concón, modificaron **"Sociedad Educacional Nazaret Limitada"** o "NAZARET LIMITADA", constituida 7 noviembre 1996, Notario Público Valparaíso, Enzo Repetto Lues, Suplente del Titular Jorge Alemparte Jiménez, inscrita fojas 1.079 vta. Nº 1.079, año 1996. Modificaciones anteriores: 5 octubre 1998, Notario Valparaíso Luis Enrique Fischer Yávar, inscrita fojas 847 vta. Nº 972, año 1998, y 6 julio 2001, esta Notaría, inscrita fojas 639 vta. Nº 761, año 2001; todas inscripciones Registro de Comercio, Conservador Viña del Mar. Uno.- Retíranse socias Marisol Pamela Zavala Oyarzún y Macarena Dávila Cousiño, cediendo totalidad sus derechos a Cigney Sepúlveda Salinas y Pedro Danilo Fuentes Olguín, partes iguales. Consecuencia únicos socios cesionarios precitados, iguales partes. Dos.- Administración y uso razón social: ambos socios conjuntamente, facultades cláusula quinta escritura constitución. No modificado rige pacto social.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Portador facultado legalización.- 17 diciembre 2003.

EXTRACTO

María Teresa Sánchez Puente, abogado, Notario Suplente Quellón, del titular Pedro Hernán Larrere Castro, Veintidós de Mayo 345, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Los señores Pablo Egon Lizama Soto, cédula identidad 8.287.515-8; José omar lizama Soto, Cédula identidad 7.807.756-5; Carmen Gloria Rodríguez Poveda, Cédula identidad 14.371.959-6, todos comerciantes, domiciliados Jorge Vivar 291, Quellón, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad Lizama, Lizama y Rodríguez Limitada"**, otorgada por escritura 19 julio 2002 ante Notario Quellón, Pedro Hernán Larrere Castro, inscrita fojas 6 número 6 Registro Comercio Quellón año 2002, publicada Diario Oficial 9 agosto 2002. Modificación: José Omar Lizama Soto vende, cede y transfiere a Pablo Egon Lizama Soto su cuota, derechos e intereses en sociedad; precio cesión $1.000.000. Consecuencia: Pablo Egon Lizama Soto con 50% capital y derechos sociedad y Carmen Gloria Rodríguez Poveda con 50% capital y derechos sociales. En lo no modificado siguen vigentes estipulaciones contrato social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Quellón, 11 de diciembre del año 2003.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Inversiones Cosmos Limitada e Inversiones Dos Volcanes Limitada, ambas Moneda 970, piso 18, Santiago, modificaron **Ultramar Agencia Marítima Limitada**, constituida por escritura pública 15 diciembre 1952, ante Notario Público Santiago Luis Azócar Alvarez, inscrita fojas 4769, número 2945, Registro Comercio Santiago 1952, en siguiente sentido: aumentaron capital social de $584.970.158, íntegramente pagado, a la cantidad de $3.523.420.158. Dicho aumento fue pagado íntegramente en acto escritura extractada por ambos socios, al contado y en dinero efectivo, aportando y pagando Inversiones Cosmos Limitada cantidad de $2.938.290.883 e Inversiones Dos Volcanes Limitada cantidad de $159.117. Asimismo, socios acordaron actualizar Cláusula Sexta relativa capital social. Capital social: $3.523.420.158, íntegramente aportado y pagado por socios siguiente forma: (a) Inversiones Cosmos Limitada $3.522.873.791; y (b) Inversiones Dos Volcanes Limitada $546.367. Socios reiteran límite responsabilidad monto respectivos aportes . En lo no modificado permanece vigente Pacto Social de Ultramar Agencia Marítima Limitada. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 enero 2004. Eduardo Avello Concha, Notario Público.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique, certifico: Por escritura pública otorgada ante mi suplente Christian Barrera Perret con fecha 21 de enero de 2004, Qiongyu Xing, Kun Zou y Jianhua Xing, todos Amunátegui Nº 2090, depto. 604, Iquique, modificaron **"Wentai Chile Importadora y Exportadora Limitada"** o "WENTAI CHILE IMPORT & EXPORT LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 17 de junio de 2003, otorgada en la Notaría de Iquique de don Sergio Yáber Simon, inscrita a fojas 491, Nº 427, en el Registro de Comercio de Iquique del año 2003. Modificaciones consisten: Qiongyu Xing vende, cede y transfiere a Jianhua Xing el 100% de sus derechos en la sociedad, equivalentes al 5% del capital social, en la suma de US$10.000, que se pagará dentro del plazo de 18 meses a contar de esta fecha; Kun Zou vende, cede y transfiere a Jianhua Xing el 37% de sus derechos en la sociedad, equivalentes al 35% del capital social, en la suma de US$70.000, que se pagará dentro del plazo de 18 meses a contar de esta fecha. En consecuencia, quedan como únicos socios Kun Zou y Jianhua Xing, dueños del 60% y 40%, respectivamente, del capital social. Se modifica la cláusula tercera del pacto social, eliminado la frase "todo ello bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general aduanero", quedando ésta como sigue: "Tercero: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de toda clase de mercaderías, su comercialización, elaboración, fabricación, transformación, incorporación, adaptación, montaje, ensamblaje, etcétera, representaciones por cuenta propia o ajena, y en general, cualquier negocio que los socios acuerden. Para el cumplimiento de los objetos señalados la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros. Asimismo, para el cumplimiento de los fines sociales podrá actuar como usuario de los sistemas de zonas francas y/o regímenes de excepción aduanero, sean éstas que se encuentren dentro del país o en el extranjero". En lo no expresamente modificado permanece íntegramente vigente el pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 23 de enero de 2004.

Disoluciones

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Miguel Andrés Roa Zunino, domiciliado sector San Rafael, La Capilla, Calbuco, y Germán Eugenio Osvaldo Hilarion Martínez Ibarra, domiciliado Isla Quihua, Sector San José Calbuco, convienen disolver forma anticipada a contar de esta fecha sociedad **Empresa Nacional de Explotación Marina Limitada** o ENEXMA LTDA. constituida 25 mayo 1998, otorgada en Notaría de Calbuco, e inscrito Registro Comercio de Calbuco, fojas 4 Nº 3 año 1998, extracto publicado Diario Oficial 3 julio 1998. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 26 diciembre 2003.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, domiciliado Moneda Nº 920, Of. 205, Santiago, certifico que por escritura de 12 de diciembre de 2003, ante mí, Carlos Eugenio Palma Ariztía, domiciliado Ibiza 5668, Vitacura, y José Gabriel Palma Ariztía, domiciliado Avenida Isidora Goyenechea 3162, piso 7, Las Condes, únicos y exclusivos socios de **"Inversiones Ibiza Limitada"**, constituida por escritura pública 22 de noviembre de 2002 otorgada Notaría Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, extracto inscrito fojas 33.468, Nº 27.021 en Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 2002, acordaron disolver la compañía a contar fecha escritura se extracta, en forma definitiva y total según artículo 2.107 Código Civil. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 2 febrero de 2004. Patricio Raby Benavente, Notario Público.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, Certifica: Con esta fecha, ante mí, Luis Eugenio Bravo Soza, chileno, casado, ingeniero, 52 años, CI 5.808.799-8, Parcela Nº 32 de Santa Sofía de Lo Cañas, La Florida, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada a monto aporte. Objeto: Realizar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, sea en accio-




nes, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas de ellos; tomar interés o participar como socio o comunero en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar, promover, administrar y explotar por cuenta propia o de terceros cualquier clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, de negocios, empresas o sociedades; la compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación, por cuenta propia, ajena o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos, productos o materias primas; asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos de todas clases; pudiendo para los efectos anteriores ejecutar o celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean de administración o de disposición y asociarse con otras personas naturales o jurídicas, pudiendo desarrollar sus actividades en Chile o en el extranjero. Razón social: **''Inversiones Eugenio Bravo Soza E.I.R.L.''**, nombre fantasía ''INVERSIONES TECNOLOGICAS SANTA SOFIA E.I.R.L.''. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezcan en otros lugares país o extranjero. Capital: $1.200.000, que socio paga este acto de contado y en efectivo. Administración empresa y uso su nombre corresponderá a Luis Eugenio Bravo Soza. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 9 de enero del 2004. H. Quezada M.

EXTRACTO

Mercedes Pavez Díaz, Notario Público suplente titular Marta Rivas Schulz, Esmeralda 417, Los Andes, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Ramón Segundo Javia Urra, María Pinto 224, Lomas de Santa Rosa, Los Andes y Graciela de las Mercedes Vilches Contreras, Chacabuco 3, Los Andes, modifican sociedad ''Javia Urra Ramón Segundo y Otra Limitada'' constituida 30 noviembre 1994, inscrita fojas 160 Nº 98 Registro Comercio Los Andes, 1994, en sentido que socia Graciela de las Mercedes Vilches Contreras cede totalidad derechos sociales equivalentes 50% haber social a Ramón Segundo Javia Urra quien los compra y acepta para sí. Reuniéndose totalidad de acciones en Ramón Segundo Javia Urra, chileno, empresario, casado, 46 años, María Pinto 224 Lomas de Santa Rosa, Los Andes, quien transforma a empresa individual de responsabilidad limitada, la sociedad referida. Razón empresarial: **''Javia Urra Ramón Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**. Objeto: El objeto de la empresa será la construcción, montaje, ejecución de obras civiles. En general, la empresa podrá dedicarse a cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el giro de la empresa. Administración. Ramón Segundo Javia Urra, amplias facultades. Capital: $3.000.000.-, transfiriendo de contado de empresa responsabilidad limitada. Domicilio: Los Andes. Duración: indefinida. Demás estipulaciones constan en estatuto empresarial. Los Andes 26 de enero del 2004.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, abogado, Notario Público Titular Los Angeles, Lautaro 371, certifico: Por escritura hoy ante mí, Roberto Enrique Ferrada Schadow, ingeniero agrónomo, Balmaceda 633, Los Angeles, 6.544.925-0, chileno, soltero, 49 años; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada bajo el nombre: **''Roberto Enrique Ferrada Schadow Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, nombre de fantasía ''SCHADOW EIRL''. Objeto: rubro comercial en general y en particular la explotación de un supermercado, botillería y centro de fotocopiado, y de llamadas telefónicas, y cualquier otra actividad que diga relación con las anteriores.- Capital: $5.000.000.-, $500.000 dinero efectivo este acto ya enterados en arcas de la empresa, saldo de $4.500.000 enterará en la medida de requerimiento de la empresa en el plazo de 3 años. Administración y uso razón social: Corresponde al titular, con amplias facultades. Duración: indefinida. Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio de poder establecer sucursales dentro o fuera del territorio nacional. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles 15 diciembre 2003.

EXTRACTO

Jaime Romero Ordenes, Notario público, titular 1ª Notaría de Quilicura, Avenida José Francisco Vergara Nº 328 comuna de Quilicura, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Richard William Acuña Briceño, chileno, casado, empleado público, de 39 años de edad, pasaje Machalí Nº 251, Quilicura, constituyó empresa individual responsabilidad limitada denominada **Seguridad y Servicios Richard Acuña Briceño E.I.R.L.**, que usará inclusive en bancos, nombre de fantasía R.A.B. SEGURIDAD Y SERVICIOS E.I.R.L. Objeto: El objeto de la empresa individual consistirá en: a) La prestación de servicios de vigilancia y seguridad a todo tipo de bienes o personas, naturales o jurídicas; ya sea, a través de recursos humanos, animales, técnico y/o electrónicos; la prevención de riesgos; la capacitación y el adiestramiento animal y/o personal en materias de seguridad, y el asesoramiento y consultoría empresarial de seguridad y b) Ejecutar todo tipo de negocios, actos y contratos relacionados con el objetivo de la sociedad o de cualesquiera otros ramos que la sociedad acuerde para su mejor desempeño, sin limitación alguna. Capital: $4.500.000, entera y paga en este acto por el constituyente siguientes términos: a) $2.000.000, al contado y efectivo ingresado esta fecha a caja social; y b) $2.500.000 mediante aporte en dominio a la empresa de: Cuarenta y dos pilas recargables Nickel metal mil trescientos MAH, marca Tecell; cinco reflectores halógenos exterior quinientos Watts, marca BP; veinte linternas recargables de cincuenta y cinco Watts, marca Legend; veinticuatro radios transceptor, marca Motorola, modelo Talcabout T cinco mil cuatrocientos veinte; cuatro Binoculares de ocho por veintiuno, marca Visión; dos cámaras CCTV, marca Radio Schak, blanco negro; un Monitor CCTV, marca Radio Shack; un computador Celedón dos punto cero Ghz, monitor quince pulgadas AOC; cinco Electroschok cincuenta mil Volts y diez cargadores de pilas Radioshack doscientos veinte a doce Volt. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, Estadio Nacional Nº 122, de la comuna de Quilicura, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Santiago, 22 diciembre 2003.

EXTRACTO

Hernán Barría Subiabre, Notario Titular de la Primera Notaría de San Fernando, con oficio en calle Chillán Nº 620, certifica: por escritura de hoy, ante mí, señor Hugo del Carmen León Contreras, ingeniero de ejecución mecánica, Cardenal Caro 845 B, San Fernando, RUT: 5.364.515-1, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, duración 5 años prorrogables períodos iguales y sucesivos, con domicilio en San Fernando. Nombre: **Sermaqagri Hugo León Contreras E.I.R.L.** Nombre de fantasía: SERMAQAGRI HUGO LEON, E.I.R.L. Objeto: la prestación de servicios de maquinarias agrícolas propias o ajenas, arrendamiento y subarrendamiento de predios agrícolas para su explotación y comercialización, exportación e importación, ventas de productos del agro en general, comisionista, asesorías, estudios y factibilidad de proyectos agrícolas y servicios técnicos, venta de repuestos agrícolas, representaciones, consignaciones y, en general cualesquiera otros negocios, directa o indirectamente relacionado con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos.- Capital: $28.000.000, aportados en la forma indicada en escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada. San Fernando, diciembre 12 del año 2003. Hernán Barría Subiabre, Notario Público.

Modificaciones

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público, Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117, piso 10, certifica: que por escritura de fecha 12 de diciembre de 2003, ante mí, Jorge Nin Bastón, El Dante 4200, Dpto. 410, Las Condes, otorgó escritura pública saneamiento de **''Asesorías, Inversiones y Servicios Jorge Nin Bastón E.I.R.L.''** otorgada 9 de mayo 2003 ante mí, a efectos de cumplir con inscripción tardía extracto en Registro Comercio y señalar que edad omitida en extracto publicado Diario Oficial 11 junio de 2003 era 31 años. Santiago, 30 de enero de 2004.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Octavo Juzgado Civil de Santiago, quiebra Comercial M + M Limitada, Rol 1884-2003. Síndico Carlos Parada A. A fs.59, A lo principal: solicita cierre de período ordinario de verificación. Primer Otrosí: Señala Nómina de Créditos verificados: Crédito Valista Verificado Solicita Beneficio Art.29 ley 18.591: Sadia Chile S.A., Beneficio Solicitado $4.264.155.-, Fs.23. Crédito Valista Verificado: Sadia Chile S.A., $25.257.885.-, Fs.23 y 36. Al Segundo Otrosí: Propone como fecha de cesación de pagos de la fallida el día 15 de octubre de 2002. A fs.61 Resolución: A lo Principal: Se declara cerrado el procedimiento ordinario de verificación de créditos para los acreedores residentes en el Territorio Nacional, debiendo notificarse por aviso. Al Primer Otrosí: Por presentada la nómina de créditos verificados y notifíquese en la forma pedida. Al Segundo Otrosí: Téngase por propuesta la fecha de cesación de pagos de la fallida y notifíquese por aviso. Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Editorial San Lucas Limitada, causa Rol 7823-2003. Síndico Carlos Parada Abate, A fs.49 Síndico solicita complementación de sentencia de quiebra con el RUT de la fallida. A fs.50, Resolución: Como se pide, se complementa la declaratoria de quiebra en el sentido que el RUT de la fallida es 78.620.680-5. Efectúese la publicación en el Diario Oficial en conformidad a la ley de quiebras. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: 3º Juzgado Civil de La Serena, ''Pedro Gallardo Inmobiliaria y Constructora Limitada'', Rol 2523-2002. Por resolución de 8 de octubre de 2003, tuvo por rectificado primer reparto provisorio de fondos. El Secretario.

NOTIFICACION

Juzgado de Letras y Garantía Traiguén, Quiebra Sociedad Agrícola Pensamiento S.A., Rol Nº16.968, resolución 30 enero 2004 tuvo propuesto primer reparto provisorio de fondos 100% créditos Primera Clase: 1.- Preferencia art. 2472 Nº5 Código Civil: Jorge Villagrán $3.011.001.-; Manuel Lepiman $287.330.-; Daniel Caro $606.818.-; AFP Santa María $323.889.-; AFP Habitat $279.632.-; AFP Planvital $21.479.- 2.- Preferencia art. 2472 Nº6 Código Civil: INP $2.083.871.-; AFP Provida $1.634.093.-; 3.- Preferencia art. 2472 Nº8 Código Civil: Clemente García $2.124.761.- Daniel Caro $2.023.502.-; 4.- Preferencia art. 2472 Nº9 Código Civil: Sucesión E. Estappung $1.233.900.-, art. 29 ley 18.591.- Total Primera Clase $13.630.276. Tercera Clase: Preferencia art. 2477 del Código Civil: 1.- Banco del Estado de Chile $73.790.311.- 100%; y Exportadora Chiquita Enza-Chile Ltda. $2.811.528.- 4.02%. Total Tercera Clase $76.601.839.- Total reparto $90.232.115.- Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Civil Pitrufquén, Rol 13.495. Ordenóse citar segunda vez a desaparecida **Florinda Navarrete** o **Florinda Navarrete Llanquilef**, bajo apercibimiento declararla presuntivamente muerta. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

En causa rol Nº4-04, del Segundo Juzgado Civil de Viña del Mar, se ha ordenado citar judicialmente a don **Sergio Tragolaf Nahuelan**, bajo apercibimiento de ser declarado presuntivamente muerto. Primera citación. Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl




LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2004

Día

Subsecretaría de Telecomunicaciones

28 DTO 701 Modifica Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico.

31 RES EX 81 Modifica norma que establece códigos de numeración para servicios especiales telefónicos.

15 Llamado a concurso público de concesión de radiodifusión sonora.

Empresa de Correos de Chile

09 RES EX 107 Crea servicio especial denominado ''Papel de Negocios No Direccionado''.

Ministerio de Planificación y Cooperación

Subsecretaría de Planificación y Cooperación

12 DFL 1 Crea cargo de carrera que indica en el escalafón de directivos, conforme inciso cuarto, artículo septuagésimo, ley 19.882.

26 DTO 250 Designa representantes ante el Consejo del Fondo Nacional de la Discapacidad.

26 DTO 252 Modifica orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, XII Región.

14 DTO 253 Acepta renuncias y designa consejeros del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Subsecretaría General de la Presidencia

29 DTO 58 Reformula y actualiza plan de prevención y descontaminación atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

Comisión Nacional del Medio Ambiente X Región de Los Lagos

22 Extracto del Estudio de Impacto Ambiental Marina Lago Todos los Santos.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema

13 Acta 120-2003.

OTRAS ENTIDADES

Contraloría General de la República

17 RES 759 Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Banco Central de Chile

17 ACD 1107E-01-040115 - Agencia Fiscal para la colocación de Bonos emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local, el año 2004, y el servicio de los mismos en sus correspondientes fechas de vencimiento.

19 ACD 1106-01-040115 Designa Ministro de Fe Subrogante.

23 ACD 1110-01-040122 - Modifica Capítulos III.E.1 y III.E.4 del Compendio de Normas Financieras.

30 ACD 1108E-01-040121 Modificación al ''Reglamento de Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile'' referente a Normas Especiales relativas a sesiones de Política Monetaria.

22 CER Tasa de interés promedio quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días.

08 CER Fija valor de la Unidad de Fomento, del Indice Valor Promedio y Canasta Referencial de Monedas, para los días comprendidos entre el 10 de enero de 2004 y 9 de febrero de 2004.

08 Certificado.

31 Certificado.

22 Rectificación.

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

30 Acuerdo relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

Consejo Nacional de Televisión

15 Adjudica en licitación pública concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción.

Día

Servicio Electoral

24 RES O- Nº 4 Modifica Directiva Central del Partido Radical Socialdemócrata.

Corporación de Fomento de la Producción

23 RES (A) Nº 262, de 2003, extracto.

28 Extracto.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

20 RES EX 325, de 2004, extracto.

23 RES EX 374 y 466, de 2004, extracto.

05 RES EX 15.598 Cancela inscripción en el Registro Nacional de Organismo Técnico de Capacitación a la ''Corporación de Investigación Tecnológica'' (Intec-Chile).

05 RES EX 15.661, de 2003, extracto.

05 RES EX 15.728, de 2003, extracto.

20 RES EX 16.180 Fija mínimo de horas cronológicas de enseñanza relacionada y valor hora por participante del contrato de aprendices.

Ministerio Público

Fiscalía Nacional

21 RES FN/676/2003 Subrogación de Fiscal Nacional.

Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.

17 Reglamento Tasa Bancaria (TAB).

GOBIERNOS REGIONALES

Gobierno Regional de Los Lagos

19 RES afecta 63 Aprueba Plan Regulador Comunal de Fresia.

Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena

15 RES 36 Promulga modificación del plan regulador comunal de Punta Arenas denominado ''Condiciones de Ocupación, Edificación y Subdivisión en Zona F2''.

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Angol

09 DTO A EX 876 Fija accesos y salidas del área urbana de la ciudad de Angol para los servicios de buses de la empresa Bío Bío Ltda.

Municipalidad de Antuco

24 ORD 4 Dicta ordenanza comunal sobre derechos municipales, permisos, concesiones y servicios.

Municipalidad de Caldera

08 DTO ALC 2.086 Aprueba ordenanza de subvenciones municipales.

08 DTO ALC 2.087 Aprueba ordenanza sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

31 Modifica Plan Regulador de Caldera Zona U2AC-R22 sector oriente camino Caldera-Bahía Inglesa.

Municipalidad de Cerrillos

13 DTO ALC 202/0022/2004 Modifica ordenanza Nº 12 sobre actividad comercial, industrial y de servicios.

Municipalidad de Conchalí

07 DTO ALC 1.453 Dispone tarifa del Servicio de Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2004.

19 DTO A EX 1.471 Modifica sentido de tránsito en calle que indica.

Municipalidad de Coquimbo

03 DTO ALC 4.477 Aprueba Plano Seccional Zona de Conservación, Centro Histórico, sector Plaza Puerto de Coquimbo.

Municipalidad de Gorbea

06 ORD 4 Ordenanza sobre registro de personas jurídicas y receptoras de fondos públicos.

Municipalidad de Laja

17 RES 1 Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

17 RES 2 Ordenanza sobre Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y de Donaciones con Franquicias Tributarias.

Municipalidad de La Pintana

05 Rectificación.

09 Rectificación.

Municipalidad de La Unión

31 DTO A EX 394 Aprueba ordenanza sobre entrega de subvenciones municipales.

Día

Municipalidad de Las Condes

19 DTO ALC 530 sección 1ª Establece doble sentido de tránsito en calle que indica.

28 DTO ALC 628 Secc. 1ª Modifica decreto alcaldicio sección 1ª Nº 2.984, de 2003.

06 DTO ALC 3.669 Sección 1ª Aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos que regirán la licitación pública.

Municipalidad de Loncoche

16 RES 4 Ordenanza local sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, propaganda y otros servicios.

Municipalidad de Lo Prado

21 DTO ALC 30 Aprueba Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal.

21 DTO ALC 50 Aprueba bases para propuesta pública ''Venta del Seguro Automotriz Obligatorio''.

24 DTO ALC 82 Propuesta pública ''Habilitación Colegio Pablo Neruda'' y ''Normalización y Reposición Colegio Pablo Neruda''.

16 DTO ALC 1.544 Aprueba Reglamento sobre Funcionamiento de Comunidades de Comodatarios.

16 DTO ALC 1.547 Aprueba texto refundido de la ordenanza Nº 4 sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de 1987.

Municipalidad de Los Andes

19 ORD 1 Dicta ordenanza sobre Registros Municipales de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias.

Municipalidad de Los Vilos

15 DTO ALC 46 Modifica decreto Nº 90, de 2002.

15 DTO ALC 90 Aprueba expropiación extraordinaria.

Municipalidad de Macul

24 DTO ALC 75 Secc. 1ª Llama a propuesta pública para construcción de obra que indica.

24 DTO ALC 76 Secc. 1ª Modifica decreto Nº 75, de 2004.

10 DTO ALC 1.801 Aprueba ordenanza sobre subvenciones municipales.

23 DTO ALC 1.851 Promulga ''Planos Seccionales'' elaborados por unidad asesoría urbana.

23 DTO ALC 1.854 Complementa decreto Nº 770, de 2003.

23 ACD 398 Aprueba seccionales Av. Quilín y vial Av. Benito Rebolledo.

Municipalidad de Maipú

27 DTO ALC 239 Modifica ordenanza local sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

Municipalidad de Mejillones

23 DTO ALC 77 Aprueba ordenanza sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

26 DTO ALC 98 Ordenanza del Medio Ambiente y sobre Salubridad Pública.

23 DTO A EX 90 Modifica ordenanza local sobre derechos municipales.

Municipalidad de Nancagua

26 DTO ALC 97 Aprueba ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Municipalidad de Osorno

13 DTO ALC 76 Aprueba ordenanza de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos o municipales.

Municipalidad de Petorca

20 DTO ALC 624 Modifica ordenanza local de derechos municipales.

Municipalidad de Providencia

21 DTO A EX 2.122 Rectifica ordenanza Nº 12, de 2003.

Municipalidad de Pucón

06 Ordenanza municipal de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Municipalidad de Puchuncaví

22 DTO ALC 37-04.- Aprueba ''Enmienda al Plan Regulador Comunal Zona de Restricción de Playas y Equipamiento Menor, localidad de Maitencillo''.

Municipalidad de Pudahuel

13 DTO ALC 5.927 Aprueba modificación ordenanza.

13 DTO ALC 5.928 Modifica ordenanza derechos de aseo.

13 DTO ALC 5.937 Aprueba ordenanza que indica.

Día

Municipalidad de Puerto Montt

19 ORD 8 Dicta ordenanza área de restricción y protección para estacionamiento en vías públicas.

19 ORD 9 Dicta ordenanza sobre Reglamentación del Control y Fiscalización de área de restricción para estacionamiento de vehículos en el centro de Puerto Montt.

19 ORD 10 Dicta ordenanza uso de áreas verdes colindantes con las obras complementarias de superficie respecto de la concesión para la construcción, explotación y mantención de un estacionamiento subterráneo en el centro de Puerto Montt.

14 Modifica ordenanza local de control de canes en las vías públicas.

Municipalidad de Quillota

26 DTO ALC 3.353 Aprueba ordenanza regulatoria del Registro Público de entidades que reciben transferencias, subvenciones o donaciones de la Ilustre Municipalidad de Quillota y registro de colaboradores que le efectúen aportes según ley Nº 18.985.

Municipalidad de Rancagua

15 DTO ALC 2.252 Aprueba ordenanza sobre otorgamiento de subvenciones, recepción de donaciones y su registro.

Municipalidad de Recoleta

22 ORD 37 Aprueba ordenanza Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Municipalidad de Río Hurtado

22 DTO A EX 13 Aprueba ordenanza sobre entrega de subvenciones municipales.

Municipalidad de Río Ibáñez

19 DTO A EX 1.616 Aprueba ordenanza municipal.

Municipalidad de Saavedra

26 ORD 4 Ordenanza sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Municipalidad de Salamanca

29 DTO A EX 13 Aprueba ordenanza sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Municipalidad de San Bernardo

20 ORD 24 Aprueba ordenanza municipal que regula la tenencia responsable y el control canino en la vía pública de la comuna de San Bernardo.

20 DTO A EX 304 Ordenanza municipal que regula la tenencia responsable y el control canino en la vía pública de la comuna de San Bernardo.

20 DTO A EX 325 Derechos relativos a control canino en la vía pública.

Municipalidad de San Pedro de la Paz

02 DTO 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948 y 949 Disponen expropiaciones de inmuebles que indica.

Municipalidad de Teno

20 DTO ALC F-05 Aprueba ordenanza sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Municipalidad de Til-Til

23 Modifica ordenanza local sobre derechos municipales.

Municipalidad de Traiguén

10 ORD 37 Modifica ordenanza de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

10 ORD 38 Aprueba ordenanza de subvenciones municipales.

Municipalidad de Valparaíso

06 DTO ALC 1.293 Autoriza sistema de subsidios para tramos del avalúo fiscal de vivienda para el cobro del derecho municipal de aseo.

Municipalidad de Villa Alemana

21 DTO ALC 1.782 Modifica decreto Nº 1.722, de 2003.

Municipalidad de Vitacura

08 DTO ALC 4/020 Completa ordenanza local para el servicio de autorización de instalación, revisión e inspección continua de elementos publicitarios para exhibición de propaganda o publicidad en propiedad privada.

INDICE DE ABREVIATURAS: **AAC:** Auto Acordado; **ACD:** Acuerdo; **CER:** Certificado; **CIR:** Circular; **DFL:** Decreto con Fuerza de Ley; **DTO:** Decreto; **DTO EX:** Decreto Exento; **DTO ALC:** Decreto alcaldicio; **DTO A EX:** Decreto alcaldicio exento; **INF:** Informe; **ORD:** Ordenanza; **RES:** Resolución; **RES EX:** Resolución Exenta



LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2004

Día

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

07 RES EX 1, de 2004, extracto.
29 RES EX 8, de 2004, extracto.
20 RES EX 2 del 14 de enero de 2004, que fija lista clasificatoria de vehículos motorizados para fines que señala, extracto.
21 RES EX 4, de 16 de enero de 2004, extracto.
22 RES EX 5, de 2004, que autoriza para delegar a funcionarios que indica facultades que señala, extracto.
27 RES EX 6 y 7, de 2004, extractos.

Nota: Las circulares y resoluciones se publicarán en extenso en el Boletín del S.I.I.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

14 CER 2004/1 Determina interés corriente por el lapso que indica.

Tesorería General de la República

22 RES 113 Designa a don Carlos Alberto Sanhueza Durán abogado del Servicio de Tesorería.
08 RES 2.398 Designa Tesorero Regional de Coquimbo a doña Ana del Carmen Porras López.
08 RES 2.494 Designa abogado del Servicio de Tesorerías a don Claudio Alejandro Venegas Basualto.

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

30 RES 320 Modifica resolución Nº 3.469, de 2001.
17 RES EX 5.162, de 2003, extracto.

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación

30 DTO 388 Modifica decreto Nº 8.144, de 1980.
06 DTO 391 Instituye en el Ministerio de Educación Premio al Mérito Funcionario ''Juan Vílchez Jiménez''.
26 DTO 396 Aprueba modificación a decreto de Educación Nº 73, de 2001, que aprueba Reglamento del Fondo Concursable para escuelas artísticas.
20 DTO 406 Crea Comisión Nacional Asesora en materias de becas de educación superior.
26 DTO 413 Modifica decreto Nº 665, de 1977, modificado por decretos Nºs. 1.000 de 1985 y 766 de 1990, que instituye la Orden al Mérito Docente y Cultural ''Gabriela Mistral''.
09 DTO 415 Establece reglamento que regula el incentivo anual por logros de aprendizaje en el ámbito de la comunicación verbal para el personal de jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y normas especiales para su otorgamiento en el año 2003.
26 DTO 469 Nombra a don Carlos Alfredo Merino Pinochet como rector de la Universidad Arturo Prat.
22 RES EX 15.765 Otorga Orden al Mérito Docente y Cultural ''Gabriela Mistral'' en grados que indica, a destacados profesores nacionales.

Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

07 DTO 808 Modifica decreto Nº 250, de 1998.
08 DTO 809 Excluye a persona que indica de la Primera Nómina Nacional de Síndicos.
12 DTO 810 Modifica decreto Nº 271, de 1999.
09 DTO 854 Nombra e incluye a persona que indica en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos.
31 DTO 864 Aprueba texto oficial del Código de Aguas.
10 DTO EX 1.191 Rectifica decretos Nºs. 782, 783 y 784 exentos, de 2003.
08 Rectificación.

Ministerio de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

31 DTO 1.385 Aprueba convenio complementario Nº 4 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada ''Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco''.
19 DTO 1.386 Declara norma oficial de la República de Chile.
19 DTO 1.387 Declara normas oficiales de la República de Chile.
19 DTO 1.403 Declara caminos públicos en la Región Metropolitana de Santiago a las vías que indica.
28 RES EX 339 Ordena abandono de faja de camino público, necesaria para la ejecución de la obra pública concesionada Carretera Panamericana sector Lo Valledor - General Velásquez y mejoramiento Eje General Velásquez, entre Lo Valledor y J. Hirmas.
29 RES EX 339 Ordena abandono de faja de camino público, necesaria para la ejecución de la obra pública concesionada Carretera Panamericana sector Lo Valledor - General Velásquez y mejoramiento eje General Velásquez, entre Lo Valledor y J. Hirmas.
30 RES EX 339 Ordena abandono de faja de camino público, necesaria para la ejecución de la obra pública concesionada Carretera Panamericana sector Lo Valledor-General Velásquez y mejoramiento eje General Velásquez, entre Lo Valledor y J. Hirmas.

Ministerio de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura

27 DTO 53 Modifica decreto Nº 5, de 1998, sobre reglamento de la Ley de Caza.
19 DTO 57 Extiende plazo establecido en artículo único transitorio del decreto Nº 32, de 2002.
20 DTO 59 Reglamento de la ley Nº 19.901.

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

27 RES EX 155 Deroga medidas fitosanitarias de control obligatorio de Bulimus sp.
03 RES EX 3.679 Establece regulaciones para la importación de ramillas o púas de especies de cítricos procedentes del Estado de California de Estados Unidos de Norteamérica.
12 RES EX 3.887 Suspende la internación de bovinos y productos de origen bovino desde Estados Unidos de América.
31 RES EX 206 Establece condición de venta bajo receta médico veterinaria retenida con control de saldo para productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario con efectos anabolizantes y tireostáticos.

Departamento de Protección Agrícola

27 RES EX 78 Prohíbe fabricación, importación, comercio y aplicación de plaguicidas de uso agrícola que contengan pentaclorofenol y sus sales.
27 RES EX 79 Modifica resolución Nº 2.195 del Servicio sobre etiquetado de plaguicidas.
07 RES EX 3.606 Aprueba protocolo para el tránsito de fruta argentina producida en área bajo programa oficial de erradicación de mosca de los frutos, de la República Argentina, por territorio chileno, y deroga resolución Nº 3.338 de 1999.
07 RES EX 3.815 Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales.
07 RES EX 3.816 Establece requisitos de ingreso para especie de semillas hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales, modifica resolución Nº 3.106 de 2000 y deroga resolución Nº 2.659 de 2003.

Departamento de Protección Pecuaria

17 RES EX 32 Fija exigencias sanitarias para la internación de aves de un día y huevos fértiles de las especies que indica.

Ministerio de Bienes Nacionales

Subsecretaría de Bienes Nacionales

17 RES EX 7 Delega facultad que indica en Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social

30 DTO 41 Introduce modificaciones en el reglamento para la aplicación de los artículos 15 y 16 de la ley Nº 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada, contenido en el decreto Nº 67, de 1999.

Ministerio de Salud

Subsecretaría de Salud

28 DTO 244 Pone término y establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Magallanes.
28 DTO 251 Pone término a nombramiento y establece orden de subrogancia del cargo de Director del Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente.
28 DTO 252 Pone término a nombramiento y establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la III Región.
28 DTO 254 Declara Norma Oficial de la República de Chile la que indica.
22 DTO 261 Determina aporte estatal a entidades administradoras de salud municipal que indica por período que señala.
22 DTO 262 Modifica decreto Nº 320, de 2002.
28 DTO 269 Pone término a nombramiento y establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la I Región.
31 RES EX 345 Autoriza enriquecimiento de producto alimenticio que indica.
31 RES EX 346 Autoriza enriquecimiento de producto alimenticio que indica.
31 RES EX 347 Autoriza enriquecimiento de producto alimenticio que indica.
31 RES EX 348 Autoriza enriquecimiento de producto alimenticio que indica.
31 RES EX 349 Autoriza enriquecimiento de producto alimenticio que indica.
12 RES EX 1.235 Modifica resolución Nº 1.462, de 1999, que fija límites máximos de residuos de medicamentos en alimentos destinados al consumo humano.
20 Rectificación.

Ministerio de Minería

Subsecretaría de Minería

09 DTO 1 Modifica precios de referencia y paridad para los combustibles derivados del petróleo.
16 DTO 2 Modifica precios de referencia y paridad para los combustibles derivados del petróleo.
23 DTO 5 Modifica Precios de Referencia y Paridad para los Combustibles derivados del petróleo.
30 DTO 12 Modifica precios de referencia y paridad para los combustibles derivados del petróleo.
31 DTO 119 Designa miembro integrante en representación de S.E. el Presidente de la República en el Directorio de la Empresa Nacional de Minería.
02 DTO 121 Modifica precios de referencia y paridad para los combustibles derivados del petróleo.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

13 DTO 255 Autoriza al Serviu IX Región de la Araucanía para vender directamente terreno en la comuna de Freire.
08 DTO 269 Declara normas oficiales de la República de Chile las normas técnicas que indica.
03 RES 711 Dispone aplicación de lo establecido en el artículo 23 bis A del DS. Nº 62 (V. y U.), de 1984, por parte del Serviu de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
23 RES EX 115 Modifica resolución exenta Nº 3.681, de este Ministerio, de 2003, en el sentido que indica: Aprueba nómina de postulantes seleccionados para Primeros Llamados Extraordinarios 2003 a Subsidio Habitacional Rural, para atender a postulantes de áreas de desarrollo indígena de Lleu Lleu (Títulos I y III) y del Alto Bío Bío (Título I), VIII Región del Bío Bío; para atender al Plan Regional de Desarrollo Mapuche, IX Región de la Araucanía (Títulos I y III), y para atender a postulantes del Plan de Desarrollo Indígena, X Región de Los Lagos (Título I), y para segundos llamados regulares para atender a postulantes de la V Región de Valparaíso (Títulos I, II y III), de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Títulos I y II); de la VIII Región del Bío Bío (Títulos I y III), y de la IX Región de la Araucanía (Títulos I y III); y deja sin efecto solicitudes de inscripción que indica, por las razones que señala.
30 RES EX 163 Determina la cantidad de subsidios a otorgar en el año 2004; tasa de interés utilizada para calcular el valor de las cuotas periódicas del subsidio y el valor de esas cuotas.
12 RES EX 5.134 Determina ensayos mínimos para área mecánica de suelos.
12 RES EX 5.135 Determina ensayos mínimos para el área hormigón.
12 RES EX 5.136 Determina ensayos mínimos para el área metales.
12 RES EX 5.137 Determina ensayos mínimos para el área asfalto y mezclas asfálticas.

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

19 RES EX 19 Aprueba metodología de selección que señala.

Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

28 RES EX 9, de 2004, extracto.

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

27 RES EX 59 Llámase a postular a todos los interesados que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas en la resolución Nº 253 exenta, de 1997.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

30 RES EX 39, de 2004, extracto.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

09 RES EX 1 y 2, de 2004, extracto.

Servicio de Vivienda y Urbanización IV Región de Coquimbo

26 RES EX 7, de 2004, extracto.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Subsecretaría de Transportes

06 DTO 139 Modifica decreto Nº 67, de 2001, que reglamenta estándares técnicos para equipos detectores de velocidad.
08 DTO 170 Modifica decreto Nº 122, de 1991. Fija requisitos dimensionales y funcionales a vehículos que presten servicios de locomoción colectiva urbana que indica.
08 RES 109 Modifica resolución Nº 1, de 1995, que establece dimensiones máximas de vehículos que indica.
23 RES 110 Aprueba bases de licitación complementaria de servicios de taxis colectivos en vías de la provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo proceso 2003.
10 RES EX 1.661 Determina zonas para efectos que indica.

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

07 RES EX 536 Fija obligatoriedad de portar documento que señala en buses y taxis colectivos de ciudad que indica.

Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

31 RES EX 10 Prohíbe circulación de vehículos de locomoción colectiva que indica, en la ciudad de Ovalle, en las condiciones que señala.

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

03 RES EX 2.710 Prohíbe circulación de vehículos motorizados los días domingo que se señalan por Av. Pedro Montt de la comuna de Valparaíso.

Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule

17 RES EX 5 Incorpora vías para la circulación de vehículos de locomoción colectiva urbana en la ciudad de Cauquenes.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

24 RES EX 12 Prohíbe circulación de vehículos que señala, dentro de las vías y en las condiciones que indica.
14 RES EX 251 Incorpora vías para la circulación de vehículos de locomoción colectiva en la ciudad de Talcahuano.

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

31 RES EX 309 Deroga resolución Nº 60 exenta, de 1996.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

31 RES EX 42 Prohíbe circulación de vehículos en pistas que indica de calzada norte de Avenida Libertador Bernardo O'Higgins y establece vía exclusiva temporal.

INDICE DE ABREVIATURAS: AAC: Auto Acordado; ACD: Acuerdo; CER: Certificado; CIR: Circular; DFL: Decreto con Fuerza de Ley; DTO: Decreto; DTO EX: Decreto Exento; DTO ALC: Decreto alcaldicio; DTO A EX: Decreto alcaldicio exento; INF: Informe; ORD: Ordenanza; RES: Resolución; RES EX: Resolución Exenta

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 62



DIARIO OFICIAL

Página 64 (1756) DE LA REPUBLICA DE CHILE **Nº 37.779**

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2004

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Leyes

Ministerio del Interior

Subsecretaría del Interior

19 LEY 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Tribunal Constitucional

19 Proyecto de ley que modifica la ley de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres y deroga el Libro Segundo de la ley Nº 17.105.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría de Guerra

09 LEY 19.924 Modifica la normativa relativa a la importación de las mercancías del sector Defensa, calificadas como ''Pertrechos''.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Subsecretaría de Pesca

05 LEY 19.923 Regulariza el Registro Pesquero Artesanal para la pesquería Merluza del sur, en regiones Décima, Undécima y Duodécima.

Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación

31 LEY 19.928 Sobre fomento de la música chilena.

Tribunal Constitucional

31 Tribunal Constitucional proyecto de ley sobre fomento de la música chilena.

Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

14 LEY 19.927 Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil.

Tribunal Constitucional

14 Proyecto de ley que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Subsecretaría del Interior

09 DTO 27 Otorga condecoración Servicios Meritorios a la República, a don Mario Garrido Montt.
12 DTO 1.329 Dispone subrogación como Vicepresidente de la República.
12 DTO 1.330 Asume Vicepresidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

05 DTO 274 Nombra Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante a don Francisco Huenchumilla Jaramillo.
05 DTO 297 Promulga el Convenio con la República del Perú para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al patrimonio y su protocolo, y el protocolo modificatorio del numeral 1 del artículo 6 y numeral 1 del artículo 13 de dicho Convenio.
05 DTO 310 Promulga el Convenio con la República del Ecuador para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al patrimonio y su protocolo.
24 DTO 382 Promulga el Convenio con el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el patrimonio y su protocolo.
09 RES EX 2.058 Determina actos, documentos y antecedentes afectos a secreto y reserva.
31 RES EX J-0084 Determina actos, documentos y antecedentes afectos a secreto y reserva.

Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado

14 RES EX 367 Determina actos, documentos y antecedentes afectos a secreto o reserva.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría de Marina

14 DTO 139 Modifica decreto (M) Nº 427, de 1979, que aprobó el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
15 DTO 276 Declara área marina y costera protegida ''Francisco Coloane'' un sector del Estrecho de Magallanes y fiordos adyacentes a la Isla Carlos III y crea parque marino que indica, en la provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Subsecretaría de Aviación

07 RES EX 1.816 Fija valores a documentos que se indica.

Dirección General de Aeronáutica Civil

09 RES EX 2.468 Dispone obligación que indica en relación con identificación de pasajeros.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

23 DTO 156 Modifica decreto Nº 307, de 2001, del Ministerio de Economía, que otorga a Ecogas S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural en la ciudad de Chillán, comuna de Chillán, Octava Región.
12 DTO 207 Acepta renuncia voluntaria de don Fernando Gabriel Johnson Durán al cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía XI Región.
27 DTO 212 Deja sin efecto decreto Nº 41 de 1995, que designa subrogantes en el orden que indica del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la XI Región.
27 RES EX 1 Modifica resolución que indica.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

28 RES EX 56 Deja sin efecto la resolución exenta Nº 1.552, de 1993, por motivo que indica.

Departamento de Cooperativas

23 RES EX R.A. 93 Imparte instrucciones a cooperativas de ahorro y crédito sobre envío de información referente a Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Subsecretaría de Pesca

20 DTO 216 Modifica decreto Nº 125, de 2003, que aprobó la Política Nacional de Acuicultura y creó Comisión Asesora Presidencial.
31 DTO 218 Modifica decreto Nº 408, de 1986.
19 DTO EX 2 Rectifica decreto Nº 834 exento, de 2003.
20 DTO EX 19 Modifica decreto Nº 239 exento, de 1996.
17 DTO EX 74 Establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la VIII Región.
17 DTO EX 75 Establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la VIII Región.
20 DTO EX 79 Prorroga veda biológica para el recurso Anchoveta en área y período que indica.
31 DTO EX 110 Suspende temporalmente la veda extractiva del recurso Lobo marino común en la XII Región y establece cuota global anual para año 2004.
31 DTO EX 111 Establece régimen artesanal de extracción por organización para la pesquería artesanal de Merluza común en regiones que indica.
31 DTO EX 125 Modifica decreto Nº 825 exento, de 2003.
31 DTO EX 126 Establece régimen artesanal de extracción por organización para las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel en regiones que indica.
03 DTO EX 862 Establece veda biológica para el recurso Anchoveta en área y período que indica.
28 RES EX 122 Reconoce participación conjunta de armadores en las unidades de pesquería Anchoveta y Sardina española, III-IV Regiones, letra b) artículo 2º de la ley 19.713.
27 RES EX 281 Propone modificación de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la XII Región.
31 RES EX 315 Distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la V Región.
31 RES EX 316 Distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región.
31 RES EX 317 Distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la X Región.
05 RES EX 3.474 Autoriza reemplazo de Nº de inscripciones vacantes que indica en pesquería artesanal que señala.

Servicio Nacional de Pesca

08 RES 1.918 Establece procedimientos para el cumplimiento de las medidas de conservación de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marítimos Antárticos.
19 RES EX 1.925 Aprueba Programa Sanitario General de Control de Residuos (PS-GRES).

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría de Hacienda

28 DFL 36 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
30 DFL 38 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Educación, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
30 DFL 39 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Hacienda, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
24 DFL 40 Determina para el servicio público que indica, dependiente o relacionado con el Ministerio del Interior, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
24 DFL 41 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
30 DFL 42 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
30 DFL 43 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Justicia, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
30 DFL 44 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Planificación y Cooperación, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
24 DFL 46 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Relaciones Exteriores, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
30 DFL 47 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
30 DFL 48 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Defensa Nacional, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
30 DFL 49 Determina para los servicios públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Agricultura, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.
22 DTO 11 Autoriza operación de emisión y colocación de bonos en el exterior.
23 DTO 36 Modifica términos de operación de emisión de bonos en el exterior.
24 DTO 717 Modifica decreto Nº 767, de 2002.
24 DTO 828 Exime a institución que indica del Impuesto a la Renta de primera categoría.
24 DTO 893 Modifica decreto Nº 55, del Ministerio de Hacienda, de 1977, reglamento del DL. Nº 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios estableciendo forma y plazo en que debe presentarse la declaración de impuestos a que se refiere el artículo 68 de la ley sobre impuestos a las ventas y servicios.
05 DTO 982 Delega en el Ministro de Hacienda representación que indica.
12 DTO 983 Aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7º de la ley Nº 19.553.
12 DTO 1.024 Autoriza emisión de bonos de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. y otorga garantía del Estado.
17 DTO 1.083 Designa Director Nacional del Servicio Civil a doña María Catalina Bau Aedo.
08 DTO 1.088 Designa comisión que indica.
15 DTO 1.099 Renueva las disposiciones del decreto Nº 1.009, de 1978, y sus modificaciones.
06 DTO 1.142 Designa Consejero del Banco Central a personas que indica.
28 DTO 1.146 Aprueba modificación a Reglamento Especial de Calificaciones de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.
05 DTO 1.148 Autoriza contratación de crédito externo con el BIRF hasta por US$200.000.000.
19 DTO 1.170 Autoriza fondos globales -en efectivo- para operaciones menores y viáticos año 2004.
12 DTO 1.171 Sobre modificaciones presupuestarias para el año 2004.
19 DTO 1.172 Autorizaciones al Servicio de Tesorería en relación al presupuesto del año 2004.
24 DTO 1.174 Fija porcentaje en que deberán reajustarse, a contar del 1º de diciembre del año 2003, las pensiones de regímenes previsionales.
24 DTO 1.180 Nombra Consejero del Consejo Superior de la Hípica Nacional.
14 DTO 1.211 Autoriza emisión de valores representativos de deuda pública directa de largo plazo de acuerdo con el artículo 47 bis del decreto ley Nº 1.263 de 1975, para su colocación en el mercado de capitales local; y designa al Banco Central de Chile como Agente Fiscal para la colocación antedicha, estableciéndose términos y condiciones generales aplicables
19 DTO 1.212 Complementa Clasificador Presupuestario.
24 DTO EX 4 Amplía lista de peritos para la Región Metropolitana de Santiago.
26 DTO EX 5 Crea Comisión Asesora para la selección de Director de la Unidad de Análisis Financiero.
29 DTO EX 29 Establece, a contar del 1º de febrero y hasta el 29 de febrero de 2004, un derecho específico que señala.
05 DTO EX 565 Complementa decreto Nº 430 exento, de 2003.
02 DTO EX 566 Declara Internacional la Feria ''Aqua Sur'2004''.
08 DTO EX 698 Confiere patrocinio del Gobierno y declara internacional la VII Feria Internacional de la Oferta Habitacional ''Expovivienda '2004''.
08 DTO EX 699 Amplía lista de peritos para la VIII Región del Bío Bío.
26 RES 203 Rectifica el considerando primero del decreto Nº 628, de 2003.
28 RES EX 49 Designa representante del Ministerio de Hacienda en el Comité de Seguro Agrícola.
12 RES EX 976 Nombra integrante, titular y suplente en representación de los Ministerios de Hacienda, Economía y Agricultura, de la Comisión Técnica Asesora establecida en el inciso tercero del artículo 2º de la ley 19.897.

INDICE DE ABREVIATURAS: **AAC:** Auto Acordado; **ACD:** Acuerdo; **CER:** Certificado; **CIR:** Circular; **DFL:** Decreto con Fuerza de Ley; **DTO:** Decreto; **DTO EX:** Decreto Exento; **DTO ALC:** Decreto alcaldicio; **DTO A EX:** Decreto alcaldicio exento; **INF:** Informe; **ORD:** Ordenanza; **RES:** Resolución; **RES EX:** Resolución Exenta

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 63